

**Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2**  
*(Formato híbrido, Madrid (España), 4-6 de marzo de 2025)*

**1. Apertura y disposiciones para la reunión**

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

El secretario ejecutivo dio la bienvenida a las CPC participantes y explicó los aspectos organizativos de la reunión.

**2. Designación del relator**

Se nombró relator al Sr. Alexander Meyer (Japón).

**3. Adopción del orden del día**

Tras ligeras modificaciones, el orden del día fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1**.

En el **Apéndice 2** se incluye una lista de delegados de cada CPC participante, así como de los observadores.

**4. Consideración de los planes anuales de pesca, planes de ordenación de la capacidad e inspección de pesca y de cría y planes de ordenación de la cría, así como los planes anuales de acuicultura para 2025 presentados por las CPC; y**

**5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes del punto 4**

Los puntos 4 y 5 del orden del día fueron debatidos conjuntamente por la Subcomisión 2. El presidente pidió a las CPC que presentaran sus planes de pesca de 2025, centrándose en las diferencias con respecto a 2024.

Los planes aprobados se incluyen en el **Apéndice 3**.

***Albania***

Albania presentó su plan de pesca, con la misma cuota que en 2024 (264 t) distribuida de la siguiente manera: Dos cerqueros (263 t) y captura fortuita incidental (1 t). No se solicita ningún traspaso para 2025.

Se pidió a Albania que suprimiera alguna información innecesaria de la sección de acuicultura de su plan que podría confundirse potencialmente con el almacenaje en vivo de crota duración, tal y como se define en la Rec. 22-07.

El plan de pesca revisado de Albania fue aprobado por la Subcomisión 2.

***Argelia***

Argelia presentó su plan de pesca, que coincide en gran medida con el plan de 2024. Argelia solicitó un traspaso de 29,65 t (1,44 %) de su cuota no utilizada de 2024 a 2025, para una cuota total ajustada de 2.052,65 t, incluidas 5 t para captura fortuita.

Se pidió a Argelia que modificara la descripción de la cuota ajustada, así como que proporcionara aclaraciones y una referencia actualizada sobre su normativa interna que prohíbe los transbordos en el mar.

El plan de pesca revisado de Argelia fue aprobado por la Subcomisión 2.

### **China (R. P.)**

China presentó su plan de pesca, que coincide en gran medida con el plan de pesca de 2024. China solicitó traspasar 0,7 t de 2024 a 2025, lo que supone una cuota total ajustada de 112,7 t, que se distribuirá entre dos palangreros.

El plan de pesca revisado de China fue aprobado por la Subcomisión 2.

### **Egipto**

Egipto presentó su plan de pesca, con una cuota ajustada de 507,675 t que se distribuirá a un cerquero. No se solicitó ningún traspaso. Egipto ha realizado una prospección científica para recopilar datos sobre la captura fortuita de atún rojo a lo largo de la costa mediterránea egipcia, donde la cantidad total de captura fortuita fue de 5,325 t, equivalente al 1,038 % de la cuota asignada.

Egipto tiene previsto abrir una granja de acuicultura para el atún rojo (BFT) en octubre de 2025, con una capacidad de 800 t.

El presidente sugirió algunos cambios para aclarar el porcentaje de la cuota de captura fortuita.

Se solicitó a Egipto que incluyera la aclaración de que la captura se destina a granjas de engorde.

También se pidió a Egipto que añadiera más detalles sobre sus actividades de acuicultura previstas y que eliminara un anexo que mostraba los detalles de las dos granjas de cría y acuicultura previstas, ya que aún no están activas.

Egipto aclaró además que presentará el plan de acuicultura anual completo a la Subcomisión 2 para su revisión y aprobación, tal y como requiere la *Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura* (Rec. 24-07) antes de la apertura programada de la granja de acuicultura en octubre de 2025. Además, aunque está previsto que la granja de acuicultura abra en octubre de 2025, pasarán varios años más hasta que el atún rojo de granja esté listo para la exportación, tiempo durante el cual Egipto podrá completar los demás requisitos necesarios según la Rec. 24-07, incluido el establecimiento de un sistema para distinguir entre los peces capturados en estado salvaje y los peces de acuicultura y el suministro de un documento electrónico de captura de atún rojo (eBCD) complementario para el atún rojo de acuicultura.

El plan de pesca revisado de Egipto fue aprobado por la Subcomisión 2.

Japón expresó su interés por las actividades de acuicultura previstas por Egipto y animó a este país a desempeñar un papel destacado en los trabajos para incorporar el atún rojo de acuicultura al sistema eBCD, por ejemplo, preparando una propuesta para la reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) que se celebrará en junio de 2025. Egipto acogió favorablemente la sugerencia. La Unión Europea (UE) se ofreció a colaborar con Egipto y otras CPC interesadas para avanzar en este trabajo. La UE también señaló la posible necesidad de que se celebre un segundo día de la reunión del CDS WG centrado en las cuestiones técnicas del eBCD para facilitar los debates.

### **Unión Europea**

La UE presentó su plan de pesca, que coincide en gran medida con el plan de 2024. La flota y la capacidad pesqueras se han reducido con respecto a 2024. La cuota inicial de 2025 es de 21.503 t, con una solicitud de traspaso de 1.075,15 t (5 %) de 2024 a 2025, lo que supone una cuota ajustada de 22.578,15 t.

En 2025 habrá 25 granjas operativas, con una capacidad total de 51.143,40 t.

En 2025, la UE realizará un mínimo de 542 días de actividades de control e inspección en el mar, y 30 vuelos globales de vigilancia aérea.

Se pidió a la UE que corrigiera algunas cifras de su plan. La UE también introdujo algunas modificaciones de redacción.

El plan de pesca revisado de la UE fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Islandia***

Islandia presentó su plan de pesca. La cuota de 2025 es de 224 t, con 200 t asignadas para la captura comercial y 24 t reservadas para la captura fortuita incidental. No se solicitó ningún traspaso. Islandia puede autorizar hasta tres palangreros, asignando a cada uno de los buques una cuota individual. La cuota de atún rojo se ajustará en caso necesario entre las capturas fortuitas y las capturas de palangre, y todos los ajustes se comunicarán a ICCAT. La campaña de pesca comienza el 1 de agosto de 2025.

El presidente señaló que Islandia había mencionado anteriormente la posibilidad de transferir parte de su cuota a la UE. Islandia aclaró que primero dará a sus palangreros la oportunidad de solicitar cuotas y que el plazo de solicitud sigue abierto. Sólo después del periodo de solicitud podría Islandia considerar la posibilidad de transferir parte de su cuota.

El plan de Islandia fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Japón***

Japón presentó su plan de pesca. No hay cambios sustanciales respecto a su plan de pesca para 2024. La cuota inicial es de 3.114 t, con una solicitud de traspaso de 155,7 t de 2024 a 2025, lo que totaliza una cuota ajustada de 3.254,7 t. La pesquería de atún rojo será llevada a cabo por 42 palangreros que desembarcarán exclusivamente en 10 puertos internos.

Se pidió a Japón que añadiera más detalles sobre sus procedimientos para los transbordos en puerto y las inspecciones de desembarque en puerto.

Una CPC señaló que Japón era la única CPC que opera tanto en el stock oriental como en el occidental de atún rojo. Sin embargo, como el plan se refería principalmente al stock oriental, no proporcionaba detalles sobre cómo pueden distinguirse las actividades en los dos stocks, ni sobre los procedimientos que Japón tiene en marcha para garantizar la aplicación efectiva de las normas. Además, este asunto se destacó como un elemento clave para el debate del punto 8 del orden del día.

El plan de pesca revisado de Japón fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Corea (Rep.)***

Corea (Rep.) presentó su plan de pesca, que no difiere sustancialmente del plan de pesca de 2024. La cuota ajustada en 2025 es de 278,224 t, que comprende 221 t de cuota inicial + una transferencia de 50 t de Taipei Chino + un traspaso solicitado de 7,724 t de la cuota de 2024 - 0,5 t para posibles capturas fortuitas. La cuota se asignará a entre dos y cuatro palangreros.

El plan de Corea (Rep.) fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Libia***

Libia presentó su plan de pesca, que coincide con el de años anteriores. Libia autorizará a 15 cerqueros a participar en la pesquería de atún rojo. La cuota inicial para 2025 está fijada en 2.548 t. Libia solicitó un traspaso de 74 t (2,9 %) de 2024 a 2025, lo que supone una cuota ajustada de 2.622 t. Además, se reservan 18 t para captura fortuita, igual que en 2024.

El presidente sugirió una modificación editorial.

Se pidió a Libia que añadiera una aclaración en su plan para especificar que la captura fortuita y los peces muertos no se comercializarán.

El plan de pesca revisado de Libia fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Marruecos***

Marruecos presentó su plan de pesca, que coincide en gran medida con el plan de 2024. Marruecos solicitó un traspaso de 120 t (3,24 %) de su cuota no utilizada de 2024 para 2025, lo que supone una cuota ajustada de 3.820 t. La cuota ajustada se distribuirá entre almadrabas (18), cerqueros (5), pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales, con una reserva de 30 t para posibles descartes muertos. De las cinco granjas de engorde de atún rojo autorizadas en Marruecos, cuatro estarán operativas en 2025.

Marruecos aclaró que los resultados de su estudio piloto para estimar las mediciones automatizadas de ejemplares de atún rojo mediante inteligencia artificial (IA) se presentarán al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) cuando estén finalizados. Japón manifestó su interés en el estudio y sugirió que los resultados serían muy informativos para las pruebas y evaluación por parte del SCRS del software de análisis de vídeo que incorpora IA y estima la talla del atún rojo, tal y como se estipula en el párrafo 173 de la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 24-05\)](#).

El plan de pesca revisado de Marruecos fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Noruega***

Noruega presentó su plan de pesca. La cuota inicial para 2025 es de 368 t. Noruega solicitó transferir un máximo del 5 % (18,4 t) de su cuota no utilizada de 2024 a 2025, lo que supone una cuota ajustada de 386,4 t. Se asignarán 288 t a los cerqueros y palangreros, 40 t a las embarcaciones costeras artesanales, 8 t a la pesca de recreo y 2 t a la captura y liberación. 33,4 t se destinarán a actividades de investigación, de las cuales 30 t se reservarán para el proyecto de almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo. Se establecen 15 t como reserva para captura fortuita.

Noruega autorizará tres palangreros adicionales en 2025, con lo que el número total ascenderá a cuatro, para seguir desarrollando las pesquerías noruegas de atún rojo. La flota palangrera noruega está mostrando gran interés por esta pesquería, después de que el único palangrero que participó en ella el año pasado proporcionara capturas constantes de peces de gran calidad.

En respuesta a la pregunta de una CPC que señaló que Noruega parecía tener un exceso de capacidad, Noruega aclaró que, según el párrafo 18 b) de la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 22-08\)](#), el ajuste de la capacidad pesquera de los párrafos 15, 16 y 17 no se aplica a Noruega. Se pidió a Noruega que incluyera una nota a pie de página a tal efecto en su plan de pesca.

El plan de pesca revisado de Noruega fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Siria***

El presidente de la Subcomisión 2 presentó el plan de pesca de Siria, ya que este país no estaba presente en la reunión.

El presidente señaló que la cuota ajustada (128 t) debería especificarse en el plan y que la cifra correcta de exceso de capacidad/subcapacidad debería ser -94,32 t.

Una CPC también señaló que había algunas secciones duplicadas en el plan que debían suprimirse.

Como Siria no pudo hacer las revisiones necesarias durante la reunión, los miembros de la Subcomisión 2 acordaron iniciar un proceso en el periodo intersesiones para que Siria revisara el plan y la Subcomisión 2 lo aprobara por correspondencia.

### ***Túnez***

Túnez presentó su plan de pesca. Túnez solicitó un traspaso de 20,62 t del remanente de 2024 para 2025, lo que supone una cuota ajustada de 3.020,62 t. Túnez pretende aumentar su capacidad pesquera de 54 cerqueros en 2024 a 68 cerqueros en 2025. La captura se destinará principalmente a la cría en granjas

de engorde en el Mediterráneo. No obstante, se puede desembarcar una cantidad de 30 t en los puertos tunecinos autorizados. Cuatro granjas están autorizadas a realizar actividades de engorde en 2025, frente a seis en 2024. No habrá traspaso de atún rojo vivo de 2024 a 2025.

Se pidió a Túnez que corrigiera una cifra de su tabla de capacidad y que utilizara una plantilla actualizada que incluyera también 2006 y 2018 como años de referencia en la tabla.

Una CPC tomó nota del aumento significativo del número de cerqueros autorizados, al tiempo que reconocía que seguiría habiendo subcapacidad, e hizo hincapié en la necesidad de garantizar una ordenación estricta para evitar cualquier exceso de captura. Túnez reafirmó que implementaría los controles necesarios, como ha hecho hasta la fecha.

El plan de pesca revisado de Túnez fue aprobado por la Subcomisión 2.

### ***Türkiye***

Türkiye presentó su plan de pesca, que coincide en gran medida con el plan de 2024. La cuota anual de Türkiye para 2025 de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo es de 2.600 t. No se solicita el traspaso de remanente.

Se pidió a Türkiye que corrigiera los cálculos de su tabla de capacidad de cría.

También se pidió a Türkiye que introdujera algunas modificaciones editoriales.

Cuando se señaló que el nivel de exportaciones superaba la capacidad de cría de Türkiye, este país aclaró que la cantidad exportada era especialmente grande porque incluía traspasos de los dos años anteriores.

El plan de pesca revisado de Türkiye fue aprobado por la Subcomisión 2.

Al revisar el plan de pesca de Türkiye, la UE expresó su sorpresa por la escasa diferencia entre la capacidad de entrada y la de cría. La UE declaró que, a su entender, la capacidad de entrada representa el peso de los peces después de ser capturados y trasladados a la instalación de cría, mientras que la capacidad de cría debería ser indicativa del peso de los peces después de haber sido engordados y salir de la instalación. La UE sugirió que puede haber algún malentendido entre las CPC sobre la definición y el propósito de la capacidad de cría y cuestionó la pertinencia de seguir midiendo la capacidad de cría. La UE manifestó su intención de seguir debatiendo estos puntos en una futura reunión de la Subcomisión 2 o del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM).

### ***Reino Unido***

El Reino Unido presentó su plan de pesca. La cuota ajustada, incluido un traspaso solicitado de 3,15 t (5 %) de 2024 a 2025, es de 66,15 t. El Reino Unido asignará 1 t para el programa científico de marcado de captura y liberación (CHART), 7,15 t para la captura fortuita, 13 t para una pesquería de recreo y 45 t para su pesquería comercial en 2025.

La pesquería comercial experimental de atún rojo del este operada por el Reino Unido en 2023 y 2024 se convertirá en una pesquería comercial rutinaria del Reino Unido. El Reino Unido aumentará el número de licencias de 13 a 15. El Reino Unido mantendrá la pesca de recreo de captura y liberación en 2025. Algunas administraciones pesqueras del Reino Unido seguirán operando el programa CHART.

El Reino Unido informó a la Subcomisión 2 de que se espera que el proceso de ampliación de la adhesión del Reino Unido a ICCAT para incluir a la Bailía de Jersey concluya en 2025. Una vez finalizado este proceso, el Reino Unido actualizará su plan de pesca según sea necesario para tener en cuenta cualquier actividad pesquera de Jersey en 2025. El gobierno de Jersey ha indicado que tiene intención de abrir una pesquería de recreo para un máximo de cinco embarcaciones.

El plan de pesca del Reino Unido fue aprobado por la Subcomisión 2.

### **Taipei Chino**

Taipei Chino presentó su plan de pesca, que es prácticamente igual al plan de 2024. La cuota es de 101 t, con una transferencia de 50 t a Corea (Rep.), lo que resulta en una cuota ajustada de 51 t. No se prevé actualmente ninguna actividad pesquera en 2025.

Taipei Chino señaló que actualmente está enmendando su normativa interna para incorporar las medidas aplicables en virtud de la [Rec. 24-05](#) y reanudar su pesquería de atún rojo del este. Antes de la finalización de dicho procedimiento, Taipei Chino prohíbe voluntariamente su pesquería de atún rojo del este.

En respuesta a una solicitud de aclaración, Taipei Chino explicó que la normativa interna enmendada no supondría un aumento de la capacidad. El número máximo de buques autorizado para el atún rojo del este sería dos.

El plan de pesca de Taipei Chino fue aprobado por la Subcomisión 2.

### **Debate general**

Tras la revisión de los planes de pesca de las CPC, el presidente observó que parecía haber un entendimiento incoherente entre los miembros de la Subcomisión 2 sobre cómo calcular las cuotas ajustadas. Explicó que había analizado con la Secretaría cómo abordar esta cuestión e invitó a la Secretaría a dar más detalles.

La Secretaría explicó que tiene intención de modificar el modelo actual y añadir una fila adicional a la tabla de capacidad para la cuota disponible. La nueva tabla incluiría la cuota inicial, la cuota ajustada y la cuota disponible. El modelo incluiría notas para definir cada una de estas cuotas. La cuota ajustada sería la cuota inicial más/menos cualquier transferencia que la CPC reciba/realice, más cualquier traspaso del año anterior, menos la posible sobrepesca. La cuota disponible sería la cuota ajustada menos cualquier cuota de captura fortuita, la cuota destinada a la investigación científica y la tolerancia para las pesquerías deportivas y de recreo, y su finalidad sería evaluar el exceso de capacidad/subcapacidad. De este modo, la cuota ajustada en la tabla de capacidad también se alinearía con la cuota ajustada de las tablas de capacidad.

El presidente señaló la posible ambigüedad en el modo de tratar las tolerancias para las pesquerías deportivas y de recreo según el enfoque mencionado. Señaló que, conforme a la [Rec. 24-05](#) sólo las capturas muertas de estas pesquerías deben descontarse de la cuota de una CPC. Sin embargo, adoptando un enfoque precautorio para tener en cuenta la posibilidad de que todos los peces liberados estén muertos, y para evitar cualquier ambigüedad, el presidente sugirió que toda la tolerancia se descontara de la cuota ajustada al calcular la cuota disponible.

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron el camino a seguir propuesto.

La Secretaría indicó que facilitaría el modelo actualizado a su debido tiempo.

Se planteó también una pregunta acerca de la tasa de captura adecuada que se debe utilizar, dado que el modelo actual aplica 70,7 t, mientras que la última recomendación del SCRS es 70,66 t. Tras consultarlo con la Secretaría, el presidente explicó que, aunque 70,66 t es más preciso, las CPC deberían continuar utilizando 70,7 t por el momento. Asimismo, explicó que la Subcomisión 2 había solicitado previamente que el SCRS revisara la cifra de la tasa de captura pero que el SCRS aún no había podido hacerlo.

## **6. Examen de las actualizaciones de los programas piloto en curso**

### **6.1 Cría de alevines incubados artificialmente**

El presidente explicó que Cabo Verde ha informado a la Secretaría de que tiene la intención de proporcionar un documento informativo sobre sus actividades de acuicultura a la Subcomisión 2 en el futuro.

## **6.2 Almacenamiento de corta duración**

Noruega proporcionó una actualización de su proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo titulado "Informe del proyecto piloto noruego para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en 2024", que presentó previamente en la reunión anual de 2024. Noruega informó de que el proyecto piloto no se llevó a cabo en 2024, pero que se hicieron progresos significativos en los mecanismos y metodologías para llevar a cabo un ensayo a mayor escala en 2025, al que ha asignado una cuota de 30 t. Noruega hizo hincapié en que el proyecto consiste en el almacenamiento de corta duración de atún rojo, no en la cría.

## **6.3 Ratios de crecimiento**

Japón declaró que sigue preocupado por la tabla de crecimiento del SCRS de 2022 y que continuará investigando su idoneidad, con la intención de presentar un documento al respecto en el futuro si fuera necesario.

## **6.4 Otros**

### *Capturas excepcionales de atún rojo por parte de Senegal*

Los miembros de la Subcomisión 2 observaron que sólo una parte del documento presentado por Senegal, titulado "Informe sobre capturas excepcionales de atún rojo en Senegal" era relevante para el punto 6.4 del orden del día. Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron presentar el documento en este punto del orden del día, pero limitar los debates a los aspectos científicos. Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron debatir los demás aspectos del documento en el punto 10 del orden del día (Otros asuntos).

Senegal presentó el documento "Informe sobre capturas excepcionales de atún rojo en Senegal". Senegal informó de que un buque senegalés, confundiendo el pez con rabil, había capturado y desembarcado 225 t de atún rojo de bancos libres de Guinea-Bissau, lo que supera con creces las 5 t de atún rojo autorizadas para Senegal por ICCAT con fines científicos. Senegal informó de que, en respuesta, ha notificado a las partes interesadas senegalesas la prohibición de la pesca de atún rojo, ha informado a la Secretaría de ICCAT del incidente, ha impuesto sanciones al armador, que ha pagado íntegramente la multa, y se ha incautado la captura. La captura incautada se almacenó, corriendo el armador con los gastos de almacenamiento, y está destinada a ser redistribuida a personas vulnerables a través del Ministerio encargado de la familia y la solidaridad. Se elaboró una versión revisada del documento que se adjunta como **Apéndice 4**.

Senegal expresó su intención de llevar a cabo un muestreo biológico del atún rojo incautado y de compartir los datos para contribuir al trabajo científico de ICCAT, especialmente al Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP).

Algunas CPC señalaron que el documento de Senegal mencionaba las capturas de recreo realizadas en el transcurso de esta temporada, indicando al mismo tiempo que Senegal no tiene asignación de cuota de atún rojo que justifique dicha actividad y preguntaron si se recopilarían datos de estas capturas y se compartirían con ICCAT. Senegal confirmó que está recopilando los datos y que los presentará a la Secretaría de ICCAT a su debido tiempo.

## **7. Examen de las cuestiones de interpretación de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 24-05)* y posibles enmiendas**

### **UE propuso enmiendas a la *Rec. 24-05***

La UE presentó el documento "Propuesta de modificación de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 24-05)* - Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (punto 7 del orden del día)".

Los miembros de la Subcomisión 2 examinaron la propuesta y aprobaron las modificaciones de los párrafos siguientes:

*Párrafo 76: Informes de captura enviados por patrones y operadores de las almadrabas*

Mejora de la redacción para aclarar que pueden aceptarse tanto medios de comunicación electrónicos como de otro tipo.

*Anexo 8, párrafo 1: Normas mínimas para los procedimientos de grabación en vídeo aplicables a las operaciones de transferencia, introducción en jaulas y/o liberación*

Propuesta de añadir el número de jaula como medio de identificación de la jaula cuando haya transferencias.

Los miembros de la Subcomisión 2 también debatieron, sin llegar a un consenso, las disposiciones que se presentan a continuación. Se acordó que estas serían objeto de un debate de seguimiento en el marco de la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) celebrado en junio:

*Párrafos 33 y 36: Talla mínima*

La UE propuso corregir una contradicción entre la primera y la segunda frase del párrafo 33, basándose en el interpretación de que el cumplimiento de uno de los dos requisitos (talla o peso) es suficiente para considerar que un atún rojo tiene la talla legal. También propuso una aclaración en el párrafo 36 en el sentido de que deben cumplirse tanto los criterios de peso como de longitud a la horquilla para que un atún rojo se considere por debajo de la talla mínima, lo que también tendría que reflejarse con una modificación en el eBCD.

Durante los debates, las CPC expresaron diferentes interpretaciones de los significados previstos de los dos párrafos y también diferentes puntos de vista sobre cómo reflejar correctamente el significado previsto en el texto.

*Párrafo 170: Análisis de las grabaciones de vídeo de cámaras de control estereoscópicas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja*

La UE propuso enmendar el texto sustituyendo cámaras estereoscópicas por cámaras de control para aclarar que el número de atunes rojos introducidos en jaula puede determinarse utilizando una cámara convencional o estereoscópica.

En general, las CPC apoyaron la propuesta. Sin embargo, una CPC manifestó su preocupación por cuestiones prácticas, como por ejemplo cómo manejar un escenario en el que las cámaras convencional y estereoscópica produjeran cifras diferentes, y necesitaba más tiempo para estudiar las implicaciones de la propuesta.

*Párrafos 194 y 195: Sección F. Sacrificio*

La UE propuso añadir una aclaración en el sentido de que los observadores no pueden validar las declaraciones de transformación y sacrificio, ya que la validación es responsabilidad de los gobiernos, tal y como establece la [Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo \(Rec. 23-21\)](#).

En general, las CPC se mostraron partidarias de aclarar que los observadores verificarían y firmarían las declaraciones, en lugar de validarlas. No obstante, también señalaron que dichas modificaciones deberían reflejarse no sólo en los párrafos 194 y 195, sino también en varios otros párrafos, y convinieron en que debería llevarse a cabo un examen exhaustivo de toda la recomendación teniendo esto en cuenta.

La UE retiró las enmiendas propuestas a las disposiciones mencionadas y expresó su intención de consultar en el periodo intersesiones con las CPC afectadas para presentar una propuesta revisada en la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) en junio de 2025.

***Aclaración del Consorcio ROP***

La Subcomisión 2 revisó el documento "Solicitudes de aclaración del consorcio que implementa el ROP-BFT - Recs. 22-08 / 24-05" y elaboró una versión revisada que incluía la conclusión de la Subcomisión 2. El resumen de respuestas se adjunta como **Apéndice 5**.

**8. Posibles enmiendas a la *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste (Rec. 22-10)******Propuesta de la UE***

La UE presentó el documento "Propuesta sobre un proceso y un calendario para la revisión de la Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste (Rec. 22-10)". La UE explicó que este documento se había presentado anteriormente en la reunión anual de 2024 (PA2\_609/2024), pero su debate se pospuso debido a su carácter extenso. En vista de ello, la UE propuso un plazo de tres años para facilitar el diálogo sobre estos nuevos elementos. La propuesta pretende enmendar la [Rec. 22-10](#) para alinear las normas de control y seguimiento del atún rojo del oeste con otros stocks clave, garantizando una mayor transparencia, coherencia y un marco de conservación eficaz, teniendo en cuenta los ajustes necesarios, de los que la UE ha aclarado que están abiertos a debate, y la oportunidad de racionalizar y optimizar las medidas aprovechando los avances recientes, las tecnologías emergentes y las necesidades pertinentes del mercado. En la propuesta se afirma que la pesquería de atún rojo del oeste carece de medidas de control clave que son estándar para otros stocks de ICCAT, como las autorizaciones de pesca y los registros de buques. En la propuesta se indica que aunque los stocks del este y del oeste se ordenan con el mismo procedimiento desde 2022, sigue habiendo diferencias significativas en las medidas de seguimiento, control y cumplimiento, lo que puede crear lagunas. La propuesta aboga por una implementación escalonada de 2025 a 2027, comenzando con medidas de control básicas que podrían aprobarse en la reunión anual de 2025, con debates que comenzarían en esta reunión intersecciones de la Subcomisión 2 o en la próxima reunión del IMM. Además, la propuesta anima a utilizar las nuevas tecnologías para racionalizar las medidas y, si procede, revisar también las medidas obsoletas para el atún rojo del este.

Canadá cuestionó la justificación de la transposición de las medidas de control de la pesquería del este a la del oeste, señalando que, si bien ambas comparten un procedimiento de ordenación (MP) común para la mezcla de stock, las pesquerías son, sin embargo, extremadamente diferentes en términos de total admisible de capturas (TAC) y perfiles de riesgo asociados. Además, Canadá declaró que cada pesquería debería ordenarse en función de sus características propias, como ocurre con otros stocks con diferencias geográficas. Canadá subrayó que no se opone a modificar las medidas del oeste cuando ello suponga un claro valor añadido a efectos de control, pero señaló que no está claro qué problema concreto pretende resolver la propuesta, ni por qué serían necesarios cambios tan sustanciales y consecuentes. Canadá también expresó su preocupación por el hecho de que las enmiendas propuestas impondrían grandes cargas operativas y costes financieros a las CPC, además de aumentar la carga de trabajo de la Secretaría, sin beneficios claros.

Estados Unidos reiteró su preocupación fundamental sobre la propuesta, como ya expresó en la reunión anual, y señaló que el fondo de la propuesta de la UE no parecía haber cambiado desde entonces. Estados Unidos preguntó por qué se presentaba a consideración un calendario de implementación cuando ni la Subcomisión 2 ni la Comisión se habían puesto de acuerdo sobre la necesidad de estos cambios. Estados Unidos pidió a la UE que explicara qué circunstancias o preocupaciones específicas sobre la pesquería de atún rojo del oeste requerían nuevas medidas, y cómo contribuiría cada medida propuesta a abordar esas preocupaciones.

Japón se alineó con las opiniones expresadas por Canadá y Estados Unidos. Japón señaló que el refuerzo de las normas debería basarse en un problema específico que requiera solución y declaró que no estaba convencido de la necesidad de reforzar las normas para la pesquería occidental.

El Reino Unido expresó su preocupación por el posible impacto desproporcionado de los nuevos requisitos sobre los capturadores más pequeños de atún rojo del oeste, como sus territorios de ultramar. El Reino

Unido hizo hincapié en la necesidad de garantizar que cualquier nuevo requisito sea proporcional a la escala de las operaciones pesqueras de las distintas CPC.

Noruega reiteró su apoyo a los principios subyacentes de la propuesta de la UE, tal y como expresó en la reunión anual. Noruega señaló que el MP incluye objetivos comunes para los stocks del este y del oeste y que debería proporcionar igualdad de condiciones en la ordenación, el control y la inspección de ambos stocks. Por lo tanto, Noruega creía que armonizar y estandarizar el plan de conservación y ordenación de ambos stocks sería razonable y justo. Noruega también señaló el valor de presentar planes de pesca para el stock del oeste, lo que fomentaría la transparencia y crearía oportunidades para aprender de las pesquerías de los demás, y argumentó que las obligaciones de comunicación de información para el stock del oeste deberían ser equilibradas y escalonadas para ajustarse al nivel general y a los tipos de artes de pesca utilizados en la pesquería occidental. En cuanto al calendario propuesto, Noruega se mostró de acuerdo en que tres años sería un periodo razonable para ajustar las medidas.

En respuesta a los comentarios de Canadá, Japón y Estados Unidos, la UE expresó su preocupación por la falta de transparencia de las operaciones pesqueras en la zona occidental. La UE señaló que las CPC que no operan en el oeste no disponen de información sobre las actividades pesqueras que allí se realizan, ni siquiera del registro de buques pesqueros, ni del registro de autorizaciones de pesca, lo que no ocurre con otras pesquerías de ICCAT. La UE también aclaró que su intención no es crear medidas idénticas en las regiones orientales y occidentales, sino establecer marcos comparables que tengan en cuenta las diferentes dimensiones y volúmenes de la pesca mediante un debate constructivo. Además, la UE expresó su preocupación por el hecho de que las CPC propongan ampliar el ámbito de aplicación de determinadas medidas -como el registro de buques para incluir a los buques con capturas fortuitas- mientras que estas mismas CPC no están de acuerdo en informar sobre los buques que pescan activamente un stock tan emblemático como el atún rojo occidental.

Estados Unidos respondió que comparte amplia información sobre la ordenación y el trabajo científico relacionado con sus pesquerías occidentales, incluida en sus informes anuales a la Comisión que contienen información como las capturas de los distintos tipos de artes en los últimos años, la gestión de su sistema interno de cuotas, las medidas de control, el programa de marcado, la cobertura de observadores y los programas de investigación.

La UE expresó su intención de redactar disposiciones para un registro de buques y autorizaciones de pesca para el atún rojo del oeste que reflejen las disposiciones para el atún rojo del este, y de presentar el proyecto de disposiciones para su debate en la próxima 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM).

## **9. Debate sobre la asignación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo**

### **9.1 Presentación del presidente de la Subcomisión 2 sobre la asignación**

#### *Documento de debate del presidente*

El presidente presentó su "Documento de debate sobre la asignación de atún rojo". El presidente explicó que el documento se basa en el supuesto de que ICCAT decidirá un nuevo TAC incrementado para el stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en la reunión anual de 2025, basándose en el procedimiento de ordenación (MP), y proporciona un marco determinado para la asignación de la parte incrementada, teniendo en cuenta el debate desde la 23ª Reunión extraordinaria de la Comisión en 2022. El presidente subrayó que su intención al presentar el documento era facilitar el debate y no tratar de llegar a ningún acuerdo en esta reunión.

El presidente sugirió los siguientes principios de negociación:

1. Cualquier decisión sobre la asignación debería tomarse por consenso. Debería evitarse votar.
2. El cambio de asignación debería ser gradual. Deberían evitarse los cambios drásticos.
3. Debería tenerse en cuenta la petición de los titulares de cuotas pequeñas, respetando al mismo tiempo el sacrificio realizado en el pasado por los titulares de cuotas grandes.
4. La asignación debería concederse a quienes tengan capacidad para utilizarla, teniendo

debidamente en cuenta el derecho futuro de quienes no dispongan actualmente de capacidad suficiente.

5. La transferencia de cuotas debería hacerse de forma limitada y transparente.
6. Debería establecerse una reserva para posibles nuevos participantes.

Asimismo, el presidente sugirió que la parte aumentada del TAC podría dividirse en tres partes: 1. Aumento prorrateado; 2. Aumento no prorrateado; 3. Una reserva para nuevos participantes y mortalidad para la investigación. El aumento prorrateado se basaría en los porcentajes de la [Rec. 22-08](#). Para el aumento no prorrateado, deberían tenerse en cuenta diversos factores, incluidas las preocupaciones de los titulares de cuotas pequeñas, por lo que el presidente entrevistará a cada CPC durante la 29ª reunión ordinaria de la Comisión de 2025. Para la reserva para nuevos entrantes y mortalidad por investigación, a la luz de las actividades pesqueras actuales, las estadísticas de capturas disponibles, la ubicación geográfica de las CPC y otra información pertinente, Gambia, Guinea-Bissau, Israel, Líbano, Mauritania, Montenegro y Senegal son candidatos. Además, deberían reservarse 20 t para la mortalidad para la investigación, sujeta a la confirmación por parte del SCRS.

El presidente también sugirió varias normas adicionales para fomentar la redistribución de las cuotas. La primera norma adicional se refería a la reducción de la asignación cuando se reduce el TAC. Explicó que algunas CPC insisten en que la reducción del TAC debería realizarse mediante una reducción prorrateada de las cuotas, mientras que otras CPC insisten en que los titulares de cuotas grandes deberían pagar más que los titulares de cuotas pequeñas (es decir, más que los porcentajes), y sugirió que, como solución intermedia, las CPC que no hayan utilizado plenamente sus cuotas durante el trienio anterior deberían pagar más.

Como segunda norma adicional, el presidente sugirió la restricción de las transferencias del siguiente modo. Debería prohibirse la transferencia de cuotas entre CPC a menos que la Subcomisión 2 lo autorice en su reunión intersesiones. No debería permitirse ninguna transferencia después de la reunión, salvo en caso de fuerza mayor. En caso de fuerza mayor, la CPC debería notificar a la Comisión la intención de transferir la cuota a otra CPC, especificando el motivo de fuerza mayor. A menos que alguna CPC se oponga a la transferencia, esta debería autorizarse.

Como tercera norma adicional, el presidente sugirió la redistribución de cuotas antes de la temporada de pesca de la siguiente manera. En la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en marzo de cada año, cada CPC debería indicar en su plan de pesca si puede utilizar plenamente su cuota, incluida la cantidad traspasada, en la próxima campaña de pesca. Si no es probable que una CPC utilice totalmente su cuota y declara que no utilizará X t de su cuota en la próxima campaña de pesca, X t deberían redistribuirse para la próxima campaña de pesca entre las CPC que deseen recibir cuotas adicionales antes del final de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2. En este caso, esa CPC puede mantener la cuota para la siguiente campaña de pesca, incluida la cantidad declarada (X t).

Como cuarta norma adicional, el presidente sugirió la redistribución de cuotas después de la temporada de pesca de la siguiente manera. Si una CPC informa a la Subcomisión 2 de que puede utilizar totalmente su cuota en la próxima campaña de pesca, pero en realidad utiliza menos del X %, la cantidad no utilizada por debajo del X % debería estar sujeta a reducción para la siguiente campaña de pesca. La parte reducida debería redistribuirse a prorrata entre las CPC que hayan utilizado más del X % y que deseen recibir cuotas adicionales para la siguiente campaña de pesca. Estas normas también se aplicarán a las CPC que declaren que no utilizarán XXX t de su cuota. En este caso, el umbral se calcula como: (Asignación – Cantidad declarada) \* X %. Las nuevas asignaciones tras la redistribución tras la temporada de pesca se mantendrán a menos que se produzca otra redistribución (tanto antes como después de la temporada de pesca). Al implementar la redistribución, la no utilización o la infrautilización por causas de fuerza mayor debería quedar exenta de reducción. En la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 se debería decidir si puede aplicarse la fuerza mayor.

Los miembros de la Subcomisión 2 debatieron el documento del presidente. El presidente propuso que las CPC revisaran y comentaran cada uno de los elementos principales de su documento.

La UE insistió en que su mandato seguiría siendo el mismo, pero que sin embargo formularía observaciones sobre el documento, pero si potestad para expresar su acuerdo sobre ningún elemento en este momento.

### *Principios de negociación*

Japón apoya todos los principios sugeridos por el presidente, en particular los principios 2 y 3.

Noruega apoyó los principios propuestos, aunque sugirió que los derechos de los Estados costeros también se reflejaran como principio. Noruega hizo hincapié en la importancia de la presencia de atún rojo en la zona económica exclusiva (ZEE) de una CPC, especialmente si dicha CPC es una zona de alimentación importante para el stock, ya que esto impone ciertas obligaciones a dicha CPC que deberían ir acompañadas de los derechos correspondientes. Noruega sugirió añadir el principio de que se tenga en cuenta a las CPC de los Estados costeros que demuestren la voluntad de desarrollar una pesquería en sus propias ZEE. Noruega aclaró que por "demostrar" se refería a que una CPC expresara esta voluntad en su plan de pesca y no transfiriera con frecuencia su cuota a otras CPC.

Japón señaló que ni la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) ni ninguna otra norma internacional establecen disposiciones especiales para los Estados costeros.

Noruega explicó que la CNUDM impone ciertas obligaciones a los Estados costeros en materia de ordenación de los recursos pesqueros, y argumentó que estas obligaciones también deberían ir acompañadas de ciertos derechos.

Argelia insistió en la necesidad de tener en cuenta los sacrificios pasados, no sólo de los titulares de asignaciones grandes, sino también de los titulares de asignaciones pequeñas, y señaló que sacrificó su cuota repentinamente, en una situación de reducción del TAC, y que sigue siendo un caso específico, ya que se trata de la única CPC que ha sacrificado su clave de asignación de una manera brusca, descendiendo tres puestos en la clasificación, pasando del quinto al octavo puesto. Se trata de un ejemplo concreto que merece ser tenido en cuenta en el aumento no proporcional.

Corea (Rep.) declaró que, en general, apoyaba todos los principios. En relación con el principio 5, Corea (Rep.) aclaró que, aunque apoyaba este principio, en su opinión, las transferencias ya se realizan de forma transparente.

Islandia declaró que apoyaba los principios en teoría, pero que deseaba reservarse su opinión hasta que pudiera evaluar cómo se aplicarían. Islandia también pidió que se añadiera un principio que reflejara los derechos de los Estados costeros.

El Reino Unido expresó un amplio apoyo a los principios sugeridos por el presidente, al tiempo que solicitó un principio adicional que refleje los derechos de los Estados costeros y señaló que dicho principio está incluido en su propuesta que se presentaría bajo el punto 9.2 del orden del día.

La UE expresó su sorpresa por el hecho de que varios de los criterios de asignación, estipulados en la [Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#) y que fueron revisados por la Subcomisión 2 en la reunión intersecciones de la Subcomisión 2 de 2024, no se hubieran incluido en el documento del presidente, en particular el estatus de los Estados costeros; los intereses de los pescadores costeros artesanales, de subsistencia y de pequeña escala; la contribución a la ciencia; el requisito de ser Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora; y la capacidad de aplicar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Japón coincidió con la UE en la importancia de la contribución a la ciencia.

El presidente explicó que su intención era presentar los principios más básicos para recabar la opinión de las CPC e identificar cualquier punto de posible convergencia o apoyo general, y que deseaba evitar presentar una lista más exhaustiva, ya que ello haría los debates demasiado extensos y complicados.

Japón coincidió con el presidente en que intentar incluir todos los criterios de la [Res. 15-13](#) o basarse en ellos sería demasiado complicado y llevaría demasiado tiempo. Japón solicitó que, en vez de ello el presidente considere los puntos planteados por las CPC cuando prepare su propuesta para una nueva asignación.

La UE pidió al presidente que explicase cómo piensa abordar los criterios de la [Res. 15-13](#).

El presidente explicó que la Subcomisión 2 revisó estos criterios en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2024 y concluyó que la mayoría de ellos, aunque pudieran contener ideas útiles, no pueden utilizarse en la práctica en el proceso de asignación. Por otro lado, reconoció que la [Res. 15-13](#) es la única medida de ICCAT relacionada con los principios de asignación, por lo que la Comisión y las CPC deberían prestarle atención. Sugirió que cada CPC señale los criterios que considera importantes y que hará todo lo posible por tener en cuenta las opiniones de las CPC, al tiempo que subrayó que le sería imposible considerar todos los criterios en el marco de la [Res. 15-13](#).

Türkiye expresó su apoyo general a los principios sugeridos por el presidente, pero se preguntó cómo afectaría positivamente al proceso de asignación de cuotas el principio 5 relativo a las transferencias de cuotas.

El presidente explicó que algunas CPC que desean tener una asignación mayor y que la utilizarían no están satisfechas con la práctica actual de transferencias de cuotas en los casos de CPC que tienen una asignación pero que en realidad no la utilizan.

Türkiye señaló que la introducción de un proceso de aprobación de transferencia de cuotas constituiría una intervención de ICCAT en un área que debería permanecer a discreción de las CPC pertinentes. Türkiye también hizo hincapié en que los principios de negociación deberían incluir las capturas históricas de las CPC.

Marruecos destacó sus esfuerzos para reconstituir el stock de atún rojo, por ejemplo limitando la capacidad pesquera; su contribución a la ciencia a través de diversos programas, como el marcado y los estudios piloto de inteligencia artificial (AI) y sus amplias medidas de control.

El Reino Unido reconoció los esfuerzos realizados por Marruecos y otras CPC, tanto históricamente como en la actualidad, con miras a una ordenación sostenible del stock de atún rojo. Al mismo tiempo, el Reino Unido subrayó que se trata de un stock con una amplia distribución y altamente migratorio que abunda en las ZEE de varias CPC y que muchas de esas CPC, incluido el Reino Unido, carecen de capacidad para desarrollar sus pesquerías de atún rojo debido a sus cuotas restrictivas. El Reino Unido señaló que todas esas CPC tienen también los mismos derechos y responsabilidades y que la ordenación por parte de ICCAT de las posibilidades de pesca disponibles debe reflejarlo.

#### *Estructura de la asignación*

La UE cuestionó la necesidad de mantener una reserva para nuevos participantes, señalando que no se aparecen nuevos participantes con regularidad, que los nuevos participantes potenciales deben desarrollar y demostrar su capacidad y que ha habido ejemplos de un nuevo participante al que se le asignó cuota pero que no tenía capacidad pesquera, lo que provocó que la cuota quedara sin pescar durante varios años. La UE sugirió que si hay un nuevo participante potencial con un plan de pesca y capacidad demostrada, la Subcomisión 2 podría encontrar una forma de evaluar y asignar una cuota al nuevo participante potencial, pero que la Subcomisión 2 no debería establecer una reserva mientras no haya capacidad de pesca demostrada.

El presidente reconoció que existen dos enfoques posibles para satisfacer las necesidades de los posibles nuevos participantes: uno sería a través de una reserva y el otro sería no tener reserva, sino que las CPC sacrifiquen parte de su asignación existente para el nuevo participante. El presidente declaró que aceptaría el enfoque elegido por las CPC, pero sugirió que, en su opinión, para la mayoría de las CPC sería más aceptable establecer una reserva que tener que sacrificar una parte de su asignación. También señaló que algunos posibles nuevos participantes, como Israel y Montenegro, ya han demostrado su capacidad para pescar atún rojo.

Senegal apoyó el enfoque propuesto por el presidente, señalando que tener una reserva para los nuevos participantes sería más fácil que negociar ajustes en las asignaciones de las CPC.

Japón indicó que era partidario de que se establezca una reserva, señalando que así se estabilizarían las asignaciones de las CPC aunque hubiera nuevos participantes. Japón también expresó su apoyo a la

estructura de asignación propuesta en general, aunque advirtió que esperaba que las negociaciones sobre cuánto asignar a cada una de las tres partes fueran difíciles.

El presidente del SCRS confirmó que las 20 t propuestas serían suficientes para la mortalidad por investigación y añadió que la tolerancia sólo es útil si las CPC realizan realmente investigaciones y envían la información al SCRS.

La UE señaló que cualquier debate sobre los nuevos participantes debería tener en cuenta ante todo los criterios de cualificación estipulados en los párrafos 1 y 2 de la [Res. 15-13](#).

El presidente de la Subcomisión 2 confirmó que, por supuesto, un nuevo participante tendría que convertirse en Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora para ser considerado para la asignación, al tiempo que señaló que los posibles nuevos participantes están en proceso de solicitarlo. También recordó que varias CPC han citado la importancia de los derechos de los Estados costeros, especialmente si el atún rojo migra a sus ZEE, y señaló que esta lógica también se aplica a varios de los posibles nuevos participantes, como Israel, Líbano y Montenegro. Al mismo tiempo, el presidente señaló que la cantidad que se asignaría a los nuevos participantes es una cuestión diferente, y subrayó la necesidad de encontrar un equilibrio entre los titulares de asignación existentes y los nuevos participantes.

*Norma adicional 1 propuesta: Reducción de la asignación cuando se reduce el TAC*

La UE reiteró su postura anterior de que no podía apoyar la reducción de la asignación en caso de que se redujera el TAC. La UE cuestionó el razonamiento subyacente a este planteamiento, sobre todo teniendo en cuenta que hay muchas CPC que no utilizan plenamente su cuota o no la utilizan en absoluto.

El presidente se mostró de acuerdo en que sería difícil cambiar los porcentajes de asignación cuando se reduce el TAC, aunque explicó que su intención era intentar encontrar una solución de compromiso y señaló que las CPC no tendrían que preocuparse por la reducción de su cuota siempre que la utilizaran.

Japón explicó que, tal y como señaló el presidente en su documento, algunas CPC han insistido en que si se reduce el TAC, en lugar de una disminución prorrateada, la asignación de los titulares de grandes asignaciones debería reducirse en mayor medida que la de otras CPC, lo que resulta difícil de aceptar para Japón. Por lo tanto, Japón expresó su apoyo al enfoque propuesto por el presidente como un compromiso, sugiriendo que sería razonable transferir parte de la cuota de las CPC que no la utilizan totalmente a las CPC que pueden utilizar su cuota y necesitan más.

Túnez indicó su acuerdo con la preferencia de Japón por una reducción prorrateada. Túnez declaró que, como gran capturador que ha demostrado su capacidad para pescar su cuota y ha hecho sacrificios para la recuperación del stock, no está dispuesto a seguir haciendo más sacrificios.

Noruega declaró que si se reduce el TAC, considera que una reducción prorrateada entre los Estados costeros es un enfoque justo. En cuanto al enfoque sugerido por el presidente, Noruega se preguntó en qué constituía un compromiso. Noruega también cuestionó la conclusión de que si una CPC no utiliza su cuota, no la necesita, señalando que dicha conclusión es demasiado teórica y que, en la práctica, en el caso de los titulares de cuotas pequeñas, uno o dos buques podrían no poder pescar debido a circunstancias imprevistas, lo que podría tener un gran impacto en las capturas, hacer que la utilización de la cuota cayera por debajo del porcentaje requerido y dar lugar a una posterior reducción de la cuota.

El Reino Unido se hizo eco de la observación de Noruega de que el enfoque propuesto por el presidente podría afectar de forma desproporcionada a los titulares de cuotas pequeñas. El Reino Unido señaló que asigna un tercio de su cuota a la mortalidad accidental en su pesquería recreativa y a las capturas fortuitas, lo que da lugar a una cifra global de capturas inferior. Esto haría que el Reino Unido fuera más susceptible de no alcanzar el porcentaje de utilización exigido lo que daría lugar a una reducción de su cuota. El Reino Unido sugirió incluir una exención para las CPC que no alcancen un determinado umbral de cuota, como 500 t.

Türkiye expresó su preferencia por una reducción prorrateada en el caso de una reducción del TAC, al tiempo que declaró que podría aceptar el enfoque propuesto por el presidente en aras del compromiso.

Türkiye también destacó la importancia de permitir exenciones por infrautilización debida a fuerza mayor, como sugirió el presidente.

Islandia cuestionó que la Subcomisión 2 tenga el mandato o la capacidad de pronunciarse sobre lo que constituiría fuerza mayor, señalando que se trata de un concepto jurídico y que la determinación de la fuerza mayor correspondería normalmente al Estado en cuestión en virtud del derecho internacional.

El presidente reconoció la preocupación de Islandia, pero señaló que la "fuerza mayor" ya se ha incluido en las Recomendaciones de ICCAT y que ICCAT ha intentado definir el término en la línea de una derogación de las normas habituales. El presidente consideró que la Comisión y la Subcomisión 2 deberían tener un mandato para determinar si algo constituye fuerza mayor.

*Norma adicional 2 propuesta: Restricción de las transferencias*

Corea (Rep.) no apoyó la norma adicional propuesta. Corea (Rep.) manifestó que considera que el actual proceso de transferencia es suficientemente transparente. Corea (Rep.) también señaló que la razón subyacente por la que la Subcomisión 2 esté debatiendo la reasignación es que un pequeño número de CPC detentan la mayor parte del TAC, y que limitar aún más la posibilidad de transferencias, muy pocas de las cuales se están produciendo de todos modos, no facilitaría la reasignación del TAC entre las CPC.

Noruega apoyó la idea de hacer más transparentes las transferencias. Sin embargo, también señaló la necesidad de tener en cuenta circunstancias como las condiciones meteorológicas adversas, que pueden no constituir fuerza mayor, pero que, no obstante, afectarían a las operaciones pesqueras y podrían hacer necesaria una transferencia de cuotas. Por ello, Noruega consideró que la norma adicional propuesta era demasiado restrictiva.

Islandia señaló que en muchas otras organizaciones regionales de ordenación pesquera y regímenes nacionales de ordenación, la transferencia de derechos, al menos a pequeña escala, es un elemento de ordenación importante para maximizar la utilización y los resultados económicos y se considera transparente. Las transferencias ofrecen una forma sencilla de gestionar las cuotas, frente a complejas normas de redistribución sobre las que será difícil llegar a un consenso. Por ello, Islandia es partidaria de permitir al menos derechos limitados de transferencia de cuotas.

La UE dio la razón a Islandia.

El presidente sugirió que Islandia y la UE podrían estar malinterpretando su punto de vista. Explicó que consideraba que las transferencias entre CPC durante las negociaciones eran aceptables y, de hecho, necesarias para llegar a un consenso. En cambio, la norma propuesta no se aplicaría a una situación de este tipo, sino a una situación en la que se solicita una transferencia en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, cuando las negociaciones ya han concluido y se ha establecido un esquema de asignación. No obstante, el presidente reconoció que las CPC no parecían dispuestas a aceptar esta norma adicional propuesta.

*Norma adicional 3 propuesta: Redistribución de cuotas antes de la temporada de pesca*

El Reino Unido señaló que esta propuesta de norma adicional era similar al enfoque de la infrautilización que presentó en las reuniones anuales. El Reino Unido está de acuerdo en que es necesario reflexionar sobre cómo abordar la cuestión de la infrautilización y garantizar que la cuota no quede sin utilizar. El Reino Unido sugirió que una diferencia clave entre la norma propuesta por el presidente y la propuesta del Reino Unido es que el Reino Unido preveía cambios en las asignaciones o cuotas al principio del ciclo del TAC junto con el tipo de mecanismos de redistribución que el presidente ha propuesto para garantizar una distribución más justa de la cuota entre las CPC y proporcionar a los capturadores más pequeños la mayor seguridad que necesitan al principio del ciclo del TAC.

El presidente explicó que la norma propuesta se basaba de hecho en la propuesta del Reino Unido y que la única diferencia era que la propuesta del Reino Unido pide a la Subcomisión 2 que evalúe la capacidad de las CPC, mientras que su propuesta pide a las CPC que declaren si tienen o no suficiente capacidad. Explicó que esto se debía a que, en su opinión, si la Subcomisión 2 tuviera que evaluar la capacidad de las CPC, lo más probable es que éstas respondieran simplemente que tienen capacidad suficiente para utilizar su cuota.

Japón apoyó la norma adicional propuesta y consideró razonable redistribuir la cuota de las CPC que no tienen capacidad para utilizarla entre las que sí pueden. Japón señaló que esta norma ayuda a lograr una redistribución más justa sin imponer una mayor carga a los grandes capturadores.

Noruega consideró poco realista la norma adicional propuesta, afirmando que siempre planifica su campaña de pesca con la intención de utilizar plenamente su cuota y que, además, tiene exceso de capacidad.

*Norma adicional 4 propuesta: Redistribución de cuotas tras la temporada de pesca*

Japón señaló que, al igual que la anterior norma adicional propuesta, esta norma también contribuye a lograr una redistribución más justa sin imponer una carga mayor a los grandes capturadores.

Corea (Rep.) tuvo dificultades para apoyar la norma adicional propuesta, señalando que perjudicaría a las CPC con flotas pequeñas, que tendrían más probabilidades de infrautilizar sus cuotas por motivos como averías u otros problemas que se produjeran incluso en uno o dos buques. Por lo tanto, Corea (Rep.) indicó que creía que debían considerarse algunas circunstancias excepcionales para dichas CPC. Corea (Rep.) también se mostró en desacuerdo con una redistribución proporcional, señalando que esto no cerraría la brecha entre los pequeños y los grandes capturadores, y pidió en su lugar que en la redistribución se favoreciera a los pequeños capturadores.

El Reino Unido indicó que compartía las preocupaciones expresadas por Corea (Rep.). El Reino Unido también reiteró las preocupaciones que expresó en relación con la norma adicional 1 propuesta y su petición de una exención para las CPC que no alcancen un determinado umbral de cuota, como, por ejemplo, 500 t.

Noruega dijo que no podía apoyar la norma adicional propuesta y se hizo eco de las preocupaciones del Reino Unido y de su petición de una exención para los titulares de cuotas pequeñas. Noruega señaló además que su pesquería de atún rojo se encuentra todavía en una fase muy temprana, que se necesita tiempo e inversión para apoyar el desarrollo de la pesquería, que penalizar la infrautilización en esta fase, incluida la infrautilización debida a circunstancias imprevistas, paralizaría el crecimiento de la pesquería y socavaría su sostenibilidad futura, y que la norma propuesta entraría en conflicto con los principios de equidad y contradiría las obligaciones de la UNCLOS.

La UE sugirió que el debate actual demostraba una vez más que, como principio, no debe asignarse cuota a una CPC que no tenga capacidad para pescar su cuota y que el problema que la Subcomisión 2 intenta resolver podría haberse evitado si éste hubiera sido un principio en el que se basara el proceso de asignación. La UE también señaló que cualquier norma que exigiera una evaluación compleja de los datos sería gravosa para la Secretaría y susceptible de error, y que resultaba cuestionable que dicha norma fomentara la transparencia.

Túnez apoyó la norma adicional propuesta y consideró equitativo redistribuir parte de la cuota de las CPC que carecen de capacidad para utilizar plenamente su cuota a las CPC que sí la tienen.

El presidente señaló que muchas CPC no apoyaban esta propuesta de norma adicional. Reflexionando sobre sus comentarios, sugirió un enfoque revisado. Señaló que actualmente hay un límite del 5 % para los traspasos, pero que los remanentes de las CPC son a veces superiores al 5 %. Propuso que si el MP permitiera que los remanentes superiores al 5 % se traspasaran al fondo total de TAC para la asignación del TAC del año siguiente y se redistribuyeran entre las CPC, ello no menoscabaría los derechos de los Estados costeros. Sugirió que si las CPC se mostraban dispuestas a aceptar este nuevo enfoque propuesto, la Subcomisión 2 podría solicitar al SCRS que estudiara si pudiera incluirse en el actual MP. Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron solicitar al SCRS que lleve a cabo dicha revisión. El presidente informó a la Subcomisión 2 de que redactaría un documento de solicitud al SCRS y lo distribuiría para su revisión por parte de los miembros de la Subcomisión 2.

## 9.2 *Presentación de las CPC sobre la asignación*

### *Documentos del Reino Unido*

En su documento "Hacia una asignación más equitativa del atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo – continuación", el Reino Unido presentó una propuesta actualizada para desarrollar una asignación más equitativa para el atún rojo del este antes de la próxima decisión sobre el TAC, con ejemplos prácticos. El documento del Reino Unido incluía enfoques perfilados para: i) distribuir la cuota adicional disponible a partir de un aumento del TAC, y ii) realizar algunos ajustes menores si el TAC no aumenta. También presentó recientemente un enfoque para recompensar las contribuciones sustanciales a la ciencia del atún rojo.

En cuanto a la inclusión de las contribuciones a la ciencia del atún rojo, el Reino Unido explicó que inicialmente expresó sus reservas sobre la inclusión de un criterio de asignación basado en la contribución a la ciencia del atún rojo, debido al riesgo de discriminar a las CPC con menos cuota y, por tanto, con menos capacidad para contribuir. Sin embargo, se reconoce ampliamente que ciertas CPC contribuyen de manera significativa a los cinco índices clave utilizados en el MP para el atún rojo. Por ello, el Reino Unido propuso un enfoque centrado en recompensar la contribución a estos índices, en lugar de otras investigaciones sobre atún rojo. En concreto, una parte del TAC, por ejemplo el 0,3 %, se reservaría para su asignación a las CPC que contribuyen a los cinco índices. Esta proporción se deduciría del aumento del TAC, para evitar cualquier reducción en los niveles actuales de cuota de las CPC. A continuación, cualquier CPC que contribuya a los cinco índices recibiría una parte igual del importe reservado. Esta recompensa sería única: contribuir a más de un índice no daría lugar a más recompensas, y no se concederían más recompensas en los siguientes ciclos del TAC. Por último, esta metodología sólo se aplicaría en un escenario de aumento del TAC, y sólo cuando el TAC aumente en al menos 1.000 t.

En cuanto a la distribución de la cuota adicional disponible a partir de un aumento del TAC, el Reino Unido propuso un enfoque en dos fases. En la primera fase, el 4,0 % del aumento del TAC (neto de la reserva científica) se asignaría a los principales capturadores (definidos como CPC con más de 1.500 t). A cada principal capturador se le asigna una proporción de este basada en su cuota existente como proporción relativa de la cuota total que poseen los grandes capturadores en virtud de la [Rec. 22-08](#). A continuación, se concedería un 1 % adicional del aumento del TAC (neto de la reserva científica) a cada uno de los principales capturadores que también sea un Estado en desarrollo. En la segunda fase, el resto del aumento del TAC se asignaría mediante un sistema de clasificación. Las CPC se clasifican según dos criterios: estatus de Estado costero y estatus de Estado en desarrollo. Las CPC puntúan un punto por cada criterio cumplido, lo que hace que la puntuación global de cada CPC se sitúe entre cero y dos. Las CPC que tienen la misma puntuación se agrupan y, dentro de cada grupo, se colocan en orden según su asignación de cuota existente, de menor a mayor. A continuación, están listas para ser clasificadas. La reserva no asignada se clasifica siempre en último lugar, lo que da como resultado una clasificación de uno, y las CPC se clasifican a continuación del dos al dieciocho. La posición de cada CPC en la clasificación determina su aumento de cuota en esta fase: el resto del aumento del TAC se divide por la suma de las clasificaciones; la reserva no asignada obtiene esta cantidad x 1; la CPC clasificada en primer lugar obtiene x 2; la CPC clasificada en segundo lugar obtiene x 3; y así sucesivamente hasta que la CPC clasificada en el puesto más alto (17<sup>º</sup>) obtiene x 18.

En cuanto a realizar algunos ajustes menores si el TAC no aumenta, el Reino Unido propuso que el 1,5 % de la cuota de cada CPC de principales capturadores desarrollados se redistribuyera entre las otras CPC. Este 1,5 % se distribuiría en primer lugar entre los principales capturadores en desarrollo y los pequeños capturadores, de acuerdo con la proporción de cuota que posee cada una de esas CPC en virtud de la [Rec. 22-08](#). Como no se reasigna nada del 1,5 % a los principales capturadores desarrollados, queda cuota sin asignar. Este remanente se repartiría a partes iguales entre todas las CPC de la tabla de cuotas de la [Rec. 22-08](#).

Los miembros de la Subcomisión 2 debatieron el documento del Reino Unido. El Reino Unido propuso que las CPC revisaran y comentaran los tres elementos principales del documento.

### *Inclusión de contribuciones a la ciencia del atún rojo*

Japón agradeció al Reino Unido que propusiera la inclusión de las contribuciones a la ciencia para el atún rojo, aunque sugirió que el 0,3 % es una cifra demasiado baja para reflejar dichas contribuciones.

La UE también acogió con satisfacción la inclusión de las contribuciones a la ciencia relacionada con el atún rojo, aunque coincidió en que el 0,3 % era una cifra demasiado baja. La UE también señaló que, mientras que Marruecos y Japón contribuyen a los índices a través de datos comerciales, que forman parte de los programas regulares de recopilación de datos de la pesca comercial, la UE complementa los datos comerciales con la recopilación de datos independientes a través de prospecciones aéreas y estudios científicos, que deberían valorarse adecuadamente.

En cuanto a la cifra del 0,3 %, el Reino Unido explicó en primer lugar que se trataba simplemente de una cifra sugerida que podría ajustarse y que las CPC tendrían que ponerse de acuerdo sobre la cifra final. El Reino Unido explicó además que recompensar las contribuciones a la ciencia del atún rojo recompensaría a los grandes capturadores, incluidos dos grandes capturadores desarrollados, y que el objetivo general de la propuesta es considerar adecuadamente las necesidades de los pequeños capturadores y lograr una mayor equidad para ellos.

En cuanto al punto de la UE sobre la evaluación de la recopilación de datos independientes frente a la recopilación de datos comerciales, el Reino Unido declaró que tendría que considerar esta sugerencia más a fondo, incluyendo si sería apropiado y de hecho posible.

Argelia indicó que consideraba que además de la contribución a la ciencia, sería conveniente tener en cuenta la contribución a las medidas de control, sobre todo la participación en el programa conjunto de inspección internacional mediante el despliegue de un buque de inspección. También señaló que quería que se incluyeran ajustes manuales para circunstancias excepcionales, lo que sería el caso de Argelia y que el Reino Unido había incluido previamente en su propuesta.

El Reino Unido reconoció que los ajustes manuales se han debatido en el pasado y sugirió que podría considerarlos, al tiempo que explicó que, en su propuesta, el Reino Unido pretendía proponer metodologías lo más objetivas y basadas en principios posibles.

Türkiye acogió con satisfacción la inclusión de las contribuciones a los cinco índices utilizados en las evaluaciones de stock de atún rojo, pero pidió que se reconocieran otras contribuciones científicas al GBYP, como los estudios sobre larvas y marcado. Türkiye también pidió que consideraran las contribuciones a las medidas de control, como la participación voluntaria en el Programa conjunto de inspección internacional. Por último, Türkiye subrayó que el criterio más importante deberían ser las capturas históricas.

Noruega se mostró de acuerdo con Türkiye en que las CPC contribuyen al GBYP de más formas que los cinco índices, como por ejemplo a través de estudios de larvas y de marcado, y que estas contribuciones deberían tenerse en cuenta. Noruega sugirió que, sin embargo, si sólo se reconocen las contribuciones a los cinco índices, el nivel del aumento de cuota debería seguir siendo limitado.

En cuanto a las capturas históricas, el Reino Unido señaló que se tienen en cuenta como criterio a la hora de establecer las asignaciones en la primera fase de su metodología de aumento de los TAC, que recompensa en primer lugar a los principales capturadores.

El Reino Unido tomó nota de las observaciones realizadas sobre otras contribuciones a la ciencia del atún rojo, además de los índices, al tiempo que explicaba que es necesario evitar complicar demasiado el proceso y que, en general, se reconoce que los índices revisten especial importancia.

En lo que respecta a las contribuciones al cumplimiento global en la pesquería, el Reino Unido reconoció el valor de estos esfuerzos, aunque advirtió de nuevo que tener que seleccionar y ponderar aún más criterios complicaría demasiado el proceso y señaló que esto podría ser ligeramente injusto para las CPC que tienen menos capacidad para contribuir en este ámbito.

#### *Escenario de aumento del TAC*

Japón destacó la importancia de garantizar que cualquier cambio en la asignación existente sea gradual y agradeció al Reino Unido que intentara incorporar este aspecto en su propuesta. Sin embargo, Japón también consideró que una disminución del 95 % al 94,2 % para los siete principales capturadores no sería lo suficientemente gradual. Japón también señaló que la propuesta del Reino Unido incluye una amplia gama

de factores y escenarios de ponderación, sobre los que las CPC tienen opiniones diferentes, y advirtió que sería difícil establecer una metodología aceptable para el recálculo automático de las asignaciones.

El Reino Unido aclaró que el 94,2 % era simplemente una cifra sugerida y que podía ajustarse. El Reino Unido explicó que, al proponer las cifras, buscaba un equilibrio entre minimizar los impactos para los principales capturadores y lograr beneficios adecuados para los capturadores más pequeños. Al mismo tiempo, el Reino Unido señaló que, en el escenario propuesto, la cuota de Japón sólo disminuiría un 0,02 %, del 7,68 % al 7,66 %.

En cuanto a la consideración de la condición de Estado costero en la clasificación de las CPC, Japón señaló que, aunque la [Res. 15-13](#) menciona la consideración de los Estados costeros, no pide su priorización ilimitada. En cambio, el párrafo 10 menciona la consideración de los Estados costeros que dependen en gran medida de la explotación de un stock, mientras que el párrafo 12 menciona no sólo a los Estados costeros, sino también a otros Estados que pescan el stock.

En respuesta a una pregunta del presidente, el Reino Unido aclaró que el sistema de clasificación propuesto se aplicaría durante tantos ciclos del TAC como los miembros de la Subcomisión 2 considerasen oportuno.

El presidente se mostró de acuerdo en que la decisión correspondía a los miembros de la Subcomisión 2, aunque sugirió que probablemente sería más fácil llegar a un acuerdo para aplicar el sistema únicamente en las próximas negociaciones de reasignación.

La UE reiteró su postura de que aún no está convencida de la necesidad de revisar la asignación. También sugirió que una opción, como otros han planteado en reuniones anteriores, sería que los pequeños capturadores pudieran acceder a cuota adicional de un fondo común formado por cuota no utilizada.

El Reino Unido tomó nota de la observación de la UE y convino en que sería útil poner a disposición de los pequeños capturadores la cuota no utilizada, pero consideró que esto sólo sería parte de la solución. El Reino Unido señaló que, si los pequeños capturadores dependieran únicamente de las cuotas no utilizadas de otras CPC, que podrían variar de un año a otro, no tendrían la seguridad necesaria para poder invertir en el desarrollo de sus pesquerías.

#### *Escenario de TAC estable*

Japón se mostró reacio a considerar la reasignación en un escenario en el que el TAC no aumente. Japón sugirió que los grandes capturadores estarían más dispuestos a aceptar un aumento menor que una disminución mayor. En concreto, Japón señaló que la propuesta tomaría el 1,5 % de las CPC más grandes y desarrolladas, es decir, sólo la UE y Japón, y lo redistribuiría entre otras CPC, y señaló que esto sería difícil de entender a nivel interno en Japón. Si se redujera el TAC, Japón apoyaría una reducción prorrateada de las cuotas.

El Reino Unido explicó que la cifra del 1,5 % era sólo una sugerencia y que podría ajustarse en función de las opiniones de las CPC. Sin embargo, el Reino Unido también señaló que en ese escenario, el cambio para Japón sólo supondría pasar del 7,68 % al 7,56 %.

### **9.3 Debate sobre la asignación**

El presidente expresó su intención de preparar una propuesta para un nuevo sistema de asignación. El presidente explicó que tendría en cuenta todos los comentarios expresados en esta reunión, así como la propuesta presentada por el Reino Unido. No obstante, advirtió que no podría reflejar todos los puntos planteados y que se centraría en aquellos que tuvieran más probabilidades de obtener un consenso y que fueran más fácilmente cuantificables/implementables.

El presidente sugirió dos posibles plazos/procesos.

Opción 1: El presidente distribuiría entre las CPC un proyecto de propuesta basado en los debates mantenidos hasta la fecha, antes de realizar las entrevistas con las CPC en la reunión anual. En función del contenido de las entrevistas, el presidente revisaría su propuesta. Para poder disponer del margen de maniobra necesario para revisar la propuesta a fin de reflejar los puntos de vista expresados por las CPC, el

presidente tendría que establecer una reserva no asignada en su proyecto de propuesta, que podría asignar después de las entrevistas.

Opción 2: El presidente distribuiría un proyecto de propuesta entre las CPC después de entrevistarse con ellas. El proyecto de propuesta reflejaría los debates mantenidos hasta la fecha y las entrevistas con las CPC. En este proyecto de propuesta no habría reserva no asignada y, por lo tanto, habría menos margen para revisiones en comparación con la opción 1.

Los miembros de la Subcomisión 2 solicitaron que el presidente procediera con la opción 1.

## **10. Otros asuntos**

### ***Capturas excepcionales de atún rojo realizadas por Senegal***

Los miembros de la Subcomisión 2 agradecieron a Senegal su transparencia al comunicar estas capturas excepcionales de atún rojo y presentar un documento con los detalles. Coincidieron en la necesidad de seguir debatiendo este asunto en el Comité de Cumplimiento (COC). La UE explicó que ha estado llevando a cabo su propio análisis y recopilación de información sobre el incidente, e indicó que compartiría los resultados con Senegal y los presentaría al COC. Senegal reconoció la ilegalidad de las capturas y expresó su voluntad de seguir debatiendo este asunto en el COC.

Los miembros de la Subcomisión 2 consideraron el plan de Senegal de donar las capturas incautadas a poblaciones vulnerables y acordaron que, en virtud del párrafo 37 de la [Rec. 24-05](#), es prerrogativa de Senegal emprender las acciones de seguimiento adecuadas de acuerdo con la legislación nacional, y que dichas acciones no requieren la aprobación de la Subcomisión 2. Al mismo tiempo, acordaron que Senegal debe aplicar las medidas comerciales necesarias de conformidad con el párrafo 231 de la [Rec. 24-05](#) e instaron a Senegal a aplicar controles para garantizar que el pescado se utiliza exclusivamente para los fines previstos y no se vende ni exporta, y a proporcionar la documentación justificativa al COC. Senegal expresó su compromiso de garantizar los controles necesarios e informar de los detalles al COC.

Estados Unidos señaló que, aunque Senegal aplicara las medidas de control necesarias y facilitara la documentación necesaria al COC, esto no impediría que se exigiera a Senegal que cumpliera las normas de devolución pertinentes por este exceso de capturas.

Senegal reconoció que estas capturas constituyen un exceso de capturas, pero señaló que no dispone de cuota con cargo a la cual pueda devolverlas.

## **11. Adopción del informe y clausura**

El presidente confirmó que el proyecto de informe se distribuiría después de la reunión y se adoptaría por correspondencia.

El presidente dio las gracias a los miembros de la Subcomisión 2 y a los observadores por su participación activa en los fructíferos debates, a la Secretaría de ICCAT por organizar la reunión y a los intérpretes por facilitar los debates.

El presidente clausuró la reunión.

**Orden del día**

1. Apertura y disposiciones para la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día
4. Consideración de los planes anuales de pesca, planes ordenación de la capacidad e inspección de pesca y de cría y planes de ordenación de la cría, así como los planes anuales de acuicultura para 2025 presentados por las CPC
5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto los planes del punto 4
6. Examen de las actualizaciones de los programas piloto en curso
  - 6.1 Cría de alevines incubados artificialmente
  - 6.2 Almacenamiento de corta duración
  - 6.3 Ratios de crecimiento
  - 6.4 Otros
7. Examen de las cuestiones de interpretación de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05) y posibles enmiendas
8. Posibles enmiendas a la *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 22-10)
9. Debate sobre la asignación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo
  - 9.1 Presentación del presidente de la Subcomisión 2 sobre la asignación
  - 9.2 Presentación de las CPC sobre la asignación
  - 9.3 Discusión sobre los asignación
10. Otros asuntos
11. Adopción del informe y clausura

**Lista de participantes \* 1**

***PARTES CONTRATANTES***

**ALBANIA**

**Kristo, Roland \***

Deputy Minister, Ministry of Agriculture and Rural Development, Blv. "Deshmoret e Kombit" Nr.2, kp.1001, Tirana  
Tel: +355 4 222 6911; +355 69 20 60 801, E-Mail: roland.kristo@bujqesia.gov.al

**Spaho, Enton**

Director of Fisheries and Aquaculture Policies, Strategies and Programs, Ministria e Bujqesise dhe Zhvillimit Rural, 1001 Tirana  
Tel: +35 569 239 2213, E-Mail: enton.spaho@bujqesia.gov.al

**ARGELIA**

**Ouchelli, Amar \***

Sous-directeur de la Grande Pêche et de la Pêche Spécialisée, ministère de la Pêche et des Productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger  
Tel: +213 550 386 938, Fax: +213 234 95597, E-Mail: amarouchelli.dz@gmail.com; amar.ouchelli@mpeche.gov.dz

**Benboulaïd, Charif <sup>1</sup>**

Armateur, Seawind GLOBAL eurl, 16001 Ain Temouchent

**Benmedakhene, Djalal**

Secretario Diplomático encargado de Organismos Internacionales en Madrid, Embajada de Argelia en Madrid, C/ General Oraá, nº 12, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 562 98 77; +34 654 596 784, E-Mail: organizacionesinternacionales@emb-argelia.es

**Hentour, Abderrahmane**

Directeur du Contrôle des Activités de la Pêche et d'Aquaculture et de la Régulation du Marché, ministère de la Pêche et des Productions Halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger  
Tel: +213 559 139 817, Fax: +213 214 33161, E-Mail: abdou.hentour@gmail.com; abderrahmane.hentour@mpeche.gov.dz

**Mouhoub, Redouane**

Sous-directeur des Programmes et des Institutions Internationales Spécialisées, ministère des Affaires étrangères, Plateau des Annassers, 16055 Kouba, Alger  
Tel: +213 21 50 43 43, E-Mail: r.mouhoub@mae.dz

**Tabet, Ahmed**

Attaché des Affaires Etrangères au niveau de la Direction Générale des Relations Multilatérales (DGRM), ministère des Affaires étrangères, Plateau des Annassers, 16055 Kouba, Alger  
Tel: +213 215 04343, E-Mail: a.tabet@mae.dz

**Tamourt, Amira <sup>1</sup>**

ministère de la Pêche & des Ressources Halieutiques, 16100 Alger

**CABO VERDE**

**Vieira, Nuno**

IMAR, 1 Dji De Sal, São Vicente, Mindelo  
Tel: +238 231 7374, E-Mail: nuno.vieira@imar.gov.cv

---

\* Jefe de Delegación.

<sup>1</sup> Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

## **CANADÁ**

**Atkinson**, Troy

Nova Scotia Swordfisherman's Association, 384 St George Blvd, Halifax, NS B4B1T2  
Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: atkinsontroy215@gmail.com; hiliner@ns.sympatico.ca

**Cossette**, Frédéric

Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 343 541 6921, E-Mail: frederic.cossette@dfo-mpo.gc.ca

**Couture**, John <sup>1</sup>

Oceans North, Sydney NS B1P 6P3

**Elsworth**, Samuel G. <sup>1</sup>

South West Nova Tuna Association, Bridgewater, NS B4V 2M5

**Fillion**, Diana

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 343 University Ave Moncton NB, E1C 9B6  
Tel: +1 506 394 8574, E-Mail: Diana.Fillion@dfo-mpo.gc.ca

**Hamoui**, Nadia

Fisheries & Oceans Canada, 200 Kent, Ottawa K1A0E6  
Tel: +1 613 302 2835, E-Mail: nadia.hamoui@dfo-mpo.gc.ca

**MacDonald**, Carl

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, PO Box 1006, Bedford Institute of Oceanography, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2  
Tel: +1 902 293 8257, E-Mail: carl.macdonald@dfo-mpo.gc.ca

**MacMillan**, Robert

Government of Prince Edward Island, Department of Fisheries and Communities, 548 Main Street, Montague, P.E.I C0A 1R0  
Tel: +1 902 314 0809, E-Mail: rjmacmillan@gov.pe.ca

**Ramsay**, Laura

Prince Edward Island Fishermen's Association, Suite 102, 420 University Avenue, Charlottetown, P.E.I C1A 7Z5  
Tel: +1 902 393 2281; +1 902 566 4050, E-Mail: laura@peifa.org; researchpeifa@eastlink.ca

**Schleit**, Kathryn <sup>1</sup>

Oceans North, Halifax, NS B3L1Y1

## **CHINA, (R.P.)**

**Fang**, Lianyong

Director assistant, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road, Cahoyang District, 100126 Beijing  
Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: fanglianyong@cofa.net.cn

## **EGIPTO**

**Abdelaziz**, Mai Atia Mostafa

Production Research Specialist, Manager of bilateral agreements department, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo  
Tel: +201 003 878 312, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: janahesham08@gmail.com

**Abdou Mahmoud Tawfeek Hammam**, Doaa

Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo  
Tel: +201 117 507 513, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd\_EG@hotmail.com

**Badr**, Fatma Elzahraa

Fish Production Specialist, Agreements Administration, Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo  
Tel: +201 092 348 338, Fax: +202 228 117 008, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

**Badr**, Abdelrazek Mohamed

Fisheries Specialist, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo  
Tel: +201 228 708 220, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: abdelrazek.mohamed004@gmail.com

**Nasr, Marwa Abdelfatah**

Lakes & Fish Resources Protection & Development Agency Plot No, 210 second sector, city center, Northern 90 th St., Fifth Settlement, New Cairo  
Tel: +20 111 500 1400, E-Mail: marwanasr899@gmail.com

**Sayed Farrag, Mahmoud Mahrous**

Associate Professor of Marine Biology, Zoology Department, Faculty of Science, Al-Azhar University, Assiut, 71511  
Tel: +20 100 725 3531, Fax: +20 882 148 093, E-Mail: m\_mahrousfarrag@yahoo.com

**Wahba, Rana Adel**

International Cooperation Representative, New Cairo  
Tel: +201 206 692 278, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: rana.adel.wahba@gmail.com; cindrella\_ranosh@hotmail.com

**Yussri Mohamed, Bassam**

Head of planning and follow-up branch, National Company for Fisheries and Aquaculture, 6 A, Al-Khalifa Al-Ma'mun Street, Heliopolis, Cairo  
Tel: +20 122 484 2868, E-Mail: bassam.f22.1982@gmail.com

**ESTADOS UNIDOS**

**Baker, Colleen**

Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), Department of State, Washington DC 20520  
Tel: +1 609 206 9830; +1 202 538 1070, E-Mail: bakerca2@fan.gov

**Campbell, Derek**

Attorney-Advisor International Section, Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20230  
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

**Harris, Madison**

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 202 480 4592, E-Mail: madison.harris@noaa.gov

**Htun, Emma <sup>1</sup>**

National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection, MD 20910

**McLaughlin, Sarah**

Senior Policy Advisor, NOAA - National Marine Fisheries Service (NMFS), Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930  
Tel: +978 281 9260, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

**FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELÓN)**

**Haziza, Juliette \* <sup>1</sup>**

Chargée de mission des négociations thonières, Secrétariat d'Etat à la mer - Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 92055 La Défense

**Couston, Constance**

Deputy Head of Maritime Affairs, Direction des Territoires, de l'Alimentation et de la Mer, 1, rue Gloanec BP 4217, 97500 Saint-Pierre et Miquelon  
Tel: +33 508 411 530, E-Mail: constance.couston@equipement-agriculture.gouv.fr

**ISLANDIA**

**Bragi Bragason, Agnar \***

Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Department of Fisheries, Borgartún 26, IS-105 Reykjavík  
Tel: +354 8461977; +354 545 9700, E-Mail: agnar.bragi.bragason@mar.is

**JAPÓN**

**Ota, Shingo \***

Japan's Commissioner to ICCAT, Special Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo\_ota810@maff.go.jp

**Katsuyama, Kiyoshi** <sup>1</sup>

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, Tokyo 135-0034

**Kawano, Masataka**

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: [masataka\\_kawano320@maff.go.jp](mailto:masataka_kawano320@maff.go.jp)

**Kawashima, Tetsuya**

Counsellor, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 1008907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: [tetsuya\\_kawashima610@maff.go.jp](mailto:tetsuya_kawashima610@maff.go.jp)

**Masunaka, Saki**

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: [saki\\_masunaka380@maff.go.jp](mailto:saki_masunaka380@maff.go.jp)

**Meyer, Alex**

Communication Consultant & Rapporteur, Specialized Consultant Group, Urban Connections, Osaki Bright Core 15F, 5-5-15, Kita-Shinagawa, Shinagawa-ku, Tokyo 141-0001

Tel: +81 3 6432 5691, E-Mail: [meyer@urbanconnections.jp](mailto:meyer@urbanconnections.jp)

**Miura, Nozomu**

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034; Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: [miura@japantuna.or.jp](mailto:miura@japantuna.or.jp)

**Sato, Katsuya**

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: [katsuya\\_sato770@maff.go.jp](mailto:katsuya_sato770@maff.go.jp)

**Umezawa, Naoki**

Assistant Manager, International Affairs Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Eitai Koto-Ku, Tokyo 135-0034

Tel: +81 90 5589 7662, E-Mail: [omezawa@japantuna.or.jp](mailto:omezawa@japantuna.or.jp)

**LIBIA**

**Gafari, Hasan Fouzi** \*

Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, Aldahra Street, P.O. Box 80876, Tajura, Tripoli

Tel: +218 916 274 377, E-Mail: [gafrihasan@gmail.com](mailto:gafrihasan@gmail.com)

**El Rabeie, Mohamed Noor Hilal M.**

General Authority of Marine Fishery, Tripoli-Abusetta Ministry of Marine Wealth, Aldahra Street, Tripoli

Tel: +218 913 462 440, E-Mail: [elrabeie.mohamed@gmail.com](mailto:elrabeie.mohamed@gmail.com)

**MARRUECOS**

**Abid, Nouredine**

Chercheur et ingénieur halieute au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger

Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: [nabid@inrh.ma](mailto:nabid@inrh.ma)

**Ben Bari, Mohamed**

Conseiller du Secrétaire d'Etat, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat

Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: [benbari@mpm.gov.ma](mailto:benbari@mpm.gov.ma)

**Benmoussa, Mohamed Karim**

Vice-Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadriba/Maromar, Concessionnaire de madragues, Représentant du groupement BENMOUSSA, Sté Maromadriba Nouveau port de Larache, BP 573, 92000 Larache

Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 539 501 01813, E-Mail: [mkbenmoussa@gmail.com](mailto:mkbenmoussa@gmail.com)

**Bourass, Mohamend Larbi**

1er Vice-Président de la Chambre, Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée (Tanger), Société Tahadart, Port de Pêche, Tanger  
Tel: +212 539 937 577, Fax: +212 539 939 809, E-Mail: mohamedbourass@groupebourass.com

**Fernández Oualit, Dina** <sup>1</sup>

Représentante du groupe YLARAHOLDING

**Haoujar, Bouchra**

Cheffe de Service des Espèces Marines Migratrices et des Espaces Protégés, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat  
Tel: +212 253 768 8115, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

**Hassouni, Fatima Zohra**

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, B.P.: 476, 10150 Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

**Hmidane, Abdellatif**

Chef du Service de la Coordination de la Lutte contre la Pêche INN / DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688 356, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

**Moustatir, Abdellah**

Directeur des Pêches Maritimes, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; B.P. 476, Haut Agdal Rabat  
Tel: +212 537 688 244-46, E-Mail: a.moustatir@mpm.gov.ma

**Oukacha, Hassan**

Représentants de la société MAROCOTURC TUNA FISHERIES S.A., Hay Al Massira III, Av. Abderrahim Bouaabid Imm.Sara N° 54 Appt 4, 73000 Dakhla  
Tel: +212 522 283 524, E-Mail: mttfmaroc@gmail.com; hassanoukacha@hotmail.com

**Rouchdi, Mohammed**

Représentant du groupement YLARAHOLDING, Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache  
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

**Sabbane, Kamal**

Chef du Service du Suivi et du Contrôle par Outil informatique / DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal, Rabat  
Tel: +212 537 688 528, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

**Tabbouzi, Soukaina** <sup>1</sup>

Représentante du groupe YLARAHOLDING, 10000 Rabat

**MAURITANIA**

**Ndeilla, Sidi Mohamed**

Chef Service Statistiques et des Etudes, ministère de la Pêche, des Infrastructures Maritimes et Portuaires (MPIMP), Direction de l'Aménagement des Ressources et des Etudes (DARE), BP: 137, Nouakchott  
Tel: +222 362 25863, E-Mail: sidimedndeilla@gmail.com

**Taleb Moussa, Ahmed**

Directeur Adjoint de l'Aménagement, des Ressources et des Études, ministère de la Pêche, des Infrastructures Maritimes et Portuaires, Direction de l'Aménagement des Ressources, Rue Ahmed Ould Bouceif. BP 137, Nouakchott  
Tel: +222 452 952 141; +222 464 79842, E-Mail: talebmoussaa@yahoo.fr

**MÉXICO**

**López Rasine, Gustavo Xicotencatl** <sup>1</sup>

Jefes de Departamento con América Latina y el Caribe, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA)

**Soler Benítez, Bertha Alicia** <sup>1</sup>

Comisión Nacional de Acuicultura y pesca (CONAPESCA), 82100 Mazatlán, Sinaloa

## **NORUEGA**

**Sørdahl**, Elisabeth \*<sup>1</sup>

Senior Adviser, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, 0032 Oslo

**Lysnes**, Guro Kristoffersen

Adviser, Directorate of Fisheries, Resource Management Department, Strandgaten 229, 5004 Bergen (P.O. Box 185 Sentrum), 5804 Bergen

Tel: +47 46 89 66 44, E-Mail: gulys@fiskeridir.no

**Mjorlund**, Rune<sup>1</sup>

Senior Adviser, Directorate of Fisheries, Department of Coastal Management, Environment and Statistics, 5804 Bergen

**Munch-Ellingsen**, Sofie

Higher Executive Officer, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, Kongens gate 8, 0153, (P.O. Box 8090 Dep), 0032 Oslo

Tel: +47 950 05084, E-Mail: sofie.munch-ellingsen@nfd.dep.no

## **REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

**Owen**, Marc \*

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

**Bailey**, Tom

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 758 478 8676, E-Mail: Tom.Bailey@defra.gov.uk

**Deadman**, Ross

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

E-Mail: ross.deadman@defra.gov.uk

**Floyd**, Robert James

Welsh Government, CP2, Cardiff, Wales CF10 3NQ

Tel: +44 300 062 5019, E-Mail: Robert.Floyd@gov.wales

**Kirby**, Edward

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 747 162 7545, E-Mail: edward.kirby@defra.gov.uk

**Murphy**, Paul

Principal Fisheries Manager, Marine Management Organisation (MMO) Chi Gallos Hayle Marine Renewables Business Park, Lancaster House, Hampshire Court, London NE4 7YH

Tel: +44 782 575 4838, E-Mail: paul.murphy@marinemanagement.org.uk

**Peel**, Michael

Department for Environment, Food and Rural Affairs - DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF

Tel: +44 798 418 9608, E-Mail: michael.peel@defra.gov.uk

**Sampson**, Harry

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR

Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

**Smith-Devey**, Imogen

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham St, London SW1P 4DF

Tel: +44 782 409 1262, E-Mail: imogen.smith-devey@defra.gov.uk

## **REP. DE COREA**

**Won**, Tae-hoon \*

Policy Officer & Multilateral Fisheries Negotiator, Ministry of Oceans and Fisheries, International Cooperation Division, Government Complex Building 5, #94, Dasom 2-ro, Sejong, 30110

Tel: +82 44 200 5334, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: th1608@korea.kr

**Baek, Sangjin**

Assistant Manager, Korea Overseas Fisheries Association, 6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu  
Tel: +82 258 91614, Fax: +82 258 91610, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

**Kim, Soomin**

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong  
Tel: +82 44 868 7363, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: soominkim@kofci.org

**Kim, Jiwon**

6th fl. Samho Center Bldg "A" 83, Nonhyeon-ro, Seocho-gu, 06775 Seoul  
Tel: +82 2 589 1615, E-Mail: jwkim@kosfa.org

**SENEGAL**

**Diouf, Ibrahima**

Ingénieur des Pêches, Direction des Pêches Maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar  
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

**Kwabena, Adams Blegnan**<sup>1</sup>

Responsable des opérations, CAPSEN SA, 10200

**Sèye, Mamadou**

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries, Direction des Pêches maritimes, , Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2è étage, Diamniadio, BP 289 Dakar  
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

**Sow, Fambaye Ngom**

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRA, LNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar  
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: ngomfambaye2015@gmail.com; famngom@yahoo.com

**SIERRA LEONA**

**Mansaray, Mamoud**

Senior Fisheries Officer, Ministry of Fisheries and Marine Resources (MFMR), 7th Floor Youyi Building, Freetown  
Tel: +232 762 55590, E-Mail: mansaraymamoud85@gmail.com

**TÚNEZ**

**Cheikhsboui, Ali** \*

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis  
Tel: +216 71 892 253, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ali.cheikhsboui@iresa.agrinet.tn

**Ben Hamida, Jaouhar**

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 16 nouveau port de Pêche SFAX, 3065 Tunis  
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: jaouharbh@gmail.com

**Gargouri, Molka**<sup>1</sup>

Société Tunisia Tuna, 5100 Mahdia

**Sallem, Rached**

Armateur de thon rouge  
Tel: +216 270 47047, Fax: +216 71 820 220, E-Mail: rached.sallem@hotmail.com

**Samet, Amor**<sup>1</sup>

Directeur de Tunisia Tuna, 5100 Mahdia Sfax

**Toumi, Néji**

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Port de pêche de Hergla, 4012, 4012 Hergla, Sousse  
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn; ntoumi@ebcon.com.mt

**Zarrad, Rafik**<sup>1</sup>

Chercheur, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM)

**TÜRKIYE**

**Elekon, Hasan Alper**

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-3, 06800 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

**Gökçinar, Niyazi Can**

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: niyazican.gokcinar@tarimorman.gov.tr; niyazicangokcinar@hotmail.com

**Topçu, Burcu Bilgin**

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-6, 06800 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

**Yüksel, Burçak**

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry (MoAF), General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06100 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 546 784 4836, E-Mail: burcak.yuksel@tarimorman.gov.tr

**UNIÓN EUROPEA**

**Bengyuzova, Anjelina**

Council of the European Union, General Secretariat Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health - LIFE Fisheries - LIFE, 1048 Brussels, Belgium

**Castro Ribeiro, Cristina**

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries Unit B.2 – Regional Fisheries Management Organisations, Rue Joseph II, J99 03/57, 1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 470 529 103; +32 229 81663, E-Mail: cristina-ribeiro@ec.europa.eu

**Howard, Séamus**

European Commission, DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium  
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: seamus.howard@ec.europa.eu

**Khalil, Samira**

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Unit B-1 "International Affairs, Law of the Sea and RFOs", Joseph II - 99 3/74, 1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 298 03 39; +32 229 11111, E-Mail: samira.khalil@ec.europa.eu

**Miranda, Fernando**

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II St, 99 01/090, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

**Acacio Mañas, Juan**

Head of technical service, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, 28008 Madrid, España

**Alcaraz Amorós, Yves**

Ricardo Fuentes e Hijos S.A., Carretera de La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, España  
Tel: +34 619 993 454; +34 968 165 324, E-Mail: ivo.alcaraz.amoros@grfeh.com

**Ansell, Neil**

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

**Avignon, Frédérique**

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, 1 place Carpeaux, 92800 Ile de France, France  
Tel: +33 660 883 604, E-Mail: frederique.avignon@mer.gouv.fr

**Balzan, Gilbert**

Director Fisheries, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Agriculture and Innovation Hub, Ghammieri Marsa, Valletta, Malta  
Tel: +356 2292 6888; +356 794 43446, Fax: +356 2203 1221, E-Mail: gilbert.balzan@gov.mt

**Borosa Pecigoš, Tatjana**

Head of Service, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Service for Aquaculture, Ulica grada Vukovara 78, 51000 Rijeka, Croatia  
Tel: +385 164 43190, E-Mail: tatjana.borosa@mps.hr

**Bošnjak, Marija**

Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Service for aquaculture, Office Split, Trg hrvatske bratske zajednice 8, 21000, Croatia  
Tel: +385 21 444 062, Fax: +385 21 444 027, E-Mail: marija.bosnjak@mps.hr

**Bouts, Leon**

EFCA, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 664 656 563, E-Mail: leon.bouts@efca.europa.eu

**Brull Cuevas, M<sup>a</sup> Carmen**

Ricardo Fuentes e Hijos S.A., Ctra. de la Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, España  
Tel: +34 639 185 342, E-Mail: carme@panchilleta.es; mcarmen.brull@grfeh.com

**Conte, Fabio**

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy  
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@masaf.gov.it

**De Karina, Neda**

Head of Service, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Service for Fisheries Inspection Rijeka, Frana Kurelca 8, 10000 Zagreb, Croatia  
Tel: +385 99 308 3893, E-Mail: neda.dekarina@mps.hr

**Devaux, Fanny**

European Fisheries Control Agency EFCA, Avenida García Barbón 4, 36202 Vigo, Galicia, España  
Tel: +34 657 905 455, E-Mail: fanny.devaux@efca.europa.eu

**Eliassen, Peter Jørgen**

Senior consultant, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Sustainable Fisheries, Fisheries Policy, Holbergsgade 6, 1057 Koebenhavn Hovedstadsregionen, Denmark  
Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@fvm.dk

**Fily, Théotime**

134 Avenue de Malakoff, 75017 Paris, France  
Tel: +33 06 07 17 74 82; +33 788 196 894, E-Mail: tfily@comite-peches.fr; theotime.fily@ird.fr

**Gatt, Mark**

Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Malta Aquaculture Research Centre, QRM 3303 Qormi, Malta

**Gontan Aranguren, Iban**

Gobierno Vasco, Dirección de Pesca y Acuicultura, C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava, España  
Tel: +34 688 670 927; +34 945 019 702, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: i-gontan@euskadi.eus

**Harmey, Eileen**

HEO, Department of Agriculture, Food and the Marine, Sea Fisheries Policy & Management Division, Government Buildings, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Cork, Ireland  
Tel: +353 871 271 521, E-Mail: eileen.harmey@agriculture.gov.ie

**Herrador Benito, Ruth**

Jefa de servicio BFT y Mediterráneo, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal, C/ Velázquez 147, 28002 Madrid, España

Tel: +34 913 476 150; +34 648 768 905, E-Mail: rherrador@mapa.es; ruth.herrador@correo.gob.es

**Johansson, Magnus**

Ministry of Rural Affairs and Infrastructure, 10333 Stockholm, Sweden

Tel: +46 840 58869, E-Mail: magnus.johansson@regeringskansliet.se

**Jovic, Lucija**

Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries, Croatia

E-Mail: lucija.jovic@mps.hr

**Jurašić, Mario**

Alexandera von Humboldta 4b, 10000 Zagreb, Croatia

Tel: +385 143 3294, E-Mail: mario.jurasic@mps.hr

**Koutsis, Kostas**

Head of Dept., Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, 17671, Greece

Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

**Lanza, Alfredo**

Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy

Tel: +39 331 464 1576; +39 646 652 843, E-Mail: a.lanza@masaf.gov.it

**Molina Schmid, Teresa**

Subdirectora General, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez 144, 2ª Planta, 28006 Madrid, España

Tel: +34 91 347 60 40; +34 656 333 130, Fax: +34 91 347 60 42, E-Mail: tmolina@mapa.es

**Oikonomou, Maria**

Ministry of Rural Development & Food, Directorate General for Fisheries, 150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece

Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

**Orozco, Lucie**

Chargée de mission affaires thonières, Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Bureau des Affaires Européennes et Internationales (BAEI), 92055 La Défense, Ile de France, France

**Petrina, Ivana**

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia

Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

**Rouyer, Tristan**

Ifremer - Dept Recherche Halieutique, B.P. 171 - Bd. Jean Monnet, 34200 Sète, Languedoc Roussillon, France

Tel: +33 782 995 237, E-Mail: tristan.rouyer@ifremer.fr

**Runjak, Josipa**

Head of Department, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Department for resource management, Ulica grada Vukovara 78, 51001 Rijeka, Croatia

Tel: +385 164 43178, E-Mail: josipa.runjak@mps.hr

**Sarricolea Balufo, Lucía**

Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Calle Velázquez 144, 28006 Madrid, España

Tel: +34 913 476 170; +34 618 330 518, E-Mail: lsarricolea@mapa.es

**Sassalou, Vasiliki**

Staff of Dept., Ministry of Rural Development & Food, Common Fisheries Policy & Common Market Organisation, 150 Syggrou ave., Athens, Greece  
Tel: +30 210 928 7248, E-Mail: vsassalou@minagric.gr

**Seguna, Marvin**

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights, Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta  
Tel: +356 229 26918; +356 797 09426, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

**Sučec, Ivica**

Head of Sector, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Sector of Fisheries Inspection, Ulica grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia  
Tel: +385 99 815 6504, E-Mail: ivica.sucec@mps.hr

**Teixeira, Isabel**

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.pt

**Thasitis, Ioannis**

Fisheries and Marine Research Officer, Ministry of Agriculture, Rural Development and Environment, Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vithleem Street, 1416 Nicosia, Cyprus  
Tel: +35722807840, Fax: +35722 775 955, E-Mail: ithasitis@dfmr.moa.gov.cy; ithasitis@dfmr.moa.gov.cy

**Trigo, Patricia**

DGRM, Avenida Brasília ES8, 1449-030 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 969 455 882; +351 213 035 732, E-Mail: ptrigo@dgrm.pt

**Vasiliadis, Lavrentis**

Ministry of Fisheries, Cyprus  
Tel: +357 471 079 640, E-Mail: lvasiliades@dfmr.moa.gov.cy

**Vela Ortega, Sebastián**

Pesquerías de Almadraba, S.A., Puerto pesquero S/N, 11160 Barbate, Cádiz, España  
Tel: +34 669 745 221, E-Mail: chano@petacachico.com; sebastian.vela@almadrabas.com

**Wendling, Bertrand**

SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sète, France  
Tel: +33 603 328 977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bertrand@sathoan.fr

**Yagüe Sabido, Ismael**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, C/ Velázquez 144, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 913 476 178; +34 606 873 653, E-Mail: iyague@mapa.es

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

**TAIPEI CHINO**

**Chou, Shih-Chin**

Section Chief, Distant Water Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060  
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: chou1967sc@gmail.com; shihcin@ms1.f.gov.tw

**Huang, An-Chiang**

Coordinator, Fisheries Agency, Distant Water Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060  
Tel: +886 2 238 35911, Fax: +886 2 233 27395, E-Mail: hac7222@gmail.com; anchiang@ms1.f.gov.tw

**Kao, Shih-Ming**

Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City  
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

**Yang, Shan-Wen**

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F, No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648  
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

**OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

**ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR**

**Navarro Cid, Juan José** <sup>1</sup>  
Grupo Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar, Tarragona, España

**ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC**

**Isnor, Holly**  
Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada  
Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

**FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS - FEAP**

**Gouder, Charlon**  
Head of the Federation of Maltese Aquaculture Producers, FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS,  
Avenue des Arts 56, 1000 Belgique, Belgium  
Tel: +356 794 48106, E-Mail: cg@aquacultureresources.com

**Martínez Cañabate, David Ángel**

ANATUN, Ctra La Palma km7, 30593 Cartagena, Murcia, España  
Tel: +32 477 274 171, E-Mail: david.martinez@grfeh.com

**FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP**

**Azzopardi, David**  
FMAP, 157 Archbishop Street, Valletta VLT 1614, Malta  
Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: david@fishandfish.com.mt

**Camilleri, Tristan Charles**

AQUACULTURE RESOURCES LTD, 157 Grand Central Offices, 1440 Valetta, Malta  
Tel: +356 229 26900; +356 994 30518, E-Mail: tc@aquacultureresources.com

**Psaila, Mark Anthony**

Federation of Maltese Aquaculture Producers - FMAP, Malta  
Tel: +356 796 19181, E-Mail: mapsaila@ebcon.com.mt

**THE BILLFISH FOUNDATION - TBF**

**Weber, Richard**  
South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204, United States  
Tel: +1 609 884 2400; +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

**OTROS PARTICIPANTES**

**PRESIDENTE DEL SCRS**

**Brown, Craig A.**  
SCRS Chairperson, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, NOAA, National Marine Fisheries  
Service, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149, United States  
Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov; drcabrown@comcast.net

**INVITADO DE ICCAT**

**Franklin, Thomas**  
MRAG, Carrer de Roís de Corella, 13, 46780 Oliva, Valencia, España  
Tel: +34 665 049 865, E-Mail: t.franklin@mrag.co.uk

\*\*\*\*\*

**Secretaría de ICCAT**

C/ Corazón de María 8 – 6º, 28002 Madrid – España  
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

**Manel**, Camille Jean Pierre  
**Neves dos Santos**, Miguel  
**Ortiz**, Mauricio  
**Mayor**, Carlos  
**Parrilla Moruno**, Alberto Thais  
**Aleman**, Francisco  
**Kimoto**, Ai  
**Deprez**, Bruno  
**Samedy**, Valérie  
**Idrissi**, M'Hamed  
**De Andrés**, Marisa  
**Campoy**, Rebecca  
**Donovan**, Karen  
**García-Orad**, María José  
**Motos**, Beatriz  
**Peyre**, Christine  
**Pinet**, Dorothée  
**Baity**, Dawn  
**Martínez Herranz**, Javier  
**Mergarejo Dremov**, Félix  
**Pagá**, Alfonso  
**Peña**, Esther  
**Tensek**, Stasa  
**Vieito**, Aldana

**INTÉRPRETES DE ICCAT**

**Baena Jiménez**, Eva J.  
**Gelb Cohen**, Beth  
**Hof**, Michelle Renée  
**Liberas**, Christine  
**Linaae**, Cristina  
**Pinzon**, Aurélie

**Planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad  
para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo**

**Nombre de la CPC: Albania**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

**1 a) Presentación general (párr. 12)<sup>1</sup>**

La CPC Albania presenta aquí su plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT, la cuota de Albania para 2025 se ha establecido en 264 t.

La cuota de Albania para pescar atún rojo se ha asignado a cerqueros (263 t) y a la captura fortuita (1 t).

Dos cerqueros (41 m y 28 m) están autorizados a pescar la cuota de atún rojo de Albania y dichos buques cuentan con la autorización para pescar atún rojo. Esto se comunicará a ICCAT en su momento.

El método utilizado para asignar y gestionar las cuotas se basa en la Orden ministerial n.º 524 de fecha 08/09/2023, que implementa la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 22-08) y la reglamentación nacional, especialmente la Ley 64/2012 "Sobre pesquerías", enmendada, artículo 69, párrafo 1/puntos b y c, párrafos 3 y 5.

En el registro de la flota pesquera de Albania no hay barcos de cebo vivo, palangreros, buques de liña ni almadrabas. No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros ni buques de liña y no se expiden permisos. Albania comunica anualmente los grupos de artes de pesca y los segmentos de la flota (DCRF - GFCM y DG MARE).

Durante el año 2024, la flota pesquera de Albania no realizó capturas fortuitas de atún rojo en otras pesquerías.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

No se solicita ningún traspaso.

**1 c) Destino de la captura**

La totalidad de las capturas de los cerqueros albaneses (100 %) se destinará a la cría en la granja albanesa de atún rojo.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	<p>El cuaderno de pesca electrónico está en proceso de desarrollo. Durante este año, los patrones de los buques autorizados deben mantener un cuaderno de pesca encuadrado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del Anexo 2 de la Rec. 22-08.</p> <p>Los patrones de los remolcadores consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en la Sección B del Anexo 2 de la Rec. 22-08.</p> <p>El patrón del buque de captura transmitirá diariamente a las autoridades albanesas, durante todo el periodo en el que esté autorizado a pescar atún rojo, la información diaria del cuaderno de pesca, lo que incluye fecha, hora, localización (latitud y longitud) y el peso y número del atún rojo capturado, lo que incluye liberaciones y descartes de ejemplares muertos de talla inferior a la regulada, establecida en el párrafo 33.</p> <p>Los peces que se descarten muertos se descontarán de la cuota de Albania.</p> <p>Los patrones de los cerqueros redactarán informes incluyendo las operaciones en las que la captura fue cero.</p> <p>El operador transmitirá los informes a las autoridades de Albania antes de las 9.00 h GMT para el día anterior.</p>	<p>El Anexo 4 de la DCM n.º 407 del 08/05/2013 "que establece un sistema de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera" que es una implementación del Reglamento de la UE 1224/2009 y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 «que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria».</p> <p>Artículo 40 de la DMC n.º 756 del 01/12/2022 "sobre el método de establecimiento y funcionamiento del sistema electrónico de registro y notificación de la actividad pesquera y sobre la determinación del plazo para su implementación".</p> <p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023 "Para la implementación de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 22-08)".</p>	<p>En 2024, Albania inició la aplicación del ERS en una fase piloto en los tres buques, en estrecha colaboración con la GFCM. Sobre la base de los resultados del proyecto piloto, se prepara un pliego de condiciones para el equipamiento necesario de todos los buques pesqueros albaneses de eslora igual o superior a 12 m.</p> <p>La DMC determina que el sistema debería estar listo en 2025.</p> <p><a href="https://qbz.gov.al/eli/vendim/2022/12/01/756/46e86b9b-aa57-46ab-8930-a386a451056b">https://qbz.gov.al/eli/vendim/2022/12/01/756/46e86b9b-aa57-46ab-8930-a386a451056b</a></p> <p><a href="https://qbz.gov.al/eli/urdher/2023/09/08/524/b663d749-1fcb-4bb0-bbce-6a8d5a8c6a6e">https://qbz.gov.al/eli/urdher/2023/09/08/524/b663d749-1fcb-4bb0-bbce-6a8d5a8c6a6e</a></p>

2	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	<p>Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 1 de julio de 2025.</p> <p>Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las autoridades albanesas podrían decidir ampliar las temporadas de pesca en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.</p> <p>El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas para la extensión se basa en los informes del VMS que demuestran que todos los buques están parados, lo que incluye a los buques que participan en operaciones de pesca conjunta.</p>	<p>Autorización de pesca</p> <p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023  <i>“Para la implementación de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08)”</i></p>	
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	<p>Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>Albania no captura atún rojo en el Adriático con fines de cría (párr. 34, punto c).</p> <p>Si se captura algún atún rojo de talla inferior a la regulada y se retiene o se descarta muerto, se confiscará y descontará de la cuota de Albania.</p>	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023  <i>“Para la implementación de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08)”</i></p>	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p>La captura fortuita de atún rojo no está permitida, aunque Albania asigna 1 t (una) como cuota específica para la captura fortuita de atún rojo,</p>	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023  <i>“Para la implementación de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de</i></p>	<p>Albania notificó a la Secretaría de ICCAT el 8 de enero de 2020 (párr. 57 de la Rec. 19-04) una captura de 252 kg de atún rojo en septiembre de 2019, fuera</p>

		<p>considerando que su flota de cerqueros dirigida a los pequeños pelágicos realiza actividades en el mar Adriático.</p> <p>Según el párrafo 37 de la Rec. 22-08, todas las CPC asignarán una cuota específica para la captura fortuita de atún rojo y Albania asignará 1 (una) t como cuota específica de captura fortuita de atún rojo.</p> <p>Según la legislación albanesa, todas las capturas de los buques pesqueros de más de 10 metros deben registrarse y desembarcarse, Art. 75 y 82 de la ley de pesca albanesa n.º 64/2012 (obligación de desembarque) y no se permite la captura de atún rojo como captura fortuita, todos los peces muertos son confiscados.</p> <p>Si la cuota específica para captura fortuita se agota, todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de Albania y se comunicarán a ICCAT.</p> <p>Todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar.</p> <p>Albania enviará información sobre dichas cantidades (desembarcadas muertas o liberadas vivas) anualmente a la Secretaría de ICCAT.</p>	<p><i>ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08)</i>"</p>	<p>del periodo de autorización, por parte de un cerquero dirigido a los pequeños pelágicos en el mar Adriático y dedujo esta cantidad de la cuota de Albania en el plan de pesca para 2020.</p> <p>En lugar de 170.000 kg, en el plan de pesca de 2020 Albania tenía una cuota reducida, 169.748 kg, debido a 252 kg capturados como captura fortuita fuera del periodo de autorización. Durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 la flota pesquera de Albania no realizó capturas fortuitas de atún rojo en otras pesquerías.</p>
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	No se ha asignado ninguna cuota para las pesquerías deportivas y de recreo y esta actividad pesquera no está permitida.	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023</p> <p>"Para la implementación de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08)</i>"</p>	
6	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Solo se permitirán operaciones de transbordo y desembarque de atún	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023</p> <p>"Para la implementación de la</p>	CP24 adjunto

		<p>rojo en los puertos designados de Shengjiin y Saranda.</p> <p>Antes de entrar en puerto, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará a las autoridades albanesas al menos 72 h antes de la hora estimada de llegada, la información incluida en el Anexo 3, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo.</p>	<p><i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08)</i>"</p>	
7	<p><b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b></p>	<p>El VMS se ha implementado en los buques de captura y remolcadores y la tasa de comunicación es de al menos una vez cada hora.</p> <p>La transmisión de las posiciones de los buques de captura y remolcadores se inicia 5 días antes del periodo de autorización de cada buque y continúa 5 días después del fin de la autorización.</p> <p>La transmisión de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque autorizado no debe interrumpirse cuando el buque está en puerto, con fines de control.</p>	<p>Ley n.º 64/2012 «Sobre pesquerías», enmendada, Artículo 72 Sistemas de seguimiento de buques</p> <p><i>1. Los buques pesqueros con una eslora igual o superior a 12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.</i></p> <p>"1/1. El Ministerio establecerá un sistema de seguimiento de buques por satélite para el seguimiento eficaz de las actividades pesqueras de los buques pesqueros de pabellón albanés, dondequiera que se encuentren dichos buques, y de las actividades pesqueras de estos buques en aguas internacionales."</p>	
8	<p><b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b></p>	<p>Las autoridades albanesas proporcionarán cobertura de observadores nacionales, con documentos de identificación oficiales, a bordo de todos los remolcadores, es decir, del 100 % de conformidad con las disposiciones de la</p>	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023</p> <p>"Para la implementación de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08)</i>".</p>	

		<p>Recomendación 22-08.</p> <p>Los observadores albaneses fueron formados por expertos de la UE en el marco del proyecto UE-IPA “Apoyo a las pesquerías”.</p>		
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	<p>La administración albanesa asegurará la implementación del programa regional de observadores para garantizar la cobertura de observadores de todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo, durante todas las transferencias de atún rojo desde los cerqueros, durante todas las introducciones en jaula en las granjas, durante el sacrificio de atún rojo en las granjas y durante la liberación del atún rojo desde las jaulas de cría de conformidad con las disposiciones de la Rec. 22-08.</p>	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023  “Para la implementación de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 22-08)”</p>	
10	<b>Legislación nacional</b>	<p>Albania implementó totalmente la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 22-08).</p> <p>Albania ha aprobado el sistema de cuaderno de pesca electrónico ERS.</p> <p>Albania se encuentra en proceso de aprobar la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p>	<p>Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023  “Para la implementación de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 22-08)”</p> <p>DMC n.º 756 del 01/12/2022  “sobre el método de establecimiento y funcionamiento del sistema electrónico de registro y notificación de la actividad pesquera y sobre la determinación del plazo para su implementación”.</p> <p>Orden n.º 140 del 13/02/2025  “Para la implementación de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo</i> (Rec. 24-05)”</p>	<p><a href="https://qbz.gov.al/eli/urder/2023/09/08/524/b663d749-1fcb-4bb0-bbce-6a8d5a8c6a6e">https://qbz.gov.al/eli/urder/2023/09/08/524/b663d749-1fcb-4bb0-bbce-6a8d5a8c6a6e</a></p> <p><a href="https://qbz.gov.al/eli/vendim/2022/12/01/756/46e86b9b-aa57-46ab-8930-a386a451056b">https://qbz.gov.al/eli/vendim/2022/12/01/756/46e86b9b-aa57-46ab-8930-a386a451056b</a></p> <p>En proceso de publicación en el boletín oficial.</p>

Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44), etc.			
--	--	--	--

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Se adjunta la lista de puertos designados para el desembarque y el transbordo en el formulario CP24.

- Shengjin
- Sarandë
- Durrës
- Vlorë

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

La cuota de Albania para 2025 será de 264 t. Como Albania asigna 1 t para capturas fortuitas, la cuota total disponible para los cerqueros será de 263 t.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

El plan de ordenación de cría de 2025 de Albania se detalla a continuación.

<i>País</i>	<i>FFB</i>	<i>Activa / Inactiva</i>	<i>Capacidad (t)</i>	<i>Capacidad de entrada (t)</i>	<i>Coordenadas de la FFB</i>
ALBANIA	ROZAFa	Activa	1200	700	39°52'59.57"N 19°52'0.19"E 39°52'16.25"N 19°52'49.27"E 39°52'20.97"N 19°53'47.91"E 39°52'02.59"N 19°52'59.32"E

Hemos designado como autoridad competente de la CPC de la granja a la sección de inspección pesquera de Saranda (párrafo 140).

De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 200-207 de la Rec. 22-08 de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos para la implementación de las evaluaciones de traspaso:

Antes del comienzo de las próximas temporadas de cerco, todos los peces que permanezcan en las jaulas serán transferidos a otras jaulas vacías de la granja para que puedan ser contados y se tomen estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas.

El atún rojo vivo traspasado se colocará en una jaula separada en la granja, según la captura y la JFO.

Las diferencias entre el número de ejemplares de atún rojo resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto tras el sacrificio se investigarán debidamente y se registrarán en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad albanesa emitirá la orden de liberación del número correspondiente de peces.

Albania transmitirá a la Secretaría de ICCAT la declaración anual de traspaso de conformidad con el párrafo 207 de la Rec. 22-08.

#### 4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la [Rec. 24-05](#) de conformidad con la [Rec. 24-07](#)), si es aplicable

Albania no tiene previsto desarrollar actividades de acuicultura de atún rojo.

#### 5. Plan de inspección, control y seguimiento

##### 5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

De conformidad con la legislación nacional en vigor (Orden n.º 5 del 28/01/2019), expedida por la Dirección de Servicios pesqueros y acuícolas, durante la temporada de pesca y sacrificio, se instalará en los puertos pesqueros de Shengjini y Saranda un grupo operativo con el fin de desempeñar sus funciones basadas en la Recomendación de ICCAT 22-08, la legislación albanesa y la Orden ministerial n.º 524 del 08/09/2023.

La autoridad competente de control del Albania o el grupo operativo está compuesto por:

<i>Nombre y cargo</i>	<i>E-mail</i>	<i>Número de teléfono</i>
Aleksander Luli, inspector pesquero	<a href="mailto:Aleksander.Luli@dshpa.gov.al">Aleksander.Luli@dshpa.gov.al</a>	+355693995558
Ilirjan Cepe, inspector pesquero	<a href="mailto:Ilirjan.Cepe@dshpa.gov.al">Ilirjan.Cepe@dshpa.gov.al</a>	+355696310355
Lefter Kocillari, inspector pesquero	<a href="mailto:Lefter.Kocillari@dshpa.gov.al">Lefter.Kocillari@dshpa.gov.al</a>	+355672277713
Marco Kule, especialista en el departamento de pesquerías	<a href="mailto:Marco.Kule@bujqesia.gov.al">Marco.Kule@bujqesia.gov.al</a>	+355696757794

Las solicitudes de entrada y uso de los puertos albaneses por parte de buques con pabellón extranjero las concederán, si procede, las pertinentes autoridades marítimas y portuarias. En caso de autorización de entrada en puerto y su uso, los inspectores de la autoridad pertinente realizarán inspecciones en puerto. El inspector de pesquerías deberían priorizar la implementación del siguiente modo:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.
- El patrón del buque pesquero autorizado debería notificar a la autoridad portuaria (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes de entrar en puerto, la hora en que cree que entrará en el puerto, la cantidad estimada de atún retenida a bordo, y la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Los inspectores pesqueros tomarán medidas para estar presentes en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirán del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria,

El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad albanesa enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

- El inspector pesquero mantendrá también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados mencionados antes, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que se consideren importantes. El inspector pesquero comunicará dichos datos a la Dirección de pesca en las 48 h posteriores al desembarque de los productos de pescado por parte del buque pesquero autorizado.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (longitud a la horquilla). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.

- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS del buque y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar, identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por el buque pesquero (fuera de la temporada de pesca autorizada).

Además se establecen medidas de control en la [Rec. 22-08](#) (párrs. 95 y 96) para los programas de observadores regionales y nacionales, que aseguran la cobertura de:

- 100 % de los cerqueros autorizados a pescar activamente atún para rojo,
- 100 % de los remolcadores autorizados,
- 100 % de las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de remolque y a las jaulas de la granja;
- 100 % de las operaciones de sacrificio.

Todas las operaciones de seguimiento, control y vigilancia serán aseguradas de conformidad con la [Rec. 22-08](#).

#### *Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este*

Los inspectores pesqueros del grupo operativo designados en este caso como autoridad competente de la granja deberán:

1. Coordinar la recopilación y verificación de información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, para el control de las actividades de cría y para comunicarlo a las autoridades competentes de Albania.
2. Se asegurarán de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja.
3. Asignarán un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas, incluidas aquellas jaulas que se usan para transportar los peces a la granja.
4. Expedirán una autorización de introducción en jaulas para cada operación de introducción en jaulas.
5. Se asegurarán de que el remolcador afectado se mantiene a una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de la granja hasta que estén físicamente presentes.
6. *Se asegurarán de que las jaulas de la granja que contienen atún rojo están precintadas en todo momento.*
7. Se asegurarán de que cada operación de introducción en jaulas de atún rojo en la granja es grabada por el operador utilizando cámaras tanto estereoscópicas como convencionales.
8. Se asegurarán de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a todas las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y convencionales.
9. Determinarán el número y peso del atún rojo que se está enjaulando, analizando las grabaciones de cada operación de introducción en jaula facilitadas por el operador de la granja, siguiendo los procedimientos establecidos en el punto 1 del Anexo 9.
10. Enviarán al SCRS los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas antes del 31 de octubre de cada año.
11. Expedirán un informe de introducción en jaulas para cada operación de introducción en jaulas.
12. Expedirán una autorización para las operaciones de sacrificio.
13. Inspeccionarán todas las operaciones de sacrificio del atún rojo destinado a los buques transformadores.

El inspector pesquero realizará controles aleatorios usando las cámaras convencionales en la granja entre el fin de la introducción en jaulas y la primera introducción en jaulas del año siguiente.

Considerando el tamaño de la granja y el número de jaulas, las autoridades competentes de la granja cubrirán el 100 % del número de jaulas en sus controles aleatorios.

De conformidad con los párrafos 119-123 de la [Rec. 22-08](#), las transferencias desde las jaulas a la granja

serán objeto de seguimiento mediante cámaras de vídeo y las grabaciones de cada transferencia se facilitarán a las autoridades competentes de Albania.

Al cubrir el 100 % de las operaciones de introducción en jaula, se utilizarán cámaras estereoscópicas para estimar el número y peso de los atunes rojos que se van a enjaular. El operador de la granja comunicará los resultados de este programa a las autoridades competentes y al observador regional.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la [Rec. 22-08](#) / párrs. 232-235 de la [Rec. 24-05](#))**

No aplicable

## **6. Otros**

No aplicable

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7			1	1	1	1	1			70,7	70,7	70,7	70,7	70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78				1	1	1	1				49,78	49,78	49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68														
<b>Total flota de cerco</b>															
Palangreros de más de 40 m	25														
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68														
Palangreros de menos de 24 m	5														
<b>Total flota de palangre</b>															
Cebo vivo	19,8														
Liña de mano	5														
Arrastrero	10														
Almadraba	130														
Pequeños buques costeros	No aplicable														
Otros (especificar)	5														
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>											<b>70,7</b>	<b>120,48</b>	<b>120,48</b>	<b>120,48</b>	<b>120,48</b>
<b>Cuota</b>											<b>100</b>	<b>170</b>	<b>264</b>	<b>264</b>	<b>264</b>
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>												<b>0,56 %</b>	<b>0,38 %</b>	<b>0,38 %</b>	<b>0,38 %</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>												<b>177,5</b>	<b>263</b>	<b>263</b>	<b>263</b>
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>															
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>												<b>-29,3</b>	<b>-57,02</b>	<b>-142,52</b>	<b>-142,52</b>

**Nombre de la CPC: Argelia**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

**1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

Argelia presenta aquí sus planes de pesca, inspección y gestión de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

El plan de pesca de Argelia de 2025 se basa en las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT, sobre todo las Recs. 22-08/24-05 y 23-06 y de la legislación y los reglamentos nacionales, sobre todo las incluidas en la ley 01-11 sobre pesca y acuicultura, modificada y complementada por el decreto ejecutivo n.º 24-334 por el que se modifica y complementa el decreto ejecutivo n.º 03-481 que fija las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca y el decreto ministerial del 24 de febrero de 2022 que fija las condiciones y las modalidades de la pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional.

Efectivamente, el dispositivo reglamentario mencionado refuerza el dispositivo de control y vigilancia en las fases anteriores y posteriores de la campaña de pesca de atún rojo, principalmente ampliando las prerrogativas y el campo de acción de los controladores nacionales embarcados en cerqueros atuneros y al control en tierra, particularmente:

- efectuar la inspección de la partida de los atuneros para verificar los medios de pesca;
- efectuar controles en los puertos de desembarque además del control del servicio nacional de guardacostas;
- controlar los atuneros, desde su embarque;
- controlar diariamente el cuaderno de pesca;
- controlar el funcionamiento de la baliza de posicionamiento (VMS);
- seguir las operaciones de pesca y de transferencia de atún rojo;
- controlar que las informaciones consignadas en el cuaderno de pesca son correctas;
- controlar los documentos de transferencia de atún rojo después de cada transferencia;
- analizar los vídeos de las transferencias y redactar los informes relacionados;
- controlar el contenido de los espacios de almacenamiento y las cámaras frías;
- elaborar informes sobre los incumplimientos e infracciones constatados.

Estas nuevas misiones asignadas a los controladores de la administración de pesca tienen como objetivo reforzar el seguimiento y control de las operaciones de pesca y de transferencia y asegurarse de la aplicación de la reglamentación nacional y los requisitos pertinentes de ICCAT al respecto.

Las actividades de pesca de atún rojo para el año 2025 se llevarán a cabo en las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca de atún rojo de conformidad con el dispositivo reglamentario y los requisitos de seguimiento y control de ICCAT.

De conformidad con el párrafo 4 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05), la cuota de atún rojo asignada a Argelia en 2025 es de 2.023 t.

Para 2025 Argelia pondrá en práctica su plan de pesca para capturar la cuota ajustada que se define en el párrafo 1b) más abajo.

Las cuotas individuales se distribuirán entre los atuneros cerqueros, seleccionados de acuerdo con las condiciones reglamentarias nacionales, sobre todo el Decreto ministerial del 24 de febrero de 2022, que establece las condiciones y modalidades de la pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

Para la campaña de pesca de atún rojo de 2025, Argelia asignará cuotas de pesca a los atuneros cerqueros con una eslora total de entre 22 y 42 metros.

La lista de buques de captura de atún rojo vivo autorizados a pescar activamente atún rojo se enviará a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido en el párrafo 52 de la Recomendación 24-05, es decir, antes del 12 de mayo de 2025.

En cuanto a las capturas fortuitas, se asignará un saldo de 5 t a las capturas fortuitas.

Los ejemplares de atún rojo capturados de manera fortuita se deducirán de la cuota reservada para la captura fortuita.

Los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos nacionales vigentes, y que no se dirigen al atún rojo no están autorizados a capturar atún rojo. Las capturas realizadas de forma fortuita, muertas o vivas, se consignarán en los cuadernos de pesca.

En lo que respecta al período de apertura de la pesquería de atún rojo, y de conformidad con las disposiciones del decreto del 24 de febrero de 2022 y del párrafo 28 de la Recomendación 24-05, Argelia autoriza la pesca de atún rojo por parte de los cerqueros para la campaña de pesca de 2025, del 26 de mayo al 1 de julio de 2025. Si las condiciones meteorológicas impiden llevar a cabo las operaciones de pesca, el periodo podrá ampliarse en el número equivalente de días perdidos, hasta un máximo de 10 días.

#### **1 b) Traspaso (párr. 6)**

De conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 24-05, Argelia solicita un traspaso de 29,65 t, es decir, (1,44 %) de su cuota no utilizada de 2024 a 2025.

Por lo tanto, la cuota nacional total ajustada se situaría en 2.052,65 t, incluida la captura fortuita.

#### **1c) Destino de la captura**

Las capturas de los cerqueros se destinarán al engorde en las granjas autorizadas. Una parte de las capturas podrá desembarcarse muerta en los puertos argelinos autorizados. La confirmación de las cantidades de atún rojo muerto será objeto, en su caso, de una modificación del plan de pesca en los plazos previstos.

#### **1d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs.74-88)</b>	Los cerqueros que participen en la temporada de pesca deberán registrar las capturas (incluido el informe de captura cero) en el cuaderno de pesca. El cuaderno de pesca se encuadernará y se mantendrá a bordo del buque de conformidad con las regulaciones nacionales y los requisitos de la Recomendación de ICCAT. La información diaria, en particular la fecha, la hora y la localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y el número de atunes rojos capturados se comunican a la administración pesquera de conformidad con los párrafos 76-77 de la Recomendación 24-05.	Artículos 32-34-36 y el anexo 8 del Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		Además, los peces muertos retenidos o descartados se deducirán de la cuota y se consignarán en el cuaderno de pesca, el controlador nacional de a bordo garantiza la aplicación de estas medidas		
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	<p>La pesca de atún rojo está abierta para los cerqueros atuneros: del 26 de mayo hasta el 1de julio.</p> <p>La pesca se realizará en las zonas nacionales e internacionales del Mediterráneo.</p>	<p>Artículos 62 del Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.</p> <p>Sin embargo, de conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 22-08/24-08, Argelia podría ampliar la duración de la pesca de los buques en un número equivalente hasta un máximo de 10 días en caso de malas condiciones meteorológicas durante el período de pesca autorizado. El período de pesca se ampliará en caso de vientos de fuerza 4 o más en la escala de Beaufort.</p> <p>La evaluación de la duración del mal tiempo a los efectos de la ampliación se basará también en los informes VMS que muestren los días en que el buque ha estado inactivo.</p>	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	<p>115 cm - 30 kg</p> <p>Sin embargo, podría autorizarse una captura fortuita de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm, calculado sobre la base de la captura total. Los peces muertos serán declarados y</p>	Decreto ejecutivo n.º 20-266 del 22 de septiembre de 2020 que modifica y complementa el Decreto ejecutivo n.º 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		deducidos de la cuota de Argelia y los peces vivos serán liberados.	recursos biológicos.  Artículos 66 del Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	
<b>4</b>	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	En cuanto a las capturas fortuitas. Se reserva un saldo de cinco (5) t de atún rojo para capturas fortuitas. El nivel de capturas fortuitas en años anteriores se situó en torno a las 5 t.  Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de 5 t asignado a las capturas fortuitas o de la cuota nacional. La captura fortuita se consignará en los cuadernos de pesca y se contabilizará de la cuota nacional.  Además, el control de la captura será efectuado a nivel de los accesos a los puertos y en los puntos de desembarque.		
<b>5</b>	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	En Argelia las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo no están autorizadas. En este sentido, no se asigna ninguna cuota para la pesca deportiva y de recreo.	Decreto Ejecutivo N.º 03-481, de 13 de diciembre de 2003, por el que se establecen las condiciones de pesca (modificado y complementado)	
<b>6</b>	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	Queda prohibido el transbordo de atún rojo en el mar, de conformidad con los reglamentos nacionales vigentes.	Artículo 58 de la Ley 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura, modificada y complementada, orden del 24 de febrero de 2022 por la que se establecen las condiciones y los modalidades de pesca de atún rojo por los buques que enarbolan pabellón nacional.	
<b>7</b>	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Obligación legislativa y reglamentaria.  Todos los atuneros cerqueros	Artículo 20 bis de la Ley n.º 15-08, que modifica y complementa la Ley	Los mensajes VMS para los atuneros cerqueros se

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		están equipados con una baliza de posicionamiento, operativa cinco (5) días antes del inicio de la campaña y cinco (5) días después de su finalización.	01-11, relativa a la pesca y la acuicultura  - Artículo 3 del Decreto 22-58 de 2 de febrero de 2022 por el que se fijan las condiciones y modalidades de instalación de las balizas de localización en los buques equipados para la pesca.  - Artículos 14-15 del Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional. "La transmisión de mensajes VMS para los atuneros cerqueros se realizará cada hora, de conformidad con las disposiciones de las Rec. 24-05 y 18-10 de ICCAT."	transmitirán cada hora de acuerdo con las disposiciones de las Recomendaciones 19-04 y 18-10 de ICCAT.
<b>8</b>	<b>Programa de observadores de las CPC (párr. 95-100)</b>	Embarque de un controlador/observador nacional a bordo de cada atunero cerquero que se dedique activamente a la pesca del atún rojo y a bordo de cada remolcador, y durante toda la temporada de pesca. La cobertura de los atuneros cerqueros es del 100% y los remolcadores.	Artículo 17 del Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	
<b>9</b>	<b>Programa regional de observadores (párrafo 101-107)</b>	Requisito reglamentario para que los armadores de atuneros cerqueros embarquen observadores regionales de ICCAT.	Artículo 25 del Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>10</b>	<b>Legislación nacional</b>	Sí. Las recomendaciones de ICCAT se incorporan a la legislación nacional	Ley 01-11 de pesca y acuicultura, modificada y complementada, Decreto n.º 03-481 del 13 de diciembre de 2003 que fija las condiciones de pesca (modificado y complementado) -Decreto del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y modalidades de pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	
	<i>Otros requisitos: Como programas de mercado (párr. 44c).</i>			

### **1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Los puertos designados para el desembarque de atún rojo en 2025 son:

<i>N.º</i>	<i>Puerto de desembarque</i>
1	Alger
2	Annaba
3	Beni Saf
4	Bouzedjar
5	Béjaia
6	Cherchell
7	Oran
8	Ténés

(La tabla/formulario CP24\_AuthPort se envía a la Secretaría de ICCAT).

### **2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

La capacidad de pesca está representada por una flota de 40 cerqueros atuneros. Esta capacidad se adapta a la cuota asignada a Argelia y es acorde con las estimaciones recomendadas por el SCRS.

La capacidad pesquera no ha aumentado con respecto al año anterior, por tanto, Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca dirigida al atún rojo.

El número de buques de captura de atún rojo se decretará de conformidad con los criterios fijados por la reglamentación nacional en vigor.

Las cuotas individuales se atribuyen siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional establecido en el Decreto ministerial del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.

El plan de ordenación de la capacidad pesquera así como la lista de buques que deberán participar en la campaña de pesca de 2025 podrán ser revisados y se notificarán a la Secretaría de ICCAT dentro de los plazos establecidos en los párrafos 13 y 52 de la Recomendación 24-05.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

Una (01) granja de cría de atún rojo está autorizada a operar en 2025 (tabla siguiente).

De conformidad con la Recomendación 24-05 y la Recomendación 23-06, el volumen de entrada de atún rojo en 2025 es proporcional a la cuota de pesca asignada a Argelia en 2025.

No obstante, Argelia se reserva el derecho de presentar a la Secretaría, en caso necesario, planes de ordenación de cría revisados antes del 1 de junio de 2025, de conformidad con el párrafo 22 de la Recomendación 24-05 de ICCAT.

Seguimiento de control de las jaulas y controles aleatorios :

- Las operaciones de introducción en jaulas en las granjas de engorde se llevarán a cabo en presencia de observadores nacionales y regionales y utilizando cámaras convencionales y estereoscópicas, de acuerdo con las condiciones enumeradas en la Recomendación 24-05.
- Se realizarán controles aleatorios de no menos del 10% de las jaulas después de las operaciones de introducción en jaulas.

<i>Nombre de la granja</i>	<i>N.º ICCAT</i>	<i>Establecimiento gestor</i>	<i>Coordenadas de la granja</i>	<i>Entrada en estado salvaje (t)</i>	<i>Capacidad de engorde (t)</i>
SOUFI TUNA	AT001DZA00001	SARL SOUFI FISH	35°13'55,32"N - 01°38' 39,91" O	950	1800
			35°13'46,36"N - 01°38' 28,69" O		
			35°14'14,33"N - 01°38' 8,79" O		
			35°14'5,78"N - 01°37' 57,46" O		
<b>TOTAL (t)</b>				<b>950</b>	<b>1800</b>

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

Argelia no participará en actividades de acuicultura de atún rojo en 2025.

## 5. Plan de inspección, control y seguimiento

### 5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La autoridad competente de control es el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca a través de la Dirección de control de las actividades pesqueras y acuícolas.

Los puntos de contacto designados como responsables de la implementación del plan del seguimiento, control e inspección son:

- Monsieur HENTOUR Abderrahmane : Directeur du contrôle des activités de la pêche et de l'aquaculture et de la régulation du marché (email : [abdou.hentour@gmail.com](mailto:abdou.hentour@gmail.com); tél. : 213559139817/21323495333).
- Monsieur HABTICHE Amirouche : Sous-Directeur du contrôle des activités de la pêche et de l'aquaculture (email : [habticheamirouche@hotmail.fr](mailto:habticheamirouche@hotmail.fr); tél. : 213553091710).

Se establecerá un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo durante la campaña de 2025, de conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales y con las disposiciones pertinentes de las recomendaciones de ICCAT. Este programa consistirá en inspeccionar en el puerto los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2025 antes y después de la campaña, y observar y controlar los cerqueros atuneros en el mar cubriendo toda la campaña de pesca.

Un controlador/observador (inspector jurado ante el tribunal competente, ley 01-11 en sus artículos 60 y 61) de la Administración de pesca se embarcará en cada cerquero atunero durante toda la temporada de pesca (cobertura del 100 %). Los controladores/observadores se encargarán de hacer un seguimiento de las operaciones de pesca y de transferir y verificar la información y los datos relativos a la temporada de pesca. (artículo 19 ; 20 ; 21 ; 22 ; 23 del Decreto del 24 de febrero de 2022). También controlarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT relacionadas con la pesca de atún rojo. Si se detecta una infracción, se envía inmediatamente un informe a la administración pesquera.

Al final de la campaña cada controlador/observador tendrá que presentar un informe de campaña, y los BRQ se transmitirán a la unidad de seguimiento y vigilancia a nivel de la administración central (artículo 24 del Decreto del 24 de febrero de 2022).

Estas misiones reforzadas y atribuidas a los controladores-observadores de la administración pesquera tienen por objeto reforzar el seguimiento y el control de las operaciones de pesca y de las transferencias y garantizar la aplicación de la reglamentación nacional y de los requisitos pertinentes de ICCAT en este ámbito. Los controladores-observadores (inspectores jurados) embarcados a bordo de los atuneros cerqueros y en tierra garantizarán de conformidad con el artículo 18 del Decreto del 24 de febrero de 2022, en particular de:

- la inspección de los atuneros antes de zarpar y del inicio de la campaña de pesca para verificar los medios de pesca;
- los controles en los puertos de desembarque además del control del servicio nacional de guardacostas;
- el control de los atuneros, desde su embarque;
- el control diario del cuaderno de pesca;
- el control del funcionamiento de la baliza de posicionamiento (VMS);
- el seguimiento de las operaciones de pesca y de transferencia de atún rojo;
- el control de que las informaciones consignadas en el cuaderno de pesca son correctas;
- el control de los documentos de transferencia de atún rojo después de cada transferencia;
- el análisis de los vídeos de las transferencias y redactar los informes relacionados;
- el control del contenido de los espacios de almacenamiento y las cámaras frías;
- la elaboración de informes sobre los incumplimientos e infracciones constatados.

Los controladores/observadores se mantendrán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

Además, y de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto del 24 de febrero de 2022, los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una baliza VMS que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 05 días antes del periodo de autorización y continuará 05 después de finalizar la campaña de pesca. La frecuencia de transmisión de la información será cada hora, de conformidad con la recomendación pertinente de ICCAT. Una unidad central se encarga del seguimiento de los atuneros cerqueros mediante VMS.

En lo que concierne a los puertos de desembarque, los atuneros que enarbolan pabellón nacional solo estarán autorizados a desembarcar atún rojo capturado durante la campaña de pesca en los puertos autorizados. Las instituciones del Estado pertinentes (pesca y guardia costera) procederán a una inspección de los productos que van a desembarcar los cerqueros atuneros que hayan participado en la campaña de pesca de atún rojo y de todos los documentos a bordo. Queda prohibido el desembarque de atún rojo por parte de buques extranjeros.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

Además de las medidas alternativas enumeradas a continuación establecidas para garantizar el seguimiento y control de conformidad con el párrafo 231 de la Recomendación 22-08/párrafos 232-235 de la Recomendación 24-05, Argelia trabajará para participar en el programa conjunto de inspección internacional para el año 2025, mediante el buque Grine Belkacem A1405. Los inspectores a bordo llevarán a cabo tareas de inspección para todos los buques argelinos y extranjeros en la zona de pesca de atún rojo del Mediterráneo durante el periodo de pesca de atún rojo de 2025.

Las medidas alternativas establecidas son:

*(i) Control e inspección antes del inicio la temporada de pesca de atún rojo:*

Todos los cerqueros atuneros están sujetos a inspecciones con el fin de controlar los equipos de pesca y los documentos pertinentes de conformidad con el Decreto ministerial del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional (artículo 9 y Anexos 2, 4 y 5).

*(ii) Control previo a la salida para la pesca de atún rojo*

Todos los atuneros cerqueros están sujetos a inspecciones previas a la salida, de conformidad con el decreto ministerial de 24 de febrero de 2022 por la que se establecen las condiciones para la pesca del atún rojo por los buques que enarbolan pabellón nacional (artículo 23 y Anexo 6).

*(iii) Control y seguimiento durante la temporada de pesca:*

A bordo de cada cerquero atunero se embarcan inspectores jurados permanentes de la administración de pesca durante todo el periodo autorizado de pesca de atún rojo. A este respecto, se asegura una cobertura del 100 % de los cerqueros atuneros, de conformidad con el Decreto ministerial del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.

Dichos inspectores nacionales, debidamente cualificados para asegurar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT, han sido reforzados, mediante la ampliación de sus prerrogativas y misiones, en términos de seguimiento y control, de conformidad con el Decreto ministerial del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.

*(iv) Coordinación del seguimiento y control:*

Una unidad encargada del seguimiento y control ha sido creada por decisión ministerial. Dicha unidad garantiza la coordinación con los observadores controladores embarcados en todos los cerqueros atuneros y recibe permanentemente la información pertinente que procede de los observadores controladores embarcados en todos los cerqueros atuneros, de conformidad con el Decreto ministerial del 24 de febrero de 2022 que establece las condiciones y las modalidades para la pesca de atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.

*(v) Uso del VMS:*

Dos autoridades garantizan la utilización de los datos VMS, se trata del servicio nacional de guardacostas y la unidad ministerial mencionada en el punto (iii). Si se detectan fallos en el VMS a bordo de los buques, además de los capitanes, los observadores controladores a bordo transmitirán regularmente sus posiciones.

*(vi) Control e inspección al regreso de los cerqueros atuneros a los puertos de desembarque:*

Todos los cerqueros atuneros, al regreso a los puertos designados, son inspeccionados por dos entidades de control, los agentes del servicio nacional de guardacostas y los inspectores pesqueros. Además, el desembarque de atún rojo solo está autorizado en los puertos designados a tal efecto.

*(vii) Cruce de datos procedentes del seguimiento, el control y las investigaciones:*

La información transmitida por los observadores controladores nacionales, por la unidad de seguimiento y por el VMS es utilizada para hacer un seguimiento y controlar las operaciones de pesca durante la temporada de pesca.

Cabe añadir que, al regreso de los buques atuneros, todos los informes enviados por los capitanes y los observadores controladores, además de los documentos, son utilizados con el fin de cruzar datos y, posiblemente, mejorar el control para futuras temporadas de pesca.

*(viii) Refuerzo de la legislación y la reglamentación para mejorar el cumplimiento de los requisitos de ICCAT:*

Las disposiciones transcritas a nivel de la Ley 15-08, que modifica y complementa la Ley 01-11, que regula la pesca en Argelia, mediante el endurecimiento de las sanciones y las penalizaciones, tienen por objeto que los cerqueros atuneros respeten la aplicación rigurosa de las disposiciones pertinentes de ICCAT.

Asimismo, los artículos 54, 55 y 56 del Decreto del 24 de febrero de 2022 prevén sanciones en caso de infracción debidamente constatada de las disposiciones de las medidas de ordenación de ICCAT.

Cabe señalar que durante las últimas campañas de pesca de atún rojo, estas medidas dieron resultados muy satisfactorios en términos de cumplimiento.

*(ix) Programa de creación de capacidad para los inspectores observadores*

Se imparte una sesión de formación y capacitación a todos los inspectores observadores. Se ha elaborado una guía de procedimientos de seguimiento, control e inspección que se ha presentado a estos agentes con el fin de armonizar sus actuaciones.

## **6. Otros**

No aplicable.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	2	2		0	0	0	0	0	141,4	141,4
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	3	8	12	30	34	37	37		149,34	398,24	597,36	1493,4	1692,52	1841,86	1841,86
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	0	2	1	1	1	1		33,68	33,68	67,36	33,68	33,68	33,68	33,68
<b>Total flota de cerco</b>		<b>4</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>31</b>	<b>35</b>	<b>40</b>	<b>40</b>		<b>183,02</b>	<b>398,24</b>	<b>664,72</b>	<b>1527,08</b>	<b>1726,2</b>	<b>2016,94</b>	<b>2016,94</b>
Palangreros de más de 40 m	25	15	0	0	0	0	0	0		375	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	1	1	1	0	0	0	0		5,68	5,68	5,68	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	1	1	0	0	0	0	0		5	5	0	0	0	0	0
<b>Total flota de palangre</b>		<b>17</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>385,68</b>	<b>10,68</b>	<b>5,68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros	No aplicable		0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>21</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>31</b>	<b>35</b>	<b>40</b>	<b>40</b>		<b>568,70</b>	<b>408,92</b>	<b>664,72</b>	<b>1527,08</b>	<b>1726,2</b>	<b>2016,94</b>	<b>2016,94</b>
<b>Cuota</b>										<b>1700</b>	<b>1460,04</b>	<b>1260</b>	<b>1655</b>	<b>2023</b>	<b>2023</b>	<b>2023</b>
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>				<b>0,46%</b>	<b>0,30%</b>	<b>0,24%</b>	<b>0,24%</b>	<b>0,24%</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>										<b>1700</b>	<b>1460,04</b>	<b>1300,0</b>	<b>1650</b>	<b>2018</b>	<b>2041</b>	<b>2047,65</b>
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>			<b>0</b>							<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>										<b>-1131,3</b>	<b>-1051,12</b>	<b>-629,60</b>	<b>-117,92</b>	<b>-291,8</b>	<b>-24,06</b>	<b>-30,71</b>

**Nombre de la CPC: China****Año del plan de pesca: 2025****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas****1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

De conformidad con la Rec. 24-05, China recibió una asignación de 112 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2025. China enviará dos palangreros a realizar actividades de pesca de atún rojo estacionalmente en el Atlántico este, al igual que en los últimos años.

La Ley de pesca (promulgada por el Congreso Nacional del Pueblo) y el Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes (promulgado por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie 2020-2) son las principales leyes que gestionan los buques pesqueros de altura chinos que van a realizar actividades de pesca en alta mar. Además, la autoridad pesquera de China ha promulgado el Reglamento sobre la gestión del VMS (promulgado por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie Nongyufa 2019-22) y el Reglamento de guía de implementación para la gestión del programa nacional de observadores en las pesquerías de aguas distantes (promulgado por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie Nongbanyu 2016-72), que especifican respectivamente la estipulación del VMS y de los observadores en los buques pesqueros de altura chinos. Además, la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales ha actualizado la documentación, a saber, la Notificación sobre el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT (promulgado por la Dirección de Pesca del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie Nongyuyuanhan 2025-15) que entró en vigor a finales de enero de 2025 e incluye los principales requisitos contenidos en la Recomendación 24-05 de ICCAT como la talla mínima, la cobertura de observadores, los requisitos en cuanto a VMS, el requisito del cuaderno de pesca, la temporada de pesca, los puertos designados para el transbordo/desembarque, etc.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

En 2025, la cuota ajustada de China es de 113,30 t, mientras que la cantidad capturada es de 112,6 t. La diferencia es de 0,7 t, que está por debajo del 5 % de la cuota anual. China quisiera solicitar el traspaso del remanente de 2024. La cantidad de traspaso de 2024 es de 0,7 t. La cuota total para China en 2025 es  $112+0,7=112,7$  t.

**1 c) Destino de la captura**

Los peces se desembarcarán.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	A cada buque pesquero chino que opera en alta mar se le entrega el cuaderno de pesca estandarizado (en versión papel y electrónica) y se solicita al patrón que lo cumplimente de forma precisa y oportuna y el atún rojo debe desembarcarse o transbordarse en los puertos designados. El armador del buque pesquero debe comunicar la captura diariamente/semanalmente/	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.  Secciones 3, 4 y 8, cuaderno de pesca: Cada buque de pesca de atún debe anotar en el cuaderno de pesca y registrar realmente	

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la Rec. 22-08 y la Rec. 24-05.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		mensualmente, mientras que los peces muertos (retenidos o descartados) se descuentan de la cuota. Se enviará una nota de aviso cuando se haya consumido casi el 80 % de la cuota total. Cuando la cuota se haya agotado, solicitaremos a los buques pesqueros que cesen las operaciones y abandonen el caladero de forma inmediata, y sin demora se comunicará a la Secretaría el cierre de la pesquería.	todas las capturas, incluidos los mamíferos marinos. La empresa de atún rojo debe informar de sus capturas a la Asociación de Pesca de Ultramar de China diariamente/ semanalmente/mensualmente.  La empresa pesquera y el buque respetarán estrictamente el límite de cuota. Se requiere puerto designado.	
2	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	Generalmente, nuestros buques empiezan a pescar a finales de septiembre en el Atlántico oriental hasta que la cuota se agota. Por lo general, la operación finaliza antes del final del año debido a las limitadas cuotas.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.  Sección 5: Zona de pesca y limitación y prohibición de artes de pesca: la temporada de pesca y la zona de pesca en el océano Atlántico debería ser del 1 de agosto al 31 de enero del próximo año, en la zona delimitada.	
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Mediante el programa de observadores y los cuadernos de pesca, así como los informes de captura diarios/semanales/mensuales podemos hacer un seguimiento de la talla mínima. Cualquier captura con una talla inferior a la talla mínima debe ser consignada y liberada. Fijamos el límite de talla mínima que corresponde a la Rec. 24-05, y se prohíbe la captura, retención, transbordo, desembarque y venta de atún rojo de menos de 30 kg o 115 cm; se autoriza una tolerancia máxima del 5 %. También se descuenta de la cuota la captura descartada.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación de la gestión programa de observadores nacionales 3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.  Sección 6: Los buques que pescan atún rojo en el océano Atlántico deben cumplir el requisito de talla mínima.	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	Ningún otro buque puede capturar atún rojo de forma fortuita. Se prohíbe a todos los buques que no sean de pesca de atún rojo capturar, retener y transbordar atún rojo. No se expedirá ningún eBCD para los atunes rojos capturados por otros buques. Toda captura fortuita debe ser descartada. Estos ejemplares de atún rojo descartados se descontarán de la cuota de atún rojo de China, y estos datos se comunicarán a ICCAT. China no ha tenido capturas fortuitas en los últimos años. Sin embargo, seguimos asignando 0,5 t para este	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación de la gestión de los observadores nacionales, que estipula que los buques de pesca de atún están obligados a recibir observadores nacionales de acuerdo con los requisitos de las OROP de túnidos. 3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		tipo de captura fortuita descartada.	Sección 4: Cuota de pesca: el buque de pesca de atún no está autorizado a capturar si no tiene asignada una cuota.	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	No aplicable, ya que China no cuenta con dicha pesquería.	No aplicable, ya que China no cuenta con dicha pesquería.	
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán y/o desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados.  No está permitido el transbordo en el mar para los buques de pesca de atún rojo.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes  2. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.  Sección 8, Transbordo: Los buques de pesca de atún con palangre que se dirigen al atún rojo del Atlántico sólo pueden realizar transbordos y/o desembarques en los puertos designados de acuerdo con los requisitos pertinentes de ICCAT.	
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría según se requiera y nosotros también verificaremos la posición del buque mediante nuestra plataforma VMS. Desde nuestras plataformas podemos hacer diariamente un seguimiento y recabar 24 posiciones, una cada hora, que es un requisito más estricto que la disposición de ICCAT.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes  2. Reglamento sobre la gestión del VMS, que estipula que los buques deben comunicar su posición una vez por hora.  3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.  Sección 7: Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría en caso necesario.	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	Por lo general, implementaremos una cobertura de observadores del 50 %, o superior, que se sitúa por encima de la cobertura del 20 % para los palangreros estipulada en la Recomendación 24-05.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes  2. Reglamento sobre la orientación de la implementación de la gestión de los programas de observadores nacionales, que estipula que los buques de pesca de atún están obligados a recibir observadores nacionales de acuerdo con los requisitos de las OROP de tónidos.  3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
			Sección 9: Requisito sobre observadores y EMS	
<b>9</b>	<b>Programa regional de observadores (párr. 101-107)</b>	No aplicable, ya que China no cuenta con cerqueros y tampoco tiene actividades de cría o introducción en jaulas.	No aplicable, ya que China no cuenta con cerqueros y tampoco tiene actividades de cría o introducción en jaulas.	
<b>10</b>	<b>Legislación nacional</b>	China ha incorporado las Recomendaciones al derecho interno y a la legislación pertinente.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes</li> <li>2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales</li> <li>3. Reglamento sobre la gestión del VMS</li> <li>4. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.</li> </ol>	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>	Cada BFT llevará una marca con un número único.	Basándose en la Ley de Pesca de China, la autoridad pesquera china competente ha notificado a la empresa correspondiente este requisito de ICCAT sobre el atún rojo.	

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT. China tiene previsto utilizar el puerto de Dakar en Senegal, Mindelo en Cabo Verde y Las Palmas en España. Los buques están obligados a seguir la normativa establecida por la CPC del puerto.

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

Véase el documento adjunto.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No aplicable, ya que China no tiene granjas de atún rojo.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplicable, ya que China no tiene este tipo de actividad acuícola.

## 5. Plan de inspección, control y seguimiento

### 5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La autoridad competente en materia de control es la Oficina de pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales.

La lista de puntos de contacto es la siguiente:

LU Quan	Director	bofdwf@126.com
FANG Lianyong	Funcionario	fanglianyong@cofa.net.cn

China enviará dos palangreros para capturar atún rojo en 2025. A ambos buques se les asignarán 56,1 t; cada uno con la mitad de las 112,2 t (cuota anual de 112 t + traspaso de 0,7 t = 112,7 t de cuota ajustada, de la que se asignan 0,5 t específicamente a la captura fortuita).

Es relativamente simple hacer un seguimiento de las cuotas y respetarlas dado que solo dos buques pesqueros comparten la cuota limitada y los dos pertenecen a la misma empresa. Por lo tanto, podemos gestionar las cuotas del siguiente modo:

*Programa de observadores:* Normalmente implementamos una cobertura de observadores del 50 % en los buques pesqueros dirigidos al atún rojo, que es superior a la establecida en el requisito de la Rec. 24-05. El observador debe estar familiarizado con la recomendación sobre atún rojo y registrará diariamente el peso exacto y el número de atunes rojos, lo que incluye el peso en vivo y el peso eviscerado y sin agallas.

*Informe de capturas:* Contamos con un informe de captura de atún rojo diarios/semanales y mensuales y podemos hacer una verificación cruzada de la captura. Se notificará al armador del buque pesquero el momento en que se alcance el 80 % de las capturas, y el buque pesquero de atún rojo deberá dejar de pescar y abandonar inmediatamente el caladero cuando se agote la cuota.

*Cuaderno de pesca:* El patrón del buque pesquero debe cumplimentar de un modo estricto y con precisión el cuaderno de pesca (tanto la versión en papel como electrónica), lo que incluye cualquier captura fortuita e incidental.

*Desembarque/transbordo:* Estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT. China tiene previsto utilizar el puerto de Dakar en Senegal, Mindelo en Cabo Verde y Las Palmas en España. Los buques están obligados a seguir la normativa establecida por la CPC del puerto.

*Requisito VMS:* Podemos hacer un seguimiento de estos buques mediante nuestra plataforma de VMS y sus posiciones pueden ser verificadas en caso de necesidad.

### 5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)

No aplicable, ya que China tiene solo dos palangreros de atún rojo.

## 6. Otros

Actualmente China no tiene otra información que comunicar.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – FORMATO HÍBRIDO/MADRID, MARZO 2025

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78															
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
<b>Total flota de cerco</b>																
Palangreros de más de 40 m	25	4	4	2	2	2	2	2		100	100	50	50	50	50	50
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
<b>Total flota de palangre</b>		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
Cebo vivo	19,8															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeños buques costeros	No aplicable															
Otros (especificar)	5															
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
<b>Cuota</b>										<b>74</b>	<b>63,55</b>	<b>79</b>	<b>102</b>	<b>112</b>	<b>112</b>	<b>112</b>
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>													<b>0,98 % (1 t)</b>	<b>0,446 % (0,5 t)</b>	<b>0,446 % (0,5 t)</b>	<b>0,446 % (0,5 t)</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>													<b>101</b>	<b>116,6 (112-0,5+5,1)</b>	<b>112,8 (112-0,5+1,3)</b>	<b>112,2 (112+0,7-0,5)</b>
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>										<b>26</b>	<b>36,4</b>	<b>-29</b>	<b>-51</b>	<b>-66,6</b>	<b>-62,8</b>	<b>-62,2</b>

**Nombre de la CPC: Egipto****Año del plan de pesca: 2025****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas****1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

La cuota asignada a Egipto para la campaña de pesca de 2025 es de 513 t. De conformidad con el párrafo 37 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08) y su enmienda, *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05), la cuota ajustada será de 507,675 t. Egipto ha llevado a cabo un estudio científico sobre el atún rojo organizado por la Autoridad para la protección y el desarrollo de los lagos y los recursos pesqueros (LFRPDA) en colaboración con el Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca (NIOF) para recopilar datos sobre la captura fortuita de atún rojo a lo largo de la costa mediterránea egipcia, en el que la cantidad total de captura fortuita fue de 5,325 t, lo que equivale al 1,038 % de la cuota asignada. El buque pesquero egipcio que captura atún rojo en el Mediterráneo es el buque Golovik con número de registro ICCAT AT000EGY00020 y número de registro nacional 5365 en el puerto de Alejandría. Egipto especifica una cantidad de 507,675 t para el buque Golovik, tal y como se muestra en la **Tabla 1**. Egipto establecerá un 1,038 % como captura fortuita en 2025.

La LFRPDA expedirá licencias a los cerqueros equipados con un sistema VMS, que deberán transmitir cada hora, para capturar atún rojo para la temporada de pesca de 2025, que va del 15 de mayo al 1 de julio de 2025, de conformidad con las Recs. 22-08/24-05 de ICCAT.

En caso de que el buque pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

Egipto no tiene traspaso de remanente de 2024.

**1 c) Destino de la captura**

Cría: Egipto no tiene actividad de cría hasta ahora.

Desembarque: Egipto no tiene actividad de desembarque.

La cantidad de 507,675 t se destinará a jaulas de engorde.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/ Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	Los patrones de los buques de captura consignan toda la información en los cuadernos de pesca encuadernados, incluidos los peces muertos (retenidos o descartados) que se descontarán de la cuota. De acuerdo con los requisitos establecidos en las Recs. 22-08/24-05 para enviarlos a la LFRPDA para su verificación utilizando informes de inspección disponibles, informes de observadores nacionales y regionales, además de consignar y comunicar las obligaciones establecidas en las recomendaciones de ICCAT pertinentes.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (8)	
2	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	El periodo autorizado para la pesca de atún rojo es desde el 15 de mayo al 1 de julio de 2025. De conformidad con el párrafo 28 de las Recs. 22-08/24-05, Egipto podría posiblemente ampliar su periodo de pesca en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado hasta en 10 días.  Además, la LFRPDA anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado.  Todos los buques pesqueros que capturan BFT-E son cerqueros con licencias que operan en el Mediterráneo.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (3)	
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las Recs. 22-08/24-05 de ICCAT.  Durante la temporada, el observador nacional/inspector a bordo se asegurará del total cumplimiento de la talla mínima de conformidad con las Recs. 22-08/24-05 de ICCAT pertinentes. Las reglamentaciones prohíben capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, almacenar, vender, exponer u ofrecer	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (4)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/ Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>Podría autorizarse la captura de un máximo del 5 % en peso de atún rojo que pese (8a 30 kg) o con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm.</p> <p>Todos los atunes rojos por debajo de la talla mínima deben ser liberados en el mar y los atunes rojos muertos deberían ser declarados y deducidos de la cuota.</p>		
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p>Egipto asignó una cuota específica para la captura fortuita de atún rojo, un 1 % de la cuota total admisible anual, basándose en que no se consignó ninguna captura fortuita en años anteriores que no fueran 2024. Egipto ha llevado a cabo una prospección científica para el atún rojo organizada por la LFRPDA en colaboración con el NIOF para recopilar datos sobre las capturas fortuitas de atún rojo a lo largo de la costa mediterránea egipcia. De conformidad con esta prospección, la cantidad total de capturas fortuitas fue de 5,325 t, lo que equivale al 1,038 por ciento de la cuota asignada. Egipto establecerá un 1,038 % como captura fortuita para la temporada de pesca de 2025.</p> <p>La captura fortuita no excederá del 20 % total de capturas a bordo al final de cada marea. Estas cantidades de captura fortuita se calcularán en relación con las capturas totales a bordo (en peso o número de ejemplares).</p> <p>Los buques que no pescan activamente atún rojo son objeto de seguimiento por nuestros inspectores nacionales en los puertos de desembarque para contabilizar cualquier captura fortuita de atún rojo (en caso de que la hubiera) con el fin de garantizar la implementación de las Recs. 22-08/24-05 de ICCAT.</p>	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (5)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/ Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Todos nuestros inspectores en los puertos de desembarque han sido instruidos para observar y comunicar cualquier captura fortuita de atún rojo durante todo el año.</p> <p>Egipto no realiza descartes de atún rojo ya que la mayoría de los cerqueros en Egipto son buques de menos de 24 m que operan cerca de la costa y no tienen, por tanto, ninguna probabilidad de capturar atún rojo. Solo los buques autorizados a dirigirse al atún rojo están autorizados a operar en alta mar para capturar atún rojo. Además, Egipto en colaboración con la FAO (proyecto EastMed) ha realizado un estudio para evaluar los descartes en el Mediterráneo. Este estudio demostraba que el porcentaje de descartes de los cerqueros es inferior al 2 % y no había ningún registro de atún rojo en el informe.</p> <p>Egipto enviará su informe de captura fortuita antes del final del año declarando todas las capturas fortuitas (en caso de que las hubiera) que deberán ser deducidas de la cuota especificada de captura fortuita del año.</p> <p>Tiene que comunicarse inmediatamente a la LFRPDA la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo deberán ser desembarcadas solo en los puertos designados.</p> <p>Los buques registran toda la información en los cuadernos de pesca encuadernados, incluidos los peces muertos (retenidos o descartados) que se descontarán de la cuota</p>		
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	No se permitirá ninguna pesquería costera deportiva o de recreo.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (6)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/ Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	Está completamente prohibido el transbordo en el mar.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (12)	
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Los buques autorizados de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2025 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere la LFRPDA y transmitir cada 1 hora como mínimo.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (16)	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>Uno de los observadores nacionales especialistas en pesquerías inspeccionará las operaciones a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones de la LFRPDA; Se asignará un observador permanente en puerto para hacer un seguimiento de la captura desembarcada (si la hubiera) y revisar los informes de los observadores a bordo del buque.</p> <p>La LFRPDA está a punto de llevar a cabo un programa nacional de formación para observadores de pesquerías locales de Egipto sobre recopilación y comunicación de datos de ICCAT, en colaboración con el Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca (NIOF), en la temporada de pesca de 2025, financiado por el Proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación de capacidad (fase 3).</p>	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (14)	
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	Todos los buques de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2025 deberán estar cubiertos (100 %) por dos observadores (un observador nacional y un observador del ROP ICCAT).		
10	<b>Legislación nacional</b>	Egipto ha promulgado la resolución número 121/2022 sobre un plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Mediterráneo, para transponer la	Resolución n.º (121) para 2022	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/ Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		Recomendación de ICCAT a su legislación nacional.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44). etc.</i>	Egipto no participa en un programa de mercado.		

### **1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Los puertos designados para el desembarque de atún rojo consignados en el formulario CP24 son la plataforma del puerto de Alejandría, la plataforma del puerto pesquero de Abo-Qir, la plataforma del puerto pesquero de El-Meadia y la plataforma Elsharky del puerto de Alejandría, como se muestra en la **Tabla 2**.

### **2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

La LFRPDA asignará a cada cerquero una cuota individual y se asegurará de que su capacidad pesquera se corresponde con su cuota asignada de acuerdo con las Recs. 22-08/24-05.

El buque pesquero egipcio que captura atún rojo en el mar Mediterráneo es el buque Golovik, con número de registro ICCAT AT000EGY00020 y número de registro nacional 5365 en el puerto de Alejandría, con una cuota asignada (507,675 t) para la temporada de pesca de 2025.

### **3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

En 2025 no tendrán lugar actividades de cría.

### **4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

Egipto cuenta con una granja de acuicultura de atún rojo perteneciente a la Empresa nacional de pesca y acuicultura, cuya fecha de apertura propuesta está prevista para octubre de 2025.

Los reproductores con un número conocido de ejemplares se importarán en colaboración con una de las empresas alemanas líderes en tecnología de incubación artificial. Se han completado los componentes de la granja, incluidos los estanques en alta mar, las incubadoras y zonas de alevinaje. La comprobación preliminar de todos los componentes de la granja se llevará a cabo en los próximos meses y se espera que el proyecto comience en octubre de 2025. La primera producción tardará al menos 3-4 años en alcanzar el tamaño de mercado al que Egipto se dirigirá a nivel local e internacional. En caso de exportación, Egipto cumplirá los requisitos del eBCD tras las negociaciones de las próximas reuniones. Egipto prohibirá a los operadores de acuicultura de atún rojo vender u ofrecer a la venta pescado de acuicultura hasta que el sistema eBCD disponga de una funcionalidad para registrar el origen del pescado. De conformidad con la Rec. 24-07, se facilitarán más detalles sobre el origen del atún rojo, las instalaciones de acuicultura que se hayan establecido, las previsiones sobre las cantidades de atún rojo de acuicultura que se comercializarán, el número y volumen previstos de peces que se producirán, la talla prevista de los peces en el momento del sacrificio, la fecha de sacrificio prevista y las medidas adoptadas para evitar que los peces enjaulados se escapen.

Se inspeccionarán periódicamente las medidas en la granja de acuicultura para garantizar que todas las actividades realizadas en la granja de acuicultura cumplen las disposiciones de la Rec. 24-07.

## 5. Plan de inspección, control y seguimiento

### 5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)

La FRPDA es la autoridad de ordenación competente que garantiza que el plan de seguimiento, control e inspección cumple las disposiciones de las Recs. 22-08/24-05.

Los puntos de contacto designados por la LFRPDA como responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección son la Dra. Doaa Hammam (Administración de Cooperación Internacional, [gafrd\\_eg@hotmail.com](mailto:gafrd_eg@hotmail.com)/[doahammam01@gmail.com](mailto:doahammam01@gmail.com)) y el Ing. Abdelrazek Mohamed (Administración de Pesca, [abdelrazek.mohamed004@gmail.com](mailto:abdelrazek.mohamed004@gmail.com)).

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2025, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se lleven a cabo durante la temporada de pesca, es decir, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si se produce. El observador nacional cubre todas las actividades pesqueras durante el periodo de pesca completo.

Todos los buques de captura son objeto de controles cruzados, ya que actualizan y presentan la información diaria de los cuadernos de pesca encuadrados por medios electrónicos o cualquier otro medio eficaz al LFRPDA. En caso de desembarque, todas las capturas desembarcadas se pesan y se inspeccionan en base a un sistema de evaluación de riesgos por parte de los inspectores nacionales que tiene en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero.

Todos los buques deberán estar equipados y serán objeto de seguimiento a través de un sistema de seguimiento de buques (VMS) operativo que debe transmitir cada hora como mínimo. La LFRPDA envía informes semanales incluyendo información como la fecha, hora, ubicación (latitud y longitud), peso y número de atunes rojos capturados en la zona cubierta por el plan, incluidas liberaciones y descartes de peces muertos.

### 5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)

Egipto no ha participado en un programa de inspección internacional hasta ahora.

## 6. Otros

La LFRPDA está a punto de llevar a cabo un programa nacional de formación para observadores de pesquerías locales de Egipto sobre recopilación y comunicación de datos de ICCAT, en colaboración con el Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca (NIOF) en la temporada de pesca de 2025, financiado por el Proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación de capacidad (fase 3), JCAP 3.

**Tabla 1**

<i>Nombre del buque</i>	<i>Número ICCAT</i>	<i>Cuota (t)</i>
Golovik	AT000EGY00020	507.675

**Tabla 2**

<i>Puerto</i>	<i>Especie</i>
Izbet El Borg	SWO y ALB
Rashid	SWO y ALB
Elmadia	BFT y SWO y ALB
ABO QIR	BFT y SWO y ALB
Elsharky Port Alexandria	BFT y SWO y ALB
Port Said Port	BFT y SWO y ALB

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0						0	0					
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	1	3	2	2	1	0	0	49,78	149,34	99,56	99,56	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total flota de cerco</b>		0	0	1	3	2	2	1	0	0	49,78	149,34	99,56	99,56	49,78
Palangreros de más de 40 m	25	0	0						0	0					
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0						0	0					
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0						0	0					
<b>Total flota de palangre</b>		0	0						0	0					
Cebo vivo	19,8	0	0						0	0					
Liña de mano	5	0	0						0	0					
Arrastrero	10	0	0						0	0					
Almadraba	130	0	0						0	0					
Pequeños barcos costeros	N/A	0	0						0	0					
Otros (especificar)	5	0	0						0	0					
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		0	0	1	3	2	2	1	0	0	49,78	149,34	99,56	99,56	49,78
<b>Cuota</b>		0	0		330	513	513	513	0	0	181	330	513	513	513
<b>Porcentaje asignado a captura fortuita</b>		0	0		1 %	1 %	1 %	1,038 %	0	0		1 %	1 %	1 %	1,038 %
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		0	0		326,7	507,87	507,87	507,675	0	0		326,7	507,87	507,87	507,675*
<b>Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>		0	0		0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>		0	0						0	0	-131,22	-177,36	-408,31	-408,31	-457.895

\*Se reservan 5,325 t para la captura fortuita.

**Nombre de la CPC: Unión Europea (UE)****Año del plan de pesca: 2025****Introducción**

La Unión Europea (UE) presenta su Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad y su plan de ordenación de cría para el atún rojo del este (E-BFT) para 2025.

Los ocho Estados miembros de la UE que pescan activamente atún rojo son Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal y España. Estos Estados miembros de la UE pescan con varios artes de pesca, y la mayor parte de la cuota se asigna a los sectores de cerco y almadraba. Sin embargo, también se realizan capturas importantes por parte de los palangreros y en sectores más artesanales como el cebo vivo, las liñas de mano y los arrastreros pelágicos, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo. Estos ocho Estados miembros de la UE colaboran también en la implementación de un Plan conjunto de despliegue de inspección de atún rojo, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

La UE adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 08-05). Tras la adopción en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, de la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, la Unión Europea enmendó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE adoptó el Reglamento (UE) 544/2014 por el que se trasponen las enmiendas del plan de recuperación tal y como se establece en la Recomendación 13-07 de ICCAT. Por último, se traspuso al Reglamento adoptado por Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 la Recomendación de ICCAT 14-04, sustituida por la Recomendación 17-07, a la legislación comunitaria. El Reglamento (UE) 2019/833<sup>1</sup> traspuso parcialmente la Recomendación 18-02 sustituida por la Recomendación 19-04. En 2023, la UE concluyó la transposición de la Recomendación 21-08 mediante la adopción del Reglamento (UE) 2023/2053<sup>2</sup>, modificado por el Reglamento (UE) 2024/897<sup>3</sup> y Reglamento Delegado 2024/2925<sup>4</sup> por el que se implementan las modificaciones introducidas por la Rec. 22-08 en comparación con la anterior Rec. 21-08.

Entretanto y de conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT y, en particular, la Recomendación 24-05 y, en particular, cuando las normas así aplicadas den lugar a medidas más estrictas que las aplicadas a través del Reglamento (UE) 2023/2053. Además, la UE ha decidido aplicar la Recomendación 24-05 a partir del 1 de enero de 2025 en la UE. La Comisión Europea informó a la Secretaría de ICCAT sobre esta implementación mediante correspondencia del 17 de diciembre de 2024.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo (en lo sucesivo denominado: Reglamento n.º No 2019/833).

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2024/897 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de marzo de 2024 que modifica el Reglamento (UE) 2017/2107, por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y el Reglamento (UE) 2023/2053, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

<sup>4</sup> Reglamento Delegado (UE) 2024/2925 de la Comisión, de 19 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la ordenación del atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

## 1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

### 1 a) Presentación (párr. 12)\*

Con arreglo al total admisible de captura (TAC) establecido en la Recomendación 24-05, la cuota para la UE en 2025 será de 21.503 t. Este plan se basa en la cuota inicial de la UE, se presentará una versión revisada tan pronto como en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 se aprueben los traspasos de los remanentes de la UE de 2024 a 2025. La UE ha elaborado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión de ICCAT para estimar la capacidad de la flota.

La UE autorizará "buques de captura" y "otros buques" y continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2025 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos en el párrafo 52 de la Recomendación 24-05.

La UE ha asignado cuotas<sup>5</sup> a los siguientes sectores:

Plan de pesca	2025	
	Flota (n.º buques)	Cuota asignada (t)
<i>Tipo</i>		
Cerqueros de más de 40 m	31	6.957
Cerqueros entre 24 y 40 m	35	4.569
Cerqueros de menos de 24 m	5	135
<b>Total flota de cerco</b>	<b>71</b>	<b>11.660.27</b>
Palangreros de más de 40 m	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5	374
Palangreros de menos de 24 m	173	1.450
<b>Total flota de palangre</b>	<b>178</b>	<b>1.824.23</b>
Cebo vivo	74	1.603
Liña de mano	60	137
Arrastrero	56	485
Almadraba	10	2.500
Pequeña escala	830	1.192
Otros	631	1.408
<b>Total</b>	<b>1.910</b>	<b>20.809.96</b>
Cuota		<b>21.503</b>
Cuota ajustada		20.886
Barcos de recreo		116
Reserva para captura fortuita		469
Contingencia		<b>32</b>

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo y que es capaz de abordar de manera eficaz los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de las Recomendaciones de ICCAT

\* Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

<sup>5</sup> El plan de pesca de la UE muestra el número y la categoría de eslora de los buques que la UE autorizará en 2024 y la cuota asignada a dichos buques.

relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del este lo que incluye las Recomendaciones 24-05, 10-11, 22-16 y 23-21.

En la siguiente tabla, de la sección 1 d), se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación 24-05 de ICCAT, así como de las legislaciones y reglamentos internos pertinentes cuando procede.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 24-05, la UE solicita transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2024 a 2025.

En 2024, el remanente de la UE era de 1.116,99 t, superior al máximo permitido del 5 % (1.075.15 t) previsto en la Rec. 24-05. Por lo tanto, la cuota ajustada de la UE para 2025, de conformidad con la implementación del traspaso de las 1.075,15 t de 2024, ascenderá a un total de 22.578,15 t.

**1 c) Destino de la captura**

Las capturas de la UE se destinarán al desembarque y a la cría según los siguientes porcentajes (estimación preliminar):

- Cría: 62 %
- Desembarque: 38 %

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas enviarán informes diarios a las administraciones de los Estados miembros de su pabellón Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión Europea que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT. En 2024 todos los buques autorizados a pescar atún rojo, al margen de su eslora, deben registrar sus capturas en un cuaderno de pesca.	Reglamento (UE) n.º 2023/2053 <sup>6</sup> Sección 2 Artículo 31 "Requisitos de registro de información" y Sección 4 "Obligaciones de comunicación de información"	Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE y se cotejan con las autorizaciones, cuotas individuales, las cuotas nacionales y cuotas de la JFO (cuando procede).  De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento del Consejo (CE) n.º 1224/2009 <sup>7</sup> , todos los buques pesqueros de más de 10 m la UE irán equipados con un cuaderno de pesca encuadernado con páginas cronológicamente numeradas. Para los buques pesqueros de más de 12 m se requiere un cuaderno de pesca electrónico.  De conformidad con el artículo 109 del citado

<sup>6</sup> Reglamento (UE) n.º 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627.

<sup>7</sup> Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común,

				<p>Reglamento, los Estados miembros deben cotejar y validar la información comunicada por los operadores en los siguientes documentos y fuentes de datos: cuaderno pesca, declaración de desembarque, declaración de transbordo, notificación previa; declaraciones de recogida, documentos de transporte y notas de venta; licencias y autorizaciones de pesca; datos del sistema de seguimiento de buques; informes de inspección.</p> <p>En el Artículo 31 y en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 2023/2053 se recogen requisitos adicionales establecidos por ICCAT.</p>
2	<p><b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b></p>	<p>Las temporadas de pesca aplicables a las flotas de la UE en todos los Estados miembros afectados se corresponden a las temporadas establecidas por la Rec. 24-05 de ICCAT. El Artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2023/2053 las traspone a la legislación comunitaria.</p> <p>Para 2025, la Rec. 24-06 de ICCAT deroga el final de la temporada para los cerqueros a finales de septiembre en el mar Cantábrico, en el marco del proyecto piloto de cría de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>) en el mar Cantábrico.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) n.º 1224/2009, del 20 de noviembre de 2009, los Estados miembros informarán a la Comisión del momento en que agoten su cuota de atún rojo.</p> <p>Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2053, cada Estado</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo III "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca", Artículo 17 y Anexo I, "Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo" y "Buques de cebo vivo y curricaneros"</p>	<p>De conformidad con las disposiciones de las Recomendación 24-05, las temporadas de pesca serán las siguientes:</p> <p>La temporada de pesca para los cerqueros se extenderá desde el 26 de mayo al 1 de julio.</p> <p>Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco se ampliará hasta el 15 de julio en el mar Adriático.</p> <p>Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco se ampliará hasta el 30 de septiembre en el mar Cantábrico.</p> <p>Para otras pesquerías no incluidas en los párrafos 28 y 30, las temporadas de pesca serán:</p> <p>- <b>Croacia:</b> la temporada abierta es del 15 de febrero al 31 de diciembre.</p> <p>La temporada de pesca deportiva está abierta del 1 de mayo al 1 de noviembre</p> <p>La temporada de pesca de recreo está abierta del 1 de julio al 1 de noviembre</p>

		<p>miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes a que hacen referencia el Artículo 11 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero.</p> <p>Está vigente un sistema especial de alerta y comunicación para verificar, a nivel de la UE, la cuota utilizada en cada Estado miembro por cada flota.</p> <p>El cumplimiento de esta medida se verifica principalmente a través de los centros de seguimiento de pesca (FMC) de los Estados miembros, que funcionan todos 24 horas al día durante toda la semana. Estos FMC tienen delimitadas zonas y periodos autorizados, y se activan alarmas automáticas en caso de que haya buques en una zona o periodo no autorizados.</p> <p>Además, la UE despliega cada año un número importante de buques patrulla y medios aéreos durante la temporada de pesca del atún rojo. Existen protocolos para la gestión de los informes de avistamiento.</p>		<p>- <b>Francia:</b> durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2025 para los buques pesqueros franceses que faenen con cualquier arte de pesca, salvo cerqueros y grandes palangreros pelágicos de más de 24 metros.</p> <p><b>Grecia:</b> 15 de febrero de 2025 hasta que se consuma la cuota</p> <p><b>Malta:</b> Los palangreros históricos malteses de atún rojo tienen una temporada de pesca nacional establecida entre el 15 de abril y el 31 de diciembre o hasta que se consuma la cuota. Para los palangreros costeros de pequeña escala la temporada de pesca estará abierta durante un periodo limitado predeterminado entre mayo y julio. La pesca de recreo de atún rojo estará permitida del 16 de junio al 14 de octubre o hasta que se agote la cuota.</p> <p><b>Portugal:</b> Almadrabas- del 1 de abril al 31 de diciembre Barcos de cebo vivo (cuota sectorial) - del 1 de marzo al 1 de julio.</p> <p>Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.</p> <p>De conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 24-05, la UE podría ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de</p>
--	--	---	--	--

				<p>velocidades de viento que alcancen o superen el 5 de la escala Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	<p>De conformidad con el Artículo 20 del Reglamento (UE) 2023/2053, están permitidas las capturas incidentales de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura y todas las almadrabas que pescan activamente atún rojo. Estas capturas están sujetas a los requisitos de consignación en el cuaderno de pesca, de designación de puerto y de notificación previa de entrada en puerto y deberán deducirse de la cuota.</p> <p>El Artículo 15 del Reglamento UE n.º 1380/2013 <sup>8</sup> establece una obligación general de desembarque en toda la UE. Cuando se concede la derogación de este Reglamento de conformidad con el artículo 15.2, y en línea con las obligaciones internacionales, esto está previsto por el Reglamento delegado (UE) 1015/98 <sup>9</sup> de la Comisión.</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 19 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación " Artículo 21 "Capturas incidentales" y el Anexo I del mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 19, apartado 2".</p>	<p>Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 19 (2) del Reglamento (UE) 2023/2053, el Artículo 17 del Reglamento (UE) 2025/202 <sup>10</sup> del Consejo del 31 de enero de 2025 y el Anexo VI, establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo anualmente el número de buques para cada Estado miembro afectado, incluyendo el número máximo de buques autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Atlántico este y el Mediterráneo, así como en el Adriático con fines de cría.</p> <p>El cumplimiento de las disposiciones sobre limitación de capacidad se controla en el marco del plan de despliegue conjunto (JDP) (véase 3.2.2.).</p> <p>Se establece una tolerancia de un máximo del 7% en</p>

<sup>8</sup> Reglamento (UE) N o 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común.

<sup>9</sup> Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión de 18 de noviembre de 2014 relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental, enmendado por loa Reglamento Delegado (UE) 2016/171, (UE) 2017/1352, (UE) 2018/191 y (EU) 2019/2020 de la Comisión.

<sup>10</sup> Reglamento (UE) N.º 2025/202 del Consejo de 30 de enero de 2025 por el que se establecen, para 2025, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE, y se modifica el Reglamento (UE) 2024/257.

		Esta medida se aplica mediante inspecciones en el mar, inspecciones en el desembarque y controles durante el transporte y en los mercados.		peso para los ejemplares con una talla mínima de 6,4 o 66 cm capturados para fines de cría por el cerco que opera en el mar Adriático.
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p>De conformidad con las medidas de ICCAT, la UE deduce todos los peces muertos capturados de forma fortuita de su cuota. Como cada año, para los Estados miembros sin cuota, la UE reserva parte de su cuota en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo del 31 de enero de 2025</p> <p>Una cuota de 469 t asignada a la captura fortuita ha sido incluida en el plan de pesca de la UE presentado a ICCAT. Esta misma cuota podría ajustarse a lo largo del año en caso de necesidad.</p> <p>El cumplimiento de esta medida se verifica principalmente mediante inspecciones en el mar e inspecciones en el desembarque.</p>	Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo III "Medidas técnicas", Artículo 19 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias", Artículo 20 "Capturas incidentales por debajo de la talla mínima de referencia a efectos de conservación", Artículo 21 "Captura fortuita"	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo del 31 de enero de 2025, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo.</p> <p>Los buques de captura que no pesquen activamente el atún rojo no retendrán a bordo más del 20% de la captura total en peso o en número de ejemplares, con respecto a los túnidos y especies afines. Para los barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.</p> <p>Cualquier captura fortuita que supera el límite del 20%, de las capturas totales a bordo al final de cada marea de pesca se liberará viva cuando sea posible.</p> <p>El Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión establece en qué circunstancias puede liberarse o descartarse el atún rojo dentro de la UE. El Reglamento (UE) 404/2011<sup>11</sup> establece que los descartes deben consignarse en el cuaderno de pesca.</p> <p>Toda la captura fortuita descartada o retenida a bordo se descuenta de la cuota.</p>
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	La pesca de recreo y deportiva se gestiona de diferentes maneras en toda la UE, desde la prohibición	Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo IV "Pesca de recreo", Artículo 23 "Cuota	En virtud del Artículo 24 del Reglamento (UE) 2023/2053, cada Estado miembro de la UE está

<sup>11</sup>Reglamento de ejecución (UE) no 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común

		<p>total de estas actividades hasta la captura y liberación o la captura máxima por buque y día. En cualquier caso, las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo se descuentan de la cuota. En este sentido, se ha asignado una cuota para las pesquerías deportivas y de recreo en el plan de pesca de 2024. Además, en el contexto de su plan de despliegue conjunto, la UE lleva a cabo varias inspecciones dirigidas a las actividades deportivas y de recreo, basadas en elementos de referencia mínimos establecidos basándose en un procedimiento de evaluación del riesgo. Por último, además de estas actividades comunes, cada Estado miembro también lleva a cabo programas de inspecciones dirigidos a las pesquerías deportivas y de recreo. Los programas de los Estados miembros se evalúan mediante misiones de verificación específicas (visitas sobre el terreno) y auditorías.</p>	<p>específica para las pesquerías de recreo" y de recreo", Artículo 24 "Condiciones específicas para la pesca de recreo", Artículo 25 "Captura, marca y liberación".</p>	<p>obligado a consignar los datos de captura, lo que incluye peso y talla de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y a comunicar los datos del año precedente a la Comisión de la UE antes del 30 de junio de cada año. La Comisión de la UE remite esta información al SCRS.</p> <p>Según el Artículo 4(8) del Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2015/98, el límite de un pez por embarcación y día se aplicará a todas las embarcaciones de recreo.</p>
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>Las inspecciones en tierra en el contexto del Plan de despliegue conjunto cubren también los transbordos.</p> <p>Los transbordos de atún rojo en los puertos de la UE son escasos o inexistentes. En caso de transbordo en puerto, es obligatoria una cobertura total de inspección y existe una vigilancia continua de los lugares de transbordo autorizados.</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053 Sección 3 "Desembarques y transbordos" y Artículo 35 "Transbordo"</p>	<p>El Artículo 35 del Reglamento (UE) 2023/2053 prohíbe todos los transbordos en el mar en la zona del Convenio. Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados.</p>
7	<b>VMS (párrs. 219-225)</b>	<p>Todos los buques son objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS es objeto de seguimiento</p>	<p>De conformidad con el Artículo 9 " Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE n.º 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009,</p>	<p>La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas en la Recomendación 18-10 de ICCAT.</p>

		<p>inmediato por parte del Estado miembro afectado. El software asociado al VMS en los distintos Estados miembros puede establecer alarmas y generar avisos automáticos para controlar diversos aspectos de interés. El VMS es controlado por los centros de seguimiento de pesca (FMC) de cada Estado miembro, que funcionan todos 24 horas al día durante toda la semana.</p> <p>La AECP también cuenta con su propio sistema de seguimiento de la actividad de los buques, denominado IMS, y su propio FMC. El IMS de la AECP es una herramienta operativa de coordinación del control pesquero que utiliza el entorno integrado de datos marítimos (Imdate) desarrollado por la Agencia europea de seguridad marítima (AESM). Esta herramienta proporciona una imagen operativa del conocimiento marítimo en tiempo real, fusionando y correlacionando los informes del VMS, los informes de los sistemas terrestres de identificación automática (AIS), los de los AIS por satélite y los de identificación y seguimiento de largo alcance (LRIT), junto con los avistamientos visuales. El servicio proporciona una herramienta de análisis del comportamiento, evaluación de riesgos y clasificación de posibles objetivos de incumplimiento a los centros de seguimiento de la pesca de los Estados miembros e impulsa la evaluación y el seguimiento de las actividades de seguimiento de la pesca que realiza la AECP.</p> <p>Por último, el equipo responsable dentro de la Comisión Europea de la</p>	<p>todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 57 del Reglamento (UE) 2023/2053 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.</p> <p>De conformidad con el Artículo 216 (2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales.</p>	<p>Los mensajes VMS de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón son remitidos a la Comisión de la UE al menos cada hora para los cerqueros y cada dos horas para los otros buques.</p> <p>No obstante lo anterior, todos los buques de remolque utilizados para transportar atún rojo vivo deberán, al margen de su eslora, instalar y operar un VMS, de acuerdo con la Rec. 18-10, y transmitir mensajes al menos una vez cada hora</p> <p>Se ha puesto en marcha un sistema específico de IT para garantizar la implementación de esta obligación a nivel de la UE.</p>
--	--	---	---	---

		comunicación de la captura y del VMS por satélite hace un seguimiento en tiempo real de los envíos de mensajes VMS. Con este fin, se ha implementado un sistema IT especial.		
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	Los patrones de cualquier buque pesquero con licencia europea para atún rojo del este, ya sea arrastrero pelágico, palangrero, cañero o almadraba, así como los patrones de los remolcadores deben recibir observadores de conformidad con las medidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2023/2053.	Reglamento (UE) 2023/2053 Sección 5 "Programas de observadores" Artículo 38 " Programa de observadores nacionales"	El Artículo 38 del Reglamento (UE) 2023/2053, "Programa de observadores nacionales", establece los niveles mínimos de cobertura de observadores nacionales y describe las tareas que deben llevar a cabo los observadores nacionales.  Las coberturas de observadores nacionales mínimas en buques distintos a los cerqueros se establecen de conformidad con el párrafo 95 de la Rec. 24-05.  Los Estados miembros de la UE garantizan una presencia espacial y temporal representativa de observadores nacionales en sus buques y almadrabas para asegurar que la Comisión de la UE recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías. La implementación de estas disposiciones queda asegurada mediante el Marco de recopilación de datos <sup>12</sup> .
9	<b>Programa regional de observadores (párr. 101-107)</b>	La UE garantiza una cobertura del 100% de todos los cerqueros y de todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Como en años anteriores, las respuestas a todos los casos indicados por el Programa	Reglamento (UE) 2023/2053 Artículo 39 y Anexo VIII "Programa regional de observadores de ICCAT"	

<sup>12</sup> Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 sobre el establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común y que revoca el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo (versión refundida).

		regional de observadores se facilitarán debidamente a la Secretaría.		
10	<b>Legislación nacional</b>	<p>La UE adoptó en 2023:</p> <p>(1) Reglamento (UE) 2023/2053<sup>13</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, que transponía la Recomendación 22-08.</p> <p>(2) Reglamento (UE) 2023/2833<sup>14</sup> por el que se implementan las Recomendaciones 18-13 y 21-19 sobre el programa ICCAT de documentación del atún rojo, que introduce la implementación del sistema de documentación de capturas de atún rojo, la Recomendación 10-11 sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y la Recomendación 22-16 sobre la aplicación del sistema eBCD.</p> <p>Reglamento (UE) 2019/833<sup>15</sup> que traspone parcialmente la Recomendación 18-02 sustituida por la Recomendación 19-04.</p> <p><b>La UE adoptó en 2024:</b></p> <p>Reglamento (UE) 2024/897 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024<sup>16</sup> que introduce en el Reg. UE 2023/2053 las últimas disposiciones</p>		

<sup>13</sup> Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627.

<sup>14</sup> Reglamento (UE) 2023/2833 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y se modifica el Reglamento (UE) n.º 640/2010.

<sup>15</sup> Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo (en lo sucesivo denominado: Reglamento (UE) n.º 2019/833).

<sup>16</sup> Reglamento (UE) 2024/897 del Parlamento europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, que modifica el Reglamento (UE) 2017/2107, por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y el Reglamento (UE) 2023/2053, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

		<p>aplicadas por la Rec. 22-08 en comparación con la Rec. 21-08.</p> <p>Reglamento Delegado (UE) 2024/1389 de la Comisión por el que se deroga para 2024<sup>17</sup> el párrafo 28 de la Rec. 22-08, tal como establece el párrafo 4 de la Rec. 23-08 de ICCAT.</p> <p><b>La UE adoptó en 2025:</b></p> <p>El Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo, de 30 de enero de 2025<sup>18</sup>, por el que se fijan para 2025 las posibilidades de pesca para el atún rojo establecidas en los párrafos 4 y 6 de la Rec. 24-05.</p>		
11	<b>Programa de marcado</b>	<p>De conformidad con las disposiciones de ICCAT, el uso de marcas sólo estará autorizado previa petición y cuando las cantidades de captura acumuladas no superen las cuotas o límites de captura de los Estados miembros para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas. Se envía a ICCAT un resumen de cualquier programa de marcado implementado por los Estados miembros.</p>	Art. 6 del Reg. (UE) 2023/2833.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas a nivel de ICCAT mediante el párrafo 5 d de la Recomendación 22-16 de ICCAT
	<b>Programa de marcado (párr. 44)</b>	<p>La UE llevará a cabo dos programas de marcado, que abarcan en conjunto hasta 175<sup>19</sup> barcos deportivos/ de recreo realizarán actividades de captura y liberación en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en programas científicos. Se prevé que la actividad se realice desde el 1</p>	<b>Dinamarca:</b> La Ley de Pesca danesa es la base jurídica para la aplicación de la Política Pesquera Común. Según el artículo 10, el Ministro está facultado para establecer normas y medidas para cumplir la legislación pesquera de la Unión en Dinamarca y, según el artículo 109, para	Se autorizará a los buques deportivos y de recreo que pretenden realizar actividades de captura y liberación desde el 1 de julio hasta mediados de noviembre en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en el marco de programas científicos. La

<sup>17</sup> Reglamento Delegado (UE) 2024/1389 de la Comisión, de 12 de marzo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta a la ordenación del atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo

<sup>18</sup> Reglamento (UE) N.º 2024/257 del Consejo de 10 de enero de 2024 por el que se establecen, para 2025 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE y que enmienda el Reglamento (UE) 2023/194

<sup>19</sup> El número y periodo están sujetos a revisión de conformidad con el nivel de financiación y a las condiciones meteorológicas.

		<p>de julio hasta mediados de noviembre en las zonas alrededor de Irlanda, Skagerrak, Kattegat y el estrecho de Öresund (mapa en el <b>Anexo 1</b>).</p> <p><b>Dinamarca:</b> La pesquería danesa de "captura y liberación" se organizará en el contexto de un proyecto científico dirigido por el instituto de investigación danés, DTU Aqua. El proyecto es una continuación de proyectos similares realizados en los años 2017 a 2024. El proyecto forma parte del programa de Investigación de atún rojo de DTU Aqua. Se prevé que alrededor de 150 embarcaciones deportivas participen en las actividades pesqueras durante cuatro semanas de agosto a octubre de 2025 en Skagerrak, Kattegat y en el estrecho de Öresund. Si se produce una situación de malas condiciones meteorológicas durante el periodo de cuatro semanas, los periodos de pesca se prolongarán con un periodo de tiempo proporcional.</p> <p><b>Irlanda:</b> <b>Carta del atún IE</b></p> <p>Pesquerías de captura, marcado y liberación</p> <p>N.º de buques: Se autorizará un máximo de 25 unidades.</p> <p>Se prevé que las actividades de la temporada de pesca tengan lugar del 1 de julio de 2025 al 12 de noviembre de 2025</p> <p>El objetivo de estos proyectos será:</p>	<p>establecer las medidas y normas necesarias para poner en marcha la investigación científica con medidas públicas o autorizadas por el Estado. La Orden sobre pesca experimental establece las normas aplicables a los estudios, proyectos, etc. con fines científicos, medioambientales y de mejora de las stocks, cf. §§ 10-12.</p> <p><b>Irlanda: Acta (consolidación) de pesquerías, 1959 (irishstatutebook.ie)</b></p> <p><b>Estatuto 981 de 2020 Control de los métodos de pesca con caña en el mar de determinadas especies de peces</b></p> <p><b>Reglamento SI nº 352/2024 Mar-Pesca y jurisdicción marítima (atún rojo)</b></p>	<p>instalación y funcionamiento de un sistema VMS simple será un requisito de la autorización.</p> <p>Las autoridades de control nacionales realizarán un seguimiento de las actividades de estos buques en el mar y en el desembarque para garantizar el cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE.</p> <p>El mercado será realizado por personal de los institutos marinos o por los operadores de los barcos de pesca de recreo. El método de recogida de datos consiste en marcar varios atunes rojos con diferentes tipos de marcas: marcas satelitales pop-up, marcas acústicas, marcas con acelerómetro, marcas con cámara y marcas ordinarias de ICCAT (marcas Floy). Las marcas están diseñadas para recoger una serie de datos complementarios. Los operadores afectados recibirán formación sobre marcado.</p> <p>Cualquier persona autorizada a dirigir su actividad al atún rojo en una pesquería de captura, marcado y liberación no retendrá a bordo, transbordará, transferirá, remolcará, desembarcará, transportará, almacenará o venderá atún rojo.</p> <p>No se extraerá del mar ningún atún rojo capturado vivo, pero, en caso de que se extraiga, será manipulado cuidadosamente y se devolverá vivo a las aguas de las que se sacó.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante la captura deberá ser consignado y</p>
--	--	--	---	--

		<p>1) Patrones de migración, incluido el posible retorno de atunes individuales,</p> <p>2) Comportamiento detallado en materia de nado e inmersión,</p> <p>3) Desplazamientos a lo largo del tiempo, incluida la migración a las zonas de desove, y</p> <p>4) Origen del stock y estado fisiológico mediante muestras de tejido y sangre de atunes rojos.</p> <p>Los investigadores informarán de sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables para ello en ICCAT. La recopilación de datos será coherente con el programa de investigación del GBYP de ICCAT y se comunicará y debatirá con ICCAT cuando sea necesario</p>		<p>descartado devolviéndolo inmediatamente al mar. El patrón del buque afectado informará inmediatamente a las autoridades de pabellón de cualquier descarte de atún rojo en dicha marea.</p>
<p>12</p>	<p><b>Transferencias dentro de las granjas y entre granjas, y controles aleatorios en las granjas (párr. 195-217)</b></p>	<p>Se garantizará la trazabilidad en las granjas de la UE, en especial mediante el precintado, con precintos oficiales facilitados por las autoridades, de todas las jaulas que contienen atún rojo. El desprecintado es posible en presencia de la autoridad competente de la granja. Las transferencias realizadas por los operadores de las granjas entre las jaulas de cría de la misma granja ("transferencia dentro de la granja") seguirán todos los requisitos de las transferencias según lo establecido en los párrafos 196-199 de la Rec. 24-05 de ICCAT y, por lo tanto, requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD. La presencia de las autoridades de control y la grabación en vídeo de la transferencia son obligatorias para esas transferencias.</p>		<p>Estos elementos se abordan en el Plan de Despliegue Conjunto, en particular en su Anexo V, que incluye procedimientos armonizados para toda la UE.</p>

		<p>De conformidad con el párrafo 208 de la Recomendación 24-05 de ICCAT los controles aleatorios se realizarán en las granjas desde el momento de la finalización de las operaciones de introducción en jaulas y hasta la primera introducción en jaulas del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) vacía(s) de la granja con el fin de que el número de atunes rojos pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.</p> <p>El número de controles será decidido por las autoridades del Estado miembro de la granja basándose en sus evaluaciones de riesgo.</p> <p>No obstante, el número de controles por año cubrirá no menos del 10 % del número total de jaulas en cada granja bajo la jurisdicción de cada Estado miembro que siempre realice al menos un control/introducción en jaula, redondeado al alza cuando sea necesario; o de ser necesario, tras el resultado del análisis de riesgos, los porcentajes mencionados pueden aumentarse según sea necesario.</p> <p>Las transferencias requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD.</p> <p>Las diferencias en el número de atunes rojos como resultado de controles aleatorios deberán ser debidamente investigadas siguiendo los procedimientos establecidos en la Recomendación 24-05 y en el plan de despliegue conjunto de la UE (JDP) y consignadas en el sistema de</p>		
--	--	--	--	--

		<p>eBCD. En el caso de que las diferencias halladas en el número de atunes rojos supongan un exceso, las autoridades de control de la granja del Estado miembro deberán emitir una orden de liberación de la cantidad correspondiente.</p>		
<p><b>13</b></p>	<p><b>Estimaciones de traspaso en las granjas (párr. 9)</b></p>	<p>De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 200-206 de la Recomendación 24-05 de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos para la implementación de las evaluaciones de trasposos.</p> <p>Antes del comienzo de la siguiente temporada de pesca de cerco y almadraba, todos los peces que permanezcan en las jaulas se transferirán a otras jaulas vacías de la granja para que puedan contarse y realizarse estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas.</p> <p>El atún rojo vivo traspasado se coloca en jaulas separadas en la granja, según el año de captura y la JFO/misma CPC de la almadraba de origen.</p> <p>Las diferencias entre el número de ejemplares de atún rojo resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto tras el sacrificio se investigan debidamente y se registran en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad de la granja ordena la liberación del número correspondiente de peces.</p> <p>La UE transmite a la Secretaría de ICCAT la declaración anual de traspaso, de conformidad con el párrafo 207 de la Rec. 24-05.</p>		

14	<b>Cuota sectorial (párr. 15a)</b>	<p>Se asigna una cuota sectorial total a un grupo de barcos de pequeña escala con autorizaciones especiales de pesca, válidas para una temporada definida, que va desde uno a cuatro meses. La cuota asignada tiene en cuenta las ampliaciones del periodo o periodos de pesca.</p> <p>Las flotas y tipos de artes en la categoría de pequeña escala son muy heterogéneos en la UE. Cada Estado miembro de la UE es responsable del seguimiento de su flota, lo que incluye el consumo de la cuota, de conformidad con los reglamentos de control de la legislación de la UE <sup>20</sup> en vigor y la legislación nacional.</p> <p>Se hace un seguimiento del consumo de la cuota para estas asignaciones sectoriales siguiendo la legislación nacional.</p>		
----	------------------------------------	---	--	--

### **1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Se ha presentado a la Secretaría de ICCAT, en el formulario CP24, la lista de puertos autorizados en 11 Estados miembros de la UE, incluidos los Estados miembros de la UE que no tienen pesquerías dirigidas al atún rojo, para permitir el desembarque de capturas fortuitas de atún rojo (**Anexo 2**).

### **2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

El plan de ordenación de la capacidad de la UE se detalla a continuación en la sección 7 “Tabla de capacidad”.

### **3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

El plan de ordenación de la cría de la UE se detalla a continuación. Este plan de cría incluye cifras preliminares basadas en la asignación de cuotas prevista por los Estados miembros de la UE a operaciones de pesca conjuntas destinadas a la cría y las importaciones previstas de otras CPC.

Por la presente, la UE se reserva su derecho a presentar, si procede, planes de ordenación de cría revisados a la Secretaría antes del 1 de junio de 2025, de conformidad con el párrafo 20 de la Recomendación 24-051 Mediterráneo.

<sup>20</sup> Reglamento (CE) N°1224/ 2009 del 20 de noviembre de 2009, que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria.

	<i>Entrada de atún en estado salvaje (t) 2025</i>	<i>Capacidad (t) 2025</i>
<b>España</b>	9.326,00	13.056,40
<b>Croacia</b>	2.652,30	7.092,00
<b>Malta</b>	12,325,00	17.255,00
<b>Portugal</b>	518,00	740,00
<b>Italia</b>	1.910,00	13.000,00
<b>Total UE</b>	<b>26.731,00</b>	<b>51.143,40</b>

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>		<i>Entrada de atún en estado salvaje (t)</i>	<i>Capacidad (t)</i>
Tuna Graso	ATEU1ESP00001	N 37°45,95' W 00°39,49'		1450.00	2030.00
Caladeros del Mediterráneo	ATEU1ESP00003	A:37°34'30.40"N 00°49'95.30"W B:37°34'06.60"N 00°50'11.40"W C:67°34'25.80"N 00°50'56.20"W D:37°34'49.60"N 00°50'40.10"W		1375.00	1925.00
Ensenada de Barbate	ATEU1ESP00004	36°09'13" N 5°55'45" W		1000.00	1400.00
Balfegó Tuna, S.L.	ATEU1ESP00005	A:40° 51,5'N 00° 51,0 'E B:40° 51,95'N 00° 51,17'E C:40° 51,57'N 00° 51,5'E D:40° 51,9'N 00° 51,61'E		3669.00	5136.60
CALADEROS DEL MEDITERRANEO 2	ATEU1ESP00011	37°34'06,341"N; 0°52'39,300"W 37°33'59,998"N; 0°53'12,358"W 37°33'44,272"N; 0°53'12,802"W 37°33'43,683"N; 0°52'39,943"W		825.00	1155.00
ITSAS BALFEGO	ATEU1ESP00018	A:43°22,337'N 02°10,962'W B:43°22,564'N 02°10,353'W C:43°22,166'N 02°10,080'W D:43°21,953'N 02°10,706'W		7.00	9.80
Piscifactorías del Mediterráneo	ATEU1ESP00014	A: 37° 49',6 N 000° 40',7 W C: 37° 49',6 N 000° 40',4W B: 37° 49',0 N 000° 40',5 W D: 37° 49',0 N 000° 41',0 W"		1000.00	1400.00
Jadran Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00008	y 5540056,00 5540410,00 5539883,45 5540237,52	x 4854937,00 4854333,00 4854835,87 4854231,75	719.137	1922.904
Pelagos Net Farma D.O.O.	ATEU1HRV00011	y 5521777,07 5522396,80 5522324,84 5521705,39	x 4865868,10 4865705,51 4865434,70 4865597,28	675.181	1805.372
Sardina D.O.O.	ATEU1HRV00006	y 5620531 5620851,14 5620663,29 5620343,141	x 4795026,75 4794700 4794518,74 4794846,83	689.539	1843.761
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00012	y 5514248,71 5514346,2201 5514401,68 5514499,2376 5515214,66 5514694,4002 5515061,69 5514541,3353	x 4877864,54 4877750,5522 4877993,40 4877879,4528 4877043,84 4877651,5991 4876914,98 4877522,6578	568.443	1519.963

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>		<i>Entrada de atún en estado salvaje (t)</i>	<i>Capacidad (t)</i>
		5517392,279 5517553,927 5517303,667 5517142,018	4868049,255 4867931,485 4867587,981 4867705,751		
		5517801,279 5517962,927 5517712,667 5517551,018	4867662,255 4867544,485 4867200,981 4867318,751		
		5493440,00 5493498,70 5494068,42 5494006,73	4892040,00 4892120,96 4891710,08 4891629,12		
		5494273,27 5494331,97 5494898,70 5494840,00 5509116 5509264 5508712 5508860	4891535,88 4891516,84 4891105,96 4891025,00 4875654 4875520 4875211 4875076		
MFF	ATEU1MLT00004	35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6430 (E)		3000.00	4200.00
Fish & Fish	ATEUMLT00003	35.8640 (N) 14.6430 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8495 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6430 (E)		3000.00	4200.00
Mare Blu	ATEUMLT00008	35.8930 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8930 (N) 14.6770 (E) 35.8785 (N) 14.6770 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E)		3000.00	4200.00
MML	ATEUMLT00002	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)		1720.00	2408.00
AJD	ATEUMLT00001	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)		1605.00	2247.00
Tuniraise	ATEU1PRT00002	N 37° 01.006' W 07° 42.615' N 37° 00.975' W 07° 42.607' N 37° 01.048' W 07° 42.500' N 37° 01.024' W 07° 42.485'		311.00	444.00
Barril	ATEU1PRT00003	Latitude N 37°02'21.4"; Longitude W 07°39'51.4"		207.00	296.00

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>	<i>Entrada de atún en estado salvaje (t)</i>	<i>Capacidad (t)</i>
La Favorita Snc.	ATEU1ITA00015	PUNTO 1: LAT: 40°47'10.2209" N LONG: 14°19'57.2993" E PUNTO 2: LAT: 40°47'14.7861" N LONG: 14°20'03.9480" E PUNTO 3: LAT: 40°47'19.8395" N LONG: 14°19'57.9417" E PUNTO 4: LAT: 40°47'15.2744" N LONG: 14°19'51.2930" E	500.00	1000.00
Tonnare Sulcitane S.R.L.	ATEU1ITA00021	PUNTO 1: LAT: 39°16'45,90" N LONG: 008°20'48,00" E PUNTO 2: LAT: 39°16'51,62" N LONG: 008°20'52,35" E PUNTO 3: LAT: 39°16'55,20" N LONG: 008°20'44,40" E PUNTO 4: LAT: 39°16'49,60" N LONG: 008°20'39,90" E	110.00	160.00
Consorzio Operatori Del Tonno Del Mediterraneo	ATEU1ITA00006	PUNTO 1: LAT: 39°57,903' N LONG: 15°21,295' E PUNTO 2: LAT: 39°57,903' N LONG: 15°21,045' E PUNTO 3: LAT: 39°58,000' N LONG: 15°21,295' E PUNTO 4: LAT: 39°58,000' N LONG: 15°21,045' E	500.00	1000.00
DG PESCA 1	ATEU1ITA00022	ROMA (RM)	200.00	2710.00
DG PESCA 2	ATEU1ITA00023	ROMA (RM)	200.00	2710.00
DG PESCA 3	ATEU1ITA00024	ROMA (RM)	200.00	2710.00
DG PESCA 4	ATEU1ITA00025	ROMA (RM)	200.00	2710.00

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la [Rec. 24-05](#) de conformidad con la [Rec. 24-07](#)), si es aplicable**

No aplicable.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca trabajan en coordinación con los Estados miembros de la UE para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas aplicadas se explican en el punto 5b.

#### *5.a.1 Evaluación de la implementación de la normativa pesquera vigente por parte de los Estados miembros*

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE, una de las tareas de la Comisión Europea es garantizar que los Estados miembros cumplan las obligaciones legales establecidas en el marco de la UE, incluidas las derivadas de las normas de ICCAT.

La Comisión Europea lleva a cabo este seguimiento principalmente mediante tres herramientas: verificaciones, inspecciones autónomas y auditorías. Una unidad específica de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos (DG MARE) realiza estos controles periódicamente. Esta supervisión por parte de la Comisión Europea de la actividad de control ejercida por los Estados miembros, prevista en el Título X, Reglamento 1224/2009, "Evaluación y control por la Comisión", es una capa adicional que contribuye a garantizar un control eficaz. A este respecto, si la Comisión Europea considera que se han producido irregularidades en la implementación de las normas, hace un seguimiento de las deficiencias detectadas utilizando diferentes herramientas, como investigaciones administrativas, proyectos piloto de la UE o planes de acción. Si las autoridades del Estado miembro no corrigen las deficiencias, la Comisión Europea puede incoar un procedimiento de infracción contra el Estado miembro.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2025, los inspectores de la Comisión Europea estarán muy activos en 2025.

#### *5.a.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo*

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

Los Estados miembros controlan continuamente la actividad de sus flotas a través de sus centros de seguimiento de la pesca (FMC), operativos 24 horas al día, 7 días a la semana.

El equipo responsable dentro de la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos de VMS en tiempo real, abordando posibles fallos en el sistema, y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar cualquier potencial rebasamiento de la cuota.

### **5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la [Rec. 22-08](#) / párrs. 232-235 de la [Rec. 24-05](#))**

El programa conjunto de inspección internacional de ICCAT, tal y como se establece en los párrafos 232-235 y en el Anexo 7 de la Recomendación 24-05 será implementado en su totalidad por la UE y coordinado por la AECOP. La AECOP también coordinará cualquier intercambio voluntario de personal de inspección acordado con otras CPC de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 19-17.

#### *5.b.1 Programa específico de control e inspección*

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)<sup>21</sup>, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECOP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

<sup>21</sup> Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

### *5.b.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo*

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECF adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye una estrategia para el control del atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, así como para el pez espada del Mediterráneo y al atún blanco del Mediterráneo. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadras y en las granjas.

La AECF también coordina la implementación del programa conjunto de inspección internacional (JIS) para el atún rojo y el pez espada, previsto en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Las campañas conjuntas se planifican, ejecutan y evalúan cada año en el marco del JDP del Mediterráneo, en estrecha colaboración con la Comisión Europea, el Estado miembro interesado y la AECF.

En el marco del JDP, la AECF coordinará en 2025 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECF fleta también tres de sus propios buques patrulla de pesquerías en alta mar, y cuenta con capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2025 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán sobre todo en las actividades de los cerqueros, de los remolcadores, de los palangreros y de las granjas, aunque sin restringirse únicamente a ellas. En 2025, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 542 días, y 30 vuelos generales de vigilancia aérea.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECF, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la AECF.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos previstos en las recomendaciones de ICCAT respectivas.

La AECF está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados.

Por último, la AECF también promueve una cooperación operativa con otras Partes contratantes de ICCAT, como el intercambio de inspectores y actividades de formación, así como talleres de formación cuando se solicite para garantizar una interpretación común y la plena implementación de las medidas de inspección y control previstas por ICCAT.

### *5.b3 Planes de inspección anuales de los Estados miembros*

Con arreglo al Artículo 14 del Reglamento (UE) 2023/2053 cada Estado miembro de la UE afectado ha elaborado y presentado un plan de inspección ICCAT para 2025 como parte de su programa de acción de control nacional para el atún rojo. Son programas amplios que contienen los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas se requieren con arreglo al programa específico de control e inspección (véase más arriba).

Estos programas nacionales se ajustan plenamente a las medidas de conservación y ordenación adoptadas en la Recomendación 24-05. Las autoridades de la UE controlarán el 100 % de las operaciones de introducción en jaulas, de los sacrificios en los buques de transformación, de las transferencias dentro de

las granjas y entre granjas y las evaluaciones de los traspasos, y se establecerá un nivel de controles aleatorios (con un mínimo del 10 % del número de jaulas en cada granja) basado en la evaluación de riesgos para garantizar la correcta notificación y trazabilidad del atún rojo en las granjas.

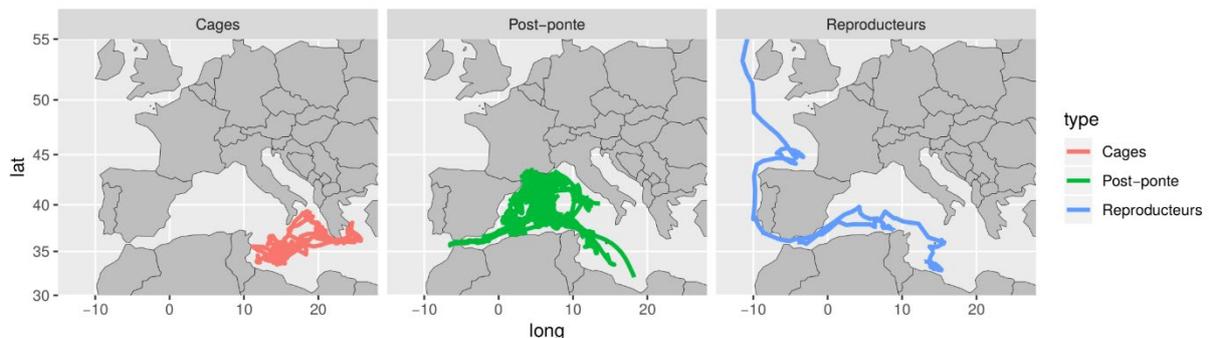
## 6. Otros

### 6 a) Actividades de investigación

El IFREMER lleva a cabo dos actividades principales de investigación sobre el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

La primera actividad consiste en prospecciones aéreas en el golfo de León. Esta actividad se inició en el año 2000 y proporciona un índice de abundancia clave e independiente de la pesca para los juveniles de atún rojo en el Mediterráneo. Es el único índice de este tipo y, por tanto, es muy valioso para ICCAT a efectos de ordenación. El índice se ha utilizado para la evaluación de 2017 del stock oriental. Los trabajos actuales se centran en la mejora de la observación mediante el desarrollo de un sistema de adquisición y análisis de imágenes, y en la integración de los impactos de los efectos ambientales en los movimientos verticales y horizontales del atún y en el índice de abundancia. La prospección también podría utilizarse para los mamíferos marinos. Todos los años se presentan documentos al SCRS.

La segunda actividad, no independiente de la primera, se centra en la observación de las migraciones del atún rojo en relación con su fisiología. Esto se hace mediante el desarrollo de una nueva marca electrónica, que lleva un sensor destinado a captar el crecimiento de los peces e indirectamente su reproducción (proyecto POPSTAR financiado por IFREMER). El proyecto pretende también marcar el atún rojo capturado por los cerqueros. La pesquería de cerco ha representado más del 50 % de las capturas de atún rojo del este en los últimos 10 años, y sin embargo apenas se ha marcado en este segmento. En junio de 2018 y 2019 se llevó a cabo con éxito una operación de marcado desde un cerquero, mostrando patrones migratorios contrastados con los obtenidos de los peces marcados en el Mediterráneo noroccidental. Estas operaciones a través de diferentes proyectos (POPSTAR, FISHNCHIP y PROMPT) pretenden ser una contribución clave a la investigación aplicada y a ICCAT, ya que ayudarán a documentar y comprender las migraciones y cómo se ven afectadas por el medio ambiente (por ejemplo, para la MSE).



Otro proyecto (PROMPT) sigue trabajando en las migraciones de atún rojo mediante el marcado y el trabajo experimental. El marcado previsto en el proyecto tiene por objeto proseguir los trabajos iniciados por los proyectos POPSTAR y FISHNCHIP descritos anteriormente y comprender los efectos del entorno físico en las migraciones. El trabajo experimental servirá para estimar las necesidades energéticas del atún rojo a lo largo de sus migraciones.

Se ha establecido una estrecha relación de trabajo entre el IFREMER, los cerqueros franceses, los científicos de una empresa maltesa (AquaBioTech Ltd, que también ha estado muy implicada en la investigación del atún rojo) y una granja de cría maltesa. Esto ha creado un marco único y fructífero para desarrollar investigaciones y experimentos sobre el atún rojo.

**6 b) Proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el mar Cantábrico (Rec. 23-08)**

El objetivo del proyecto es desarrollar el engorde de atún rojo en el mar Cantábrico, una actividad que no se ha llevado a cabo anteriormente por parte de la UE debido a las características de la flota local, así como a las difíciles condiciones de este mar, especialmente durante el otoño y el invierno.

Un buque, cerquero, va a ser autorizado para faenar en el mar Cantábrico tras la temporada de pesca en el Mediterráneo, para una captura limitada de 50 ejemplares. Este buque adicional y la cantidad estimada de cuota se incluyen en la tabla de capacidad de cerqueros de entre 24 y 40 m. Se trata de un buque de la flota local que se va a adaptar para evaluar las condiciones operativas de la pesca en el mar Cantábrico con el fin de informar sobre el posible desarrollo futuro de tales actividades.

El periodo de pesca para este proyecto será desde el 1 de julio de 2025 hasta que se hayan capturado los 50 ejemplares de atún rojo. El sacrificio está previsto para octubre del mismo año.

La actividad se desarrollará en plena conformidad con las disposiciones establecidas por la Rec. 24-05, incluida la disposición establecida en el párrafo 101. Por lo tanto, según el plan, la actividad estará totalmente cubierta por un observador regional en todas las fases de la actividad.

El informe de la actividad en 2025 se presentará al SCRS y a la Comisión antes de la reunión anual de ICCAT de 2025. Este informe incluirá información sobre los objetivos clave del proyecto, así como los datos estadísticos relevantes, incluido el número final de atún rojo capturado/introducido en jaula y el peso y la talla individuales de los peces en el momento de la captura y en el momento del sacrificio en la jaula. El informe también identificará los retos o dificultades encontrados, incluyendo los relacionados con la recopilación de datos y el control, seguimiento y vigilancia. En particular, el informe incluirá un análisis de la idoneidad de las disposiciones actuales de ICCAT para esta actividad, con el fin de informar sobre las posibilidades de ampliar y proseguir esta actividad en el futuro.

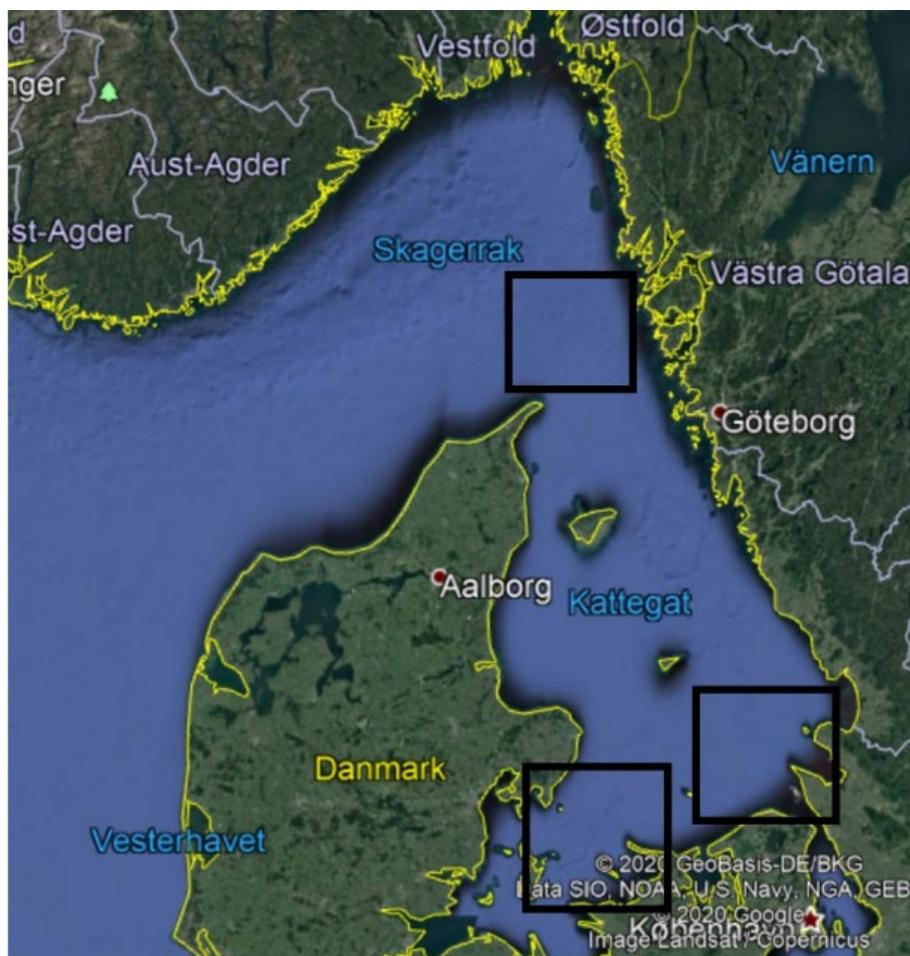
**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buque atunero</i>	-	<i>Año de referencia</i>			<i>Número de buques y almadrabas</i>				<i>Año de referencia</i>			<i>Capacidad, toneladas</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7	33	38	37	31	31	30	31	2.332	2685	2616	2192	2192	2192	2191,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	73	91	17	33	35	35	35	3.634	4530	846	1643	1742	1742	1742,3
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	39	112	4	5	4	5	5	1.314	3772	135	168	135	135	168,40
<b>Total flota de cerco</b>		<b>145</b>	<b>241</b>	<b>58</b>	<b>69</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>71</b>	<b>7.279</b>	<b>10987</b>	<b>3597</b>	<b>4003</b>	<b>4069</b>	<b>4069</b>	<b>4102,40</b>
Palangreros de más de 40 m	25	0		0	0	0	0	0	0,0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	13	7	12	4	4	24	5	17,0	40	68	23	23	23	28,4
Palangreros de menos de 24 m	5	232	329	127	192	183	97	174	983	1645	635	960	778	885	870
<b>Total flota de palangre</b>		<b>245</b>	<b>336</b>	<b>139</b>	<b>196</b>	<b>187</b>	<b>121</b>	<b>179</b>	<b>1.000</b>	<b>1685</b>	<b>703</b>	<b>983</b>	<b>800</b>	<b>908</b>	<b>898,40</b>
Cebo vivo	19,8	61	68	88	74	74	58	74	1.209	1343	1742	1465	1462	1465	1465,2
Liña de mano	5	19	101	46	60	61	72	60	60	505	230	300	300	360	300
Arrastrero	10	108	160	57	57	57	56	56	1.080	1600	570	570	570	560	560
Almadraba	130	14	15	12	13	13	9	10	1.820	1950	1560	1690	1690	1690	1300
Pequeños embarcaciones costeras	N/A	0			1041	1340	173	830				5205	5221	4131	3663
Otros (especificar)	5	87	253	715	74	361	1.259	631	435	1265	3575	370	570	2530	1450
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>289</b>	<b>1174</b>	<b>1115</b>	<b>1584</b>	<b>2163</b>	<b>1.818</b>	<b>1.911</b>	<b>4.604</b>	<b>19335</b>	<b>11977</b>	<b>14586</b>	<b>14681</b>	<b>15163</b>	<b>13738,54</b>
<b>Cuota</b>									<b>12.883</b>	<b>17044</b>	<b>15850</b>	<b>19411,60</b>	<b>21503</b>	<b>21503</b>	<b>21503</b>
<b>Porcentaje asignado a captura fortuita</b>												<b>3,26 %</b>	<b>2,89 %</b>	<b>4,6 %</b>	<b>2 %</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>										16211	<b>15850</b>	<b>18642</b>	<b>20882</b>	<b>21414</b>	<b>21992,36<sup>1</sup></b>
<b>Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>												<b>136</b>	<b>150</b>	<b>123</b>	<b>116</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>										3124	<b>-3873</b>	<b>-4057</b>	<b>-6201</b>	<b>-5161</b>	<b>-8254</b>

(\*) Incluye un cerquero mediano adicional, para operar al amparo de la Rec. 23-08 (Proyecto piloto de cría en el Cantábrico) con licencia para la captura de 50 individuos en el caladero del Cantábrico, durante un periodo a designar entre el 2 de julio y el 30 de septiembre de 2024.

<sup>1</sup> La cuota ajustada es de 21.992 t, es decir, 2.1503 t de cuota) menos 469 t (asignación para capturas fortuitas) menos 116,43 t (asignación para pesca deportiva/de recreo) + 1.075,15 (traspasos de 2024).

**Mapa de las zonas designadas en Skagerrak, Kattegat y el estrecho de Sund para el proyecto de marcado de atún rojo en 2023**



## Lista de puertos designados

Port Name	MS
BANJOLE – RIBARSKA LUKA	EU-Croatia
BIOGRAD – GLAVNI MUL	EU-Croatia
BOL	EU-Croatia
BRAC-UVALA MASLINOVA	EU-Croatia
BRIŽINE – RIBARSKA LUKA	EU-Croatia
BRNA	EU-Croatia
BUNARINA	EU-Croatia
CAVTAT	EU-Croatia
CRES	EU-Croatia
CRIKVENICA-PAZDEHOVA	EU-Croatia
DUBROVNIK – GRUŽ	EU-Croatia
FAŽANA	EU-Croatia
FORTICA	EU-Croatia
FUNTANA	EU-Croatia
GAT CAĐAVICA	EU-Croatia
HVAR	EU-Croatia
HVAR – VIRA	EU-Croatia
ILOVIK	EU-Croatia
JABLANAC	EU-Croatia
JELSA	EU-Croatia
JEZERA	EU-Croatia
KALI – BATALAŽA	EU-Croatia
KALI – VELA LAMJANA	EU-Croatia
KARIGADOR	EU-Croatia
KAŠTEL GOMILICA	EU-Croatia
KAŠTEL KAMBELOVAC	EU-Croatia
KAŠTEL STARI	EU-Croatia
KAŠTEL SUCURAC	EU-Croatia
KLENOVICA	EU-Croatia
KOMIŽA	EU-Croatia
KRALJEVICA	EU-Croatia
KRILA JESENICE	EU-Croatia
KRK	EU-Croatia
KRNICA	EU-Croatia
KUKLJICA – RIBARSKI GAT	EU-Croatia
LIŽNJAN – KUJE	EU-Croatia
LOVIŠTE	EU-Croatia
LUMBARDA	EU-Croatia
MAKARSKA	EU-Croatia
MALI LOŠINJ	EU-Croatia
MALINSKA	EU-Croatia
MANDRE	EU-Croatia

Port Name	MS
MARTINSKA	EU-Croatia
MEDULIN	EU-Croatia
MILNA	EU-Croatia
MOLAT – LUCINA	EU-Croatia
MOLUNAT	EU-Croatia
MOŠCENICKA DRAGA	EU-Croatia
MURTER	EU-Croatia
NOVALJA	EU-Croatia
NOVIGRAD	EU-Croatia
NOVIGRAD – PORPORELA	EU-Croatia
OBALA ULJANIK	EU-Croatia
OMIŠ	EU-Croatia
OMIŠALJ	EU-Croatia
OREBIC	EU-Croatia
OSOR	EU-Croatia
PLOCE	EU-Croatia
PLOMIN	EU-Croatia
PODGORA	EU-Croatia
PODVRŠKE	EU-Croatia
PORAT	EU-Croatia
POREC	EU-Croatia
PRAPRATNO	EU-Croatia
PRIMOŠTEN	EU-Croatia
PRVIC – ŠEPURINE	EU-Croatia
PUCIŠČA	EU-Croatia
PULA – KORIJEN GATA RIJEKA	EU-Croatia
PUNAT	EU-Croatia
RAB	EU-Croatia
RABAC	EU-Croatia
RIJEKA – DIO PUTNICKE LUKE	EU-Croatia
RIJEKA-LUKA RIJEKA	EU-Croatia
ROGOZNICA	EU-Croatia
ROVINJ – VALDIBORA	EU-Croatia
SALI – MARDEŠIĆ	EU-Croatia
SANTA MARINA	EU-Croatia
SAVUDRIJA	EU-Croatia
SEGET DONJI	EU-Croatia
SENJ	EU-Croatia
ŠIBENIK – GAT SV. PETRA	EU-Croatia
SILBA – PORAT	EU-Croatia
ŠIMUNI	EU-Croatia
SLANO	EU-Croatia
SPLIT-SJEVERNA LUKA	EU-Croatia
STARI GRAD	EU-Croatia
STOBREC	EU-Croatia

Port Name	MS
SUCURAJ	EU-Croatia
SUKOŠAN	EU-Croatia
SUMARTIN	EU-Croatia
SUPETAR	EU-Croatia
SUSTJEPAN	EU-Croatia
SVETA FUSKA	EU-Croatia
SVETI MARTIN	EU-Croatia
TKON	EU-Croatia
TRIBUNJ	EU-Croatia
TROGIR – TRAJEKTNA RAMPA	EU-Croatia
TRPANJ	EU-Croatia
TRSTENIK	EU-Croatia
TURANJ	EU-Croatia
UBLI – OPERATIVNA OBALA	EU-Croatia
UMAG	EU-Croatia
UVALA PELEŠ	EU-Croatia
UVALA VOZ	EU-Croatia
VELA LUKA	EU-Croatia
VIGANJ	EU-Croatia
VINIŠĆE	EU-Croatia
VIR	EU-Croatia
VIS	EU-Croatia
VODICE	EU-Croatia
VRSAR	EU-Croatia
ZADAR – GAŽENICA	EU-Croatia
ZADAR – KOD MOSTA	EU-Croatia
ZAOSTROG	EU-Croatia
ŽUNAC	EU-Croatia
AYIA NAPA FISHING SHELTER	EU-Cyprus
LARNACA	EU-Cyprus
LARNACA FISHING SHELTER	EU-Cyprus
LATSI FISHING SHELTER	EU-Cyprus
LIMASSOL NEW PORT	EU-Cyprus
LIMASSOL OLD PORT	EU-Cyprus
PAFOS FISHING SHELTER	EU-Cyprus
PARALIMNI FISHING SHELTER	EU-Cyprus
ZYGI FISHING SHELTER	EU-Cyprus
BØNNERUP	EU-Denmark
GILLELEJE	EU-Denmark
GRENÅ	EU-Denmark
HANSTHOLM	EU-Denmark
HIRTSHALS	EU-Denmark
HVIDE SANDE	EU-Denmark
SKAGEN	EU-Denmark
THYBORØN	EU-Denmark

Port Name	MS
A CORUÑA	EU-España
ADRA	EU-España
AGAETE	EU-España
AGUILAS	EU-España
ALCUDIA	EU-España
ALGECIRAS	EU-España
ALICANTE	EU-España
AMPOLLA	EU-España
ANDRATX	EU-España
ARENYS DE MAR	EU-España
ARGUINEGUIN	EU-España
ARRECIFE DE LANZAROTE	EU-España
AVILES	EU-España
AZOHIA	EU-España
BADALONA	EU-España
BARBATE	EU-España
BARCELONA	EU-España
BENICARLO	EU-España
BERMEO	EU-España
BLANES	EU-España
BURELA	EU-España
BURRIANA	EU-España
CABO PALOS	EU-España
CADIZ	EU-España
CALA BONA	EU-España
CALA RATJADA	EU-España
CALETA DE VELEZ	EU-España
CALPE	EU-España
CAMBRILS	EU-España
CARBONERAS	EU-España
CARTAGENA	EU-España
CASAS DE ALCANAR	EU-España
CASTELLON	EU-España
CELEIRO	EU-España
CIUDADELA	EU-España
COLINDRES	EU-España
COLONIA SAN JORGE	EU-España
CONIL	EU-España
CORRALEJO	EU-España
CULLERA	EU-España
ESTEPONA	EU-España
FORMENTERA (CALA SAVINA)	EU-España
FORNELLS	EU-España
FUENGIROLA	EU-España
GANDIA	EU-España

Port Name	MS
GIJON	EU-España
GRAN TARAJAL	EU-España
GUETARIA	EU-España
HONDARRIBIA	EU-España
HUELVA	EU-España
IBIZA	EU-España
JAVEA	EU-España
L ´ESTARTIT	EU-España
LA ESCALA	EU-España
LA RESTINGA	EU-España
LA TIÑOSA - PUERTO DEL CARMEN	EU-España
L'AMETLLA DE MAR	EU-España
LAREDO	EU-España
LAS PALMAS	EU-España
LLANSA	EU-España
LOS CRISTIANOS	EU-España
MAHON	EU-España
MARBELLA	EU-España
MAZARRON	EU-España
MOGAN	EU-España
MORRO JABLE	EU-España
MOTRIL	EU-España
ONDARROA	EU-España
ORZOLA	EU-España
PALAMOS	EU-España
PALMA DE MALLORCA	EU-España
PASAJES	EU-España
PEÑISCOLA	EU-España
PLAYA DE SANTIAGO (GOMERA)	EU-España
PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	EU-España
POLLENSA	EU-España
PORT DE LA SELVA	EU-España
PORTO COLOM	EU-España
PUERTO DEL ROSARIO	EU-España
ROQUETAS DE MAR	EU-España
ROSAS	EU-España
S´ESTANYOL DE MIGJORN	EU-España
SAN ANTONI DE PORTMANY	EU-España
SAN CARLOS DE LA RAPITA	EU-España
SAN FELIU DE GUIXOLS	EU-España
SAN PEDRO DEL PINATAR	EU-España
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	EU-España
SANTA CRUZ DE LA PALMA	EU-España
SANTA CRUZ DE TENERIFE	EU-España
SANTA POLA	EU-España

Port Name	MS
SANTANDER	EU-España
SANTAÑI	EU-España
SANTOÑA	EU-España
SOLLER	EU-España
TALIARTE - MELENARA	EU-España
TARIFA	EU-España
TARRAGONA	EU-España
TAZACORTE	EU-España
TORREDEMBARRA	EU-España
TORREVIEJA	EU-España
VALLE GRAN REY	EU-España
VIGO	EU-España
VILANOVA I LA GELTRU	EU-España
VILLAJYOYOSA	EU-España
VINAROZ	EU-España
AGDE	EU-France
AJACCIO	EU-France
ARCACHON	EU-France
ARGELÈS-SUR-MER	EU-France
AUDIERNE	EU-France
BASTIA	EU-France
BAYONNE	EU-France
BONIFACIO	EU-France
BOULOGNE SUR MER	EU-France
CAGNES SUR MER	EU-France
CALVI	EU-France
CANNES	EU-France
CARGESE	EU-France
CARNON	EU-France
CARRY-LE-ROUET	EU-France
CENTURI	EU-France
CHERBOURG	EU-France
COGOLIN	EU-France
CONCARNEAU	EU-France
DOUARNENEZ	EU-France
ERQUY	EU-France
FRONTIGNAN PLAGES	EU-France
GALÉRIA	EU-France
GRANVILLE	EU-France
GRAU-DU-ROI	EU-France
GRUISSAN	EU-France
HYÈRES	EU-France
HYÈRES	EU-France
L'ÎLE-ROUSSE	EU-France
LA CIOTAT	EU-France

Port Name	MS
LA COTINIÈRE	EU-France
LA ROCHELLE	EU-France
LA TURBALLE	EU-France
LE BARCARÈS	EU-France
LE CONQUET	EU-France
LE GUILVINEC	EU-France
LE LAVANDOU	EU-France
LES SABLES D'OLONNE	EU-France
LES SAINTES-MARIES -DE-LA-MER	EU-France
LEUCATE	EU-France
LOGUIVY-DE-LA-MER	EU-France
LORIENT	EU-France
MACCINAGGIO	EU-France
MARSEILLE	EU-France
MARTIGUES	EU-France
MENTON	EU-France
PALAVAS-LES-FLOTS	EU-France
PORT DE BOUC	EU-France
PORT SAINT LOUIS DU RHÔNE	EU-France
PORT-LA-NOUVELLE	EU-France
PORTO-VECCHIO	EU-France
PORT-VENDRES	EU-France
PROPRIANO	EU-France
QUIBERON	EU-France
ROSCOFF	EU-France
ROYAN	EU-France
SAGONE	EU-France
SAINT GILLES CROIX DE VIE	EU-France
SAINT JEAN CAP FERRAT	EU-France
SAINT MALO	EU-France
SAINT-CYPRIEN	EU-France
SAINT-FLORENT	EU-France
SAINT-JEAN-DE-LUZ	EU-France
SAINT-QUAY-PORTRIEUX	EU-France
SAINT-RAPHAËL	EU-France
SANARY	EU-France
SANTA MARIA POGGIO	EU-France
SARI-SOLENZARA	EU-France
SÈTE	EU-France
THÉOULE SUR MER	EU-France
TIZZANO	EU-France
TOULON	EU-France
TREBEURDEN	EU-France
VALLAURIS GOLFE-JUAN	EU-France
AGIA GALINI	EU-Greece

Port Name	MS
AGIA KYRIAKI TRIKERIOU	EU-Greece
AGIOI APOSTOLOI PETRION	EU-Greece
AGIOS EFSTRATIOS	EU-Greece
AGIOS KIRYKOS	EU-Greece
AIDIPSOS	EU-Greece
AIGINA	EU-Greece
AIGIO	EU-Greece
ALEXANDROUPOLI	EU-Greece
ARGOSTOLI	EU-Greece
ARKITSA	EU-Greece
ASTAKOS	EU-Greece
ASTYPALAIA	EU-Greece
CHALKIDA	EU-Greece
CHIOS	EU-Greece
CHORA SFAKION	EU-Greece
EPIDAVROS	EU-Greece
ERMIONI	EU-Greece
ERMOUPOLI	EU-Greece
FANARI	EU-Greece
FOURNOI	EU-Greece
GALAXEIDI	EU-Greece
GAVRIO	EU-Greece
GLOSSA	EU-Greece
IERAPETRA	EU-Greece
IERISSOS	EU-Greece
IRAKLEIO	EU-Greece
KALYMNOS	EU-Greece
KAMARES	EU-Greece
KARDAMAINA	EU-Greece
KARDAMYLA	EU-Greece
KARLOVASI	EU-Greece
KARPATHOS	EU-Greece
KARYSTOS	EU-Greece
KATAKOLO	EU-Greece
KAVALA	EU-Greece
KERATSINI	EU-Greece
KERKYRA	EU-Greece
KISSAMOS	EU-Greece
KITROS	EU-Greece
KOILADA	EU-Greece
KOKKINOS PYRGOS	EU-Greece
KORINTHOS	EU-Greece
KORTHI ANDROU	EU-Greece
KYLLINI	EU-Greece
KYMI	EU-Greece

Port Name	MS
LAVRIO	EU-Greece
LEFKADA	EU-Greece
LEFKIMMI	EU-Greece
LIVADI	EU-Greece
LYGIA LEFKADAS	EU-Greece
LYGIA PREVEZAS	EU-Greece
MARONEIA	EU-Greece
MAVROLIMNI	EU-Greece
MEGISTI	EU-Greece
MERICHAS	EU-Greece
MESOLONGI	EU-Greece
MESTA	EU-Greece
MYRINA	EU-Greece
MYTIKAS	EU-Greece
MYTILINI	EU-Greece
NAXOS	EU-Greece
NEA KALLIKRATEIA	EU-Greece
NEA MICHANIONA	EU-Greece
NEA MOUDANIA	EU-Greece
NEA STYRA	EU-Greece
NEAPOLI	EU-Greece
NEOS MARMARAS	EU-Greece
OREOI	EU-Greece
OURANOUPOLI	EU-Greece
PACHI MEGARON	EU-Greece
PALAI A FOKAIA	EU-Greece
PALAI OCHORA	EU-Greece
PARALIA KATERINIS	EU-Greece
PAROIKIA	EU-Greece
PATITIRI	EU-Greece
PATRA	EU-Greece
PEFKI	EU-Greece
PLATAMONAS	EU-Greece
PLATYGIALI	EU-Greece
PLOMARI	EU-Greece
POROS KEFALONIAS	EU-Greece
PORTO KOUFO	EU-Greece
PORTO LAGOS	EU-Greece
PREVEZA	EU-Greece
PYLOS	EU-Greece
PYTHAGOREIO	EU-Greece
RETHYMNO	EU-Greece
RODOS (PROVLITA KOLONA)	EU-Greece
SAMI	EU-Greece
SAMOS (VATHY)	EU-Greece

Port Name	MS
SIGRI	EU-Greece
SITEIA	EU-Greece
SKALA POLICHNITOU	EU-Greece
SOUDA	EU-Greece
STAVROS	EU-Greece
STOMIO	EU-Greece
THASOS	EU-Greece
VLYCHADA	EU-Greece
VOLAKAS	EU-Greece
VOLOS	EU-Greece
ZAKYNTHOS	EU-Greece
AN DAINGEAN, CO. KERRY	EU-Ireland
BALTIMORE, CO. CORK	EU-Ireland
CASTLETOWNBERE, CO. CORK	EU-Ireland
CLOGHERHEAD, CO. LOUTH	EU-Ireland
DUNMORE EAST, CO. WATERFORD	EU-Ireland
HOWTH, CO. DUBLIN	EU-Ireland
KILLYBEGS, CO. DONEGAL	EU-Ireland
PORT OF CORK, CORK	EU-Ireland
ROS A MHIL, CO. GALWAY	EU-Ireland
UNION HALL, CO. CORK	EU-Ireland
ACCIAROLI	EU-Italy
AGROPOLI	EU-Italy
ALASSIO	EU-Italy
ALGHERO	EU-Italy
AMANTEA	EU-Italy
ANCONA	EU-Italy
ANDORRA	EU-Italy
ARBATAX	EU-Italy
ARENZANO	EU-Italy
ARMA DI TAGGIA	EU-Italy
AUGUSTA	EU-Italy
BAGNARA CALABRA	EU-Italy
BARI	EU-Italy
BISCEGLIE	EU-Italy
BORDIGHERA	EU-Italy
BOSA	EU-Italy
BRINDISI	EU-Italy
CAGLIARI	EU-Italy
CALA GONONE	EU-Italy
CALASETTA	EU-Italy
CAMOGLI	EU-Italy
CARLOFORTE	EU-Italy
CASTELLAMMARE DEL GOLFO	EU-Italy
CASTELLAMMARE DI STABIA	EU-Italy

Port Name	MS
CASTELSARDO	EU-Italy
CASTIGLIONE DELLA PESCAIA	EU-Italy
CATANIA	EU-Italy
CESENATICO	EU-Italy
CETRARO	EU-Italy
CHIOGGIA	EU-Italy
CIVITANOVA MARCHE	EU-Italy
CIVITAVECCHIA	EU-Italy
CORIGLIANO CALABRO	EU-Italy
CROTONE	EU-Italy
FANO	EU-Italy
FAVIGNANA	EU-Italy
FINALE LIGURE	EU-Italy
FIUMICINO	EU-Italy
FORIO	EU-Italy
GAETA	EU-Italy
GALLIPOLI	EU-Italy
GELA	EU-Italy
GENOVA	EU-Italy
GIOIA TAURO	EU-Italy
GIULIANOVA	EU-Italy
GOLFO ARANCI	EU-Italy
GRADO	EU-Italy
IMPERIA	EU-Italy
ISCHIA	EU-Italy
LA CALETTA DI SINISCOLA	EU-Italy
LA MADDALENA	EU-Italy
LA SPEZIA	EU-Italy
LAMPEDUSA	EU-Italy
LICATA	EU-Italy
LIPARI	EU-Italy
LIVORNO	EU-Italy
LOANO	EU-Italy
MANFREDONIA	EU-Italy
MARETTIMO	EU-Italy
MARINA DI CAMEROTA	EU-Italy
MARSALA	EU-Italy
MESSINA	EU-Italy
MILAZZO	EU-Italy
MOLA DI BARI	EU-Italy
MOLFETTA	EU-Italy
MONOPOLI	EU-Italy
MONTEROSSO	EU-Italy
NAPOLI	EU-Italy
OLBIA	EU-Italy

Port Name	MS
ORISTANO	EU-Italy
ORTONA	EU-Italy
OTRANTO	EU-Italy
PALERMO	EU-Italy
PANTELLERIA	EU-Italy
PESARO	EU-Italy
PESCARA	EU-Italy
PILA DI PORTO TOLLE	EU-Italy
PONZA	EU-Italy
PORTICELLO	EU-Italy
PORTO CESAREO	EU-Italy
PORTO EMPEDOCLE	EU-Italy
PORTO GARIBALDI	EU-Italy
PORTO S. GIORGIO	EU-Italy
PORTO SANTO STEFANO	EU-Italy
PORTO TORRES	EU-Italy
PORTOFERRAIO	EU-Italy
PORTOFINO	EU-Italy
PORTOPALO DI CAPO PASSERO	EU-Italy
PORTOSCUSO	EU-Italy
POZZUOLI	EU-Italy
PROCIDA	EU-Italy
RAVENNA	EU-Italy
REGGIO CALABRIA	EU-Italy
RIMINI	EU-Italy
RIPOSTO	EU-Italy
ROCCELLA JONICA	EU-Italy
S. BENEDETTO DEL TRONTO	EU-Italy
S. VITO LO CAPO	EU-Italy
SALERNO	EU-Italy
SANREMO	EU-Italy
SANT' AGATA DI MILITELLO	EU-Italy
SANT' ANTIOCO	EU-Italy
SANTA FOCA DI MELENDUGNO	EU-Italy
SANTA MARGHERITA LIGURE	EU-Italy
SANTA MARIA DI LEUCA	EU-Italy
SANTA MARIA LA SCALA	EU-Italy
SANTA MARINELLA	EU-Italy
SANTA TERESA DI GALLURA	EU-Italy
SAPRI	EU-Italy
SAVONA	EU-Italy
SCHIAVONEA	EU-Italy
SCIACCA	EU-Italy
SESTRI LEVANTE	EU-Italy
SEVELLETRI	EU-Italy

Port Name	MS
TARANTO	EU-Italy
TERMINI IMERESE	EU-Italy
TERMOLI	EU-Italy
TERRACINA	EU-Italy
TERRASINI	EU-Italy
TORRE ANNUNZIATA	EU-Italy
TORRE DEL GRECO	EU-Italy
TRANI	EU-Italy
TRAPANI	EU-Italy
TRICASE	EU-Italy
VARAZZE	EU-Italy
VASTO	EU-Italy
VIAREGGIO	EU-Italy
VIBO VALENTIA MARINA	EU-Italy
VIESTE	EU-Italy
VILLA SAN GIOVANNI	EU-Italy
VILLASIMIUS	EU-Italy
GNEJNA	EU-Malta
MARFA/CIRKEWWA	EU-Malta
MARSALFORN (GOZO)	EU-Malta
MARSAXLOKK	EU-Malta
MELLIEHA (GHADIRA)	EU-Malta
MGARR (GOZO)	EU-Malta
ST.PAUL'S BAY	EU-Malta
VALLETTA	EU-Malta
CANIÇAL	EU-Portugal
FIGUEIRA DA FOZ	EU-Portugal
FUNCHAL	EU-Portugal
HORTA (FAIAL)	EU-Portugal
LAJES (FLORES)	EU-Portugal
MADALENA (PICO)	EU-Portugal
MATOSINHOS	EU-Portugal
OLHAO	EU-Portugal
PENICHE	EU-Portugal
PONTA DELGADA (SAO MIGUEL)	EU-Portugal
PORTO DA CASA (CORVO)	EU-Portugal
PRAIA (GRACIOSA)	EU-Portugal
PRAIA DA VITORIA (TERCEIRA)	EU-Portugal
RABO DE PEIXE	EU-Portugal
SESIMBRA	EU-Portugal
SINES	EU-Portugal
VELAS (SAO JORGE)	EU-Portugal
VIANA DO CASTELO	EU-Portugal
VILA DO PORTO (SANTA MARIA)	EU-Portugal

Port Name	MS
VILA FRANCA DO CAMPO (S. MIGUEL)	EU-Portugal
BARSEBÄCKSHAMN	EU-Sweden
BLÄSINGE	EU-Sweden
BONDHAMN	EU-Sweden
BYXELKROK	EU-Sweden
ELLÖS	EU-Sweden
ENGESBERG	EU-Sweden
GÖTEBORG	EU-Sweden
GRANKULLAVIK	EU-Sweden
KARLSKRONA, HANDELSHAMNEN	EU-Sweden
KARLSKRONA, SALTÖ	EU-Sweden
KUNGSHAMN	EU-Sweden
LIMHAMN	EU-Sweden
LOMMA	EU-Sweden
LYSEKIL	EU-Sweden
MELLANFJÄRDEN	EU-Sweden
MOLLÖSUND	EU-Sweden
NÄRSHAMN	EU-Sweden
NOGERSUND	EU-Sweden
NORRSUNDET	EU-Sweden
OXELÖSUND	EU-Sweden
RONEHAMN	EU-Sweden
RÖNNÄNG	EU-Sweden
SIMRISHAMN	EU-Sweden
SKAGSHAMN	EU-Sweden
SKEPPSMALEN	EU-Sweden
SPIKARNA, ALNÖN	EU-Sweden
STRÖMSTAD	EU-Sweden
STURKÖ-EKENABBEN	EU-Sweden
STURKÖ-SANDA	EU-Sweden
TRÄSLÖVSLÄGE	EU-Sweden
TRELLEBORG	EU-Sweden
VÄSTERVIK	EU-Sweden
YSTAD	EU-Sweden

**Nombre de la CPC: Islandia**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

**1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

La cuota de Islandia de atún rojo (BFT) del Atlántico este para el año 2025 es de 224 t, con una reserva de 24 t para las capturas fortuitas. Las eventuales capturas fortuitas de atún rojo por parte de otros buques pesqueros islandeses se notificarán a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

De conformidad con el reglamento sobre las pesquerías de atún rojo, en 2025 se autorizarán a un máximo de tres palangreros islandeses a realizar pesca dirigida al atún rojo. A cada buque se le asignará una cuota individual, dentro de los límites de la cuota de Islandia, que se podrá ajustar en función del número de buques pesqueros autorizados. De conformidad con la Recomendación 22-08 de ICCAT, Islandia presentará a la Secretaría, a más tardar 15 días antes del inicio de la temporada de pesca, la información pertinente relativa a los buques autorizados, así como cualquier modificación posterior del plan de pesca anual.

Las 24 t reservadas para las capturas fortuitas de otros buques pesqueros islandeses se ajustarán para cubrir todas las capturas en caso necesario.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y deben transmitir cada hora. Todos los buques pesqueros están obligados a llevar cuadernos de pesca electrónicos y los desembarques se controlan y registran en la base de datos de la Dirección de Pesca (DF).

Todos los buques pesqueros islandeses deben consignar todas las capturas y capturas fortuitas en cuadernos de pesca electrónicos.

El sistema de ordenación de pesquerías de Islandia se basa en cuotas individuales transferibles (ITQ) y todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto para cualquier tipo de pesca.

Islandia gestiona más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ y cuadernos de pesca electrónico, así como mediante la obligación de pesar todas las capturas en el momento del desembarque. La DF mantiene registros de todas las cuotas asignadas y todos los desembarques, y el consumo de cuota de cada buque se actualiza tras el desembarque en un registro en línea de desembarques de la DF de acceso público ([www.island.is/fiskistofa](http://www.island.is/fiskistofa)).

No se permiten los descartes de especies comerciales. El atún rojo de talla inferior a la regulada debe liberarse vivo o desembarcarse y registrarse si está muerto cuando se sube a bordo. No se han registrado capturas de peces individuales de menos de 30 kg por parte de buques islandeses, ni capturas dirigidas ni capturas fortuitas.

La cuota de atún rojo de Islandia se ajustará en caso necesario entre las capturas fortuitas y las capturas de palangre. Esta actividad será gestionada por la DF al igual que el resto de capturas comerciales en Islandia. Todos los ajustes se comunicarán a ICCAT.

Los inspectores de la DF de Islandia estarán presentes a bordo de los palangreros dirigidos al atún rojo en al menos el 20 % de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la DF antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones marinas y de agua dulce de Islandia (MRFI) asesorará a la DF sobre la formación y métodos de muestreo pertinentes para que los inspectores recopilen datos biológicos. La DF y el MRFI recogerán también datos biológicos en el momento del desembarque.

La temporada de pesca con palangre empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre. La zona de pesca

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N. Los buques deben tener una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Islandia para permitir la captura fortuita incidental de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la DF de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto las cuotas individuales se hayan pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expirará. Las autoridades islandesas cerrarán la pesquería cuando la cuota se haya agotado o los buques notifiquen la finalización de las operaciones de pesca de 2025.

En 2015, la DF de Islandia implementó el sistema eBCD y tiene previsto expedir electrónicamente todos los certificados de 2025.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

No se solicita traspaso.

**1 c) Destino de la captura**

El destino de la captura será el desembarque únicamente.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	Todos los buques pesqueros islandeses disponen de cuadernos de pesca electrónicos y todos los desembarques se registran en la base de datos en línea de la DF. Todas las capturas deben registrarse en el cuaderno de pesca. No se permiten los descartes muertos de especies comerciales. Todas las capturas se imputan a la cuota.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	La temporada de pesca de palangre empieza el 1 de agosto y cierra cuando la cuota se haya pescado o el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE, al oeste de 10°W y al norte de 42°N.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	.
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Los peces de talla inferior a la regulada deben liberarse vivos, ya que los descartes están prohibidos. Si están muertos deben desembarcarse y consignarse.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
<b>4</b>	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	Los descartes de especies comerciales están prohibidos en la flota islandesa y todas las especies comerciales y no comerciales deben	Ley de pesca de Islandia, Ley sobre el tratamiento de los stocks marinos comerciales.	

		<p>desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en cuadernos de pesca y esto se aplica también a todas las capturas fortuitas de atún rojo por parte de buques islandeses. (véase la tabla con capturas fortuitas).</p> <p>Se reservan 24 t para capturas fortuitas incidentales para el año 2025. Las capturas fortuitas de atún rojo realizadas por buques pesqueros islandeses en 2024 registradas fueron de 660 kg.</p>		
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	En 2025 no se permitirán pesquerías de recreo ni deportivas de atún rojo del este.	Reglamento sobre pesquerías de atún rojo.	
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	No se permite el transbordo.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Todos los buques de pesca islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora	Acta de Pesca de Islandia	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	No hay observadores en Islandia, únicamente inspectores que trabajan a jornada completa para la DF. Los inspectores estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la DF antes de abandonar el puerto sin un inspector.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	No aplicable, solo pesca con palangre por parte de hasta un máximo de tres buques.		
10	<b>Legislación nacional</b>	Normas y requisitos de ICCAT implementados aplicados con actos jurídicos y reglamentos.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>			

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Se adjunta la lista de puertos autorizados para 2025: Reykjavik, Hafnarfjordur, Hofn i Hornafirdi, Vestmannaeyjar, Grindavik, Thorlakshofn, Sandgerdi, Keflavik, Akranes, Olafsvik, Grundarfjordur, Stykkisholmur.

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

Véase tabla más abajo.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No aplicable - No hay cría.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplicable - No hay peces de acuicultura.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)**

Los palangreros que dirigen su actividad al atún rojo necesitan un permiso escrito de la DF, en calidad de autoridad competente, al abandonar el puerto para pescar atún rojo sin un inspector de la DF a bordo. La cobertura requerida es de al menos el 20 % de las operaciones pesqueras en días. Los inspectores de la DF están presentes en todos los desembarques de atún rojo.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora.

Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en cuadernos de pesca electrónicos y esto se aplica también a todas las capturas fortuitas de atún rojo por parte de buques islandeses.

Los buques deben contar con una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir las capturas fortuitas incidentales de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la DF de Islandia y, por tanto, se regirá por el régimen de ordenación de ICCAT.

*Lista de puntos de contacto:*

- Agnar Bragi Bragason, asesor jurídico, Departamento de pesca, ministerio de alimentación, agricultura y pesca (agnar.bragi.bragason@mar.is)
- Áslaug Eir Hólmgeirsdóttir, Directora general, Departamento de pesca, ministerio de alimentación, agricultura y pesca (aslaug.holmgeirsdottir@mar.is)
- Daði Tryggvason, Dirección de Pesca (dadi.tryggvason@fiskistofa.is)

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

No aplicable. Islandia solo autoriza hasta tres palangreros en el Atlántico NE, por lo que no se aplica el requisito de participación en el plan ICCAT de inspección internacional.

**6. Otros**

No aplicable.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7														
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78														
Cerqueros de menos de 24 m	33,68														
<b>Total flota de cerco</b>															
Palangreros de más de 40 m	25				2	3	3	3				50	75	75	75
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68														
Palangreros de menos de 24 m	5														
<b>Total flota de palangre</b>					<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>							
Cebo vivo	19,8														
Liña de mano	5														
Arrastrero	10		1							10					
Almadraba	130														
Pequeños buques costeros	No aplicable														
Otros (especificar)	5														
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>			<b>1</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>10</b>		<b>50</b>	<b>75</b>	<b>75</b>	<b>75</b>
<b>Cuota</b>										51,53		225	224	224	224
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>												4,4%	5,4%	5,4%	10,7%
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>												215	212	212	200
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>															
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>										-41,53		-165	-137	-137	-125

**Nombre de la CPC: Japón****Año del plan de pesca: 2025****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas****1 a) Presentación general (párrafo 12)<sup>1</sup>**

La cuota inicial de Japón para la temporada de pesca de 2025 (del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026) es de 3.114 t. De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 24-05, Japón solicitó transferir un máximo del 5 % de su cuota de 2024 a 2025. La captura de atún rojo del este en 2024 fue de 2.988,88 t, lo que incluye 7,82 t de descartes muertos. Así, 3.184,40 t (cuota de capturas de 2024) menos 2.988,88 t equivalen a 195,52 t (6,14 %) de remanente. Por lo tanto, el 5 % de la cuota inicial ( $3.114 \times 5 \% = 155,7$ ) se transfieren a la temporada de pesca de 2025. Además, se guardan la cuota reservada para el descarte muerto (14 t), así como las capturas fortuitas de los buques sin cuota individual de atún rojo (1 t). En conclusión, la cuota ajustada para 2025 en la Tabla de capacidad es por tanto de 3.254,7 t ( $3.114 + 155,7 - 14 - 1 = 3.254,7$  t).

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (LSTLV). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para establecer un sistema de ordenación legalmente vinculante que incluye cuotas individuales. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ley de pesca y la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo diarias (lo que incluye informes de capturas cero) cada dos días de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger información pertinente, incluida la fecha, hora, localización (latitud y longitud), cantidades de capturas, pesos de cada ejemplar de atún rojo, números de marcas, y número de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos, incluidos los ejemplares de talla inferior a la regulada. La FAJ realiza un seguimiento de la captura de cada buque con respecto a la cuota individual del buque.

En cuanto a la captura fortuita, todos los buques de captura japoneses que no se dirigen al atún rojo operan alrededor del ecuador o más al sur: la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es *de minimis*. De hecho, en 2024 solo se comunicó la captura fortuita de tres peces, y todos se liberaron. Dadas las circunstancias, el ministro reserva 1 t de captura fortuita para 2025 para los buques que no tienen una cuota individual de atún rojo.

La Ordenanza ministerial prohíbe el desembarque en puertos, excepto en el caso de los puertos designados. La Ordenanza ministerial solo permite a los pescadores de atún rojo el desembarque en diez puertos nacionales designados por la Ordenanza. En los diez puertos, el desembarque de atún rojo, tanto por parte de los buques pesqueros como por parte de los buques de transporte, será objeto de una inspección del 100 % realizada por inspectores oficiales de la FAJ que comprobarán el peso total y las marcas, contarán el número de atunes rojos y compararán la información recopilada con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

Los buques pesqueros japoneses operan casi en el mismo periodo, entre el fin de septiembre y principios de enero sin entrar en puerto durante dicho periodo. Por lo tanto, los observadores se encuentran a bordo de los buques de atún rojo designados durante todas las mareas dirigidas al atún rojo. Esto significa que los observadores realizan un seguimiento de las operaciones de atún rojo a través de mareas de pesca. Asimismo, dado que el caladero de atún rojo está situado en una zona muy limitada en aguas frente a la costa de Irlanda, no debe causar preocupación la representación espacial.

**1 b) Traspaso**

De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 24-05, Japón desearía solicitar la transferencia de un máximo del 5 % de su cuota de 2024 a 2025. Véase más arriba para la cantidad específica.

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de los párrafos son los de la [Rec. 22-08](#) y [Rec. 24-05](#).

**1 c) Destino de las capturas**

Todos los atunes rojos capturados por buques japoneses se destinarán al desembarque.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen a la FAJ diariamente la información, lo que incluye la fecha, hora, localización, peso y número del atún rojo capturado en el Atlántico oriental (incluidas liberaciones y descartes de peces muertos con una talla inferior a la regulada) cada dos días. Además, el ministro requiere también a los operadores que mantengan un cuaderno de pesca encuadernado o electrónico de sus operaciones.	Ley de pesca, Artículo 26.  Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículos 14 y 26	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	El ministro prohibió a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23.	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	El ministro prohíbe a los operadores pesqueros capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.  El buque pesquero dejará de operar y se desplazará de la zona de pesca cuando el número de atunes rojos que pesen de 8 a 30 kg sea	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23.	

		superior al 5 % del número total de atunes rojos capturados en el día. El peso de los descartes muertos de atún rojo por debajo del peso mínimo se contabiliza en la cuota de Japón.		
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluye % de reserva)</b>	<p>El ministro prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo.</p> <p>Todos los buques de captura japoneses cuyo objetivo sea otro pez que no sea el atún rojo operan alrededor del Ecuador o más al sur, por lo que la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es <i>de minimis</i>. Dadas las circunstancias, el ministro reserva como mínimo 1 t (es decir, menos de 0,04 %) para la captura fortuita de buques sin cuota individual.</p>	Ley de pesca, Artículos 19 y 25.	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 35-46)</b>	No hay pesquerías deportivas o de recreo en la zona de ICCAT.	No aplicable	
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	El ministro prohíbe el transbordo de atún rojo en el mar y solo permite el transbordo en puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59.	
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p>El ministro requiere que los buques pesqueros estén equipados con VMS que transmitirá automáticamente los datos a la FAJ cada dos horas.</p> <p>La FAJ transmite a la Secretaría de ICCAT los datos de VMS de los buques pesqueros de atún rojo.</p>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 25.	

8	<b>Programa de observadores de las CPC (párr. 95-100)</b>	La FAJ se asegurará de que hay una cobertura de observadores del 20 % del número de LSTLV con permiso para pescar atún rojo.	No aplicable	
9	<b>Programa regional de observadores (párr. 101-107)</b>	Los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo no son cerqueros y Japón no tiene ninguna granja de atún rojo del este registrada.	No aplicable	
10	<b>Legislación nacional</b>	Las Recomendaciones pertinentes se han transpuesto a la legislación nacional japonesa. Véanse las leyes o reglamentos nacionales pertinentes (según proceda)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Pesca</li> <li>• Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca</li> </ul>	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44)</i>			

**1 e) Puertos designados (párr. 80)****Lista de puertos nacionales para el desembarque:**

1	Tokyo
2	Kawasaki
3	Yokohama
4	Yokosuka
5	Misaki
6	Shimizu
7	Oigawa
8	Yaizu
9	Kesenuma
10	Kushikino

**Lista de puertos de terceras partes para el transbordo:**

	<b>País</b>	<b>Puerto</b>
1	Cabo Verde	Mindelo
2	Islandia	Reykjavík
3	Marruecos	Tánger Ville
4	Panamá	Cristóbal
5		Balboa
6	Sudáfrica	Ciudad del Cabo
7	UE-España	Las Palmas

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la [Rec. 22-08](#) / párrs. 14-21 de la [Rec. 24-05](#))**

El ministro asignará a cada LSTLV una cuota individual, que sea superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por LSTLV de más de 40 m) estimada por el SCRS (véase la Tabla de capacidad). Por tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la [Rec. 24-05](#), se asegura de que su capacidad pesquera es acorde con su cuota asignada.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la [Rec. 23-06](#) / párrs. 22-23 de la [Rec. 24-05](#)), si es aplicable**

No aplicable.

**4. Plan de inspección y control (párr. 10 e de la [Rec. 24-05](#) de conformidad con la [Rec. 24-07](#)), si es aplicable**

No aplicable.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento****5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)***(i) Características de la pesquería japonesa de atún rojo*

El océano Atlántico nororiental en aguas de la costa occidental de Irlanda es el principal caladero de atún rojo del este de la flota japonesa. La temporada de pesca empieza generalmente a finales de septiembre y dura hasta principios de enero. La zona de pesca de atún rojo del este está lejos de las zonas de pesca de patudo, que es otra especie objetivo principal de la flota japonesa y se captura cerca del Ecuador. Esto

significa que los LSTLV que se dirigen al atún rojo del este se distinguen por su localización de los LSTLV que se dirigen a otras especies como el patudo.

*(ii) Seguimiento de la pesquería de atún rojo del este de conformidad con la Rec. 24-05, y otras medidas de ICCAT*

La FAJ hace un seguimiento constante de las localizaciones de los LSTLV en todo el Atlántico mediante el VMS. La agencia expide autorizaciones a los LSTLV para realizar actividades pesqueras de atún rojo del este y asigna cuotas a dichos buques. La FAJ se asegura mediante el VMS de que los LSTLV sin autorización ni cuota no operan en el caladero de atún rojo del este. Además, la FAJ requiere a los buques autorizados que transmitan diariamente informes de captura a la FAJ durante la temporada de pesca de atún rojo. La FAJ realiza un estrecho seguimiento de las capturas acumuladas para asegurar que los buques autorizados cumplen sus cuotas.

La FAJ distribuye marcas oficiales únicamente a los LSTLV que tienen cuota de atún rojo del este. La Ordenanza Ministerial requiere a los pescadores japoneses que coloquen la marca a cada atún rojo que capturan. El desembarque de cualquier ejemplar de atún rojo del este sin marca constituye una infracción de la Ordenanza ministerial.

La Ordenanza ministerial establece también los requisitos de comunicación en relación con los transbordos. Los LSTLV deben obtener la autorización de la FAJ antes de transbordar en los puertos. La FAJ recibe también la declaración de transbordo de conformidad con la Recomendación de ICCAT. La FAJ examina dicha información y comprueba su coherencia con la cantidad de captura acumulada. Dicha información será verificada mediante las inspecciones de desembarque que realizan los inspectores de la FAJ cuando el atún rojo se desembarca en Japón.

*(iii) Medidas adicionales adoptadas por la FAJ (1) - muy poca capacidad de LSTLV japoneses*

Además, la FAJ limitará el número de buques de captura que pesca atún rojo a un número muy por debajo del límite establecido en la Recomendación 24-05. La Tabla de capacidad muestra que el número de buques de la flota japonesa dirigida al atún rojo del este ha sido muy pequeño (42 buques en 2025) en comparación con el límite calculado de conformidad con la Rec. 24-05 y sus predecesoras,  $(3.254,7 \text{ t (cuota)}/25 \text{ t (para un LSTLV de más de 40 m)}) = 130,19$  buques).

*(iv) Medida adicional adoptada por la FAJ (2) - Inspección del 100 % de los desembarques por parte de funcionarios de la FAJ*

La Ordenanza Ministerial prohíbe el desembarque de atún rojo en cualquier puerto extranjero. Todo el atún rojo capturado por los pescadores japoneses, incluido el que llevan los buques de transporte, debe ser desembarcado en los 10 puertos designados en Japón. Dichos puertos son el destino final del atún rojo capturado por los pescadores japoneses, este sistema permite a la FAJ realizar inspecciones directas de los desembarques del atún rojo del este desembarcado. De hecho, la FAJ lleva inspeccionando el 100 % de los desembarques del atún rojo del este capturado por los LSTLV japoneses desde 2009. Gran parte de la información recopilada a través de las medidas de SCV mencionadas (por ejemplo, el peso y número de atunes rojos del este, la colocación de las marcas plásticas) se utiliza en las inspecciones de los desembarques. Esta inspección del 100 % de los desembarques se aplica como una de las medidas alternativas de conformidad con la Recomendación 24-05, párrafo 234.

*(v) Colaboración con el Estado rector del puerto y el Estado importador*

Muchos de los atunes rojos del este capturados por los LSTLV japoneses también están sujetos a inspección en puerto por parte de las CPC costeras. Cuando los LSTLV agotan sus cuotas individuales de atún rojo, normalmente se dirigen a uno de los siete puertos extranjeros designados (véase 1e) para transbordos de atún rojo en puerto de acuerdo con la Recomendación 24-05. Durante estos transbordos en puerto, los LSTLV pueden ser sometidos a inspecciones por parte del Estado rector del puerto de acuerdo con la Recomendación 18-09.

Japón exige que los atunes rojos del este capturados por buques japoneses sean desembarcados en uno de los puertos japoneses designados. Por consiguiente, los buques de transporte tienen que ir a Japón para desembarcar el atún rojo del este. Es raro que un buque de captura que lleva atún rojo del este vuelva a Japón al finalizar la temporada de pesca de atún rojo dado que, en muchos casos, los LSTLV japoneses cambian su especie objetivo para dirigir su actividad al patudo (trasladándose al sur) y continúan operando en la zona de ICCAT.

*(vi) Análisis de riesgo de la pesca de atún rojo ilegal*

En el hipotético caso de que un LSTLV pesque furtivamente atún rojo del este a pesar de las medidas de SCV descritas más arriba, el buque debe vender el pescado en alguna parte del mundo. El Estado importador, especialmente si es un miembro de ICCAT, requerirá el documento electrónico de captura de atún rojo (eBCD) para importar el atún rojo del este. Sin embargo, la FAJ nunca validará el eBCD para la exportación de peces a los estados comerciales.

En otro hipotético caso, un LSTLV japonés pesca furtivamente el atún rojo del este e intenta llevar el pescado a Japón, dicho pescado capturado ilegalmente tiene prohibido el desembarque y puede ser fácilmente identificado por las inspecciones de desembarques de la FAJ o los operadores comerciales de Japón porque no lleva colocada a marca oficial y no va acompañado de un eBCD. Además, los operadores comerciales tienen prohibido, por la Ordenanza Ministerial, comprar dicho pescado ilegal.

*(vii) Punto de contacto*

Nombre	Dirección profesional	Correo electrónico
Kimiyoshi HIWATARI	División de Asuntos Internacionales, Agencia de Pesca de Japón	<a href="mailto:kimiyosi_hiwatari190@maff.go.jp">kimiyosi_hiwatari190@maff.go.jp</a>
Masataka KAWANO	International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan	<a href="mailto:masataka_kawano320@maff.go.jp">masataka_kawano320@maff.go.jp</a>

*(viii) Conclusión*

Para concluir, Japón implementa plenamente medidas de SCV y controles de capacidad tal y como requiere la recomendación pertinente de ICCAT. Además, Japón adopta algunas medidas adicionales de SCV muy eficaces, incluidas las inspecciones del 100 % de los desembarques. Asimismo, el cumplimiento de los LSTLV japoneses está garantizado mediante la ayuda y cooperación de los Estados rectores del puerto y los posibles estados comerciales. Se prevé que estas medidas combinadas eliminen cualquier posibilidad de pesca IUU de atún rojo del este por parte de los buques japoneses. Dada la eficacia de estas medidas combinadas, la FAJ no va a enviar a su buque de inspección de la pesca de atún rojo.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

Japón no formará parte del plan de inspección internacional conjunta de ICCAT debido a las medidas alternativas descritas más arriba.

**6. Otros**

No aplicable.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>				<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>				<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025		
Cerqueros de más de 40 m	70,7																
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																
<b>Total flota de cerco</b>																	
Palangreros de más de 40 m	25	47	49	36	40	41	41	42	1.175	1.225	900	1.000	1.025	1.025	1.050		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																
Palangreros de menos de 24 m	5																
<b>Total flota de palangre</b>		47	49	36	40	41	41	42	1.175	1.225	900	1.000	1.025	1.025	1.050		
Cebo vivo	19,8																
Liña de mano	5																
Arrastrero	10																
Almadraba	130																
Pequeñas embarcaciones costeras	N/A																
Otros (especificar)	5																
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		47	49	36	40*1	41*2	41*3	42	1.175	1.225	900	1.000	1.025	1.025	1.050		
<b>Cuota</b>										2.430,54	2.279	2.819	3.114	3.114	3.114		
<b>Porcentaje asignado a Captura fortuita</b>											Menos del 0,04 % (1 t)*8	Menos del 0,03% (1 t)*8	Menos del 0,03% (1 t)*8	Menos del 0,04 % (1t)*8	Menos del 0,04 % (1t)*8		
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>										2.529	2.279	2.900,65 *4	3.143,39*5	3.169,4*6	3.254,7*7		
<b>Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (por stock, si procede)</b>																	
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>										-1.205,5	-1.379	-1.900,65	-2.118,39	-2.144,4	-2.204,7		

\*1 Dos de los 40 buques cancelaron sus operaciones para el BFT-E en la temporada de pesca de 2022

\*2 Dos de los 40 buques cancelaron sus operaciones para el BFT-E en la temporada de pesca de 2023.

\*3 Las cifras son provisionales. Una vez que se confirme el número de buques, estas cifras se revisarán y se comunicarán a la Secretaría.

\*4 2.819,00 t (cuota inicial de 2022) +96,65 t (traspaso de 2021 (párrafo 7 de la Rec. 21-08))-15 t (\*8) = 2.900,65 t.

\*5 3.114,00 t (cuota inicial de 2023) +44,39 t (traspaso 2022 (párr. 6 de la Rec. 22-08))-15 t (\*8) = 3.143,39 t.

\*6 3.114,00 t (cuota inicial 2024) +70,4 t (traspaso 2023 (párr. 6 de la Rec. 22-08))-15 t (\*8) = 3.169,4 t.

\*7 3.114,00 t (cuota inicial 2025) +155,7 t (traspaso 2024 (párr. 6 de la Rec. 24-05))-15 t (\*8) = 3.254,7 t.

\*8 Japón reserva 14 t para los descartes muertos de la pesquería de BFT y asigna 1 t para la captura fortuita de otras pesquerías.

**Nombre de la CPC: Corea****Año del plan de pesca: 2025****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas****1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

La cuota de atún rojo de Corea para 2025 será de 278,724 t sujeta a la aprobación por parte de la Subcomisión 2.

\* Cuota inicial de 221 t + 50 t de una transferencia de cuota de Taipei Chino +7,724 t de cuota no utilizada traspasada de 2024 - 0,5 t para posibles capturas fortuitas.

El palangre es el único tipo de arte que Corea utiliza en su pesquería dirigida al atún rojo. La temporada de pesca abierta para el grupo de artes de palangre será del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2025.

Dado que los palangreros de atún rojo coreanos faenan en la zona delimitada al oeste de 10°W y al norte de 42°N y que ningún otro atunero coreano opera alrededor o en las zonas templadas de ICCAT, la posibilidad de que se produzca captura fortuita es prácticamente nula. No obstante, Corea reservará 0,5 t de su cuota para la captura fortuita. Por lo tanto, 278,224 t de las 278,724 t se asignarán al grupo de artes de palangre. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea y estos datos se comunicarán a la Secretaría de ICCAT. Corea no ha registrado hasta ahora capturas fortuitas de atún rojo.

Los buques de pesca de atún rojo deberán estar equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) plenamente operativo en línea con las normas mínimas establecidas en la Rec. 18-10. Los buques de pesca de atún rojo están transmitiendo las posiciones vía satélite al Centro de seguimiento de pesca (FMC) coreano cada 20 minutos, pero las posiciones horarias se transmiten a la Secretaría de acuerdo con las Rec. 22-08 y 21-16. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT con una autorización previa. El MOF garantizará una cobertura de observadores superior al 20 % para la temporada de pesca de 2025. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.

La cuota de atún rojo de Corea se asignará a entre dos y cuatro palangreros de ciertas empresas pesqueras que tienen registros históricos de pesca de atún rojo. El MOF decidirá la cuota individual de cada buque en consulta con estas empresas. Los detalles de la asignación de cuotas se enviarán a la Secretaría como muy tarde 15 días antes del inicio de las actividades pesqueras, de conformidad con el párrafo 52 de la Rec. 22-08. Los buques pesqueros autorizados deben comunicar su captura diariamente (incluidas las capturas cero) al MOF antes del fin del día siguiente a su captura. Dichos informes tienen que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, número y peso de los ejemplares liberados/descartados (los descartes se descontarán de la cuota), etc. Cualquier exceso por encima de la cuota individual del buque se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías de ultramar de Corea.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

Corea desea solicitar el traspaso de su cuota no utilizada de 2024 de 7.724 t a 2025 de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 22-08.

\* Cuota ajustada de 2024 (275,679 t) – captura final de 2024 (267,955 t) = cuota no utilizada (7,724 t).

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

**1 c) Destino de la captura**

Cría: No

Desembarque: Sí

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	Los patrones de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados, así como cuadernos de pesca electrónicos para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Se presentarán informes quincenales. Todos los peces muertos (retenidos o descartados) se deducirá de la cuota.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	No más de cuatro palangreros coreanos capturarán atún rojo entre el 1 de septiembre de y el 30 de noviembre de 2024 en la zona delimitada por el oeste de 10ºW y el norte de 42ºN.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Los buques de captura de atún rojo coreanos tienen prohibido capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.  Los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de atún rojo de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
<b>4</b>	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	La captura fortuita, incluidos los descartes muertos, se deducirá de la cuota de Corea. Corea reservará 0,5 t (0,18 % = 0,5 t / 278,724 t [cuota ajustada]) de cuota con este fin. No hubo captura fortuita en 2024.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
<b>5</b>	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	No aplicable. Corea no tiene pesquerías deportivas ni recreativas de atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT.		

6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar y solo se permite el transbordo en puerto de conformidad con la normativa interna. El transbordo de atún rojo solo tendrá lugar en los puertos designados.</p> <p>Corea cuenta también con un sólido régimen de autorización de transbordos, en virtud del cual todos los buques pesqueros coreanos que faenan en aguas distantes serán autorizados por el FMC coreano antes de realizar el transbordo.</p> <p>En la temporada de 2024 se espera que los buques coreanos utilicen los puertos de Ciudad del Cabo, Dakar, Mindelo o Shimizu y los puertos nacionales designados.</p>	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
7	<b>VMS (párrs. 219-225/párrs. 222-228)</b>	<p>Los buques de pesca de atún rojo están equipados con un VMS plenamente operativo en todo momento que transmite datos posición a la Secretaría cada hora a través del FMC coreano. Cualquier retraso en la transmisión de datos o fallo en la transmisión se controla y se soluciona inmediatamente.</p>	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 15	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>El MOF logrará para la temporada de pesca de 2024 más de un 20 % de cobertura de observadores</p>	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	<p>No aplicable. (Corea no opera buques cerqueros para la pesca de atún rojo y no es una CPC de cría).</p>		
10	<b>Legislación nacional</b>	<p>El artículo 13 de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea estipula lo siguiente: Cada operador de un negocio de pesca en aguas distantes y una persona que se dedique a la pesca en</p>		

		aguas distantes deberá realizar concienzudamente las operaciones de pesca dentro del ámbito de operaciones permitido y deberá cumplir las resoluciones adoptadas por las organizaciones internacionales de pesca para la conservación y la ordenación de los recursos y las normas internacionales relativas a las pesquerías en alta mar.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i>	Desde 2017, Corea ha llevado a cabo un programa de marcado con marcas archivo (Mini-PAT) con observadores científicos como parte del GBYP.		

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Puertos de terceras partes para transbordo o desembarque (párrs. 80-84):

	<i>País</i>	<i>Puerto</i>
1	Sudáfrica	Ciudad del Cabo
2	Senegal	Dakar
3	Cabo Verde	Mindelo
4	Japón	Shimizu

Lista de puertos nacionales:

Boryeong	Hadong	Mokpo	Seoul
Busan	Hosan	Okgye	Sokcho
Daesan	Incheon	Okpo	Taeon
Donghae-Mukho	Janghang	Pohang	Tongyeong
Gohyeon	Jangseungpo	Pyeongtaek-Dangjin	Ulsan
Gunsan	Jeju	Samcheok	Wando
Gwangyang	Jinhae	Samcheonpo	Yeosu
Gyeongin	Masan	Seogwipo	

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

Corea operará no más de 4 palangreros en 2025, aunque el número máximo de palangreros (de más de 40 m) que podría operar es de 10, de conformidad con la mejor tasa de captura definida por el SCRS y la capacidad correspondiente. Véase información detallada en la última página de este documento.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

Los patrones de los palangreros coreanos deben proporcionar a las autoridades pertinentes, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada, la información necesaria que requiere el párrafo 85. Además, tras cada marea, deben presentar en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y al FMC de Corea. Los buques pesqueros coreanos deben comunicar diariamente su captura al FMC coreano y las actividades de transbordo/desembarque deben ser comunicadas también de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes. El FMC de Corea analiza toda la información pertinente, incluido el registro de VMS, y el MOF investiga cualquier evento sospechoso identificado por el FMC. Cualquier infracción o incumplimiento se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías en ultramar de Corea. Al menos el 60 % de los buques de pesca coreanos que vuelvan a los puertos coreanos serán inspeccionados por el FMC coreano.

Las siguientes autoridades competentes en materia de control son responsables de la implementación del plan de seguimiento, control e inspección:

- i. **Central:** División de Cooperación Internacional, Ministerio de Océanos y Pesca  
Mr. Taehoon Won / th1608@korea.kr / (+82) 44-200-5334
- ii. **Seguimiento:** Centro de seguimiento de pesquerías (FMC) de Corea  
Fisheries Monitoring team / fmc2014@korea.kr / (+82) 51-410-1405
- iii. **Inspección portuaria:** División de cuarentena e inspección, Servicio nacional de gestión de la calidad de los productos pesqueros  
Sra. Minkyung Kim / kyung91206@korea.kr / (+82) 51- 400-5741

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

Corea no tiene ningún plan de tener un buque de inspección en la zona del Convenio de ICCAT en 2024 para el Programa conjunto de Inspección internacional, pero los buques pesqueros de Corea cooperarán plenamente con las actividades de visita e inspección.

**6. Otros**

Ninguno.

**Tabla de capacidad**

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Años de referencia			N.º de buques					Años de referencia			Capacidad de pesca			
		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78															
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
<b>Total flota de cerco</b>																
Palangreros de más de 40 m	25		3	4	4	4	4			75	100	100	100	100		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
<b>Total flota de palangre</b>			<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>			<b>75</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		
Cebo vivo	19,8															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeños barcos costeras	N/A															
Otros (especificar)	5															
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>			<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>			<b>75</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>		
<b>Cuota</b>			160	200	221	221	221			160	200	221	221	221		
<b>Porcentaje asignado a captura fortuita</b>			2,6 % (4,2t)	0,2 % (0,5t)	0,18 % (0,5t)	0,18 % (0,5t)	0,18 % (0,5t)									
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>			205,8	259,5	278,224	275,679	278,724			205,8	259,5	278,224	275,679	278,224*		
<b>Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>																

\*221 t (cuota inicial) + 50 t (transferencia de cuota de Taipei Chino) +7,724 t (cuota no utilizada traspasada de 2024) - 0,5 t (posibles capturas fortuitas) = 278,224 t.

**Nombre de las CPC: Libia**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

Libia presenta sus planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo de 2025.

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT en la Rec. 22-08, el nivel de la cuota de 2025 de Libia se estableció en 2.548 t.

**1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

En preparación para la temporada de pesca de atún rojo de 2025, Libia ajustó su capacidad de pesca de conformidad con la metodología indicada en las Recomendaciones de ICCAT. Basándose en esta metodología, Libia ha adoptado un Plan de pesca que asignará una cuota individual a 15 cerqueros para pescar activamente atún rojo en 2025 en el Mediterráneo.

Todos los buques pesqueros de Libia que pescarán activamente atún rojo en 2025 serán cerqueros atuneros.

La Administración Libia (Ministerio de Riqueza marina) expedirá autorizaciones de pesca a estos buques para 2025 y serán comunicados a ICCAT en su debido momento.

La ordenación de la actividad pesquera se registrará por las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 22-08), la Ley n.º 14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia y el Decreto ministerial (publicado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza marina) n.º 32/2022, enmendado por el Decreto n.º 35/2023 (expedido por el Gobierno de Unidad Nacional) que adopta la Rec. 22-08 y enmienda el Decreto n.º 205/2013 para establecer un Plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

La Rec. 22-08 (párr. 4) ha asignado a Libia un total admisible de capturas de 2.548 t para el año actual (2025). De conformidad con el MP, las 2.530 t se distribuirán entre los 15 (quince) cerqueros de más de 24 m que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2025 y 18 t se reservarán para cualquier captura fortuita o incidental que pueda producirse.

La lista de buques y sus cuotas individuales serán notificadas a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido (Rec. 22-08) y cualquier cambio a esta lista de buques se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de inmediato. Se permitirán las operaciones de pesca conjunta (JFO) entre los buques autorizados. Las operaciones de pesca conjunta (JFO) con buques de otras CPC son posibles para 2025 con CPC que tengan menos de cinco cerqueros autorizados de conformidad con el párrafo 73 de la Rec. 22-08.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

En 2024, Libia tenía un remanente de 74 t, equivalente al 2,9 % de su cuota nacional. De conformidad con las disposiciones del párrafo 6 de la Recomendación 24-05, Libia solicita la transferencia de esta cantidad a 2025, por lo que su cuota ajustada total ascenderá a 2.622 t.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

**1 c) Destino de la captura**

Los peces se destinará a la cría de conformidad con la versión presentada de los formularios de ICCAT aplicable.

**1 d)**

A continuación se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación de ICCAT.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	Los patrones de los buques activos en la pesquería de atún rojo mantendrán un cuaderno de pesca encuadernado y respetarán los procedimientos establecidos en el Anexo 2 de la Rec. 22-08. De conformidad con el párrafo 74 de la Rec. 22-08, el informe de captura semanal y mensual (incluida captura cero) de todos los buques libios activos y autorizados que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT.	Art. 15/ Decreto # 35/2023	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	Los cerqueros solo están autorizados a capturar atún rojo oriental en el Atlántico este y Mediterráneo en el periodo (26 de mayo - 1 de julio) - Por derogación, los cerqueros que pescan en las zonas FAO 37.3.1 y 37.3.2 estarán autorizados a pescar en el periodo del 15 de mayo al 1 de julio. Esto se aplicará a un máximo de tres buques que venderán sus capturas a granjas de CPC en las zonas mencionadas.  De conformidad con el párrafo 30 de la Rec. 22-08, Libia podría posiblemente ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso	Art. 12/ Decreto # 35/2023	

		<p>de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p> <p>La notificación del cierre de la temporada se enviará a la Secretaría de ICCAT de conformidad con la Rec. 22-08.</p>		
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	<p>De acuerdo con el párrafo 33 de la Rec. 22-08 está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla.</p> <p>Cualquier captura incidental de un máximo del 5 % de peces con un peso entre 8-30 kg será descontada de la cuota libia.</p>	Art. 31/32 Decreto # 35/2023	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p>Los buques pesqueros libios deberían, cuando sea posible, liberar los atunes rojos capturados como captura fortuita. De otro modo, la cantidad de captura fortuita descartada indicando su estado, viva o muerta, debería declararse a las autoridades inmediatamente. Toda la captura fortuita, incluidos los peces muertos, se deducirá de la cuota de Libia cuando se produzca.</p>	Art. 37/ Decreto # 35/2023	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	<p>No están permitidas las pesquerías deportivas y de recreo.</p>	Arts. 7 y 8/ Decreto # 35/2023	
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Queda prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán las capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Al-khoms, Trípoli, Misurata y Tobruk).</p> <p>Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar deberán solicitar un permiso previo de entrada a las autoridades portuarias.</p> <p>Todos los desembarques serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe.</p>	Art. 32/ Decreto # 35/2023	

7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p>Todos los buques pesqueros en la pesquería de atún rojo deberán ir equipados con un VMS completo y activo. La transmisión de datos deberá iniciarse 15 días antes de su periodo de autorización y continuar 15 después del mismo.</p> <p>Las autoridades pesqueras harán un seguimiento regular del estado de las transmisiones de VMS, que deberán ser al menos cada hora (1) y ante cualquier interrupción de la transmisión se actuará inmediatamente para investigar y solventar el problema. Si dicho problema no se resuelve en 24h, el buque será llamado a puerto.</p>	<p>Arts. 8, 34/ Decreto # 35/2023 (la transmisión se iniciará 15 días antes del periodo de autorización y finalizará 15 días después del fin de la campaña de pesca).</p>	<p>Los centros de VMS deberán transmitir de forma regular los datos a ICCAT y a las autoridades.</p>
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>Los observadores nacionales cubrirán el 100 % de las actividades de los buques de remolque y auxiliares (BFT-otros buques, si hay alguno).</p> <p>No hay observadores nacionales a bordo de los buques de captura.</p> <p>Para fines de investigación se pueden asignar investigadores locales a bordo de algunos de los buques de captura.</p>	<p>Art. 14/15 Decreto # 35/2023</p>	
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	<p>Se embarcarán observadores regionales a bordo de todos los buques de captura autorizados a pescar atún rojo en 2025 con una cobertura total (100 %).</p>	<p>Art. 14/ Decreto # 35/2023</p>	
10	<b>Legislación nacional</b>	<p>Ley 14/1989, de Pesca y Acuicultura en Libia y Decreto Ministerial (emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) n.º 32/2022, modificado por el Decreto n.º 35/2023 (emitido por el Gobierno de unidad nacional) por el que se adopta la Rec. 22-08 y se enmienda el Decreto n.º 205/2013, para establecer un Plan plurianual de recuperación del atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo.</p>		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>	<p>No hay programas de marcado en el mar de Libia.</p>		

### 1 e) Puertos designados (párr. 80)

La lista de puertos designados del formulario CP24 es la siguiente: Trípoli, Al-khoms, Misurata y Tobruk.

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

De conformidad con las recomendaciones del SCRS, Libia se ha esforzado en mantener su capacidad de pesca en un nivel bajo. De conformidad con el párrafo 21 de la Rec. 22-08, Libia ajustará su capacidad de pesca de forma acorde con las «mejores tasas de captura» indicadas por el SCRS y la cuota asignada a cada arte pesquero.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

De conformidad con el párrafo 22-26 de la Rec. 21-08, Libia ha comunicado a la Secretaría de ICCAT tres granjas con una capacidad total de 1.800 t, sin embargo, en 2025 no realizarán ninguna actividad por razones de seguridad.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

Este caso no es aplicable en el plan de Libia.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

El Ministerio de riqueza marina (MOMW) es la autoridad competente de control que garantiza que el plan de seguimiento, control e inspección cumple las disposiciones de la Rec. 22-08.

Los puntos de contacto del MOMW responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección son:

- Sr. Hasan Fouzi Gafri (Jefe de la Administración de puertos pesqueros) [gafrihasan@gmail.com](mailto:gafrihasan@gmail.com)
- Sr. Mohamed Noor Rabeie (Jefe del departamento de registro de buques) [Elrabeie.Mohamed@gmail.com](mailto:Elrabeie.Mohamed@gmail.com)

De conformidad con la Ley de pesca y acuicultura n.º 14/1989, Decreto n.º 32/2022, enmendado por el Decreto n.º 35/2023, y la Ley de seguridad portuaria y Guardia Costera n.º 229/2005 modificada en 2019.

Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:

- i) hora estimada de llegada;
- ii) estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo (atún rojo muerto en caso de haberlo);
- iii) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Los inspectores pesqueros de la Autoridad de Pesca/Guardia Costera serán formado con este fin.

Dado que la mayor parte de la cuota la captura la flota de cerco en alta mar y se transfiere a jaulas de granjas situadas en zonas que son competencia de otras CPC, solo un porcentaje mínimo puede ser inspeccionado a la llegada/desembarque en puertos libios, lo que no permitirá un sistema de evaluación de riesgo fiable que incluya la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Sin embargo, Libia tratará de colaborar con las CPC de la granja que reciben los peces capturados por los buques de captura de Libia para obtener más

estadísticas al respecto. Esto se aplicará en casos de captura fortuita y peces muertos (dichos peces no se comercializarán).

En caso de desembarque en puertos de otras CPC, los patrones de los buques de captura libios presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a Libia. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, y precisa, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas.

En caso de desembarques en Libia de buques de captura de otras CPC. Libia enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

#### *a.1) Medidas para cumplir las cuotas*

La autoridad pesquera establecerá una unidad de control 24 horas los 7 días durante la temporada de pesca.

Los operadores y patrones de los buques pesqueros autorizados cumplirán las disposiciones de la Rec. 22-08 de ICCAT.

Las operaciones de pesca conjuntas (JFO) y sus respectivas claves de asignación se notificarán a la Secretaría de ICCAT en el plazo estipulado.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP a bordo de los buques pesqueros.

Todos los buques o JFO cuya cuota se haya agotado recibirán la orden de volver a puerto de manera inmediata.

Todos los buques pesqueros que capturan atún rojo seguirán el sistema de eBCD.

Los buques de captura estarán autorizados a transferir sus capturas únicamente a granjas en CPC que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus granjas.

#### *a.2) Ejecución del plan de pesca*

##### Reglamentos

Decreto Ministerial (expedido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) n.º 33/2019, enmendado por el Decreto n.º 35/2023 del Ministerio de Riqueza marina, que adopta la Rec. 22-08 y enmienda el Decreto 205/2013, que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Ley n.º 14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia.

##### Imposición de sanciones

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo conducirá a penalizaciones establecidas en el Decreto n.º 32/2022, Art. 20 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, disminución o retirada de la cuota individual). Este decreto ha entrado en vigor este año, lo que dará como resultado medidas más efectivas.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

Libia no tiene planes para participar en el Programa conjunto de inspección internacional debido a la falta del potencial necesario para participar en dicho programa.

**6. Otros**

No hay otras cuestiones.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Año de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Año de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7	1	1	0	0	0	0	0	71	71	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	31	31	15	15	15	15	15	1543	1543	747	747	747	747	747
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	0	0	0	0	0	34	34	0	0	0	0	0
<b>Total flota de cerco</b>		<b>33</b>	<b>33</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>1648</b>	<b>1648</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>747</b>
Palangreros de más de 40 m	25	5	5	0	0	0	0	0	125	125	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total flota de palangre</b>		<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>125</b>	<b>125</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños buques costeros	N/A														
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>38</b>	<b>38</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>1773</b>	<b>1773</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>747</b>	<b>747</b>
<b>Cuota</b>									<b>947</b>	<b>947</b>	<b>1846</b>	<b>2255</b>	<b>2548</b>	<b>2548</b>	<b>2622</b>
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>									<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,8% (20 t)</b>	<b>0,7% (18 t)</b>	<b>0,7% (18 t)</b>	<b>0,7% (18 t)</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>	Nota: Reserva de 18 t para cualquier captura incidental o fortuita que pueda producirse en la flota artesanal o excesos de cuota en las flotas de cerco.								<b>1092</b>	<b>1092</b>	<b>1797</b>	<b>2235</b>	<b>2530</b>	<b>2530</b>	<b>2604</b>
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>									<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>									<b>681</b>	<b>681</b>	<b>-1050</b>	<b>-1488</b>	<b>-1783</b>	<b>-1783</b>	<b>-1857</b>

- Porcentaje asignado a las capturas fortuita= cuota original -cuota ajustada/100
- Cuota ajustada = 2.548 t-18 t (captura fortuita) + 74 t (traspaso) = 2.604 t.
- Cuota ajustada = cuota original - captura fortuita (captura fortuita de la CPC Libia =18 t) + traspaso (traspaso de 74,1 t de la CPC Libia).
- "Subcapacidad/exceso de capacidad" se calcula restando la cifra de "Cuota" o "Cuota ajustada" de la de "Flota/capacidad pesquera total".
- Subcapacidad/exceso de capacidad= Capacidad pesquera - Cuota ajustada (747t-2530t= -1783t)

**Nombre de la CPC: Marruecos**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas**

**1 a) Presentación (párrafo 12)<sup>1</sup>**

Siguiendo las recomendaciones y resoluciones adoptadas durante la 24ª reunión extraordinaria de ICCAT, celebrada en Limassol, Chipre, del 11 al 18 de noviembre de 2024, y de acuerdo con el párrafo 4 de la Rec. 24-05, la cuota de Marruecos se fija en 3.700 t, que se distribuirán entre los siguientes segmentos operativos: almadrabas, atuneros cerqueros que se dirigen al atún rojo, pequeños buques costeros y embarcaciones artesanales que pescan atún rojo de forma fortuita. La cuota de cada segmento se define en función del historial de capturas y del número de unidades de pesca del segmento.

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los párrafos 10 a 13 de la Recomendación 24-05 de ICCAT, tal y como fue modificada y completada, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 18 almadrabas;
- Cinco cerqueros atuneros, cuatro de ellos con una eslora total de más de 40 m y uno con una eslora total de entre 24 y 40 m.
- los pequeños barcos costeros y los barcos de pesca artesanal con una licencia de pesca para capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector. Los artes de pesca utilizados por estos pequeños barcos costeros y barcos artesanales son el palangre y la liña. Las capturas de estos barcos son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.

La cuota total ajustada de atún rojo para la temporada de pesca de 2024 se reparte de la siguiente manera:

- almadrabas: 2.588 t;
- cerqueros atuneros (cuatro con una eslora total de más de 40 m y uno con una eslora total entre 24 y 40 m): 722 t;
- capturas fortuitas de atún rojo reservadas por pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales (palangre y liña de mano (HL y LL)): 480 t, calculadas basándose en estadísticas históricas de captura fortuita. Cabe señalar que en 2024 las capturas fortuitas fueron de 373,15 t).
- se ha apartado una reserva para el caso de posibles descartes muertos de atún rojo: 30 t.

Cabe precisar que los artes de pesca utilizados para la pesca del atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca específicos.

De las cinco granjas de cría de atún rojo autorizadas, cuatro estarán operativas en la Rec. 24-05 en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estas cuatro granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de ordenación del atún rojo del este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

**1 b) Traspaso (párrafo 6)**

De conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 24-05, Marruecos solicita una transferencia de un volumen de 120 t (3,24 % de la cuota) de su cuota no consumida en 2024 a 2025. Por tanto, la cuota nacional total ajustada será de 3.820 t.

**1c) Destino de las capturas**

Las capturas de almadrabas se destinarán a la cría en granjas de engorde de atún rojo marroquíes autorizadas (67,75 %). Las capturas procedentes de atuneros cerqueros se destinarán a las granjas de engorde autorizadas por ICCAT (18,9 %). Las capturas procedentes de pequeños buques costeros y embarcaciones artesanales se destinarán a la exportación (13,35 %).

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los cerqueros atuneros cuentan con un cuaderno de pesca encuadernado.</li> <li>Las capturas de los pequeños barcos costeros y los barcos artesanales que disponen de una licencia de pesca son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.</li> <li>- Las capturas de las almadrabas son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.</li> <li>- Los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota.</li> <li>- Utilización del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo /eBCD.</li> <li>- Transmisión quincenal de las capturas de atún rojo.</li> <li>- Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de atún rojo.</li> </ul>	Decisión ministerial nº BFT/01 del 13/02/2025 sobre las condiciones de explotación del atún rojo para la temporada de 2025.	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La pesca de atún rojo con almadraba está autorizada del 1 de abril al 31 de julio.</li> <li>- En cuanto a la pesca de atún rojo con cerco, cinco cerqueros, faenarán en el marco de una operación de pesca conjunta (JFO) nacional en el Mediterráneo del 26 de mayo al 1 de julio.</li> </ul>	Decisión ministerial nº BFT/01 del 13/02/2025 las condiciones de explotación del atún rojo para la temporada de 2024.	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Está prohibida la captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o	Decreto del Ministerio de pesca y de la Marina mercante n.º 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que fija la talla	

		<p>proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm. Se autoriza una captura fortuita de un máximo del 5% en número de atunes rojos capturados con un peso de entre 8 y 30 kg o una talla de 75 cm a 115 cm.</p> <p>Cualquier atún rojo con una talla inferior a la mínima será consignado y deducido de la cuota asignada a Marruecos.</p>	<p>mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificado y completado por el decreto n.º 4132-19 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.</p>	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluye % de reserva)</b>	<p>Los buques que pescan atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 20 % de la captura total anual en peso o en número de ejemplares.</p> <p>La cuota de 480 t asignada a las capturas fortuitas realizadas por pequeños barcos costeros y barcos artesanales, que utilizan el palangre y la liña, se calcula anualmente, y se contabiliza y se deduce de la cuota nacional asignada por ICCAT.</p> <p>En 2024, el nivel de capturas fortuitas fue de 373,15 t.</p> <p>Se deja una reserva de 30 t para posibles descartes de ejemplares muertos de atún rojo.</p> <p>Un total de 510 t (13,35 %) de la cuota ajustada (3.820 t) se reserva para las capturas fortuitas de los buques costeros de pequeña escala y artesanales y los posibles descartes de ejemplares muertos de atún rojo.</p>	<p>Decisión ministerial n.º BFT/01 del 13/02/2025 sobre las condiciones de explotación del atún rojo para la temporada de 2024.</p>	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	<p>Actualmente no se permite la pesca recreativa y deportiva de atún rojo</p>		
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>El transbordo está autorizado únicamente en los puertos designados con este fin, de en</p>	<p>Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no</p>	

		<p>aplicación de todas las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT.</p> <p>Todas las operaciones de transbordo de atún rojo en puerto están sujetas a inspección.</p>	<p>reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 27 chaoual 1393 ( 23 de noviembre de 1973) que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>Decreto n.º 455.17.2 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones de la ley n.º15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU.</p> <p>Decreto n.º 2-17-456 del 15 de marzo de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones del Dahir n.º 1-73-255 del 27 chaoual 1393 (23 de noviembre de 1973) estableciendo el reglamento sobre la pesca marítima.</p>	
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p>Obligación de llevar a bordo un dispositivo en funcionamiento de posicionamiento y localización.</p> <p>La transmisión de datos VMS de los buques pesqueros de 15 m o más inscritos en el registro de ICCAT comienza al menos 5 días antes del periodo de autorización y continúa 5 días después de dicho periodo, salvo si el buque es eliminado de la lista de buques autorizados.</p>	<p>Decreto n.º 2.18.104 del 02 rabbi II 1440 (10 de diciembre de 2018), que modifica y completa el decreto n1 2-09-674 del 30 rabbi I 1431 (17 de marzo de 2010) que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continuos utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos.</p> <p>Decreto n.º 57419 del 29 joumada II 1440 (7 de marzo de 2019) relativo al dispositivo de posicionamiento y localización continua de los buques de pesca.</p>	

8	<b>Programa de observadores de las CPC (párr. 95-100)</b>	Presencia obligatoria de observadores durante las siguientes operaciones:  - la transferencia de atún rojo vivo de la almadraba a la granja de cría; - el sacrificio de atún rojo; - transferencia dentro de la granja (de una jaula flotante a otra); - precintado y desprecintado de jaulas.		
9	<b>Programa Regional de Observadores (párr. 101-107)</b>	Presencia de observadores a bordo.  - Transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a las granjas de cría: 100 % - Introducción en jaulas y sacrificio en las granjas; 100 % - Cerqueros atuneros: 100 %		
10	<b>Legislación nacional</b>	Decisión ministerial nº BFT/01 del 13/02/2025 sobre las condiciones de explotación del atún rojo para la temporada de 2025.		
	<i>Otros requisitos, como: programas de marcado (párrafo 44), etc.</i>			

**1 e) Puertos designados (párrafo 80)**

Lista de puertos designados para el desembarque y transbordo de atún rojo para la temporada de 2025: Agadir, Casablanca, Dakhla, Kenitra, El Aaiún, Larache y Tánger.

Lista de puertos designados exclusivamente para el desembarque de atún rojo para la temporada de 2025: Alhucemas, Asilah, Bojador, El jadida, Essaouira, Jebha, Jorf Lasfar, Ksar Sghir, Mdiq, Mohammedia, Nador, Safi, Sidi Ifni, Tarfaya, Ras kebdana y TanTan.

Lista de puertos designados exclusivamente para el transbordo de atún rojo para la temporada de 2025: Tanger-Med.

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

El número de buques de pesca y la capacidad de pesca correspondiente se comunican en la tabla adjunta.

Este plan de ordenación de la capacidad pesquera podrá ser revisado y comunicado a la Secretaría de ICCAT al menos un día hábil antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la Rec. 24-05.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

Por el presente plan, Marruecos se reserva el derecho de presentar, si es necesario, planes de ordenación de granjas revisados a la Secretaría antes del 1 de junio de 2025, de conformidad con el párrafo 22 de la Recomendación 24-05 de ICCAT por la que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

Además, cabe señalar que, cualquier traspaso de atún rojo vivo introducido en jaulas no está autorizado.

En 2025, el plan de ordenación de la capacidad de cría de Marruecos es el siguiente:

- Granjas de engorde autorizadas a estar operativas: 4 granjas
- Estas cuatro granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados (como se indica en la primera página)

Nombre de la Granja	Nº ICCAT	Coordenadas geográficas	Entrada en estado salvaje (t)*	Capacidad (t)*
BLUE FARM	AT001MAR00002	Point A: Lat: 35°18'17,00"N Long: 006°11'19,00"W Point B: Lat: 35°19'17,00"N Long: 006°11'19,00"W Point C: Lat: 35°19'17,00"N Long: 006°10'47,20"W Point D: Lat: 35°18'17,00"N Long: 006°10'47,20"W	1.070	2.700
LA LEVANTADA	AT001MAR00003	Point A: Lat: 35°18'10,00"N Long: 006°10'31,00"W Point B: Lat: 35°19'10,00"N Long: 006°10'31,00"W Point C: Lat: 35°19'10,00"N Long: 006°10'01,50"W Point D: Lat: 35°18'10,00"N Long: 006°10'01,50"W	980	1.500
PESBAK FISH	AT001MAR00004	Point A: Lat: 35°19'23"N Long: 06°10'35"W Point B: Lat: 35°20'27" N Long: 06°10'30"W Point C: Lat: 35°20'24" N Long: 06°09'28"W Point D: Lat: 35°19'21" N Long: 06°09'33"W	1.060	1.500
ATLANTIQUE TUNA FARM	AT001MAR00005	Point A : Lat : 35°19'23"N Long : 06°10'35"W Point B : Lat : 35°20'27" N Long : 06°10'30"W Point C : Lat : 35°20'24" N Long : 06°09'28"W Point D : Lat : 35°19'21" N Long : 06°09'33"W	200	300
TOTAL			3.310	6.000

\* Estimación aproximada y provisional

- Cantidad total por granja traspasada del año anterior: 0

**Seguimiento y control de las operaciones de introducción en jaulas del atún rojo**

El seguimiento y el control de las operaciones de introducción en jaulas en las granjas de cría se apoyarán, entre otras cosas, en la presencia de observadores regionales y nacionales y en la grabación en vídeo mediante cámaras convencionales y estereoscópicas, de acuerdo con las condiciones enumeradas en las Recs. 23-06/24-05.

**Controles aleatorios en la granjas**

- Control aleatorio de al menos el 10 % de las jaulas en cada granja tras la finalización de las operaciones de introducción en jaulas. Estos controles se realizan en el marco del sistema de trazabilidad interno establecido por la granja y también por operación de transferencia controlada con ayuda de una cámara de control para la verificación del número de atunes rojos transferidos.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

En 2025, Marruecos no exportará atún rojo de acuicultura

**5. Plan de seguimiento, control e inspección****5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 10c)**

<b>Autoridad de control competente del Reino de Marruecos, dependiente del Departamento de Pesca Marítima, responsable de la aplicación del presente plan de seguimiento, control e inspección</b>	
Dirección de control de las actividades pesqueras marítimas	
<b>Lista de puntos de contacto</b>	
Nombre y apellido	Correo electrónico
CHAFAI ELALAOUI NADIR	CHAFAI.ELALAOUI@mpm.gov.ma
BOUAAMRI MOUNIR	bouaamri@mpm.gov.ma
KECHA YOUSSEF	youssef.kecha@mpm.gov.ma

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las recomendaciones de ICCAT vigentes, y se materializarán en la metodología de control y vigilancia de las actividades de pesca y cría de atún rojo de 2025.

Esta metodología se enmarca en la aplicación del plan nacional de control de las actividades de la pesca marítima. Incluye medidas para cumplir las disposiciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente a las de la Recomendación 23-06/24-05. De esta forma, esta metodología incluye las medidas relativas a las siguientes acciones:

**Notificación previa de desembarques**

- Mantenimiento de registros para el seguimiento de las notificaciones previas de entrada a puerto enviadas por todos los buques de captura, de transformación y de apoyo que lleven a bordo capturas equivalente o superiores a tres peces o una tonelada.

**Seguimiento y control de los desembarques**

- El seguimiento y el control sistemático de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite disponer de una herramienta suplementaria para la validación de las actas del proceso eBCD.

*Seguimiento y control de las operaciones de sacrificio en las almadrabas y las granjas de cría*

- El seguimiento y control de las operaciones de sacrificio a nivel de las almadrabas y de las granjas de cría, en particular mediante la presencia de observadores regionales y/o nacionales, se realiza de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación 23-06/24-05.

*Seguimiento y control de las operaciones de transferencia de atún rojo vivo*

- El seguimiento y el control de las operaciones de transferencia de atún rojo se realiza principalmente con ayuda de la presencia de observadores regionales y/o nacionales, de las grabaciones de vídeo mediante la utilización cámaras convencionales y de cámaras estereoscópicas de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 23-06/24-05.

*VMS*

- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).

*Documentación de capturas de atún rojo*

- La instauración de un proceso de comunicación y grabación de la información de captura, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documentación de capturas eBCD.

*Inspección en puerto*

- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

*Vigilancia en el mar*

- La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

*Medidas relacionadas con el precintado de las jaulas*

- El Reino de Marruecos aplicará las medidas relativas al precintado de las jaulas de atún rojo de acuerdo con las disposiciones de la Rec. 23-06/24-05.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

El Reino de Marruecos cuenta con cinco buques que podrían operar fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección.

Cabe señalar que estos cinco buques llevan a bordo observadores regionales de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

## **6. Otros**

En lo que respecta a la investigación, y de conformidad con los párrafos 26 y 167 de la Rec. 24-05, el Reino de Marruecos tiene previsto actualizar durante 2025 su estudio sobre la tasa de crecimiento del atún rojo engordado, basándose en las mediciones con cámaras estereoscópicas y muestreos de tallas tanto en el momento de introducción en jaula como durante el periodo de sacrificio al final de la temporada de engorde.

De conformidad con las recomendaciones 22-08 y 24-05 de ICCAT, Marruecos está dispuesto a continuar en 2025, si fuera necesario, el estudio piloto realizado en 2022 y 2024. Este estudio tiene como objetivo estimar las medidas de los especímenes de atún rojo de forma automatizada utilizando inteligencia artificial (AI), con el fin de evaluar la precisión de este sistema en comparación con el método manual recomendado por ICCAT. Está previsto que este estudio se lleve a cabo en colaboración con una empresa japonesa especializada en (AI), y con el apoyo financiero del Proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación de capacidad (JCAP).

Este proyecto será coordinado conjuntamente por el Instituto Nacional de Investigación Pesquera y el proyecto JCAP.

**Tabla de capacidad**

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Año de referencia		Número de buques				Año de referencia		Capacidad de pesca					
		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7	1	1	2	4	4	4	4	70,7	70,7	141,4	282,8	282,8	282,8	282,8
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	3	3	0	0	0	1	1	149,4	149,4	0	0	0	49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total flota de cerco</b>			<b>4</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>220,1</b>	<b>220,1</b>	<b>141,4</b>	<b>282,8</b>	<b>282,8</b>	<b>332,58</b>	<b>332,58</b>
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total flota de palangre</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barcos de cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	130	15	15	15	18	18	18	18	1950	1950	1950	2340	2340	2340	2340
Pequeños barcos costeros	N/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	*	*	*	*	*	*	*	80*	80*	309	444,65*	524*	490*	510*
<b>Capacidad total de la flota/de pesca</b>		<b>19</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>2250,1</b>	<b>2250,1</b>	<b>2400</b>	<b>3067,45</b>	<b>3146,8</b>	<b>3162,58</b>	<b>3162,58</b>
<b>Cuota</b>		<b>3177</b>	<b>2729</b>	<b>2578</b>	<b>3284</b>	<b>3700</b>	<b>3700</b>	<b>3700</b>	<b>3177</b>	<b>2729</b>	<b>2578</b>	<b>3284</b>	<b>3700</b>	<b>3700</b>	<b>3700</b>
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>									<b>3</b>	<b>3</b>	<b>11,99</b>	<b>13,44</b>	<b>14,15</b>	<b>13,11</b>	<b>13,35</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		<b>3177</b>	<b>2729</b>	<b>2578</b>	<b>3308,65</b>	<b>3703</b>	<b>3739</b>	<b>3820</b>	<b>3177</b>	<b>2729</b>	<b>2578</b>	<b>3308,65</b>	<b>3703</b>	<b>3739**</b>	<b>3820**</b>
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>									<b>-926,9</b>	<b>-478,9</b>	<b>-178</b>	<b>-241,2</b>	<b>-556,2</b>	<b>-576,42</b>	<b>-657,42</b>

\* Esta cantidad corresponde a las capturas fortuitas de atún rojo realizadas por pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales que faenan frente a la costa marroquí (3.500 km) (como se indica en la página 1) (480 t) y una reserva para posibles descartes muertos de atún rojo de 30 t, es decir, un total de 510 t (13,35 %) de la cuota ajustada se reserva para las capturas fortuitas realizadas por pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales y posibles descartes muertos de atún rojo. Esta última cantidad se deduce de la cuota nacional. Cabe señalar que los artes de pesca utilizados para la pesca de atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca específicos.

\*\* Cuota ajustada = 3.820 (cuota inicial (3.700 t) + traspaso de remanente (120 t))

**Nombre de la CPC: Noruega****Año del plan de pesca: 2025****1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas****1 a) Presentación (párrafo 12)<sup>1</sup>**

De conformidad con la Recomendación 22-08, párrafo 4, Noruega ha recibido una asignación de cuota de 368 t en 2025. En relación con Recomendación 22-08, párrafo 6, Noruega solicita transferir un máximo del 5 % de su cuota no utilizada de 2024 a 2025. En 2024 se utilizaron 161,6 t de la cuota de captura noruega y 18,4 t (5 % de 368 t) pueden, según el párrafo 6, transferirse a 2025. Si la solicitud es aceptada, la cuota ajustada para 2025 será de 386,4 t.

Noruega ha reservado una cuota grupal de 288 t para los cerqueros y cuatro palangreros y una cuota grupal de 40 t para las embarcaciones costeras de pequeña escala. Además, ha asignado una cuota grupal de 8 t para la pesquería de recreo. Asimismo, se reservarán 2 t con fines de marcado y liberación. Noruega asignará también una cuota de 15 t para la captura fortuita y de 33,4 t para actividades de investigación. De la cuota para actividades de investigación, 30 t se destinarán al proyecto piloto sobre el almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración, de conformidad con la Res. 22-07.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo de 2025 se regulará mediante el Reglamento nacional sobre pesquerías de atún rojo, que entrará en vigor tras la aprobación del plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, estas reglamentaciones cubrirán los requisitos especificados en la Recomendación 22-08 de ICCAT e incluyen un requisito general de cumplir las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Noruega autorizará a siete cerqueros a pescar atún rojo en 2025, dos de estos buques autorizados tienen una eslora total de más de 40 m. Se asignará a los cerqueros cuotas máximas. Además, Noruega autorizará a cuatro palangreros que participarán con la misma cuota asignada individualmente que la de los cerqueros. La flota palangrera está mostrando un gran interés por la pesquería de atún rojo, y el año pasado experimentamos que el único palangrero que participó proporcionó capturas constantes de peces de alta calidad. Creemos que permitir la participación de tres palangreros más en 2025 es una forma adecuada de seguir desarrollando nuestras pesquerías. Las cuotas máximas exactas podrán ajustarse a lo largo de la temporada de pesca, pero en ningún caso se excederá la cuota total de Noruega.

Un número limitado de buques podrá participar en la pesca costera artesanal. En 2024, 24 embarcaciones de pequeña escala fueron elegidas para participar en esta pesquería y se prevé que el número de embarcaciones será similar en 2025. Siete embarcaciones de pequeña escala participaron en la pesquería el año pasado, con unos desembarques totales de 9,5 t.

Noruega autorizará también un número de buques para una pesquería de recreo. Algunos de estos buques también obtendrán permisos para participar en una pesquería de marcado y liberación de atún rojo. En la sección 2 se presentan más detalles.

Se han reservado 15 t de la cuota de Noruega para la captura fortuita no intencionada de atún rojo. La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas. El nivel más alto de captura fortuita de atún rojo registrado en la zona económica de Noruega en los pasados años es de 8,4 t en 2015. En comparación, el nivel de captura fortuita fue de 8 t en 2021, de 5,8 t en 2022, de 2,5 t en 2023 y de 4 t en 2024. Por lo tanto, las 15 t reservadas para la captura fortuita deberían ser más que suficientes para cubrir la captura fortuita de 2025.

Toda la captura fortuita de atún rojo se comunicará inmediatamente al FMC noruego. El FMC alertará a los inspectores de la Dirección de Pesca, quienes iniciarán las acciones apropiadas de seguimiento. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

pesca electrónicos será inmediatamente investigada por el FMC. Los guardacostas noruegos también tienen acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

Los cerqueros, los palangreros y las embarcaciones costeras de pequeña escala deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.

Los buques que participen en la pesquería de recreo y en la pesquería de marcado y liberación deben comunicar la misma información que los buques comerciales. También tienen que estar en estrecho contacto con el Instituto de Investigación Marina.

Todos los buques de captura noruegos con una eslora total que supere los 10 metros deben enviar informes de posición (VMS) e informes diarios de captura al FMC. Los buques de captura con una eslora total inferior a 10 metros que no lleven cuaderno de pesca electrónico a bordo deben enviar información sobre la captura desde una aplicación telefónica desarrollada para las pesquerías costeras. El informe de captura deberá enviarse al menos dos horas después del desembarque. Todos los buques de captura deben enviar una nota de venta o de desembarque en el momento del desembarque.

En la siguiente tabla se incluye más información sobre el seguimiento y control de la cuota noruega.

De conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación 22-08 de ICCAT, Noruega presentará al secretario ejecutivo de ICCAT, a más tardar 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca, la información relativa a los buques autorizados para llevar a cabo esta pesquería. Cualquier modificación posterior del plan de pesca anual se transmitirá al secretario ejecutivo de ICCAT de conformidad con el párrafo 15 de la Recomendación 22-08 de ICCAT.

### **1b) Traspaso (párrafo 6)**

Noruega solicita un traspaso de 18,6 t de 2024 a 2025.

### **1 c) Destino de la captura**

Todo el atún rojo capturado por los buques noruegos será desembarcado, excepto el utilizado para el estudio piloto sobre almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos. Se almacenarán durante un periodo de tiempo limitado antes de prepararlos para la venta.

### **1) d**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	<p>74. Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán llevar un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>75. No aplicable. No hay buques remolcadores, auxiliares o de transformación noruegos que participen en la pesquería de atún rojo.</p> <p>Sin embargo, en el marco del proyecto piloto de almacenamiento de peces vivos, la operación de remolque la realizará el mismo cerquero que captura el pescado. Este buque comunicará la información requerida</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 17 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 17 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>a través de su cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>76. Los buques noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.</p> <p>La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los peces por debajo de la talla mínima, sean desembarcados y deducidos de la cuota del buque.</p> <p>El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>77. Los cerqueros deberán comunicar los informes diarios sobre una operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye la cuando la captura es cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Noruega antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>78. No aplicable. No hay almadrabas noruegas que pesquen atún rojo.</p> <p>79. Los buques de captura que no sean cerqueros deberán transmitir al FMC de Noruega como muy tarde el mediodía del martes para la semana precedente que termina en domingo.</p> <p>Desde el 1 de abril de 2023 todos los buques de captura noruegos con una eslora total que supere los 10 metros deben enviar informes de posición (VMS) e informes diarios de captura al FMC. Los buques de captura con una eslora total inferior a 10 metros que no lleven cuaderno de pesca</p>	<p>electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Ley de Recursos Marinos y el Reglamento relativo a la explotación de los recursos marinos vivos silvestres</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre la aplicación telefónica para las pesquerías costeras.</p> <p>Reglamento sobre el desembarque de la captura.</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		electrónico a bordo deben enviar información sobre la captura desde una aplicación telefónica desarrollada para las pesquerías costeras. El informe de captura deberá enviarse al menos dos horas después del desembarque. Todos los buques de captura deben enviar una nota de venta o de desembarque en el momento del desembarque.		
2	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	<p>La pesca de atún rojo con cerco está permitida en la Zona Económica noruega desde el 25 de junio hasta el 15 de noviembre, de conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 22-08.</p> <p>La pesca con palangreros estará permitida en la zona económica Noruega del 1 de agosto al 31 de diciembre.</p> <p>Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca con cerco durante el periodo de pesca autorizado, Noruega podría, de conformidad con la Rec. 22-08, párrafo 29, ampliar el periodo de pesca para los buques afectados en un número equivalente de días perdidos hasta un máximo de 10 días. Las condiciones meteorológicas que podrían provocar una ampliación del periodo de pesca se corresponderán con vientos de 4 o más en la escala de Beaufort.</p> <p>Noruega ha establecido una temporada de pesca para los barcos costeros de pequeña escala en la zona económica noruega desde el 13 de mayo al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>La temporada de pesca para la pesquería de recreo será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2025.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 3.	
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega. No obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.	Reglamentos sobre captura de recursos marinos vivos en estado salvaje, párrafo 47 y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 2.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm, de conformidad con el párrafo 36 de la Rec. 22-08.</p> <p>No aplicable. No hay cañeros o curricaneros noruegos autorizado a pescar atún rojo en el Atlántico este, ni ningún buque noruego está autorizado a pescar atún rojo en el Mediterráneo o en el Adriático.</p> <p>No aplicable. Véase el párrafo 34 anterior.</p>		
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p>Noruega ha reservado una cuota de 15 t para la captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías en 2025.</p> <p>El nivel de captura fortuita fue de 2,5 t en 2023 y de 4 t en 2024.</p> <p>La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla, además de los atunes rojos que nadan hasta las granjas. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto serán desembarcadas y deducidas de la cuota noruega y se comunicarán anualmente a ICCAT.</p> <p>Si no se ha asignado una cuota al buque pesquero afectado o si la cuota se ha agotado, el buque de captura deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la liberación del atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional.</p> <p>Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se lleve a bordo será claramente separada de</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafos 2 y 7.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta norma.</p>		
<p><b>5</b></p>	<p><b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b></p>	<p>En 2024, Noruega expidió autorizaciones de pesca a 79 equipos que participan en una pesquería de recreo. Treinta y 34 de esos equipos también recibieron autorización para una pesquería de marcado y liberación. Esperamos que el número de buques en 2025 sea similar.</p> <p>Las pesquerías de marcado y liberación siguen los requisitos del párrafo 44 de la Rec. 22-08.</p> <p>La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería de recreo y de marcado y liberación, deben ser desembarcados. El Reglamento noruego sobre pesca de atún rojo incluye medidas que prohíben a los buques de la pesquería de recreo y de marcado y liberación desembarcar más de un atún rojo por buque y por día.</p> <p>Noruega ha prohibido la comercialización de atún rojo capturado en la pesquería de recreo y de marcado y liberación.</p> <p>Los datos, incluido el peso de cada atún rojo capturado durante la pesquería de recreo y de marcado y liberación, se comunicará a la Secretaría de ICCAT para el año anterior antes del 31 de julio de cada año.</p> <p>Las capturas muertas procedentes de la pesquería de recreo y de liberación se descontarán de la cuota noruega. 8 t de la cuota noruega se han reservado para cubrir las capturas en la pesquería recreativa y 2 t de la cuota noruega se han reservado para cubrir cualquier atún rojo que pueda morir durante la pesquería de marcado y liberación.</p> <p>Noruega adoptará medidas para garantizar, en la mayor medida posible, la liberación del atún rojo</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 5.</p> <p>Reglamentos sobre captura de recursos marinos vivos en estado salvaje, párrafo 47 y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 13.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 13.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 2.</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>capturado vivo en las pesquerías de recreo si no se ha asignado cuota al barco o si la cuota ha sido agotada.</p> <p>Solo los barcos con una licencia expedida por la Dirección de Pesca de Noruega están autorizados a participar en la pesquería de marcado y liberación. Los barcos deberán estar autorizados por las autoridades competentes para llevar a cabo el proceso de marcado. La licencia para participar en la pesquería de marcado y liberación y la autorización para llevar a cabo el proceso de marcado serán retiradas si el barco no cumple los términos de la licencia/autorización.</p> <p>Todos los barcos que participan en la pesquería de marcado y liberación serán estrechamente controlados por la Dirección de Pesca.</p> <p>Noruega informará sobre las actividades de marcado y liberación de conformidad con la Rec. 05-09 y la Res. 66-01.</p> <p>Noruega presentará en 2023 un informe sobre las actividades científicas realizadas en 2022. El informe se presentará al menos 60 días antes de la reunión del SCRS de 2023.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación será comunicado y deducido de la cuota de Noruega</p> <p>Noruega, a petición de ICCAT, difundirá la lista de los barcos deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 46 de la Rec. 22-08.</p>		
<b>6</b>	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	No aplicable. Están prohibidos todos los transbordos de atún rojo en el mar.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 18.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p>Los cerqueros, los palangreros y las embarcaciones costeras de pequeña escala de más de 10 m autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada diez minutos al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de las señales de VMS será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>El VMS se transmitirá a la Secretaría de ICCAT, cada dos horas para los palangreros y cada hora para los cerqueros.</p> <p>Todos los buques de captura noruegos con una eslora total que supere los 10 metros deben enviar informes de posición (VMS) e informes diarios de captura al FMC. Los buques de captura con una eslora total inferior a 10 metros que no lleven cuaderno de pesca electrónico a bordo deben enviar información sobre la captura desde una aplicación telefónica desarrollada para las pesquerías costeras. El informe de captura deberá enviarse al menos dos horas después del desembarque. Todos los buques de captura deben enviar una nota de venta o de desembarque en el momento del desembarque.</p> <p>Noruega no usa remolcadores en la pesquería comercial. Si fuera necesario utilizar remolcadores durante la investigación sobre el almacenaje de corta duración de atún rojo vivo, el remolcador deberá instalar y utilizar un VMS de conformidad con la Rec. 18-10 y transmitir mensajes al menos cada hora.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las señales del VMS se remitirán a la Secretaría de ICCAT al menos 5 días antes del periodo de autorización y deberán continuar al menos 5 días</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 17</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		después de su periodo de autorización.		
<b>8</b>	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>En 2025, Noruega contará con cuatro palangreros de más de 15 m que participará en la pesquería. No tendrá ningún arrastrero pelágico o barco de cebo vivo activo de más de 15 metros.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina tendrá una cobertura de observadores de los cerqueros autorizados de al menos el 5 %, medida en número de mareas como se requiere en el párrafo 4 a) de la Rec.16-14. Además, la unidad operativa de la Dirección de Pesca proporcionará una cobertura de observadores del 20 % en los buques palangreros, de conformidad con los párrafos 95-100 de la Recomendación 22-08.</p> <p>Los palangreros y los cerqueros en las que incluirán información sobre la fecha prevista de inicio, la zona y el periodo de la pesquería dirigida al atún rojo. Basándose en este plan, los Servicios de vigilancia noruegos y el Instituto de Investigación Marina organizarán su cobertura de observadores asegurando una cobertura espacial y temporal representativa para recopilar datos adecuados y apropiados, así como información sobre captura y esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, en línea con la Rec. 22-08 y la Rec. 16-14.</p> <p>Además, se requerirá que todos los buques noruegos estén en estrecho contacto con los Servicios de vigilancia noruegos cuando estén pescando atún rojo, con el fin de garantizar que se cumplen los requisitos mencionados en relación con la cobertura de observadores.</p> <p>Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada diez minutos, así como informes diarios de los cuadernos de pesca electrónicos, al FMC en la Dirección de pesca. Los Servicios de vigilancia tienen acceso a esta información en tiempo real.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 14.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		El Instituto de Investigación Marina proporcionará a los Servicios de vigilancia noruegos la formación pertinente y les informará sobre los métodos de muestreo que deben utilizar para recopilar datos biológicos de conformidad con la Rec. 22-08.		
<b>9</b>	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	Los cerqueros deberán tener una cobertura de observadores del 100 % del Programa regional de observadores (ROP).  Además, los buques serán objeto de una estrecha vigilancia por parte del FMC y la Dirección de Pesca llevará a cabo inspecciones de los desembarques. El Instituto de Investigación Marina, si la situación lo permite, tendrá científicos a bordo de varios de los buques.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 16.  Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, párrafo 17.	
<b>10</b>	<b>Legislación nacional</b>	La pesquería noruega de atún rojo se regulará mediante los Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2025, que se adoptará cuando el plan noruego de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad haya sido aprobado por ICCAT.  Además de los requisitos nacionales, estos Reglamentos cubrirán los requisitos especificados en la Rec. 22-08 de ICCAT e incluirán un requisito general para cumplir con las recomendaciones pertinentes de ICCAT.  Los requisitos relativos a la notificación de capturas y el VMS ya están recogidos en la normativa sobre un sistema de comunicación electrónica.	Reglamento sobre la pesca de atún rojo en 2025.  Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónico (requisitos relativos al cuaderno de pesca).	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>	Noruega realiza una pesquería de marcado y liberación, de conformidad con los requisitos del párrafo 44 de la Rec. 22-08.  Sólo los buques con licencia expedida por la Dirección de pesca de Noruega pueden participar en la pesquería de marcado y liberación. Los buques también deben estar autorizados por las autoridades competentes para realizar el proceso de marcado. La licencia para participar en la		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>pesquería de marcado y liberación y la autorización para realizar el proceso de marcado se retirarán si el buque no cumple las condiciones de la licencia/autorización.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación será notificado y deducido de la cuota noruega.</p> <p>A petición de ICCAT, Noruega facilitará la lista de buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 46 de la Rec. 22-08.</p>		

### **1 e) Puertos designados (párrafo 80)**

Se adjunta al plan de pesca una lista de los puertos designados para el desembarque y el transbordo mediante el formulario CP24.

### **2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

Las mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 se basan en capturas del Mediterráneo. Estas tasas de captura no reflejan las tasas de captura de las zonas de alimentación que se encuentran en aguas noruegas. Cuando los atunes rojos se alimentan en aguas noruegas están mucho menos agregados que cuando están desovando en el Mediterráneo. Además, la climatología en la costa noruega en septiembre y octubre a menudo impide a los pescadores salir a pescar atún rojo. Como solicitó el presidente de la Subcomisión 2 en la reunión anual de la Comisión de 2019, Noruega presentará un documento al SCRS en 2020 sobre las tasas de captura para los cerqueros noruegos que pescan en la zona económica noruega. Noruega también presentó este documento en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en 2020. Para más información véase el SCRS/2020/017.

De conformidad con el párrafo 18 b) de la Rec. 22-08, el ajuste de la capacidad de pesca de los párrafos 15, 16 y 17 no se aplica a Noruega.

Dado que los buques no han sido seleccionados, la información sobre su eslora no está aún disponible. A los cerqueros y palangreros se les asignará una cuota individual de 36 t, dentro de la cuota grupal de 288 t, independientemente del tamaño del buque. Además, los buques dispondrán de cuotas *máximas*. Las cuotas máximas exactas podrán ajustarse a lo largo de la temporada de pesca, pero en ningún momento se superará la cuota noruega total.

Las embarcaciones costeras de pequeña escala se les asignará una cuota sectorial específica de 40 t. Se reservarán 15 t para cubrir capturas fortuitas incidentales en pesquerías que no se dirigen al atún rojo, 33,4 t se reservarán para investigación, 2 t se reservarán para la pesquería de marcado y liberación y 8 t se reservarán para la pesquería recreativa.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No se aplica. Noruega no tiene granjas de atún rojo.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No se aplica. Noruega no practica ninguna actividad de acuicultura relacionada con el atún rojo.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 22-08 de ICCAT. Los cerqueros deberán tener una cobertura de observadores del 100 % del Programa regional de observadores (ROP). Además, la unidad operativa de la Dirección de Pesca proporcionará una cobertura de observadores de al menos el 20 % en el buque palangrero, de conformidad con los párrafos 95-100 de la Recomendación 22-08.

Las embarcaciones costeras de pequeña escala serán objeto de un estrecho seguimiento. Además, las embarcaciones serán objeto de una estrecha vigilancia por parte del FMC y la Dirección de Pesca llevará a cabo inspecciones de los desembarques. El Instituto de Investigación Marina, si la situación lo permite, tendrá científicos a bordo de varias de las embarcaciones.

Todos los buques noruegos con capturas de atún rojo, incluidas las capturas fortuitas, deben informar al FMC noruego. Además, un mínimo del 5 % de los desembarques de atún rojo realizados por los buques que se dirigen a esta especie será inspeccionado por inspectores de la Dirección de pesca de Noruega. Estas inspecciones serán completas, es decir, los inspectores deberán hacer un seguimiento del desembarque completo. Esto incluye hacer un seguimiento de todo el pesaje de los peces, hacer una verificación cruzada del mismo con la notificación previa de entrada a puerto, el VMS, el cuaderno de pesca electrónico y las notas de ventas y desembarque. Además, los inspectores se asegurarán de que no queda pescado a bordo una vez finalizado el desembarque y de que las notas de desembarque o de ventas están firmadas.

Dado que la pesquería de atún rojo de Noruega está limitada a la jurisdicción pesquera noruega, el requisito de un buque de inspección del párrafo 231 no es aplicable.

Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.

De conformidad con el párrafo 47 de la Recomendación 22-08, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21), y con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16) y con otras recomendaciones pertinentes. Noruega ha expedido documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD desde 2015 y tiene intención de continuar esta práctica en 2024 de conformidad con las recomendaciones mencionadas.

Lista de puntos de contacto:

- Sofie Munch Ellingsen, asesora en el Ministerio de Industria y Pesca ([sofie.munch.ellingsen@nfd.dep.no](mailto:sofie.munch.ellingsen@nfd.dep.no));
- Rune Baug Mjørland, asesor sénior en la Dirección de pesca ([rune.mjorlund@fiskeridir.no](mailto:rune.mjorlund@fiskeridir.no));
- Guro Kristoffersen Lysnes, asesora en la Dirección de pesca ([gulys@fiskeridir.no](mailto:gulys@fiskeridir.no)).

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

No aplicable. Noruega no participa en ninguna inspección internacional de conformidad con los párrafos 229-232 de la Rec. 22-08 y el Anexo 7.

**6. Otros**

En el otoño de 2025, Noruega continuará con el proyecto piloto de almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración. Se han asignado 30 t de nuestra cuota para este fin. La cuota se asignará a un único buque. Toda la actividad realizada en relación con el estudio piloto gozará de una cobertura de control total, ya que tanto inspectores de la Dirección General de Pesca como personal del Instituto de Investigaciones Marinas estarán a bordo del buque en todo momento.

De conformidad con los párrafos 208-215 de la Rec. 22-08 el requisito de controles aleatorios recogido en el párrafo 16 del Apéndice 1 de la Res. 22-07, confirma que al menos el 10 % del número de jaulas utilizadas deberán ser sometidas a controles aleatorios. Podemos asegurar que si el proyecto piloto de 2025 tiene éxito en la captura de atún rojo, las jaulas estarán bajo la estrecha supervisión de la Dirección general de pesca, y posiblemente también de la autoridad noruega de seguridad alimentaria, naturalmente, se cumplirá el requisito del control aleatorio.

Noruega velará por que el proyecto se lleve a cabo de conformidad con la Res. 22-07. El buque tendrá una cobertura de observadores del 100 % del Programa regional de observadores de ICCAT. Este observador podrá supervisar las transferencias de la red de cerco a la jaula de transporte. La captura de atún rojo, así como las operaciones de transferencia y almacenamiento, serán objeto de un estrecho seguimiento, y los atunes rojos muertos o moribundos serán retirados del cerco/jaula de transferencia/de almacenamiento, llevados a tierra y deducidos de la cuota del buque. Además de la presencia de un observador del ROP en todas las fases de la operación, la CPC informará a ICCAT en su informe anual sobre los resultados del almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración.

Hemos explorado con éxito el uso de cámaras durante las operaciones de transporte. Seguiremos perfeccionando el uso de las cámaras, realizando algunos ajustes para que el seguimiento con cámaras pueda optimizarse en relación con las condiciones noruegas, al tiempo que se cumplen los requisitos de la Res. 22-07.

Noruega no permitirá el comercio de atún rojo sin un eBCD, siguiendo así las disposiciones de la Rec. 18-13. Cuando el atún rojo esté listo para ser extraído de la jaula de almacenamiento, incorporaremos la captura en el sistema eBCD, y utilizaremos la sección de introducción en jaula del sistema para emitir y validar un certificado electrónico de captura tal y como se describe en el documento de trabajo sobre la aplicación de la documentación electrónica de capturas de atún rojo (eBCD) en el proyecto piloto para el almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración en la 16ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM).

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7				1	2	2	2				70,7	141,4	141,4	141,4
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78			2	7	6	5	5			99,56	348,46	298,68	248,9	248,9
Cerqueros de menos de 24 m	33,68														
<b>Total flota de cerco</b>				2	8	8	7	7			99,56	419,16	440,08	390,3	<b>390,3</b>
Palangreros de más de 40 m	25						1	4						25	100
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68														
Palangreros de menos de 24 m	5														
<b>Total flota de palangre</b>							1	4						25	<b>100</b>
Cebo vivo	19,8														
Liña de mano	5														
Arrastrero	10														
Almadraba	130														
Pequeños barcos costeros	N/A				25	30	30	30				18	40	40	40
Otros (especificar)	5														
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>				2	33	38	38	<b>41</b>			<b>99,56</b>	<b>437,16</b>	<b>480,08</b>	<b>455,3</b>	<b>530,3</b>
<b>Cuota</b>											<b>104</b>	<b>300</b>	<b>368</b>	<b>368</b>	<b>368</b>
<b>Porcentaje asignado a captura fortuita</b>											<b>13,5%</b>	<b>5,0 %</b>	<b>4,1 %</b>	<b>4,1%</b>	<b>4,1%</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>											<b>90<sup>1</sup></b>	<b>282<sup>2</sup></b>	<b>350<sup>3</sup></b>	<b>338<sup>4</sup></b>	<b>338<sup>5</sup></b>
<b>Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>											<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>											<b>9,56</b>	<b>165,16</b>	<b>140,08</b>	<b>127,3</b>	<b>202,3<sup>6</sup></b>

<sup>1</sup> Cuota ajustada 2018: 104 t (cuota inicial 2018) - 14 t (capturas fortuitas) = **90 t**

<sup>2</sup> Cuota ajustada 2022: 300t (cuota inicial 2022) + 15t (traspaso de 2021) - 15 t (capturas fortuitas) - 18 t (investigación) = **282 t**.

<sup>3</sup> Cuota ajustada 2023: 368 t (cuota inicial 2023) + 15 t (traspaso de 2022) - 15 t (capturas fortuitas) - 18 t (investigación) = **350 t**.

<sup>4</sup> Cuota ajustada 2024: 368 t (cuota inicial 2024) + 18,4 t (traspaso de 2023) - 15 t (capturas fortuitas) - 33,4 t (investigación) = **338 t**.

<sup>5</sup> Cuota ajustada 2025: 368 t (cuota inicial 2025) + 18,4 t (traspaso de 2024) - 15 t (capturas fortuitas) - 33,4 t (investigación) = **338 t**.

<sup>6</sup> De acuerdo con la Recomendación 22-08 párrafo 18 b) el ajuste de la capacidad pesquera de los párrafos 15, 16 y 17 no se aplica a Noruega.

**Lista de puertos incluidos en CP24**

ANDENES  
ATLØY  
AUSTEVOLL  
BODØ  
BORG  
BREIVIKA  
BREMANGER  
BULANDET  
BÅTSFJORD  
BØVÅGEN  
EGERSUND  
ELLINGSØY  
FISKARSTRAND  
FLEKKERØY  
FLEM  
FLORØ  
FOSNAVÅG  
GLESVAER  
GOTTEBERG  
GUNHILDVÅGEN  
HAMMERFEST  
HARSTAD  
HARØYSUND  
HESTØYA  
HJØRUNGAVÅG  
HONNINGSVÅG  
HUSØY KARMØY  
VALER  
KALVÅG  
KARMSUND  
KARMØY  
KIRKENES  
KJØLLEFJORD  
KRISTIANDSUND  
KRISTIANSAND  
KÅRVIK/KÅRVIKHAMN  
KÅRVIKHAMN  
LARVIK  
LEIRVIK  
LEKNES  
(LOFOTTERMINALEN)  
LIAVÅGEN  
LØDINGEN  
MELBU  
MÅLØY  
OSLO  
RAUDEBERG

RYPEFJORD

SANDØY

SELJE

SENJAHOPEN

SIREVÅG

SKUDENESHAVN

SKUTVIK

SMØLA

SOLSTRAND

SORTLAND

STAVANGER

STAVERN

STOREBØ

TROLLEBØ

TROMSØ

TRONDHEIM HØVRINGEN

TRÆNA

UTHAUG

VADSØ

WARDØ

VEDDE

VÆRØY

ÅLESUND

**Nombre de la CPC: Siria**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

**1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

De conformidad con las recomendaciones y resoluciones adoptadas en la 23<sup>a</sup> Reunión extraordinaria de la Comisión celebrada en formato híbrido, del 14 al 21 de noviembre de 2022, en Vale do Lobo (Portugal) y de acuerdo con el esquema de asignaciones de cuota de ICCAT para 2025, Siria cuenta con una cuota anual de 129 t de captura de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 22-08).

En Siria no faenan palangreros, barcos de cebo vivo, barcos de liña mano, arrastreros ni almadrabas para la captura de atún rojo, por lo que sólo se reservará 1 t (0,8 %) de cuota para posibles capturas fortuitas, ya que en años anteriores no se han registrado capturas fortuitas ni descartes.

La cantidad total de atún que puede pescarse en la temporada de pesca de 2025 es de 129 t, de las que 1 t se asigna específicamente a la captura fortuita.

Sólo un buque pesquero sirio registrado en la lista de buques de ICCAT llevará a cabo actividad pesquera de atún rojo en 2025 para capturar la cuota asignada a Siria, y la totalidad de la cuota será capturada por un buque teniendo en cuenta que el esfuerzo pesquero de dicho buque es proporcional a las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para Siria en 2025.

Cada año, la autoridad pesquera (Comisión General de Recursos Pesqueros) anuncia los términos y condiciones para la temporada de pesca de atún rojo basándose en las recomendaciones de ICCAT.

La autoridad pesquera expedirá una licencia de pesca especial para el buque autorizado a pescar atún rojo en 2025.

El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco.

Según el párrafo 28 de la Rec. 22-08 Siria solicita oficialmente empezar la temporada de pesca desde el 15 de mayo al 1 de julio de 2025.

En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.

Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender y ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla.

El buque estará equipado con VMS y la transmisión de los mensajes de VMS se realizará al menos cada hora. Los datos de VMS se transmitirán a la Secretaría de ICCAT.

Las autoridades pesqueras harán un seguimiento de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para solucionar el problema.

El patrón del buque de captura transmitirá a las autoridades competentes, por medios electrónicos u otros medios, un informe diario de captura con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total.

Los informes de capturas quincenales del buque activo para la captura de atún rojo se transmitirán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido a tal efecto.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

No se solicita ningún traspaso de remanente de captura de atún rojo de 2024.

**1 c) Destino de la captura**

Los peces se transferirán para fines de cría a los países de las CPC.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	El patrón del buque de captura mantendrá un cuaderno de pesca encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con Recomendaciones de ICCAT. El operador pesquero comunicará, por medios electrónicos u otros medios un informe diario de captura de atún rojo (incluida la captura cero). Siria presentará a ICCAT informes de captura quincenales, así como la fecha de cierre de la pesquería. Los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo.  (Núm. 1827, fecha 19/3/2023)	
2.	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	El arte pesquero que se va a utilizar para el atún rojo en el mar Mediterráneo oriental es el cerco. Siria solicita oficialmente empezar la temporada de pesca desde el 15 de mayo al 1 de julio de 2025. En caso de malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado, Siria podrá prorrogar el periodo de pesca del buque afectado por el número equivalente de días perdidos, hasta un máximo de diez días. El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo (desde el 15 de mayo al 1 de julio de 2025).  (Núm. 1827, fecha 19/3/2023)	
3.	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla. Los peces por debajo de la talla mínima que se descarten muertos se descontarán de la cuota de Siria.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo  (Núm. 1827, fecha 19/3/2023)	
4.	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	Se reservará 1 t de la cuota para posibles capturas fortuitas. Previamente no se ha registrado ninguna captura fortuita de atún rojo. En 2024 no se registraron capturas fortuitas de atún rojo. Por lo tanto, sobre esta base, se reserva una asignación de capturas fortuitas de alrededor del 1 %. La cantidad de captura fortuita para la flota de	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo  (Núm. 1827, fecha 19/3/2023)	

		<p>buques costeros de pequeña escala debería calcularse anualmente. Las capturas fortuitas, incluidos los descartes, deben descontarse de la cuota.</p> <p>Cualquier captura fortuita será comunicada a ICCAT.</p>		
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	<p>En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.</p>	No aplicable.	
6.	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. No se han comunicado operaciones de transbordo en Siria.</p>	<p>Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo.</p> <p>(Núm. 1827, fecha 19/3/2023)</p>	
7.	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p>El buque estará equipado con VMS y la transmisión de los mensajes de VMS se realizará al menos cada hora.</p>	<p>Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo.</p> <p>(Núm. 1827, fecha 19/3/2023)</p>	
8.	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>La mayor parte de los buques de la flota siria tiene menos de 10 m de eslora y se consideran buques costeros de pequeña escala, y la posibilidad de capturar atún rojo es insignificante, ya que en aguas sirias no faenan arrastreros pelágicos, palangreros, barcos de cebo vivo ni almadrabas.</p> <p>Las operaciones de pesca del buque sirio serán supervisadas durante toda la temporada de pesca por el observador de la CPC (Dirección General de Pesca) que embarcará a bordo del buque pesquero. Se encargará de recoger y registrar toda la información científica, como cualquier captura accidental de tiburones, tortugas y aves marinas durante las mareas. Además, el observador regional se embarcará en el buque sirio para las transferencias en alta mar desde el país vecino.</p>	<p>Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo .</p> <p>(Núm. 1827, fecha 19/3/2023)</p>	
9.	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	<p>Se implementa el programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura del 100 % en los cerqueros autorizados a capturar atún rojo.</p>	<p>Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo.</p> <p>(Núm. 1827, fecha 19/3/2023)</p>	
10	<b>Legislación nacional</b>	<p>La legislación interna de Siria en materia de atún rojo se corresponde con las recomendaciones adoptadas por ICCAT. Cada año se modifica la legislación nacional de acuerdo con las Recomendaciones de ICCAT. La legislación incluye toda la información relativa a la actividad pesquera de atún rojo (temporada</p>	<p>(Núm. 1827, fecha 19/3/2023)</p>	

		de pesca, VMS, registro y notificación de las capturas, talla mínima, capturas fortuitas, etc.)		
<b>11</b>	<b>Puertos</b>	El puerto de Latakia es el puerto autorizado para cualquier desembarque o transbordo de atún rojo.		

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

El puerto de Latakia es el puerto autorizado para cualquier desembarque o transbordo de atún rojo.

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

Sólo un buque llevará a cabo la actividad pesquera de atún rojo en 2025 para capturar la cuota asignada a Siria, y la totalidad de la cuota será capturada por un buque teniendo en cuenta que el esfuerzo pesquero de dicho buque es proporcional a las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para Siria en 2025.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No existe aún ninguna instalación de cría de atún rojo en aguas sirias. Los peces se transferirán para fines de cría a los países de las CPC.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplicable.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

La mayoría de la flota siria está considerada como buques costeros de pequeña escala y la posibilidad de capturar atún rojo es insignificante ya que no hay arrastreros pelágicos, palangreros, cañeros o almadrabas que faenen en aguas sirias.

La Comisión General de Recursos Pesqueros es la autoridad competente de control y seguimiento de las actividades pesqueras en cooperación con la Dirección General de Puertos y el Director General de la Comisión General de Recursos Pesqueros (Sr. Ali Othman) es el punto de contacto designado como responsable de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección.

Se implementa el programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura del 100 % en el cerquero autorizado a capturar atún rojo.

Las operaciones de pesca del buque sirio serán supervisadas durante toda la temporada de pesca por el observador de la CPC que embarcará a bordo del buque pesquero, además del observador regional que embarcará en el buque sirio para las transferencias en el mar desde el país vecino.

En caso de cualquier infracción, las autoridades pesqueras impondrán una sanción al operador pesquero.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la [Rec. 22-08](#) / párrs. 232-235 de la [Rec. 24-05](#))**

Un buque sirio llevará a cabo las actividad de pesca de atún rojo en 2025 para capturar la cuota siria y no se aplica un Programa conjunto de inspección internacional.

**6. Otros**

No aplicable.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Año de referencia</i>							<i>Año de referencia</i>						
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	<i>Número de buques</i>							<i>Capacidad de pesca</i>						
		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7														
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78														
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	1	1	0	1	1	0	0	33,68	33,68	0	33,68	33,68
<b>Total flota de cerco</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	33,68	33,68	<b>0</b>	33,68	33,68
Palangreros de más de 40 m	25														
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68														
Palangreros de menos de 24 m	5														
<b>Total flota de palangre</b>															
Cebo vivo	19,8														
Liña de mano	5														
Arrastrero	10														
Almadraba	130														
Pequeños buques costeros	N/A														
Otros (especificar)	5														
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68
<b>Cuota</b>											66	80	129	129	129
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>											0	0	0	1%	0,8%
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>											66	79,2	128**	128*	
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>											0	0	0	0	0
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>											0	0	-32,32	-45,52	-94,32

\* Se ha reservado 0,8 % para la captura fortuita

\*\* Cuota total (128 t) transferida para la cría.

**Nombre de la CPC: Túnez**

**Año del plan de pesca: 2025**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la Recomendación 22-08 de ICCAT, Túnez ha establecido sus planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo para el año 2025.

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

**1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

La cuota de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo asignada a Túnez para 2025 es de 3.000 t (párrafo 4 de la Rec. 22-08). Se ha ajustado a 3.020,62 t para tener en cuenta el traspaso del remanente de 20,62 t registrado en 2024, como se explica a continuación.

68 cerqueros, que utilizan únicamente redes de cerco, pescarán activamente atún rojo durante la temporada de pesca de 2025.

De acuerdo con la metodología establecida por ICCAT (niveles de capturas y gamas de eslora), la administración tunecina fijará cuotas individuales.

Para ello, Túnez expedirá en su momento las autorizaciones de pesca a dichos buques, cuya lista se comunicará a ICCAT en los plazos previstos.

Para cumplir con los requisitos de ICCAT, Túnez ha adoptado una serie de medidas para el seguimiento permanente e instantáneo de la temporada de pesca (párrafo 12 de la Rec. 22-08), entre las que se incluye el sistema de comunicación de información entre los caladeros y la autoridad competente. En su enfoque inicial, este sistema garantiza:

- El establecimiento a nivel central de una base de datos de todas las capturas realizadas y la adquisición de un sistema claro de trazabilidad de las capturas,
- El cumplimiento de las cuotas asignadas a los buques de captura.

Además, la legislación nacional ha tenido en cuenta la ordenación de la actividad pesquera del atún rojo a través de la Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca, tal y como fue modificada y/o completada por la Ley n.º 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la Ley n.º 2018-30 del 23 de mayo de 2018 y sus textos de aplicación, sobre todo el Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo que anula y su engorde.

**1b) Traspaso (párr. 6)**

En 2024 se registró un remanente de 20,62 t sobre un total de 30 t reservadas para la captura fortuita. A tal efecto, Túnez solicita el traspaso de este remanente (20,62 t) de 2024 a 2025 conforme al párrafo 6 de la Rec. 22-08. La cuota total disponible para la campaña de pesca de 2025 será, por lo tanto, de 3.020,62 t distribuidas del siguiente modo:

- 2.990,62 t reservadas para los atuneros cerqueros;
- 30 t reservadas para la captura fortuita en respuesta a las disposiciones establecidas en el párrafo 37 de la Rec. 22-08.

---

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

**1c) Destino de la captura**

La captura, estimada en 2.990,62 t en 2025, se destinará a la cría en granjas de engorde mediterráneas. No obstante, se podrá desembarcar una cantidad de 30 t en los puertos tunecinos autorizados. Cualquier información adicional sobre esta cuestión se presentará a ICCAT a través de los formularios pertinentes.

**1d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74--88)</b>	Túnez ha adoptado un sistema de documentación de capturas a bordo que cubre a todos los buques que participan en la pesca de atún rojo (cerqueros, remolcadores y buques auxiliares); Anexo 2 de la Rec. 22-08. De este modo, el registro de los datos sobre capturas y actividades relacionadas con la pesca de atún rojo se realiza mediante los cuadernos de pesca encuadernados (párrafo 74 de la Rec. 22-08). Sin embargo, la comunicación de la información sobre las capturas y las solicitudes de notificaciones previas de transferencia se realiza por vía electrónica entre los patrones de los buques de captura y la autoridad competente (párrafo 76 de la Rec. 22-08). Los representantes de los operadores pesqueros también transmiten electrónicamente los informes cumplimentados a la autoridad competente de acuerdo con los requisitos establecidos en el párrafo 78 de la Rec. 22-08.	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. – Decreto del ministro de agricultura, del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el Decreto del 10 de junio de 2013 y al Decreto del 28 de mayo de 2019.	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28--32)</b>	La temporada de pesca del atún rojo con cerco comienza después de la medianoche del 25 de mayo de 2025 y finaliza el 1 de julio de 2025 (párrafo 28 de la Rec. 22-08). No obstante, el periodo de pesca podría ampliarse en el número de días equivalente a los días durante los cuales las condiciones meteorológicas sean desfavorables, hasta un máximo de 10 días (párrafo 29 de la Rec. 22-08). Los informes	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. – Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.	

		meteorológicos y de VMS mostrarían necesariamente la inactividad de los buques que aún no han agotado sus cuotas individuales.		
3	<b>Talla mínima (párrs. 33--35)</b>	La talla de captura autorizada para el atún rojo es de 30 kg (115 cm). Más del 5 % del volumen total de atún rojo capturado con talla inferior a la regulada debe liberarse tras la emisión de una orden de liberación por parte de la autoridad competente y en coordinación con el observador regional. Los ejemplares liberados muertos se deducirán de la cuota individual del cerquero correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</li> <li>– Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.</li> </ul>	–
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	Para 2025, Túnez autoriza un porcentaje del 1 % de la cuota, es decir 30 t, para la captura fortuita. Esta medida se ha tomado como medida de precaución, y el método utilizado para calcular esta proporción ha tenido en cuenta las estadísticas anteriores de captura fortuita de los buques que no pescan activamente atún rojo. Además, si las capturas superan el 20 % del volumen total declarado durante una marea, se descartarán y se deducirán de la cuota tunecina.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</li> <li>– Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.</li> </ul>	–
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	No hay autorización para la pesca deportiva o de recreo del atún rojo.	Decreto del ministro de Agricultura del 20 de septiembre de 1994 sobre el ejercicio de la pesca por buceo y la pesca submarina de recreo.	
6	<b>Transbordo (párrs. 89--94)</b>	El transbordo en el mar de atún rojo está prohibido, y sólo se permite en los puertos autorizados previa autorización de la autoridad competente en el formato designado por ICCAT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca.</li> <li>– Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.</li> </ul>	–
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Todos los buques tunecinos (de captura, remolque y auxiliar) que participan en la pesca del atún rojo están equipados con VMS. La	Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completado por la ley 2013-34 del 21 de	–

		<p>transmisión de los datos sobre las posiciones, cada hora, comenzará cinco días antes de la fecha de inicio de la autorización de la actividad y continuará hasta cinco días después de la fecha de finalización de la autorización. En caso de fallo del sistema VMS a bordo de un remolcador, la autoridad competente interviene para sustituir el buque e informa inmediatamente a la Secretaría.</p>	<p>septiembre de 2013 y la ley 2018-30 del 23 de mayo de 2018.</p> <p>Decreto del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de Pesca del 26 de junio de 2015 que establece el tipo de instrumentos que permiten recoger información instantánea sobre las posiciones de las unidades de pesca en el mar y el tipo de unidades que deben estar equipadas.</p> <p>– Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.</p>	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>Al igual que en temporadas de pesca anteriores, la autoridad competente mantendrá una tasa de cobertura de observadores nacionales del 100 % a bordo de los remolcadores. Antes de su asignación, se organizará una sesión de formación para estos observadores.</p>	<p>Decisión ministerial</p>	
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	<p>La autoridad competente garantizará la implementación del programa regional de observadores para cubrir las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– las actividades a bordo de cerqueros;</li> <li>– las transferencias de atún rojo vivo a las jaulas de remolque;</li> <li>– las primeras introducciones en jaula de atún rojo vivo en las granjas de engorde;</li> <li>– el sacrificio del de atún rojo vivo en las granjas de engorde;</li> <li>– las transferencias de control del atún rojo vivo en las zonas de pesca;</li> <li>– las introducciones en jaulas de control del atún rojo vivo en las granjas de engorde;</li> <li>– las transferencias entre</li> </ul>		

		<p>granjas de atún rojo vivo;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– las liberaciones desde los cerqueros y las granjas de engorde;</li> </ul>		
<b>10</b>	<b>Legislación nacional</b>	<p>Túnez sigue realizando los esfuerzos adecuados para ordenar de forma responsable la actividad de pesca de atún rojo mediante los textos legislativos apropiados, con el fin de cumplir las recomendaciones de ICCAT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completada por la ley 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 del 23 de mayo de 2018.</li> <li>– Decreto del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de Pesca del 26 de junio de 2015 que establece el tipo de instrumentos que permiten recoger información instantánea sobre las posiciones de las unidades de pesca en el mar y el tipo de unidades que deben estar equipadas.</li> <li>– Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.</li> </ul>	
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44). etc.</i>	<p>Se ha implementado un programa científico nacional que cubre el 10 % de los buques de captura autorizados. Del mismo modo, todas las operaciones de sacrificio se llevan a cabo en presencia de representantes de la autoridad competente y de la investigación, con el fin de realizar el muestreo exigido por las disposiciones de la Rec. 22-08 y cumplir los requisitos de declaración de datos estadísticos relacionados con la Tarea 2.</p>		

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

El desembarque y transbordo de atún rojo muerto sólo se autoriza en los puertos designados, cuya lista se comunicará a ICCAT dentro del plazo. Se trata de los 12 puertos situados en las zonas norte, este y sur:

- Tabarka,
- Bizerte,
- La Goulette,
- Kélibia,
- Sousse,
- Monastir,

- Téboulba,
- Mahdia,
- La Chebba,
- Sfax,
- Gabès
- Zarzis.

## **2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

El TAC tunecino se ha ajustado a 3.020,62 t, de las cuales 30 t se reservan para la captura fortuita. La cuota admisible para los cerqueros es de 2.990,62 t.

La tabla de capacidad que se adjunta a este informe resume la capacidad pesquera por tipo de buque. Se ha registrado un remanente de 20,62 t.

## **3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 y 23 de la Rec. 23-06, Túnez autoriza un volumen total de entradas de atún rojo del orden de 3.000 t en 2025.

Cuatro (4) granjas están autorizadas a ejercer actividades de engorde en 2025 (ver tabla más abajo).

1. Actualmente no hay planes para el traspaso de atún rojo vivo de 2025 a 2026. Se declarará a ICCAT una declaración actualizada a este respecto de conformidad con el párrafo 207 de la Rec. 22-08.
2. No habrá traspaso de atún rojo vivo de 2024 a 2025.

No obstante, cualquier posible modificación al plan de cría se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos.

## **4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No está prevista ninguna actividad de acuicultura de atún rojo en 2025. Toda la información adicional al respecto se presentará a ICCAT de conformidad con los requisitos pertinentes.

## **5. Plan de inspección, control y seguimiento**

### **5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

La legislación tunecina ha subrayado la necesidad de realizar un seguimiento de la trazabilidad de todos los productos de la pesca, en particular los túnidos, con el objetivo principal de racionalizar la explotación del atún rojo. Los controles de la pesca del atún rojo se realizan a varios niveles, desde el punto de captura hasta su sacrificio en granjas de engorde y transporte o transformación para la exportación.

- *Control en los puertos pesqueros:* a lo largo de todo el año se realizan misiones de inspección diarias a cargo de los agentes competentes y habilitados a ejercer de policía de pesca y que informan a los servicios regionales de la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca), así como de otros organismos de los Ministerios de Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Transportes y Ministerio de Finanzas (Ley n.º 94-13 de 31 de enero de 1994 sobre la pesca, completada por la ley 2013-34 de 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 de 23 de mayo de 2018). Dichos agentes se encargarán del seguimiento de la aplicación y el cumplimiento de las medidas de ordenación de ICCAT. Además, todos los desembarques durante la temporada de pesca están cubiertos por un control que incluye

permisos de pesca, declaraciones de capturas, artes de pesca, vales de transporte, etc.

Las solicitudes de entrada en los puertos tunecinos de los buques con pabellón extranjero serán tramitadas por las autoridades marítimas y portuarias competentes.

- *Control en el mar:* durante la temporada de pesca, la autoridad competente llevará a cabo misiones de control conjuntas con otros organismos que intervienen en el mar y autorizados para ejercer de policía de pesca bajo la autoridad de los Ministerios de Interior, de Defensa y de Finanzas.

Los agentes competentes de la administración central también asistirán a las operaciones de control en el caso de jaulas precintadas si se cumplen las condiciones mencionadas en el párr. 128 de la Rec. 22-08.

- *Control durante las operaciones de introducción en jaulas:* un representante de la autoridad competente estará presente in situ para ver las grabaciones de vídeo de las transferencias de atún rojo vivo de las jaulas de remolque a las jaulas de engorde por primera vez o durante las operaciones de introducción en jaulas de control. Se documentará cualquier posible liberación en este ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 208-210 de la Rec. 22-08, la autoridad competente llevará a cabo un programa de control aleatorio fijado en el 10 % del número de jaulas de cada granja una vez finalizadas las operaciones de introducción en jaulas.

- *Control durante las operaciones de sacrificio:* los agentes pertinentes de los servicios regionales de pesca estarán presentes en todas las operaciones de sacrificio de atún rojo en las granjas y se asegurarán de que las cantidades sacrificadas se ajustan al eBCD en cuestión.
- *Control durante la operación comercial de atún rojo fresco en las granjas:* en aplicación del párrafo 102 de la Rec. 22-08, Túnez autorizará las operaciones de sacrificio en sus granjas de hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por granja para suministrar atún rojo fresco al mercado, en presencia de inspectores nacionales.

Puntos de contacto designados: la autoridad de control competente en Túnez es la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA), dependiente del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de la Pesca (MARHP).

Los puntos de contacto designados como responsables de la implementación del plan de seguimiento, control e inspección son los siguientes:

- Director General de Pesca y Acuicultura (Sr. Ali.cheikh Sboui)  
Correo electrónico: bft@iresa.agrinet.tn  
Teléfono: +216 71 892 253  
Fax: +216 71 799 401
- Directora de Preservación de Recursos Pesqueros (Sra. Sonia Nasraoui)  
Correo electrónico: sonia.nasraoui@iresa.agrinet.tn  
Teléfono: +216 29133020  
Fax: +216 71 799 401
- Jefa de Servicio, Dirección de Preservación de Recursos Pesqueros (Sra. Dhekra Hayouni)  
Teléfono: +216 29116249  
Fax: +216 71 799 401  
Correo electrónico: hayouni.dhekra1@gmail.com

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

En virtud de lo dispuesto en los párrafos 229-232 de la Rec. 22-08, se prevé que el buque *AMILCAR MA 878* continúe participando, como en temporadas de pesca anteriores, en el programa conjunto de inspección internacional durante la temporada de pesca de atún rojo de 2025. Los inspectores a bordo realizarán inspecciones en todos los buques tunecinos y extranjeros en la zona de pesca de atún rojo del Mediterráneo entre el 15 de mayo y el 15 de julio de 2025.

En aplicación de los requisitos enumerados en estas recomendaciones, los inspectores llevarán a cabo inspecciones de todas las actividades relacionadas con la captura y el remolque de atún rojo para cubrir esencialmente:

- los documentos a bordo,
- los documentos de ICCAT
- las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- el VMS,
- las infracciones, en su caso, de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT,
- los sistemas de comunicación de datos para recibir las autorizaciones previas de transferencia, de liberación.

**6. Otros**

Además de su participación en el Programa GBYP de ICCAT, la autoridad competente coopera con el Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM) para llevar a cabo programas de seguimiento científico de la especie *Thunnus tynnus*. En concreto:

- El programa de observadores científicos, que cubrirá el 10 % del número de cerqueros autorizados y cuyos resultados sobre capturas por arte, tallas, zonas de pesca y capturas fortuitas se comunicarán al SCRS;
- El programa de muestreo en granjas de engorde durante la introducción en jaulas utilizando datos de grabaciones de vídeo de cámaras estereoscópicas;
- El programa de muestreo en granjas de engorde durante el sacrificio para seguir de cerca los ciclos de reproducción y crecimiento del atún rojo.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>				<i>Año de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7	1	1	0	0	0	0	0	70,7	70,7	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	24	24	29	33	34	45	42	1194,72	1194,72	1443,62	1642,74	1692,52	2240,100	2090,760
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	16	16	8	15	20	9	26	538,88	538,88	269,44	505,2	673,600	303,120	875,680
<b>Total flota de cerco</b>		<b>41</b>	<b>41</b>	<b>37</b>	<b>48</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>68</b>	<b>1804,300</b>	<b>1804,300</b>	<b>1713,06</b>	<b>2147,940</b>	<b>2366,120</b>	<b>2543,220</b>	<b>2966,440</b>
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	1	1	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0
<b>Total flota de palangre</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños barcos costeros	No aplicable														
Otros (especificar)	5		0						0	0	0	0	0	0	0
<b>Capacidad total de la flota pesquera</b>		<b>42</b>	<b>42</b>	<b>37</b>	<b>48</b>	<b>54</b>	<b>54</b>	<b>68</b>	<b>1809,300</b>	<b>1809,300</b>	<b>1713,06</b>	<b>2147,940</b>	<b>2366,120</b>	<b>2543,220</b>	<b>2966,440</b>
<b>Cuota</b>									<b>2625</b>	<b>2254,48</b>	<b>2115</b>	<b>2655,00</b>	<b>3000,000</b>	<b>3000,000</b>	<b>3000,000</b>
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>									<b>0</b>		<b>1 %</b>	<b>1 %</b>	<b>1 %</b>	<b>1 %</b>	<b>1 %</b>
											<b>(21,15 t)</b>	<b>( 26,55t)</b>	<b>(30 t)</b>	<b>(30 t)</b>	<b>(30 t)</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>									<b>2625</b>	<b>2364,48</b>	<b>2093,850</b>	<b>2679,72</b>	<b>2990</b>	<b>3030</b>	<b>2990,62</b>
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>									<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exceso de capacidad /Subcapacidad</b>									<b>-815,700</b>	<b>-555,180</b>	<b>-380,79</b>	<b>-505,230</b>	<b>-623,880</b>	<b>-456,780</b>	<b>-24,18</b>

\* Cuota ajustada (2990,62 t) = (cuota inicial (3000 t) - 30 t reservadas para captura fortuita) + 20,62 t de cuota no utilizada.

**Ajuste de la capacidad de engorde para Túnez (2025)**

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Gerencia del establecimiento</i>	<i>Detalles de contacto de la granja</i>	<i>Entrada en estado salvaje (t)</i>	<i>Capacidad de engorde (t)</i>
VMT	AT001TUN00001	VMT Sahbi Sallem	36°00'18"N - 10°34' 36" E	850	1700
			36°00'18"N - 10°34' 55" E		
			36°00'15"N - 10°34' 00" E		
			36°00'15"N - 10°34' 37" E		
TT	AT001TUN00002	TT Abdelwaheb Ben Ramdhane	35°25'00"N - 11°04' 40" E	1000	2000
			35°25'00"N - 11°05' 04" E		
			35°24'38"N - 11°04' 40" E		
			35°24'38"N - 11°05' 04" E		
SAGUN-DOUSS	AT001TUN00003	Sagun-Douss Mehdi Douss, Ahmet Sagun et Sabrine Douss	35°19'00"N - 11°09' 10" E	-	-
			35°19'00"N - 11°08' 10" E		
			35°18'42"N - 11°09' 10" E		
			35°18'42"N - 11°08' 45" E		
TFT	AT001TUN00004	TFT Ridha Sallem	36°00'49"N - 10°34' 00" E	750	1500
			36°01'38"N - 10°34' 00" E		
			36°00'49"N - 10°34' 37" E		
			36°01'38"N - 10°34' 37" E		
SNB	AT001TUN00005	SNB Jaouher Ben Hmida Et Sami Neifer	35°18'10"N - 11°08' 26" E	-	-
			35°18'10"N - 11°08' 10" E		
			35°17'53"N - 11°08' 26" E		
			35°17'53"N - 11°08' 10" E		
THC	AT001TUN00006	THC Taher Hajji Y Mohamed Chiha	35°18'10"N - 11°08' 56" E	-	-
			35°18'10"N - 11°08' 40" E		
			35°17'53"N - 11°08' 56" E		
			35°17'53"N - 11°08' 40" E		
<b>OTROS (DETERMINAR)</b>				400	800
<b>TOTAL (t)</b>				<b>3000</b>	<b>6000</b>

**Nombre de la CPC: Türkiye**

**Año del plan de pesca: 2025**

## **1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

### **1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

La cuota anual de 2025 de Türkiye para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo es de 2.600 t.

Además de la cuota anual mencionada, conforme al párrafo 8 de la Rec. 24-05 y al igual que en la temporada de pesca de 2024, Türkiye podría obtener transferencias de cuota de otras CPC.<sup>2</sup>

El Artículo 22 de la Notificación ministerial n.º 6/1 que regula la pesca comercial (n.º 2024/20) establece disposiciones genéricas sobre la regulación de la pesca del atún rojo<sup>3</sup>.

Las normas establecidas por la Rec. 24-05 se han traspuesto en la reglamentación interna turca mediante un «Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo». El Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo incluye todas las disposiciones de la Rec. 24-05 de ICCAT y se basa en el Artículo 22 de la Notificación (n.º 2024/20), así como en la Ley de Pesca n.º 1380<sup>4</sup> y el Reglamento n.º 4988, por lo que contiene disposiciones legales vinculantes relativas a la pesca de atún rojo para el cumplimiento de las normas de ICCAT<sup>5</sup>.

Las actividades pesqueras y de cría dirigidas al atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT-E) se realizarán en el contexto de la cuota nacional de Türkiye y se asignarán cuotas individuales a cada buque de captura de atún rojo del este, de conformidad con el Artículo 5 de la Circular Ministerial n.º 2023/3.

El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) anunciará la decisión mencionada a todo el sector de partes interesadas de conformidad con las Notificaciones ministeriales y el Comunicado sobre atún rojo del este.

El MoAF expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de BFT-E que se autoricen en 2025. Se comunicarán puntualmente a ICCAT todos los buques pesqueros autorizados por el MoAF. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento mediante dicho sistema de conformidad con las obligaciones estipuladas en la sección G de la Rec. 24-05 (de conformidad con los Artículos 5 y 6 del Comunicado ministerial sobre la pesca, la cría y el comercio de atún rojo).

La temporada de pesca de atún rojo del este autorizada para los cerqueros se implementará desde el 15 de mayo al 1 de julio de conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 24-05. El MoAF hará una distinción entre los buques pesqueros que llevarán a cabo la pesca de BFT-E en el Mediterráneo oriental y en otras partes del Mediterráneo, tal y como se aplicó el año anterior. En consecuencia, la temporada abierta se aplicará del 26 de mayo al 1 de julio para los buques que realicen pesquerías fuera del Mediterráneo oriental.

Para operar en la temporada de pesca de 2025, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca especiales expedidos por el MoAF. Dejando un margen para un posible cambio en la distribución del número total y la eslora de los buques que se autorizarán hasta la fecha de comunicación, con el objetivo de cumplir las disposiciones pertinentes en cuanto a ajuste de la capacidad de la Rec. 24-05 y teniendo en cuenta los procesos internos aplicados por el ministerio, se espera que los permisos de pesca se concederán a 36 cerqueros como buques de captura de atún rojo para la temporada de pesca de atún rojo de 2025. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la Rec. 22-08 y la Rec. 24-05.

<sup>2</sup> Dado que pueden no estar claras las transferencias de cuota de otras CPC antes del inicio de la temporada de pesca, si las hubiera, se presentarán en el marco de un plan revisado.

<sup>3</sup> Sobre la base de la Ley de Pesca N.º 1380 y el Reglamento N.º 4988, se ha emitido para ser aplicada durante el período de 01/09/2024 - 31/08/2028

<sup>4</sup> La Ley de Pesca (n.º 1380) es la principal legislación que regula las cuestiones relacionadas con la protección, la producción y el control de la pesca y los productos pesqueros.

<sup>5</sup> La regulación de la pesca, las cualificaciones y condiciones mínimas relativas a los artes de pesca, las prohibiciones generales, las limitaciones y las obligaciones para las especies, regiones y periodos se determinan a través del Reglamento de Pesca (n.º 4988), la Notificación ministerial (n.º 2024/20) y la legislación secundaria relacionada emitida por referencia a estos reglamentos que crean obligaciones vinculantes para los operadores y permiten el enjuiciamiento de cualquier posible incumplimiento.

aproximadamente 48 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este (de conformidad con el Artículo 4 de la Circular Ministerial n.º 2023/3)<sup>6</sup>.

De conformidad con el Artículo 4 de la Circular Ministerial n.º 2023/3, el MoAF prevé asignar la cuota total a cada buque autorizado basándose en criterios nacionales sobre actividades y registros de seguimiento de los buques pesqueros implicados. El MoAF autorizará el traspaso de las cuotas no utilizadas.

Teniendo en cuenta las tendencias de captura de temporadas previas, en 2025 se decidió asignar un nivel de cuota específico de 3 t para las pesquerías artesanales, costeras, recreativas y deportivas y 10 t para la captura fortuita. Todas las capturas fortuitas se deducirán de la cuota total (Orden ministerial sobre cuotas individuales que se asignarán para el periodo 2023-2025).

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

Türkiye no solicita el traspaso del remanente del año 2024.

**1 c) Destino de las capturas**

Cría: 2.587 t (más BFT vivo que se importará)<sup>7</sup>

Desembarque: aproximadamente 10 t como capturas fortuitas de BFT + 3 t para la pesca artesanal, costera, de recreo y deportiva.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	Los requisitos de comunicación/consignación se implementarán de conformidad con los párrafos 74-88 de la Rec. 24-05.  Se utilizarán cuadernos de pesca tanto encuadernados como electrónicos para consignar los datos de la captura. Los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota.	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este. (Artículos 9, 11, 13 y 21 y Anexo 13/1).  Artículo 9 y Anexo 17/2 del Comunicado ministerial sobre la pesca y la cría de atún rojo del Atlántico este para el registro de peces muertos.	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	Los párrafos 28-32 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.  Türkiye solicita la aplicación de la derogación del párrafo 28 de	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este	

<sup>6</sup> En el marco de las medidas reglamentarias mencionadas, se anulará el permiso (o certificado) de pesca especial de los buques de pesca de atún rojo que realicen actividades pesqueras que contravengan las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio y no se expedirá un nuevo permiso de pesca para el período de pesca en cuestión.

<sup>7</sup> Dado que la cantidad de atún rojo vivo que se va a importar puede no estar clara antes de que empiece la temporada de pesca, en caso de que la haya, se presentará en el marco de un plan revisado.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>la Rec. 24-05 para la temporada abierta en el mar Mediterráneo oriental, como sigue;</p> <p>Se permitirá la pesca de atún rojo oriental por parte de los cerqueros entre el 15 de mayo y el 01 de julio en el Mediterráneo oriental (áreas de pesca 37.3.1 y 37.3.2).</p> <p>Se prevé que algunos operadores pesqueros de atún rojo del este podrían preferir llevar a cabo sus actividades pesqueras de conformidad con la Rec. 24-05 en alta mar en el Mediterráneo (posiblemente en el área 37.2) en el periodo del 26 de mayo al 01 de julio.</p>	(Artículo 4).	
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	<p>Los párrafos 33-35 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.</p> <p>Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>La captura fortuita de atún rojo por debajo de la talla y peso tolerados o por encima del límite mencionado más arriba debe ser liberada. Los ejemplares muertos y por debajo de la talla regulada serán descartados en el mar y deducidos de la cuota de Türkiye.</p>	<p>Notificación ministerial nº 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículos 17 y 18)/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 11(6) y Anexo 13).</p>	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p>El párrafo 37 de la Rec. 24-05 se implementará como se requiere.</p> <p>En 2025 se asignará una cuota específica de 10 t (0,4 %) a la captura fortuita.</p> <p>Nivel de captura fortuita en 2024 = 10 t, 0,4 % 2023 = 9 t, 0,4 % 2022 = 2,8 t, 0,1 %</p>	<p>Notificación ministerial nº 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 18)/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 4(11)) y</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>2021 = 35 t, 1,5 % 2020 = 05 t, 0,2 % 2019 = 05 t, 2,7 %</p> <p>El nivel de captura fortuita no excederá del 20 % total de capturas a bordo al final de cada marea y se calculará en relación con las capturas totales a bordo «en peso» (o «en número de especies» en el caso de la pesquería de túnidos y especies afines).</p> <p>Todas las capturas fortuitas, incluidos los descartes, se deducirán de la cuota total.</p>	Orden ministerial sobre las cuotas individuales que se asignarán para el período 2023-2025	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	<p>Los párrafos 38-46 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.</p> <p>Las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo están sujetas a la autorización de cada buque. Está prohibida la captura, retención a bordo, transbordo o desembarque de más un ejemplar de atún rojo del este por buque y por día. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.</p> <p>Los datos de captura obtenidos de la pesquería de recreo se enviarán al Ministerio, todas las capturas recreativas se descontarán de la cuota total de Türkiye dedicada a las pesquerías deportivas y de recreo.</p>	Notificación ministerial nº 6/2 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 15)/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 11(5)).	
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Los párrafos 89 a 94 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.</p> <p>Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo del este en el mar.</p> <p>Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo del este en los puertos designados para estos fines.</p>	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 9, Anexo 9)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Lista de puertos de desembarque y transbordo de atún rojo del este designados:</p> <p>1. Provincia de Adana: Puerto pesquero de Karataş</p> <p>2. Provincia de Antalya: Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa</p> <p>3. Provincia de Mersin: Puerto pesquero de Erdemli</p> <p>4. Provincia de Hatay: Puerto pesquero de Dortyol (TR HAT)</p> <p>5. Canakkale Provincia: Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar</p> <p>6. 6) Provincia de Estambul: Puerto pesquero de Gurpinar Puerto pesquero de Tuzla</p> <p>7. 7) Provincia de Izmir: Puerto pesquero de Karaburun</p>		
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p>Los párrafos 222-228 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.</p> <p>Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2025 deberán llevar a bordo un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente, tal y como lo requiere el MoAF.</p> <p>La transmisión de datos de VMS a ICCAT se iniciará al menos 5 días antes del periodo de autorización y continuará al menos 5 días después del periodo de autorización.</p> <p>Los buques pesqueros autorizados a pescar atún rojo del este tendrán que transmitir mensajes de posición cada hora, lo que incluye los remolcadores de atún rojo del este.</p>	Notificación ministerial nº 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 22)/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 6).	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p>Los párrafos 95-100 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.</p> <p>En 2023 se asegurará la presencia de "observadores de</p>	Notificación ministerial nº 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 22)/	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		la CPC" a bordo de todos los buques remolcadores de atún rojo del este durante todo el periodo de autorización.	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 7 y Anexo 5).	
<b>9</b>	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	Los párrafos 101-107 de la Rec. 24-05 se implementarán como se requiere.  Es obligatoria una cobertura del 100 % de "Observadores regionales de ICCAT" a bordo de los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaula y durante las operaciones de sacrificio).	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales (Artículo 22)/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 7 y Anexo 3).	
<b>10</b>	<b>Legislación nacional</b>	Las normas establecidas por la Rec. 24-05 de ICCAT se han traspuesto a la reglamentación nacional turca mediante el "Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio del atún rojo".	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este; Notificación ministerial nº 6/1 que regula las pesquerías comerciales; Circular ministerial nº 2023/3; Orden ministerial sobre las cuotas individuales que se asignarán para el período 2023-2025	
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44), etc.</i>	Türkiye seguirá apoyando el programa GBYP de ICCAT en 2025.  En 2024 se han realizado prospecciones de larvas y un programa de mercado, que está previsto que continúe en 2025 en el marco del GBYP.		

### **1 e) Puertos designados (párr. 80)**

La lista de puertos designados para el desembarque y el transbordo se incluye más abajo. Türkiye también ha presentado el formulario CP24 junto con el plan.

#### *Lista de puertos autorizados*

1. Adana - Karataş
2. Antalya
3. Antalya - Gazipaşa
4. Mersin - Erdemli
5. Hatay - Çevlik
6. Çanakkale - Yeniköy
7. Çanakkale-Gülpınar
8. İstanbul - Gürpınar
9. İstanbul - Tuzla
10. İzmir - Karaburun

### **2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

En la última página del plan se indica el número de buques pesqueros y la capacidad pesquera correspondiente utilizando el modelo facilitado por la Secretaría.

Está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a 36 cerqueros como buques de captura de atún rojo. Esta cifra es el límite de buques de captura de atún rojo que pueden ser autorizados en 2025. Está previsto que el MoAF autorice a 48 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable a los buques de captura de atún rojo del este que adquieran permisos de pesca válidos para la temporada de pesca de atún rojo del este de 2025.

### **3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

En 2025, todas las actividades de cría estarán sujetas a inspecciones, controles y seguimiento regulares por parte del MoAF. Esto se realizará trimestralmente en general o en la operación de introducción en jaulas, la operación de transferencia, la operación de sacrificio, según lo que se aplique en el contexto de la Rec. 23-06 y la Rec. 24-05. Las inspecciones que realizará el ministerio durante el año están planificadas por granja y teniendo en cuenta la priorización basada en el riesgo. Los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas y convencionales los utilizará el MoAF para estimar el consumo de la cuota.

Se realizarán controles aleatorios en base a un análisis de riesgo de conformidad con los párrafos 211-218 de la Rec. 24-05. En 2025 se cubrirá un 10 % del número de jaulas en cada granja y se hará una verificación cruzada de la información/datos documentados (contenido declarado de la jaula, planes esquemáticos de la granja en el inventario del MoAF, ITD, ICD, BCD relacionados, etc.).

El MoAF establecerá protocolos para el precintado de las jaulas de transporte y las jaulas de la granja y requerirá que las jaulas de la granja estén precintadas en todo momento en 2025.

En referencia a los párrafos 10, 22-24 de la Rec. 24-05, se facilita a continuación el plan anual de ordenación de la cría para 2025.

País	FFB*	Capacidad de cría para 2025*			Coordenadas de la FFB
		Activa/ Inactiva	Capacidad (t)	Capacidad de entrada (t)**	
Türkiye	Sagun Tuna Farming	Activa	800	798	38 29 16,73 N, 26 23 23,12 E 38 29 22,41 N, 26 23 23,08 E 38 29 22,37 N, 26 23 15,85 E 38 29 16,69 N, 26 23 15,90 E
Türkiye	Akua Group Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	800	798	38 27 24,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 09,00 E 38 27 24,00 N, 26 27 09,00 E
Türkiye	BASARANLAR ORKINOS BESICILIGI PROJESI	Activa	900	898	38 07 49, 03N, 26 39 28,19 E 38 07 48, 05N, 26 39 33,81 E 38 07 40, 26 N 26 39 25,20 E 38 07 39, 28 N 26 39 30,83 E
Türkiye	KILIÇ Orkinos Besiciliği Projesi	Activa	1.840	1.835	38 24 40,00 N, 26 23 14,00 E 38 24 40,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 14,00 E
Türkiye	Sagun Orkinos Besiciliği Projesi	Activa	1.000	998	38 24 59,00 N, 26 24 44,00 E 38 24 59,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 44,00 E
Türkiye	AK-TUNA ORKINOS BESICILIGI PROJESI	Activa	1.000	998	38 23 29,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 31,00 E 38 23 29,00 N, 26 26 31,00 E
<b>TOTAL</b>			<b>6.340</b>	<b>6.325</b>	
		Inactiva	500 <sup>(1)</sup>		

\* En caso de que se realice cualquier cambio, la versión del plan de capacidad de cría se presentará antes del 1 de junio.

\*\*Las cifras indican las capacidades máximas de entrada estimadas por las instalaciones individuales de cría de atún rojo basándose en las cuotas asignadas a nivel nacional (proceso aún en curso) y en las importaciones de atún rojo vivo previstas para 2025. Las cantidades estimadas podrán actualizarse en función de la evolución administrativa y operativa más reciente.

<sup>(1)</sup> La capacidad de cría total de Türkiye se sitúa en 6.840 t. Sin perjuicio del derecho de utilización en cualquier momento, la capacidad de cría de 500 t que aparece en la tabla anterior y pertenece a Türkiye no será utilizada para el año 2025.

Se presentará un informe anual de declaración de traspaso para todas las granjas como anexo al plan revisado de ordenación de la cría, cuando se hayan completado todas las transferencias de evaluación de traspaso.

La información sobre las autoridades competentes de la CPC de la granja y la lista de puntos de contacto designados como responsables de la implementación de las actividades nacionales de introducción en jaulas y de su control se presenta a continuación:

Autoridad competente de la CPC de la granja: Ministerio de Agricultura y Silvicultura / director general de Pesca y Acuicultura.

Lista de puntos de contacto:

Sr. İlhan ÜZE, jefe del departamento, [ilhan.uze@tarimorman.gov.tr](mailto:ilhan.uze@tarimorman.gov.tr)

Sr. Hüseyin KARCI, coordinador, [huseyin.karci@tarimorman.gov.tr](mailto:huseyin.karci@tarimorman.gov.tr)

Sr. Semih SAYIN, ingeniero, [semih.sayin@tarimorman.gov.tr](mailto:semih.sayin@tarimorman.gov.tr)

#### 4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable, Türkiye no cuenta con esta actividad.

## 5. Plan de inspección, control y seguimiento

### 5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)

La autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados como responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección se facilita a continuación:

Autoridad competente de la CPC: Ministerio de Agricultura y Silvicultura / Dirección general de Pesca y Acuicultura

Lista de puntos de contacto:

Sr. İlhan ÜZE, jefe del departamento, [ilhan.uze@tarimorman.gov.tr](mailto:ilhan.uze@tarimorman.gov.tr)

Sr. Hüseyin KARCI, coordinador, [huseyin.karci@tarimorman.gov.tr](mailto:huseyin.karci@tarimorman.gov.tr)

Sr. Semih SAYIN, ingeniero, [semih.sayin@tarimorman.gov.tr](mailto:semih.sayin@tarimorman.gov.tr)

#### *Seguimiento, control e inspección de operaciones de pesca y transferencia de atún rojo del este*

Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) operativo y serán objeto de seguimiento a través de este. Continuará utilizándose durante toda la campaña de pesca el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) operado por el ministerio.

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Türkiye (TCGC), el MoAF garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del este de 2025. A este efecto, el MoAF encargará al buque de investigación autodyne, AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoAF. Además, el MoAF seguirá realizando inspecciones aleatorias incluso antes o después de la temporada de pesca en los puertos de desembarque, los vehículos de transporte y los mercados de pescado para comprobar y consignar cualquier desembarque, transporte o almacenaje de atún rojo del este.

En el marco de las inspecciones anuales planificadas que realizarán el MoAF y el TCGC en aguas territoriales se inspeccionarán las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo.

Si la grabación de vídeo no cumple las normas mínimas el operador donante realizará una o varias transferencias voluntarias y el MoAF ordenará una transferencia de control en caso de que se determine que el número de peces que se están transfiriendo no puede ser estimado mediante transferencias voluntarias.

#### *Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este*

Los inspectores del MoAF controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de introducción en jaulas en las granjas. Todas las transferencias desde los remolcadores a las jaulas a la granja serán objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y cámaras convencionales y las grabaciones de cada transferencia se facilitarán al MoAF para su evaluación. El operador de la granja comunicará los resultados del programa de introducción en jaulas al inspector ministerial y al observador regional de ICCAT. Dichos resultados se comunicarán también a la CPC de captura, cuando proceda.

De conformidad con las disposiciones relacionada de la Rec. 24-05, los operadores de las granjas podrán traspasar el atún rojo no sacrificado antes del inicio de la temporada de pesca de 2025 mediante transferencias de evaluación del traspaso de atunes rojos no sacrificados a otra jaula vacía utilizando cámaras estereoscópicas de control. La evaluación del traspaso se realizará en presencia de inspectores ministeriales y se comunicará a ICCAT. La declaración de traspaso se transmitirá como anexo al plan de ordenación de la cría revisado en los 15 días posteriores al fin de la ordenación de evaluación.

Como se ha indicado en la sección 3 anterior, el MoAF realizará controles aleatorios en cada una de las granjas antes de la primera introducción en jaulas de 2025, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 211-218 de la Rec. 24-05.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

Türkiye tiene previsto continuar en 2025 con su participación en el Programa conjunto de inspección internacional. En este sentido, el Comando de la Guardia costera de Türkiye (TCGC) tiene previsto designar 79 buques de inspección, 17 aeronaves (aviones/helicópteros) y 432 inspectores sobre el terreno durante la campaña de pesca de atún rojo del este de 2025. Además, el Comando de la Marina de Türkiye debe unirse al programa de inspección en 2025, asignando 48 buques de inspección y 115 inspectores durante la campaña de pesca de atún rojo del este de 2025.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, asignado por el MoAF participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2025. En este contexto, las actividades de pesca y transferencia de atún rojo del este (BFT-E), así como las actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo seguirán siendo inspeccionadas de manera regular a lo largo de la próxima temporada de pesca.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del MoAF y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El TCGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Türkiye, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo del este (BFT-E).

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo del este y de pez espada del Mediterráneo, que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2024.

## **6. Otros**

Türkiye seguirá apoyando el programa GBYP de ICCAT.

Está previsto seguir realizando actividades en el marco del proyecto de investigación denominado *Investigación de los comportamientos reproductivos y migratorios de los túnidos del Atlántico (Thunnus thynnus) que crían en el Mediterráneo oriental (I. Periodo) (TAGEM/HAYSUD/T1/24/A7/P1/7275)* en cooperación con varias universidades, entre 2024-2028.

En este proyecto de investigación se llevarán a cabo prospecciones de ictioplancton para determinar las zonas de desove y la biomasa reproductora del stock de concentraciones de reproductores en el Mediterráneo oriental.

Estas prospecciones continuarán en 2025.

Como parte de las actividades de investigación del Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (ICCAT GBYP) realizadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), se colocaron marcas convencionales, pop-up vía satélite y acústicas en ejemplares de atún rojo del Atlántico en las aguas de alta mar de Alanya-Antalya, a lo largo de las costas mediterráneas de Türkiye.

En el marco de este proyecto, algunas de las marcas se desprendieron en distintas partes del Mediterráneo. Se seguirá comprobando en el portal de datos de Wildlife Computers (<https://my.wildlifecomputers.com/>) si las marcas pop-up vía satélite están transmitiendo señal o no hasta junio de 2025.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>					
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006		2008	2018	2022	2023	2024	2025*	2006		2008	2018	2022	2023	2024	2025
		Cerqueros de más de 40 m	70,7		41	16	20	23	24	26			2.899	1.131	1.414	1.626	1.697
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78		49	6	6	6	6	10			2.439	299	1.296,68	299	299	498	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68		3	0	0	0	0	0			101	0	0	0	0	0	
<b>Total flota de cerco</b>			<b>93</b>	<b>22</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>36</b>			<b>5.439</b>	<b>1.430</b>	<b>1.712,68</b>	<b>1.925</b>	<b>1.996</b>	<b>2.336</b>	
Palangreros de más de 40 m	25																
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																
Palangreros de menos de 24 m	5																
<b>Total flota de palangre</b>																	
Cebo vivo	19,8																
Liña de mano	5																
Arrastrero	10																
Almadraba	130																
Pequeños buques costeros	N/A																
Otros (especificar)	5		-	-	-	-	-	-					3**	3**	3**	3**	
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>			<b>93</b>	<b>22</b>	<b>26</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>36</b>			<b>5.439</b>	<b>1.430</b>	<b>1.715,68</b>	<b>1.928</b>	<b>1.999</b>	<b>2.339</b>	
<b>Cuota</b>											<b>887</b>	<b>1.414</b>	2.305	2.600	2.564,87	2.600	
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>													<b>10***</b> <b>(0,4%)</b>	<b>10***</b> <b>(0,4%)</b>	<b>10***</b> <b>(0,4%)</b>	<b>10***</b> <b>(0,4%)</b>	
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>													<b>2.295</b>	<b>3.274,17</b>	<b>2.554,87<sup>1</sup></b>	<b>2.590<sup>2</sup></b>	
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																	
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>											4.552	-16	-579,32	1.346	-555,87	-251	

\* El número de buques a autorizar y sus distribuciones de eslora son cifras provisionales basadas en supuestos. El número definitivo y el desglose de los buques se añadirá antes del 30 de abril.

\*\* Asignado para los fines de la pesca artesanal y costera, recreativa y deportiva.

\*\*\* Se han reservado 10 t para capturas fortuitas.

<sup>1</sup> La reducción de la cuota original de 2.600 t a 2.564,87 t se debe a un exceso de captura de 35,13 t en 2023.

Cuota ajustada para 2024 = 2.600 t (cuota) - 10 t (cuota de captura fortuita) - 35,13 (cantidad de exceso de capturas en 2023) + 507,87 t (cuota transferida de Egipto de acuerdo con el párrafo 8 de la Rec. 22-08) + 128 t (cuota transferida de Siria de acuerdo con el párrafo 8 de la Rec. 22-08) = 3.146,17 t.

<sup>2</sup> Cuota ajustada: 2.600 t (cuota inicial de 2025) - 10 t (captura fortuita) - 3 t (para pesquerías artesanales, costera, de recreo o deportivas) = 2.590 t.

**Nombre de la CPC: Reino Unido****Año del plan de pesca: 2025****7. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas****1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

El Reino Unido tiene una cuota inicial de 63 t para 2025, tal y como establece la Recomendación 22-08 de ICCAT, ajustada a 66,15 t (véase más abajo). Utilizaremos esta cuota para seguir desarrollando nuestras actividades pesqueras en 2025, basándonos en las actividades emprendidas en años anteriores. En particular:

- El Reino Unido seguirá permitiendo algunas oportunidades limitadas para la venta de atún rojo del este capturado de forma fortuita en la pesquería comercial utilizando ciertos tipos de artes - los detalles se exponen a continuación.
- La pesquería comercial experimental de atún rojo del este llevada a cabo por el Reino Unido en 2023 y 2024 pasará a ser una pesquería comercial rutinaria del Reino Unido.
- El Reino Unido continuará la pesquería recreativa de captura y liberación en 2025.
- Algunas administraciones pesqueras del Reino Unido seguirán operando un programa científico de marcado de captura y liberación (CHART), que llevarán a cabo conjuntamente patrones y científicos especialmente formados.

El Reino Unido sólo permitirá la pesca comercial dirigida al atún rojo del este con caña y carrete. Los buques que participen en esta pesquería serán exclusivamente buques costeros de pequeña escala; no se permite ningún otro arte de pesca comercial.

Nuestro enfoque de ordenación se mantendrá bajo estrecha revisión en el transcurso del año. Cualquier mejora de este enfoque que requiera ajustes en nuestro Plan de pesca se notificará a ICCAT de acuerdo con el párrafo 13 de la Recomendación 22-08.

Se espera que el proceso de ampliación de la adhesión del Reino Unido a ICCAT para incluir a la Bailía de Jersey concluya en 2025. Una vez finalizado este proceso, el Reino Unido actualizará su plan de pesca según sea necesario para tener en cuenta cualquier actividad pesquera de Jersey en 2025 —el gobierno de Jersey ha indicado que tiene la intención de abrir una pesquería de recreo para un máximo de cinco buques. Asimismo, Jersey ha realizado previamente marcado electrónico de atún rojo del este y tiene previsto continuar esta actividad en 2025. Previamente, existía un MoU entre Jersey e ICCAT para permitir esta actividad, pero ya no será necesario una vez completada la ampliación de la adhesión del Reino Unido para incluir a Jersey.

*Cobertura de la captura fortuita*

Antes de 2021, los buques del Reino Unido que capturaban atún rojo del este tenían que liberar todos los ejemplares vivos y las capturas muertas se comunicaban a las autoridades pertinentes y la captura se entregaba para el muestreo científico. En 2022, el Reino Unido permitió por primera vez retener y vender capturas fortuitas limitadas de determinadas pesquerías y determinados artes de pesca.

En 2025, el Reino Unido se reservará 7,15 t para las capturas fortuitas. Teniendo en cuenta la captura fortuita de atún rojo del este por parte de buques comerciales del Reino Unido en años anteriores (4,3 t en 2023 y 4,1 t en 2024), el Reino Unido considera 7,15 t suficiente para garantizar que se puede tener en cuenta de forma adecuada por toda la captura fortuita de atún rojo del este.

Para evitar incentivar la pesca del atún rojo del este en pesquerías que no formen parte de la pesquería comercial, los buques comerciales del Reino Unido que no estén autorizados a pescar atún rojo del este seguirán pudiendo desembarcar y vender un máximo de un ejemplar capturado de forma fortuita por marea. Esto garantizará también que no se supera el máximo del 20 % establecido en el párrafo 37 de la Recomendación 22-08. Cualquier otro ejemplar de atún rojo del este capturado deberá ser liberado vivo si

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la [Rec. 22-08](#) y la [Rec. 24-05](#).

es posible. Si está muerto, se requerirá al operador del buque que lo notifique a las autoridades pertinentes y podría requerírsele que mantenga el ejemplar para muestreo científico, pero no podrá ofrecerse para la venta. Todas las capturas fortuitas de atún rojo del este muerto del Reino Unido se deducirán de la cuota del Reino Unido.

Si se agota la cuota del Reino Unido, todos los atunes rojos del este capturados que estén vivos deberán ser liberados. En virtud de la Obligación de desembarque del Reino Unido, se exigirá la retención de todo atún rojo del este capturado que esté muerto. Los peces muertos podrán enviarse para muestreo científico, pero no podrán ponerse a la venta en mercados de consumo humano. En este escenario, los desembarques se contabilizarían ajustando la cuota del Reino Unido para 2026.

Todo el atún rojo del este capturado de forma fortuita estará sujeto a los requisitos del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT (eBCD).

### *Pesquería comercial*

Tras el éxito de la pesquería comercial experimental, que se desarrolló durante seis meses en 2023 y 2024, el Reino Unido está en proceso de transformarla en una pesquería comercial rutinaria en 2025. Esta pesquería comercial experimental demostró que el interés en la pesquería es significativo: en 2023 y 2024, el número de solicitudes de licencias comerciales para atún rojo fue muy superior al número de licencias que permite nuestra cuota actual. Asimismo, la prueba reportó beneficios económicos a las comunidades costeras activas en la pesquería, alivió la presión sobre los stocks de peces y ofreció una oportunidad de diversificación a los pescadores costeros del Reino Unido. Dado que la pesquería comercial se encuentra aún en una fase relativamente temprana de desarrollo, la evaluación de estos beneficios, así como las implicaciones comerciales de la entrada en la cadena de suministro de una pequeña cantidad de producto de alta calidad, son objeto de un seguimiento continuo. A pesar de esta evaluación en curso, en este momento hemos adquirido una comprensión suficiente de los beneficios socioeconómicos de la pesquería, que ha servido de base para la decisión de pasar a una pesca comercial rutinaria. La pesca seguirá llevándose a cabo con pequeñas embarcaciones de pequeña escala que utilizarán caña y carrete; no se permitirá el uso de carnada. La utilización de este tipo de arte maximiza la posibilidad de liberar en vivo y de forma segura los peces de talla inferior a la regulada que se capturen.

En 2025, tenemos previsto aumentar el número de licencias comerciales de 13 a 15 para satisfacer la demanda de pescadores comerciales de utilizar este valioso recurso, que ahora abunda en las aguas del Reino Unido. Los buques seguirán siendo de pequeña escala y de no más de 12 m de eslora. El Reino Unido reservará 45 t de su cuota para la pesquería comercial. Esta pesquería estará abierta del 1 de julio al 31 de diciembre (6 meses).

Los buques que participen en la pesquería comercial pertenecerán a la categoría de "embarcaciones costeras de pequeña escala", tal y como se define en la Recomendación 22-08 (párrafo 2(dd)). Operarán únicamente en aguas del Reino Unido, principalmente en aguas territoriales (0-12 nm). Sus mareas de pesca serán de menos de 24 horas cada una y utilizarán artes selectivas que tendrán un impacto mínimo en el medio ambiente en general.

### *Programas de marcado de captura y liberación*

Para 2025 está previsto nuevamente un programa de marcado de captura y liberación (CHART) dirigido al atún rojo del este en aguas del Reino Unido y se llevará a cabo de conformidad con el párrafo 44 de la Recomendación 22-08. Un pequeño número de barcos pesqueros de recreo participará en el programa de 2025. Una tonelada de la cuota de atún rojo del este del Reino Unido se utilizará para cubrir cualquier mortalidad incidental a bordo asociada con el programa CHART. Esta cifra se estableció teniendo en cuenta la duración prevista del programa, el número de buques que participan y nuestras estimaciones de la media de días de pesca al mes, las capturas por unidad de esfuerzo, el peso y la mortalidad en los buques. La cuota no se asignará buque por buque, sino que cubrirá todo el programa CHART.

Una tonelada de la cuota se considera adecuadamente precautoria y más que suficiente para cubrir la actividad prevista, indicando que en 2024 no se comunicó ninguna mortalidad.

Al igual que en el pasado, los buques que participen en el programa CHART recibirán una licencia o autorización de las Administraciones pesqueras británicas pertinentes y llevarán a cabo la pesca en condiciones estrictas de seguimiento y comunicación. Este seguimiento se llevará a cabo mediante un enfoque basado en el riesgo; como en años anteriores, el objetivo será una cobertura de observadores del 5 % aproximadamente.

Los datos del programa CHART se comunicarán al coordinador científico del programa en las 24 h posteriores a la captura para que las capturas y las muertes incidentales puedan ser evaluadas casi en tiempo real. Toda mortalidad accidental se registrará adecuadamente y se descontará de la cuota nacional. Se pondrán en marcha mecanismos para pausar, perfeccionar y, en caso necesario, cerrar el programa en caso de mortalidad incidental para garantizar que no se supere la cuota asignada.

Se prevé que la temporada de pesca del programa CHART 2025 sea de agosto a mediados de diciembre de 2025.

#### *Pesquería de recreo*

En 2024, el Reino Unido estableció por primera vez una pesquería de recreo autorizada de captura y liberación (CRRF) para el atún rojo del este. La experiencia de este primer año demostró que el interés es significativo: en 2024, el número de solicitudes de permisos de pesca de recreo de atún rojo en Inglaterra fue muy superior al número de permisos disponibles. En el primer año, la pesquería reportó beneficios económicos a las comunidades costeras activas en la pesquería y permitió a algunos patrones de embarcaciones de recreo fletados diversificar su negocio.

En 2024, el nivel de actividad pesquera, la talla del atún rojo y la tasa de mortalidad comunicada fueron significativamente inferiores a lo previsto, lo que condujo a un uso muy limitado de la cuota. Aún no se ha realizado la verificación final de los datos, pero la información preliminar es que en 2024 se registraron siete mortalidades en la pesca de recreo, lo que equivale aproximadamente a 0,5 t. Los datos sobre talla/peso de los ejemplares, CPUE y mortalidad recogidos de la pesca de recreo de 2024 se pondrán a disposición de ICCAT. El Reino Unido también está estudiando qué otros datos podrían recopilarse y ser de mayor interés para ICCAT a través de la presentación de un documento al SCRS en 2025.

Esta pesquería continuará en 2025; el Reino Unido asignará 13 t de su cuota para cubrir la pesca de recreo y aumentará el número de permisos disponibles, basándose en los resultados del primer año de la pesquería.

#### *Programa de marcado electrónico*

En función de la financiación, el Reino Unido podrá continuar sus programas de marcado electrónico en apoyo del GBYP, y las muertes que se puedan producir serán cubiertas por la Tolerancia de mortalidad para la investigación en lugar de por la cuota nacional.

La ciencia pesquera es un asunto descentralizado en el Reino Unido, y si alguna administración pesquera británica expresa su intención de llevar a cabo un estudio científico que sea sustancialmente diferente de los descritos anteriormente, el Reino Unido lo notificará a ICCAT mediante la modificación de este plan.

Cualquier actividad pesquera adicional quedará reflejada en enmiendas oportunas a este plan de conformidad con los requisitos de ICCAT.

#### **1 b) Traspaso (párr. 6)**

De acuerdo con el párrafo 4 de la Recomendación 22-08 de ICCAT, la cuota del Reino Unido para 2025 es de 63 t. En 2024, el Reino Unido tuvo un pequeño remanente de captura de atún rojo del este con 22,1 t de nuestra cuota inicial sin pescar. De acuerdo con el párrafo 6 de la Rec. 22-08, el Reino Unido desearía solicitar el traspaso de 3,15 t (5 % de nuestra cuota inicial) de 2024 a 2025. La cuota ajustada para el Reino Unido en 2025 será, por tanto, de 66,15 t.

**1 c) Destino de captura**

Todas las capturas relacionadas con el comercio del Reino Unido serán desembarcadas. El Reino Unido no tiene ninguna actividad de cría de atún rojo.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08 / Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	<p><i>Pesquería comercial y captura fortuita</i>                      Todos los buques comerciales autorizados a dirigir la pesca al atún rojo del este deberán llevar un registro de todas sus capturas en un cuaderno de pesca. Estos cuadernos de pesca cumplirán los requisitos establecidos en el Anexo 2 de la Recomendación 22-08.</p> <p>A cualquier buque con capturas de atún rojo del este se le requerirá que alerte a las autoridades pertinentes cuatro horas antes de la llegada a puerto o, si esto es imposible por razones prácticas, lo antes posible.</p> <p>El Reino Unido presentará informes quincenales de capturas de atún rojo del este de conformidad con el párrafo 86 de la Recomendación 22-08.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i>                      Los patrones que participen en el programa CHART tendrán que consignar datos de captura y pesca específicos por medios electrónicos o impresos en las 24 h posteriores a la captura. Los datos incluirán (entre otras cosas) la fecha, hora, ubicación del esfuerzo y la captura, el número de atunes rojos capturados y marcados y sus tallas junto con cualquier muerte incidental.</p> <p>Será requisito alertar sobre cualquier mortalidad incidental de atún rojo del este a las autoridades pertinentes cuatro horas antes de la llegada a puerto o lo antes posible para gestionar su recogida o retirada. Cualquier mortalidad incidental de atún rojo del este que se produzca se descontará de la cuota de atún rojo del este del Reino Unido.</p>	Reglamentos retenidos 1224/2009, 404/2011 y 2016/1627	

2	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	<p><i>Captura fortuita comercial</i> Las capturas fortuitas comerciales se descontarán de la cuota de atún rojo del este del Reino Unido de 2025.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i> Está previsto que el programa CHART esté abierto entre agosto y finales de diciembre de 2025. Todas las mortalidades se contabilizarán dentro de la cuota de atún rojo del este del Reino Unido.</p> <p><i>Pesquería comercial</i> La pesquería comercial con caña y carrete estará abierta entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Toda la actividad se desarrollará en aguas del Reino Unido. Una vez agotada la cuota, se cerrará esta pesquería.</p>		
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	<p><i>Pesquería comercial y captura fortuita</i> A los buques de pesca comercial del Reino Unido se les requerirá que liberen cualquier atún rojo del este capturado incidentalmente de talla inferior a la regulada (es decir, aquellos con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm).</p> <p>No se permitirá la retención ni comercialización de peces de talla inferior a la regulada. Todos los atunes rojos del este retenidos y descartes muertos se deducirán de la cuota del Reino Unido y se comunicarán a ICCAT.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i> Dado que ningún atún rojo del este va a ser desembarcado como parte del programa CHART, no se han establecido tallas mínimas para el programa.</p>	<p>Reglamento retenido n.º 2016/1627</p> <p>Reglamento de obligación de desembarque 2013/1380. Artículo 15.</p>	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<p><i>Pesquerías comerciales de otras especies</i> Todos los desembarques de atún rojo del este del Reino Unido se deducirán de la cuota del Reino Unido.</p> <p>7,15 t de la cuota del Reino Unido se reservarán para tener en cuenta cualquier captura fortuita de los buques de pesca comerciales que se dirigen a otras especies. Esto equivale al 11 % de la cuota inicial del Reino Unido. En 2024, se capturaron 4,1 t de</p>	Ley de pesca 2020, párr. 23	

		<p>atún rojo del este de forma fortuita en pesquerías del Reino Unido cuyo objetivo eran otras especies.</p> <p>Los cálculos de la captura fortuita se basarán en la proporción de atún rojo del este en comparación con el peso vivo de todas las demás especies a bordo.</p> <p>Cualquier atún rojo del este capturado de forma fortuita estará sujeto a los requisitos del eBCD.</p> <p>Sólo los buques de pesca comercial con licencia para pescar otras especies y que puedan interactuar con el atún rojo del Atlántico del este estarán autorizados a vender captura fortuita de atún rojo del Atlántico este. La venta se limitará a un máximo de un atún rojo del este por marea.</p> <p>Si se captura más de un ejemplar, los peces adicionales se liberarán si están vivos. Si están muertos, el ejemplar se retendrá pero no estará permitida su venta. Todos los peces retenidos se descontarán de la cuota del Reino Unido.</p> <p>Si la cuota del Reino Unido se agota, se requerirá a los buques que sigan reteniendo el atún rojo del este muerto. Estos peces no pueden venderse, pero pueden enviarse para muestreo.</p> <p>Todos los datos de la captura se facilitarán a ICCAT.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i> Se asignará 1 t para tener en cuenta la mortalidad incidental en el programa CHART.</p>		
5	<p><b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b></p>	<p><i>Pesca deportiva y de recreo no relacionada con el mercado.</i> El Reino Unido ha establecido una legislación que permita a sus autoridades pesqueras expedir a los buques autorizaciones para la pesca de recreo de atún rojo del este. En la actualidad, el Reino Unido espera no emitir más de 180 autorizaciones en 2025, aunque mantendremos esta</p>		

		<p>cifra bajo revisión y se actualizará a ICCAT según proceda.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i>                  Algunas administraciones llevarán a cabo un programa CHART dirigido al atún rojo del este en aguas del Reino Unido en 2025. Se llevará a cabo de conformidad con el párrafo 44 de la Recomendación 22-08. Estas actividades serán supervisadas por las autoridades competentes de las administraciones pesqueras del Reino Unido.</p> <p>Se autorizará a un máximo de 15 barcos participar en el programa CHART. Cualquier muerte incidental que se produzca como resultado de la actividad del programa CHART en 2025 se deducirá de la cuota de 1 t asignada a esta actividad. Se deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el párrafo 44 de la Rec. 22-08 de ICCAT.</p>		
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	<p>Los buques del Reino Unido tienen prohibido transbordar en el mar.</p> <p>Además, el Reino Unido no permite el transbordo en puerto.</p>	Artículo 20 del Reglamento retenido 1224/2009 (buques comerciales)	
7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	<p><i>Pesquerías comerciales:</i>                  Los buques de pesca comercial del Reino Unido con un eslora de 12 m o superior deben contar con un sistema de seguimiento de buques (VMS) operativo para operar en aguas del Reino Unido, en aguas de un tercer país y/o en aguas internacionales. Los sistemas VMS de los buques deben informar de su posición cada dos horas</p> <p>Inglaterra tiene previsto introducir la obligación de que todos los buques de pesca comercial de menos de 12 m, independientemente de su nacionalidad, dispongan de un VMS operativo cuando faenen en aguas inglesas; esta medida ya está en vigor en aguas galesas.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i>                  Se requerirá a los barcos que mantengan un registro de su actividad de cada día de pesca de túnidos y lo</p>	Artículo 9 del Reglamento retenido 1224/2009	

		envíen a las autoridades pesqueras pertinentes o a los organismos científicos designados responsables del programa CHART; por ejemplo, en Irlanda del Norte el Agri-food and Biosciences Institute (AFBI) y en Escocia la Scottish Association for Marine Science (SAMS) y la Universidad de Exeter.		
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	<p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i> El programa CHART tiene el objetivo de implementar una cobertura de observadores de hasta el 5 % de las actividades de marcado para garantizar que se aplican las mejores prácticas en la captura, el marcado y los protocolos de liberación.</p> <p><i>Pesquería comercial</i> La pesquería comercial de atún rojo del este en el Reino Unido se limitará a los buques de menos de 12 m que utilicen cañas y carretes. No se les permitirá cebar carnada.</p> <p>El párrafo 95 de la Recomendación 22-08 de ICCAT no requiere que los buques de menos de 15 m desplieguen observadores. No obstante, la actividad de los buques del Reino Unido se supervisa de cerca.</p>		
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	N/A - El Reino Unido no tiene intención de permitir que ningún cerquero pesque atún rojo. El Reino Unido tampoco permitirá ningún tipo de actividad con almadrabas, de introducción en jaulas, de transferencia de una jaula a otra o de cría de atún rojo del este.		
10	<b>Legislación nacional</b>	<p>Reino Unido tiene en vigor el Reglamento retenido de la UE: Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo.</p> <p>El Reino Unido ha completado el proceso de actualización de la legislación interna y en 2024 adoptó: el Reglamento de Pesca Marítima (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico) (enmienda) n.º 439 de 2024 para hacer obligatorio el uso de documentos electrónicos de captura en la pesquería de atún rojo del Atlántico oriental y</p>	UK SI N.º 439 UK SI N.º 655	

		<p>actualizar elementos de la legislación comunitaria retenida pertinentes para la implementación de las medidas de ICCAT. Estas enmiendas adicionales incluyen la prohibición de la cría de atún rojo y del uso de almadrabas de atún rojo en aguas de RU Met. o por buques de RU Met. en la zona del Convenio.</p> <p>El Reino Unido también adoptó el Reglamento de Pesca Marítima (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico) (enmienda) (n.º 2) de 2024 n.º 655 para facilitar el inicio de una pesquería de recreo de atún rojo del este.</p>		
	<p><i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i></p>	<p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i>                  En el programa CHART, patrones formados llevarán a cabo el marcado convencional con marcas Floy.</p>		

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

La lista de puertos designados por el Reino Unido figura en el **Anexo 1**. El Reino Unido no utilizará puertos de terceras partes

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

El Reino Unido continuará su pesquería comercial para el atún rojo del este. Antes de 2023 habíamos restringido toda la actividad relacionada con el atún rojo del este a las capturas fortuitas o como parte de nuestro programa científico de captura y liberación. El Reino Unido concederá licencias a un máximo de 15 buques de menos de 12 m para participar en la pesquería comercial. Los detalles figuran en la tabla de capacidad.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No aplicable, el Reino Unido no realiza actividades de cría de atún rojo del este.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplicable. El Reino Unido no realiza actividades de cría de atún rojo del este.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)**

Autoridades de ejecución del Reino Unido —el MMO (Marine Management Organisation) para Inglaterra, Marine Directorate of the Scottish Government y Northern Irish Sea Fisheries Inspectorate y Welsh Government's Control and Enforcement team— tienen equipos de inspección en los puertos comerciales y realizan inspecciones regulativas de los desembarques y de la ejecución en el mar. Puede ponerse en contacto con las autoridades competentes enviando un correo electrónico a [MCS@defra.gov.uk](mailto:MCS@defra.gov.uk).

Los equipos de inspección tienen su base en o cerca de todos los puertos comerciales y realizan inspecciones de, al menos, el 5 % de todos los desembarques de atún rojo del este en los puertos del Reino Unido cada año. El Reino Unido no permite el transbordo de atún rojo del este. Las inspecciones se basan en el riesgo y en la información, y los porcentajes anuales fijados como objetivo se revisan periódicamente. Esto incluye las actividades de pesca comerciales y recreativas y la actividad comercial derivada. Las actividades de control se centrarán en garantizar que no se realiza ninguna comercialización no autorizada y que las capturas son totalmente documentadas. Esto se aplicará a todas las actividades relacionadas con el atún rojo del este.

El MMO impartirá formación obligatoria a todos los operadores de buques comerciales de atún rojo del este. Se abordarán los elementos de comunicación de información de la pesquería, lo que incluye los requisitos de eBCD, talla mínima y requisitos relacionados con el arte. Los patronos también recibirán una tarjeta de instrucciones del puente de mando, con todos los requisitos de comunicación de información pertinentes, así como los datos de contacto para notificar los desembarques.

Cualquier mortalidad incidental asociada con el programa CHART será notificada a la Administración nacional pesquera pertinente inmediatamente y cualquier atún rojo del este muerto será llevado a la costa para realizar un muestreo biológico en apoyo de la investigación. No estará permitido ofrecer dichos peces para la venta. Como parte del programa, se aplicarán una serie de medidas de seguimiento, entre las que se incluyen el objetivo de una cobertura de observadores de hasta el 5 % y, cuando sea posible, la grabación en vídeo de la captura. Se implementarán mecanismos para detener, perfeccionar y, en caso necesario,

cerrar el programa si existe el riesgo de que la mortalidad accidental supere la cuota asignada. Los datos del programa CHART se comunicarán en las 24 h posteriores para que las capturas y las muertes incidentales puedan ser evaluadas casi en tiempo real.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

N/A. El Reino Unido no participa en el programa de inspección conjunta, ya que tiene previsto no tener más de 15 buques pesqueros activos en la pesquería.

**6. Otros**

El Reino Unido podría continuar las investigaciones que generen información y conocimientos sobre la residencia, las migraciones y el comportamiento del atún rojo que se encuentra en aguas británicas. Todos los trabajos de marcado y muestreo de este programa se realizarán de acuerdo y en coherencia con los protocolos y técnicas del GBYP, y contribuyen a los objetivos de investigación del GBYP. El Reino Unido solicitará cobertura de la Tolerancia de mortalidad para la investigación (RMA) de ICCAT para tener en cuenta cualquier mortalidad asociada a esta investigación.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78															
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
<b>Total flota de cerco</b>																
Palangreros de más de 40 m	25															
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
<b>Total flota de palangre</b>																
Cebo vivo	19,8															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeños buques costeros	No aplicable					10	13	15							39 t	45 t
Otros (especificar)	5														1 t para actividad de marcado no relacionada con el programa CHART	
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>																
<b>Cuota</b>													48,4 t	63 t	63 t	63 t
<b>Porcentaje asignado a la captura fortuita</b>													41 %	23 %	15 %	11 %
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>														65,42	66,15 t	66,15 t
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>													10 t	10 t	16t pesca de recreo de captura y liberación 1 t programa de marcado	13 t pesca de recreo de captura y liberación 1 t programa de marcado (CHART)
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>															0 t (cero toneladas)  66,15 t, menos 39 t (pesca comercial experimental) menos 16 t (pesquería de recreo) menos 9,15 t (captura fortuita) menos 1 t (CHART) menos 1 t (otro marcado) igual a cero toneladas (66,15 - 39 - 16 - 9,15 - 1 - 1 = 0)	66,15 t, menos 45 t (pesquería comercial) menos 13 t (pesquería de recreo) menos 7,15 t (captura fortuita) menos 1 t (CHART) igual a cero toneladas (66,15 - 45 - 13 - 7,15 - 1 = 0)

## Puertos designados del Reino Unido

<i>Nombre del puerto</i>	<i>País</i>	<i>Código puerto</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Brixham	GB-ENG	GBBRX	50.401	-3.509
Falmouth	GB-ENG	GBFAL	50.161	-5.073
Fleetwood	GB-ENG	GBFLE	53.922	-3.008
Folkestone	GB-ENG	GBFOL	51.078	1.190
Grimsby	GB-ENG	GBGSY	53.579	-0.074
Harwich	GB-ENG	GBHRW	51.945	1.280
Hayle	GB-ENG	GBHAY	50.110	-5.250
Hull	GB-ENG	GBHUL	53.742	-0.280
Immingham	GB-ENG	GBIMM	53.636	-0.185
Ilfracombe	GB-ENG	GBILF	51.210	-4.112
Liverpool	GB-ENG	GBLIV	53.422	-3.008
Lowestoft	GB-ENG	GBLOW	52.474	1.736
Looe	GB-ENG	GBLOE	50.354	-4.455
Lyme Regis	GB-ENG	GBLYR	50.720	-2.934
Mevagissey	GB-ENG	GBMVG	50.269	-4.783
Newhaven	GB-ENG	GBNHV	50.786	0.058
Newlyn	GB-ENG	GBNYL	50.104	-5.547
Newquay	GB-ENG	GBNQY	50.419	-5.083
North Shields	GB-ENG	GBNSH	55.009	-1.439
Padstow	GB-ENG	GBPAD	50.540	-4.936
Plymouth	GB-ENG	GBPLY	50.372	-4.150
Port Issac	GB-ENG	GBISA	50.594	-4.834
Port Navas (Helford River)	GB-ENG	GBHDR	50.106	-5.141
Porthleven	GB-ENG	GBPLV	50.086	-5.315
Portsmouth	GB-ENG	GBPME	50.803	-1.102
Rye	GB-ENG	GBRYE	50.945	0.747
Scarborough	GB-ENG	GBSCA	54.283	-0.390
Shoreham	GB-ENG	GBSHO	50.830	-0.233
St Ives	GB-ENG	GBIVS	50.210	-5.476
St Mary's (Isles of Scilly)	GB-ENG	GBISC	49.918	-6.317
Whitby	GB-ENG	GBWTB	54.485	-0.612
Whitehaven	GB-ENG	GBWHV	54.551	-3.594
Holyhead	GB-WLS	GBHLY	53.318	-4.629
Milford Haven	GB-WLS	GBMLF	51.700	-5.003
Ardglass	GB-NIR	GBAGL	54.261	-5.605
Bangor	GB-NIR	GBBNG	54.666	-5.668
Belfast	GB-NIR	GBBEL	54.619	-5.898
Kilkeel	GB-NIR	GBKLK	54.059	-5.995
Londonderry	GB-NIR	GBLDY	55.045	-7.254
Portavogie	GB-NIR	GBPVG	54.458	-5.437
Warrenpoint	GB-NIR	GBWPT	54.100	-6.260
Aberdeen	GB-SCT	GBABD	57.143	-2.079
Buckie	GB-SCT	GBBUC	57.681	-2.957
Campbeltown	GB-SCT	GBCBT	55.426	-5.600
Cullivoe	GB-SCT	GBCUV	60.700	-1.001
Eyemouth	GB-SCT	GBEYM	55.873	-2.087
Fraserburgh	GB-SCT	GBFRB	57.693	-2.000
Kinlochbervie	GB-SCT	GBKBE	58.457	-5.049
Kirkwall	GB-SCT	GBKWL	58.987	-2.959
Lerwick	GB-SCT	GBLER	60.168	-1.152
Lochinver	GB-SCT	GBLOV	58.148	-5.247

<i>Nombre del puerto</i>	<i>País</i>	<i>Código puerto</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Mallaig	GB-SCT	GBMLG	57.006	-5.825
Oban	GB-SCT	GBOBA	56.414	-5.478
Peterhead	GB-SCT	GBPHD	57.498	-1.782
Pittenweem	GB-SCT	GBPWM	56.211	-2.727
Portree	GB-SCT	GBPRT	57.411	-6.190
Scalloway	GB-SCT	GBSWY	60.135	-1.277
Scrabster	GB-SCT	GBSCR	58.611	-3.544
Stornoway	GB-SCT	GBSTO	58.207	-6.384
Troon	GB-SCT	GBTRN	55.548	-4.680
Ullapool	GB-SCT	GBULL	57.893	-5.155
Dundee	GB-SCT	GBDUN	56.463	-2.947
Grangemouth	GB-SCT	GBGRG	56.029	-3.705
Greenock	GB-SCT	GBGRK	55.948	-4.743
Invergordon	GB-SCT	GBIVG	57.687	-4.161
Leith	GB-SCT	GBLEI	55.982	-3.171
Leverburgh	GB-SCT	GBLVR	57.766	-7.026
Methil	GB-SCT	GBMTH	56.184	-3.005

**Nombre de la CPC: Taipei Chino**

**Año del plan de pesca: 2025**

**1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas**

**1 a) Presentación (párr. 12)<sup>1</sup>**

La cuota inicial de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT-E) asignada a Taipei Chino en 2025 es de 101 t, de las cuales 50 t se transferirán a Corea en virtud del párrafo 4 de la Recomendación 22-08/24-05. Por lo tanto, la cuota ajustada es de 51 t.

Taipei Chino ha establecido normativas para prohibir voluntariamente que sus buques pesqueros se dediquen a la pesca de BFT-E, y dichas normativas están vigentes ahora. Por ello, los buques pesqueros con pabellón de Taipei Chino tienen prohibido capturar y retener BFT-E en la zona del Convenio de ICCAT. Las reglamentaciones nacionales también exigen a los pescadores que descarten la captura fortuita de BFT-E, registren esa información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca y en el cuaderno electrónico e informen a la Agencia de Pesca de Taipei Chino (TFA). La cantidad de capturas fortuitas en 2024 ha sido 0. En cualquier caso, Taipei Chino deducirá la cantidad de capturas fortuitas de las 51 t de cuota ajustada.

Taipei Chino quisiera señalar que actualmente está enmendando las regulaciones nacionales para reanudar la pesquería de BFT-E. Se está llevando a cabo el procedimiento legislativo pertinente para incorporar las medidas aplicables de la Rec. 24-05 a las regulaciones nacionales. Dado que llevará algún tiempo completar el procedimiento requerido, se sigue manteniendo la prohibición para el BFT-E que Taipei Chino ha implementado voluntariamente.

**1 b) Traspaso (párr. 6)**

Taipei Chino no solicita el traspaso.

**1 c) Destino de la captura**

Cría: No aplicable, ya que nuestros buques pesqueros tienen prohibido retener BFT-E.

Desembarque: No aplicable, ya que nuestros buques pesqueros tienen prohibido retener BFT-E.

Ambos (deberían indicarse las proporciones previstas): No aplicable, ya que nuestros buques pesqueros tienen prohibido retener BFT-E.

**1 d)**

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 22-08/ Rec. 24-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E.</li> <li>Se requiere que cualquier captura fortuita sea descartada, y la cantidad de descartes será registrada en el cuaderno de pesca y</li> </ol>	Artículo 41 del «Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca»	

<sup>1</sup> Salvo que se indique lo contrario, los números de párrafo son los que figuran en la Rec. 22-08 y la Rec. 24-05.

		en el cuaderno electrónico para su presentación a la TFA. En caso de captura fortuita, Taipei Chino deducirá la cantidad de las 51 t de cuota ajustada.		
2	<b>Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)</b>	Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E.	Artículo 41 del «Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca»	
3	<b>Talla mínima (párrs. 33-35)</b>	Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E.	No aplicable.	
4	<b>Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E.</li> <li>2. Los pescadores deben descartar la captura fortuita de BFT-E, registrar dicha información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca y en el cuaderno electrónico e informar a la TFA.</li> <li>3. En 2024, la cantidad declarada de capturas fortuitas es 0. En caso de captura fortuita, Taipei Chino deducirá la cantidad de las 51 t de cuota ajustada.</li> </ol>	Artículo 41 del «Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca»	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</b>	No aplicable. Taipei Chino no tiene pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.	No aplicable.	
6	<b>Transbordo (párrs. 89-94)</b>	Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	

7	<b>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</b>	Todos los buques de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT tienen sistemas VMS instalados, informan de las posiciones de los buques cada hora y son supervisados por el Centro de Vigilancia Pesquera.	Artículo 33 del «Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca»	
8	<b>Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)</b>	Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
9	<b>Programa regional de observadores (párrs. 101-107)</b>	Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	
10	<b>Legislación nacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Taipei Chino ha establecido reglamentos que prohíben voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E.</li> <li>2. Las reglamentaciones nacionales también exigen a los pescadores que descarten la captura fortuita de BFT-E, registren esa información sobre la captura fortuita en el cuaderno de pesca y en el cuaderno electrónico e informen a la TFA.</li> </ol>	Artículo 41 del «Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca»	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (Párr. 44), etc.</i>	Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesca de BFT-E. Por lo tanto este requisito no es aplicable.	No aplicable.	

**1 e) Puertos designados (párr. 80)**

Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en la pesquería de BFT-E. Por ello, no designamos puertos para el desembarque o transbordo de BFT-E.

**2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-19 de la Rec. 22-08 / párrs. 14-21 de la Rec. 24-05)**

Taipei Chino prohíbe de forma voluntaria a sus buques pesqueros participar en la pesquería de BFT-E. La tabla adjunta se ha cumplimentado en consecuencia.

**3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 20 y 23 de la Rec. 23-06 / párrs. 22-23 de la Rec. 24-05), si es aplicable**

No aplicable.

**4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplicable.

**5. Plan de inspección, control y seguimiento**

**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

Taipei Chino prohíbe de forma voluntaria a sus buques pesqueros participar en la pesquería de BFT-E. En caso de captura fortuita, los pescadores deben descartar el BFT-E, registrar la captura fortuita en el cuaderno de pesca y en el cuaderno de pesca electrónico, e informar a la TFA.

**5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 229-232 de la Rec. 22-08 / párrs. 232-235 de la Rec. 24-05)**

No aplicable.

**6. Otros**

Ninguno.

**Tabla de capacidad**

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025		2006	2008	2018	2022	2023	2024	2025
Cerqueros de más de 40 m	70,7															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78															
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
<b>Total flota de cerco</b>																
Palangreros de más de 40 m	25	8	0	0	0	0	0	0		200	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
<b>Total flota de palangre</b>																
Cebo vivo	19,8															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeñas embarcaciones costeras	N/A															
Otros (especificar)	5															
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Cuota</b>										480	68,71	79	90	101	101	101
<b>Porcentaje asignado a captura fortuita</b>																
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>										480	68,71	29	40	51	51	51*
<b>Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>										-280	-68,71	-29	-40	-51	-51	-51

\* Taipei Chino prohíbe voluntariamente a sus buques pesqueros participar en cualquier tipo de pesca de E-BFT. En caso de captura fortuita, los pescadores deben descartar el E-BFT, registrar dicha captura fortuita en el cuaderno de pesca y en el cuaderno de pesca electrónico, e informar a la TFA. Cincuenta y un t de cuota ajustada se reservan en su totalidad para las capturas fortuitas.

### Informe sobre capturas excepcionales de atún rojo en Senegal

La Dirección de pesca marítima (DPM) fue informada el 7 de enero de 2025 por el armador CAPSEN SA de que se había capturado atún rojo (*Thunnus thynnus*) el 29 de diciembre de 2024, en Guinea Bissau (latitud 10°19'N y longitud 16°50'W), por el cerquero Granada AT000SEN00021 matriculado DAK1237.

Según CAPSEN, la captura se produjo a partir de las 18:05 horas, en banco libre. Los peces sumergidos, detectados sólo por radar y sonar, fueron confundidos con rabil.

Inicialmente estimado en 225 t, el peso final del atún rojo desembarcado en el puerto de Dakar fue de 232 t. Esta cantidad desembarcada supera con creces las 5 t de atún rojo autorizadas para Senegal por ICCAT con fines científicos.

## 1. Gestión

### 1.1 Medidas adoptadas

Ante esta situación, Senegal ha adoptado una serie de medidas.

El Centro de investigación oceanográfica de Dakar-Thiaroye (CRODT) fue informado por el armador, de conformidad con la circular n.º 063/MPIMP/DPM/DAP/mga de 6 de marzo de 2023, de la realización de un muestreo de acuerdo con los motivos de la asignación de estas 5 t con fines de investigación, bajo la supervisión del corresponsal científico de ICCAT.

Se han enviado a las partes interesadas circulares sobre la prohibición de la pesca del atún rojo:

- N.º 0041/MPIMP/DPM/DAP/MS/mymb de 13 de enero de 2025 a la atención de los armadores atuneros nacionales.
- N.º 0050/MPIMP/DPM/DAP/MS/mymb de 15 de enero de 2025 para la Federación senegalesa de pesca deportiva (FSPS), cuyos miembros habrían capturado la misma especie.
- N.º 0091/MPIMP/DPM/DAP/MS/mymb de 27 de enero de 2025 a los servicios descentralizados para que notifiquen cualquier captura de atún rojo.

Estas tres cartas recuerdan el tonelaje de 5 t de atún rojo autorizado para Senegal y la ilegalidad de cualquier nueva captura de esta especie, dado que se ha superado este tonelaje.

Mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, se informó a la Secretaría de ICCAT de estas capturas y se solicitaron instrucciones sobre cómo proceder. Los comentarios de ICCAT proporcionaron las siguientes directrices:

- Senegal debería presentar un breve documento sobre estas capturas en la próxima reunión de la Subcomisión 2, que se celebrará del 4 al 6 de marzo de 2025 en Madrid (España), y responder a las preguntas de los miembros.
- Se trata de un caso de pesca ilegal, ya que el párrafo 11 de la Rec. 22-08 prohíbe la pesca de atún rojo sin la presentación de un plan de pesca que debe ser aprobado por la Subcomisión 2, y el armador debería haber liberado los peces en virtud del párrafo 37 de la misma recomendación.
- La empresa no debe obtener ningún beneficio de este producto de la pesca ilegal (párrafo 228 que prohíbe el comercio interior, la exportación y el desembarque). La venta de pescado, incluso en el mercado nacional, no debe estar autorizada por Senegal. La donación, que podría ser una solución, deberá ser aprobada por la Subcomisión 2.

### 1.2 Sanciones

La Dirección de protección y vigilancia de la pesca (DPSP) aplicó sanciones que abordó el buque por "captura y retención de especies en violación de las disposiciones prescritas" del párrafo (c) del artículo 127 del Código de Pesca Marítima y por el Departamento de Industrias de Transformación Pesquera (DITP) que,

el 15 de enero de 2025, consignó el producto a almacenamiento en la unidad de almacenamiento llamada SOCOFROID con notificación al armador.

Se impusieron sanciones al armador con el pago íntegro de una multa de 8.000.000 FCFA, la sanción máxima prevista por la ley.

Además, se han incautado las capturas (véase el aviso de instrucción adjunto con fecha de 15 de enero de 2025) y el armador corre con los gastos de almacenamiento de estos productos.

### **1.3. Utilización del producto**

El producto (232 t) incautado por la Administración y almacenado, en consignación, fue donado oficialmente al Ministerio encargado de la familia y la solidaridad para su distribución como donación a personas vulnerables (véase copia de la carta de 7 de febrero de 2025). El armador que realizó las capturas fue informado mediante carta n.º 000184 de fecha 19 de febrero de 2025.

Se facilitará más información en cuanto finalice la retirada y distribución de estos productos.

## **2. Investigación**

Se realizaron mediciones y muestreos biológicos de varios ejemplares de esta captura de atún rojo realizada en bancos libres en Guinea Bissau. La **Figura 1** muestra las zonas de pesca del cerquero en diciembre de 2024 y la distribución de las capturas por especie.

### **2.1 Mediciones**

El equipo del Centro de investigación oceanográfica de Dakar/Thiaroye midió un total de 14 ejemplares de atún rojo. La talla de estos ejemplares oscila entre 228 y 370 cm de FL. La talla media es de 267 cm. Las mediciones indican que todos los ejemplares son adultos. Los pesos se obtienen a partir de la ecuación de la relación entre la longitud L y el peso W:

$$W=2.95.10^{-5} * FL^{2.899} \text{ (Anón., 1984)}$$

### **2.2 Muestreo biológico**

También se tomaron parámetros biológicos de cuatro ejemplares de atún rojo. Se midió, pesó y determinó el sexo y la fase de madurez sexual de cada pez. Se recogieron tejidos (un trozo de músculo y de aleta) y partes duras (otolitos, espina dorsal y vértebra), etc. (**Tabla 2**). Cabe señalar que los cuatro ejemplares diseccionados eran todos machos maduros. La talla de estos cuatro ejemplares oscila entre 243 y 250 cm de LF.

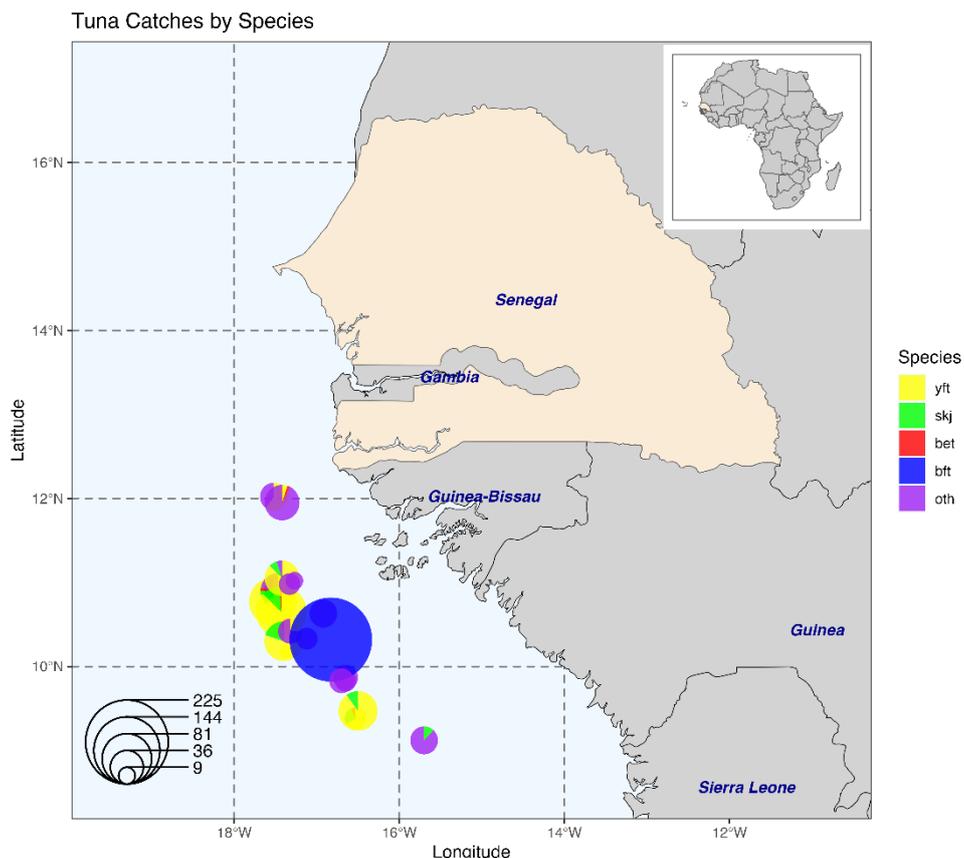
## **3. Solicitud de una cuota de atún rojo**

Senegal envía, por la presente, una solicitud de asignación de una cuota de 100 t de atún rojo para la campaña de pesca de 2026. Esta solicitud se justifica por el hecho de que estas capturas ilustran la presencia de atún rojo en la costa occidental africana. En el pasado, los buques senegaleses han realizado capturas fortuitas de atún rojo frente a Mauritania, pero nunca en Guinea-Bissau.

Los pescadores recreativos también capturaron atún rojo esta temporada. La recogida de datos está en curso.

**Referencias**

Anonymous. 1984. Report of the Bluefin Tuna Workshop, Japan September 1983. Collect. Vol. Sci. Pap, ICCAT, 19: 1- 282.



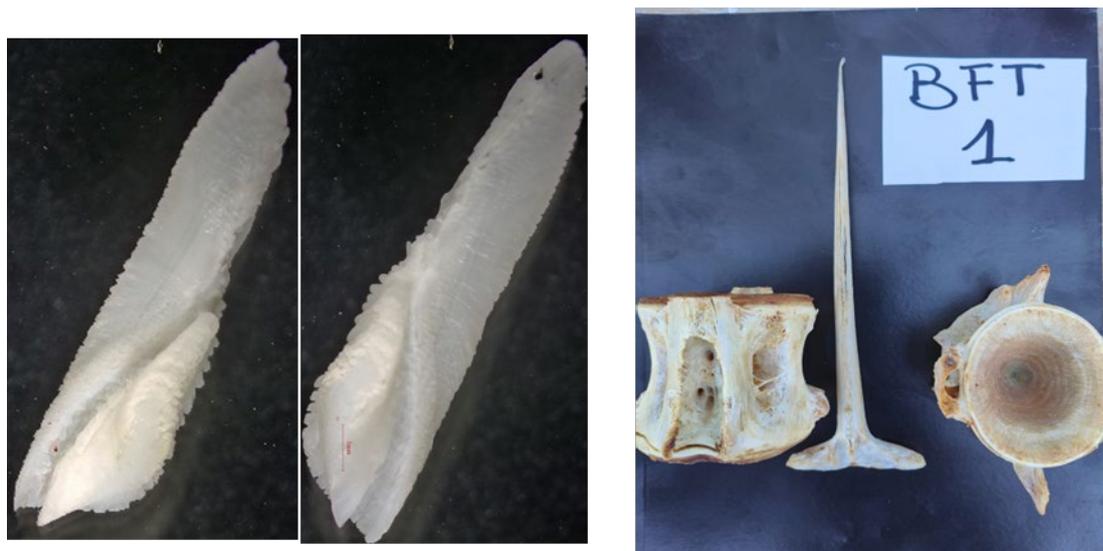
**Figura 1.** Zonas de pesca y distribución de capturas en diciembre de 2024 por el cerquero Granada (captura de atún rojo (BFT) en azul)

**Tabla 1.** Talla (cm) y peso individual (kg) de 14 ejemplares

Talla (cm)	228	250	252	255	259	260	263	263	264	264	269	270	272	370	Talla media = 267
Peso (kg)	202,1	263,9	270,1	279,5	292,4	295,7	305,7	305,7	309,1	309,1	326,3	329,9	337,0	822,3	Peso medio =332

**Tabla 2.** Diversos parámetros biológicos tomados.

ID	Espèce	Date de pêche	Date échantillon	LF cm	LD1 cm	CFL cm	PT (kg)	Pgonade (g)	Sexe	Maturite	P.eviscere (kg)	Otolithe	Vertebre	Epine	Chair	Portion Nag	Portion Go (g)	P.foie	P.v
1	BFT	29/12/2024	10/01/2025	247	72	234	280,96	1924	M	3	259,19	2	oui	oui	oui	oui	15	2,01	1
2	BFT	29/12/2024	10/01/2025	245	70	241	306,31	2210	M	3	280,62	2	oui	oui	oui	oui	17	3,17	2
3	BFT	29/12/2024	10/01/2025	243	70	233	267,44	2592	M	3	244,88	2	oui	oui	oui	oui	10	2,48	1
4	BFT	29/12/2024	10/01/2025	250	74	249	292,29	2000	M	3	275,59	2	oui	oui	oui	oui	20	2,60	1



**Figura 2.** Imágenes de las distintas partes duras recogidas: par de otolitos (izquierda) y espina dorsal y vértebras (derecha).

#### **Anexos**

1. Carta de CAPSEN SA de 15 de enero de 2025 (+Acta de nacionalidad + Extractos del cuaderno diario de pesca +Tabla de distribución en las bodegas del buque + de depósito e incautación del producto);
2. Circular n.º 063/MPIMP/DPM/DAP/mga del 6 de marzo de 2023;
3. Circular n.º 041/MPIMP/DPM/DAP/MS/mym6 del 13 de enero de 2025;
4. Circular n.º 050/MPIMP/DPM/DAP/MS/mym6 del 15 de enero de 2025;
5. Notificación de visita de GRANADA a CAPSEN SA;
6. Circular n.º 0091/MPIMP/DPM/DAP/MS/mym6 del 27 de enero de 2025;
7. Carta del 7 de febrero en la que se hace entrega oficial de la donación;
8. Notificación de donación a CAPSEN;
9. Carta por la que se transmite el informe de Senegal sobre las capturas de atún rojo.



Annexe 1

Dakar, le 15 Janvier 2025

/-)

**Monsieur  
Le Directeur des Pêches Maritimes**

**Réf :** CAP/007/2025

**Objet :** Capture de thons rouge Navire GRANADA

**Monsieur le Directeur,**

Nous venons par la présente vous notifier la capture accidentelle de thons rouge par notre navire de pêche GRANADA immatriculé DAK1237. Le constat a été fait lors du débarquement car l'équipage du navire a cru et reporté dans le journal de pêche la capture d'Albacore de grandes tailles.

Veillez trouver ci-joint les détails de la capture :

- Navire : GRANADA ;
- Pavillon : Sénégal ;
- Immatriculation : DAK1237 ;
- Date de la capture : 29 décembre 2024 ;
- Zone de capture : Guinée Bissau ;
- Coordonnées : N10-19 ; W16-50 ;
- Type de banc : banc libre ;
- Méthode de détection : banc en immersion, détecté par radar et sonar ;
- Heure début de capture : 18h05
- Heure de début de mise en cale : 22h00
- Quantité estimée lors de la capture : 225 tonnes ;
- Quantité débarqué et stockée à SOCOFROID : 232 tonnes.

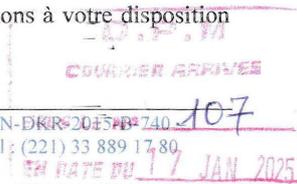
Il est à signaler qu'aucun de nos navires opérants dans l'atlantique depuis notre création en 2015 n'a été confronté à un cas similaire de capture de thon rouge. Les dernières captures habituelles dans ladite zone de Guinée Bissau sont principalement des Albacore et principalement de grande taille. Dans l'entendement de l'équipage une telle prise de thons rouge n'est absolument pas possible vu la zone géographique et leur historique de pêche. Pour l'équipage il était difficile de déterminer si c'était de l'Albacore ou du Thon Rouge.

L'opération a démarré au 18 heures avec une luminosité faible et les premières pièces ont été embarqués vers 22 heures. La relâche n'a pas été possible car une partie importante de capture était déjà morte et le rejet ne pouvait se faire car elle ne serait pas conforme aux recommandations de l'ICCAT à ce sujet.

Nous n'avions aucune planification pour une quelconque exportation. Aussi, elle ne peut être utilisé par la conserverie. Vu que la capture est accidentelle et imprévue, seule la vente locale peut être possible à notre niveau.

Nous vous prions de nous instruire sur la conduite à tenir et nous tenons à votre disposition pour toutes autres informations nécessaires.

Société anonyme au capital de 15 000 000 F CFA – Registre de commerce : SN-DKR 2015 407 740  
N.I.N.E.A : 005355947 – Siège Social : Nouveau Quai de Pêche – Mole 10 Tél : (221) 33 889 17 80



# CAPSEN.SA

Compagnie Africaine de Pêche au Sénégal. Société Anonyme

Je vous prie d'agréer **Monsieur le Directeur**, l'assurance de ma très haute considération.

**Le Président Directeur General**



Pièces jointes :

- Acte de nationalité du navire ;
- Journal de pêche ;
- Tableau de répartition dans les cales du navire ;
- Déclaration de consigne et saisie du produit.

REPUBLICQUE DU SENEGAL  
UN PEUPLE - UN BUT - UNE FOI

/ N° - 444



BORD

ACTE DE NATIONALITE

DES NAVIRES DE COMMERCE, PECHE, PLAISSANCE SENEGALAIS

LE DIRECTEUR GENERAL

Vu la loi N° 2002-22 du 16 Août 2002 portant code de la Marine, Marchanderemplace la loi 62-32

Vu la requête du ..... relative à l'octroi du Pavillon sénégalais

DÉCIDE

Le navire THONIER "GRANADA"

construit à U. S. A. CAMP BEL INDUSTRIES en 1981 Matériau : acier, bois

importé le ..... de CORÉE où il était sous pavillon COREEN

naturalisé SENEGALAIS le .....

actuellement attaché au port de ..... sous le n° DAK - 1.237

ayant pont ..... vaigrage ..... mât .....

**mesurant**

Longueur de l'avant de l'étrave à l'arrière de l'étambot .....	<u>60,30</u>	mètres
Plus grande largeur extérieure .....	<u>12,26</u>	mètres
Hauteur au milieu du navire sous le pont sup. <input type="text"/>	<u>08,28</u>	mètres
Volume de la coque .....	<input type="text"/>	mètres cubes
Constructions supérieures .....	<input type="text"/>	mètres cubes
Jauge brute .....	<u>1349</u>	tonneaux
Déductions .....	<input type="text"/>	mètres cubes
Jauge nette .....	<u>404</u>	tonneaux

APPARTENANT A I M O 8102907

1) Mr ..... demeurant à .....

..... conjointement avec .....

2) La société sénégalaise dénommée COMPAGNIE AFRICAINE DE PECHE AU SENEGAL (C.A.P.S.E.N.) S.A

ayant son siège social à DAKAR - NOUVEAU QUAI DE PECHE - MOLE 10

EST SENEGALISÉE SOUS LE NUMÉRO DAK - 1.237

En conséquence, le présent acte a été délivré par nous aux fins de conférer au navire susvisé le droit de jouir de la

Dakar, le 12 4 MAR 2016

Le Directeur général



Yérim THIOUBE







## FISH MANIFEST

NAVIRE : GRANADA

PERIOD : 25.12.2024 ~ 06.01.2025

ESPECES	RANG	SIZE	QUANTIT2	REMARQUE
YF	GG	40kg UP	225,000	MT
		20kg UP		MT
		10kg UP	38,000	MT
	R1	5kg ~ 9.9 kg	73,000	MT
		3.4kg ~ 4.9 kg	15,000	MT
	R2	1.8KG UP		MT
	R3	1.5KG UP		MT
	R4	1.1KG UP	-	MT
		1.0KG DOWN	-	MT
	TOTAL			<b>351,000</b>
SJ	SJ/ JB	3.4 kg UP		MT
	SJ/R1	1.8 kg UP	16,000	MT
	SJ/R2	1.5 kg UP		MT
	SJ/R3	1.1 kg UP		MT
		1.0 DOWN	-	MT
	TOTAL			<b>16,000</b>
BE	GG	40kg UP		MT
		20kg UP		MT
		10kg UP		MT
	R1	5kg ~ 9.9 kg	1,000	MT
		3.4kg ~ 4.9 kg		MT
	R2	1.8KG UP	1,000	MT
	R3	1.5KG UP	-	MT
	R4	1.1KG UP	-	MT
		1.0KG DOWN	-	MT
	TOTAL			<b>2,000</b>
기 타	1000 ↑	B/SJ	90,000	MT
	1000 ↓			MT
		BANANA	2,000	MT
		SHASHA	39,000	MT
	TOTAL			<b>131,000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>500,000</b>	<b>MT</b>

F/V GRANADA FISH LOADING PLAN

Date of departure: 25/déc/2024  
DATE OF ARRIVE : 2025-01-0

FRONT

		Date	Set No	Duration	YF	BE	SKJ	BNT	BSKJ	Total	RMK												
No 2 Port / Babor	C	#####	12	07:35				8	2	10		F/O											
Total					0	0	0	8	2	10		Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No 3 Port / Babor	A																						
Total					0	0	0	0	0	0		Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
No 4 Port / Babor	B																						
Total					0	0	0	0	0	0		Total		21,7	0,3	6	4	23	55				
No 5 Port / Babor	A	26-déc	2	12:50	1	0,5		3	3,5	10													
		27-déc	3	11:35	35			3	2	40													
		27-déc	4	15:25				14	1	15													
Total					36	0,5	3	17	8,5	65		Total		16	0,5	0	12	36,5	65				
No 6 Port / Babor	A	29-déc	7	18:05	85					55													
Total					55	0	0	0	0	55		Total		45	0	0	0	15	60				
No 7 Port / Babor	A	29-déc	7	18:05	50					50													
Total					50	0	0	0	0	50		Total		50	0	0	0	0	50				
No 8 Port / Babor	A	31-déc	9	12:35	45,5	0,5	4			50													
Total					45,5	0,5	4	0	0	50		Total		31,8	0,2	3	0	5	40				
		YF			BE			SKJ			BNT			BSKJ			TOTAL						
		351			2			16			41			90			500						

- 어획물 Quality 단계 구분
- A: Premium stage(Salt 1.8% 이하) => 정상 어획물, 특이사항 없음.
  - B: Doubt stage(Salt 1.8% 이상 및 3.0% 이하) => 예냉수 장기 보관 등 특이사항 확인 필요 단계.
  - C: Reject or Risk stage(Salt 3.0% 초과) => 대형군 어획, 양망 지연 등 품질에 이상이 있을 것으로 예상

République du Sénégal

N°001 / 25 / P

Ministère des Pêches et des Infrastructures maritimes et portuaires

Direction des Industries de Transformation de la Pêche

Division des Inspections, du Contrôle et de la Certification

**CERTIFICAT DE CONSIGNE**

Loi n° 66 - 48 du 27 mai 1966  
 Décret n° 59 - 104 du 16 mai 1959  
 Décret n° 2023-2160 du 06 novembre 2023  
 Décret n° 90 - 969 du 05 septembre 1990

**I - CONSIGNE**

Origine du Produit : CAPSEN (GRANADA N°017/15/CB)

Nature : Entier congelé en saumure

Propriétaire du Produit : CAPSEN

Composition du lot :

Nom commercial	Nom scientifique	Nombre de colis	Quantité (Kg)
Thon rouge	<i>Thunnus thynnus</i>	Vrac	232.412
<b>TOTAL</b>			<b>232.412 Kg</b>

- Lieu de la Consigne : SOCOFROID

- Motif de la Consigne : Capture et rétention d'espèces marines en violation des dispositions prescrites, conformément à l'alinéa (c) de l'article 127 du Code de la pêche maritime (Dépassement du quota scientifique (ICCAT) de 5 tonnes).

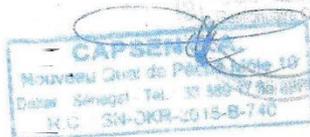
- Décision : Le produit est consigné sous contrôle officiel en attendant la décision de la commission

**II - RECONNAISSANCE DE CONSIGNE**

- Prénom et Nom du Responsable : Kwabena Adams BLEGNAN

déclare avoir pris connaissance de la consigne du lot ci-dessus référencé et m'engage à la respecter.

Le Responsable du produit



Fait à Dakar, le

**15 JAN. 2025**



L'Inspecteur Officiel

**Landing MANE**  
 Technicien Supérieur des Pêches  
 Inspecteur Sanitaire

Annexe 2

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi



MINISTÈRE DES PÊCHES  
ET DE L'ÉCONOMIE MARITIME

DIRECTION DES PÊCHES MARITIMES

N° 00204

MPPEM/DPM/DAP/mga

Dakar, le 06 MARS 2023

LE DIRECTEUR

## LETRE-CIRCULAIRE

Le Sénégal bénéficie d'un quota de cinq (5) tonnes de thon de rouge (*Thynnus thynnus*) utilisable exclusivement pour la recherche scientifique. Lorsque des captures de cette espèce sont effectuées par les navires, les exigences et procédures applicables en la matière sont les suivantes :

- Le recueil et l'enregistrement dans le journal de pêche par le Commandant des informations portant sur le lieu, la date, la profondeur, la température, l'engin et les positions (latitudes et longitudes) de capture, les dimensions tailles et poids de chaque individu de thon rouge et sous la supervision desdites opérations par l'observateur à bord ;
- L'information immédiate de l'Administration des pêches (DPM et DPSP) et du CRODT ;
- La conservation des poissons en entier jusqu'au débarquement ;
- les prélèvements nécessaires aux activités de recherche scientifiques seront effectués au débarquement par le CRODT avant toute manipulation des poissons capturés ;
- L'introduction de toute partie du produit dans la chaîne de traitement aux fins de transformation ainsi que sa commercialisation reste interdite.

Les points ci-dessus sont sans préjudice des exigences de déclaration de données en vigueur au Sénégal ou prévues en la matière par l'ICCAT.

Je vous invite à prendre toutes les dispositions nécessaires pour le respect strict de ces mesures.

### Destinataires :

-Tous armements thoniers

### Ampliations :

- DPSP
- CRODT
- GAIPES
- MPPEM (ATCR)



REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi



\*\*\*\*\*  
MINISTÈRE DES PÊCHES, DES INFRASTRUCTURES  
MARITIMES ET PORTUAIRES

\*\*\*\*\*  
DIRECTION DES PÊCHES MARITIMES

N°  
000041

Dakar, le

MPIMP/DPM/DAP/mymb

Annexe 3

13 JAN 2025

*Le Directeur*

## LETTRE-CIRCULAIRE

Mesdames, messieurs,

Des captures accidentelles de thon rouge ont été effectuées par des navires thoniers battant pavillon sénégalais, en fin décembre 2024.

Je tiens à vous rappeler que le Sénégal n'est autorisé à capturer annuellement que cinq (5) tonnes de thon de rouge (*Thynnus thynnus*), à des fins scientifiques.

A cet égard, à compter de la date de réception de cette correspondance, vous êtes invités à prendre les précautions nécessaires afin d'éviter toute nouvelle capture accidentelle de cette espèce qui ne fait pas l'objet d'une pêche ciblée.

En cas de capture accidentelle et débarquement, je vous invite à appliquer, conformément à la circulaire n° 000204/MPIM/DPM/DAP/mga du 06 mars 2023, ci-jointe, les dispositions suivantes :

- le recueil et l'enregistrement dans le journal de pêche, par le Commandant, des informations portant sur la date, la profondeur, la température, l'engin et les positions (latitudes et longitudes) de capture, les dimensions tailles et poids de chaque individu de thon rouge et la supervision des dites opérations par l'observateur à bord ;
- l'information immédiate de l'Administration des pêches (DPM et DPSP) et du CRODT ;
- la conservation des poissons, en entier, jusqu'au débarquement ;
- les prélèvements nécessaires aux activités de recherche scientifique seront effectués au débarquement par le CRODT avant toute manipulation des poissons capturés.

L'introduction de toute partie du produit dans la chaîne de traitement aux fins de transformation et d'exportation reste interdite.

Les points ci-dessus sont sans préjudice des exigences de déclaration de données en vigueur au Sénégal ou prévues en la matière par l'ICCAT.

Je vous invite à prendre toutes les dispositions nécessaires pour le respect strict de ces mesures.

### Destinataires :

- Tous armements thoniers
- Tous autres armements

### Ampliations :

- MPIMP (ATCR)
- DPSP
- DITP
- CRODT
- GAIPES

**P. Le Directeur des Pêches Maritimes et p.i**  
Le Chef de la Division de l'Aménagement



Mamadou SEYE

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi



MINISTÈRE DES PÊCHES  
ET DE L'ÉCONOMIE MARITIME

DIRECTION DES PÊCHES MARITIMES

N° 00204

MPEM/DPM/DAP/mga

Dakar, le 08 Mars 2023

LE DIRECTEUR

### LETTRE-CIRCULAIRE

Le Sénégal bénéficie d'un quota de cinq (5) tonnes de thon de rouge (*Thynnus thynnus*) utilisable exclusivement pour la recherche scientifique. Lorsque des captures de cette espèce sont effectuées par les navires, les exigences et procédures applicables en la matière sont les suivantes :

- Le recueil et l'enregistrement dans le journal de pêche par le Commandant des informations portant sur le lieu, la date, la profondeur, la température, l'engin et les positions (latitudes et longitudes) de capture, les dimensions tailles et poids de chaque individu de thon rouge et sous la supervision desdites opérations par l'observateur à bord ;
- L'information immédiate de l'Administration des pêches (DPM et DPSP) et du CRODT ;
- La conservation des poissons en entier jusqu'au débarquement ;
- les prélèvements nécessaires aux activités de recherche scientifique seront effectués au débarquement par le CRODT avant toute manipulation des poissons capturés ;
- L'introduction de toute partie du produit dans la chaîne de traitement aux fins de transformation ainsi que sa commercialisation reste interdite.

Les points ci-dessus sont sans préjudice des exigences de déclaration de données en vigueur au Sénégal ou prévues en la matière par l'ICCAT.

Je vous invite à prendre toutes les dispositions nécessaires pour le respect strict de ces mesures.

**Destinataires :**

-Tous armements thoniers

**Ampliations :**

- DPSP
- CRODT
- GAIPES
- MPEM (ATCR)



Sphères Ministérielles de Diamniadio  
E-mail : [dpm@mpem.gouv.sn](mailto:dpm@mpem.gouv.sn) site web : [www.dpm.gouv.sn](http://www.dpm.gouv.sn)

Annexe 4

000050

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi  
\*\*\*\*\*

N°

MPIMP/DPM/DAP/MS/mymb



MINISTÈRE DES PÊCHES, DES INFRASTRUCTURES  
MARITIMES ET PORTUAIRES  
\*\*\*\*\*

Dakar, le

15 JAN 2025

DIRECTION DES PÊCHES MARITIMES

**LE DIRECTEUR**

A

**Monsieur Amadou Massar SARR**  
Président de la Fédération Sénégalaise de  
Pêche Sportive.  
-Dakar-

**Objet :** captures de thon rouge

**Monsieur le Président,**

L'arrêté 037611/MPDM du 20 décembre 2023 instituant le permis de pêche sportive et l'autorisation de pêche de loisirs a introduit des dispositions réglementaires pour la déclaration des données de captures de la pêche récréative.

Mes services ont relevé des captures de thon rouge effectuées par ce type de pêche sans que les services compétents ne soient informés.

Je tiens à vous rappeler que le Sénégal n'est autorisé par l'ICCAT (CICATA) qu'à capturer cinq (5) tonnes de thon de rouge (*Thynnus thynnus*), à des fins scientifiques.

Ce tonnage étant déjà atteint, toute nouvelle capture de cette espèce devient illégale. Le cas échéant, le relâche immédiat de la prise en cas d'interaction et de capture devra être appliqué avec rigueur, conformément aux lois et règlements en vigueur.

Par ailleurs, aux fins d'information de l'Administration des pêches (DPM et DPSP) et du CRODT sur ces captures, j'invite les membres de votre fédération à rassembler les carnets de pêche et déclarer les données suivantes :

- L'embarcation, la date, la profondeur, la température, l'engin et les positions (latitudes et longitudes) de capture/d'interaction ;
- les dimensions tailles (et poids) de chaque individu de thon rouge;
- Toute autre information utile.

Je vous prie d'agréer, **Monsieur le Président**, l'assurance de ma considération distinguée.

**Ampliations :**

- MPIMP (ATCR)
- DPSP
- DITP
- CRODT

**P. Le Directeur des Pêches Maritimes et p.i**  
Le Chef de la Division de l'Aménagement des Pêches



Annexe 5

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi

\*\*\*\*\*



MINISTRE DES PECHES, DES  
INFRASTRUCTURES MARITIMES  
ET PORTUAIRES

\*\*\*\*\*

DIRECTION DE LA PROTECTION ET DE  
LA SURVEILLANCE DES PECHES (DPSP)



LE DIRECTEUR

N° <sup>mb</sup> 000045 /DPSP /DIC/SP

15 JAN. 2025

Dakar, le \_\_\_\_\_

**OBJET** : Notification d'arraisonnement du navire « GRANADA ».

Monsieur le Directeur général,

Le navire « GRANADA » de votre armement, a procédé, le 07 janvier 2025, au débarquement de quantités considérables de thon rouge, en infraction avec les dispositions de la sous-commission 2 de l'ICCAT. En effet, le quota annuel alloué au Sénégal est limité à cinq tonnes, utilisable exclusivement pour la recherche scientifique.

En conséquence, je porte à votre connaissance que le « GRANADA » est arraisonné pour : « capture et rétention d'espèces marines en violation des dispositions prescrites », conformément à l'alinéa (c) de l'article 127 du Code de la pêche.

En attendant la tenue de la réunion de la Commission Consultative des infractions de pêche, je vous demande de vous rapprocher de la DPSP pour le dépôt d'un chèque barré de caution d'un montant de huit millions (8.000.000) de francs CFA, représentant le maximum de l'amende prévue, libellé au nom de la Caisse des Dépôts et Consignations.

Je vous prie de croire, Monsieur le Directeur général, à l'assurance de mes salutations distinguées.

**A**  
**Monsieur le Directeur général**  
**de la société CAPSEN**  
**DAKAR**



CV Karim Moutaye MARA

**Ampliations :**

- MPIMP (ATCR)
- DPM
- DITP

Annexe 6

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi



MINISTÈRE DES PÊCHES, DES  
INFRASTRUCTURES MARITIMES ET  
PORTUAIRES

DIRECTION DES PÊCHES MARITIMES

N° 00091

MPIMP/DPM/DAP/MS/mym6

Dakar, le

27 JAN 2025

*Le Directeur*

**Objet** : captures de thon rouge par la pêche artisanale

**Mesdames, messieurs,**

Le Sénégal est autorisé par la commission internationale pour la Conservation des Thonidés de l'Atlantique (CICTA/ICCAT), à capturer un tonnage de cinq (5) tonnes de thon de rouge (*Thynnus thynnus*) à des fins scientifiques en 2024 et 2025. Ce stock de thon rouge de l'Atlantique a son aire de répartition en Méditerranée et en Atlantique et sa limite sud connue était la zone mauritanienne.

Cependant en fin 2024 et au début de 2025, des captures exceptionnelles de thon rouge ont été effectuées par la pêche industrielle thonière et la pêche sportive et de loisirs avec des tailles de plus de 2 m.

Il est fort probable que la pêche artisanale ait réalisé des captures de thon rouge à la même période. A cet égard, je vous invite à signaler d'éventuelles captures entre décembre 2024 et janvier 2025 et le cas échéant, recueillir, dans la mesure du possible, les informations suivantes :

- date, engin de pêche, lieu (positions de capture: latitudes et longitudes), les dimensions tailles et poids estimées de chaque individu de thon rouge;
- Information à l'agent du CRODT.

Ces informations sont également à collecter en cas de futures captures de cette espèce afin que notre pays puisse s'acquitter de ses obligations (déclaration de données et d'application) à l'ICCAT en attendant qu'une réglementation spécifique pour le thon rouge soit disponible.

Par la même occasion, je vous demande d'informer les coordonnateurs des CLPA.

Par ailleurs, je vous fais parvenir, ci joint, à toutes fins utiles, l'arrêté qui encadre la pêche sportive et de loisirs.

Veillez recevoir, **Mesdames, Messieurs**, mes meilleures salutations.

**Ismaila NDIAYE**

**Pièce jointe :**

- Photo indentification du thon rouge de l'Atlantique
- Arrêté pêche sportive

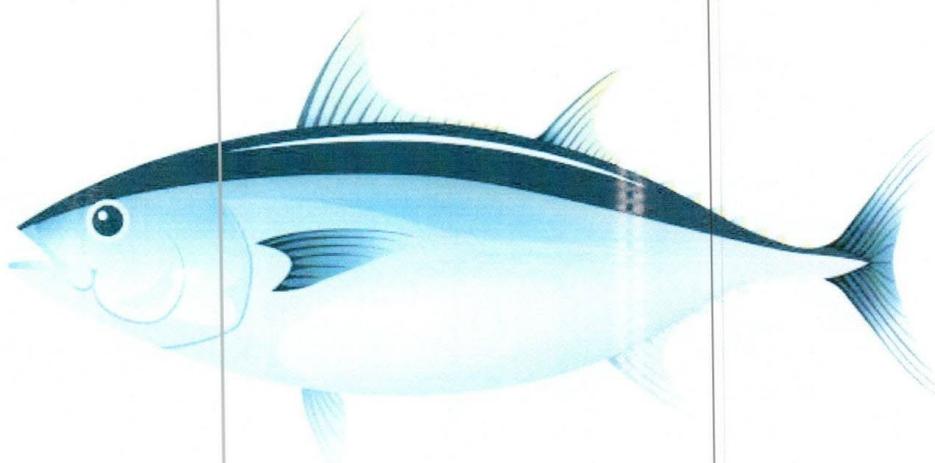
**Destinataires :**

- Tous SRPS

**Ampliatiions :**

- MPIMP (ATCR)
- DPSP
- DITP
- CRODT

Nom : Thon rouge (*Thynnus thynnus*)





## **Chapitre préliminaire : Des dispositions générales**

### **Article premier.- De l'objet**

Le présent arrêté a pour objet de fixer les règles et modalités de délivrance du permis de pêche sportive et de l'autorisation de pêche de loisirs, activités ayant en commun une vocation récréative.

### **Article 2.- Des définitions**

Au sens du présent arrêté, on entend par :

- **pêche sportive** : toute activité de capture ou de tentative de capture en surface ou de fond d'un poisson à l'aide d'une canne équipée d'une ligne, d'un hameçon et d'un moulinet; exercée selon les règles de la Confédération internationale de Pêche sportive ; elle se pratique à partir d'une embarcation immatriculée appartenant à un club ou un centre sportif légalement reconnu par l'Etat et affiliée à la Fédération nationale de Pêche sportive ;
- **pêche de loisirs** : toute activité récréative de capture de poissons à la main ou à l'aide d'une canne équipée, pratiquée à pied ou à partir d'une embarcation ;
- **embarcation** : tout navire ponté ou non ponté, destiné à la pêche sportive ou de loisirs.

## **Chapitre premier .- De la Pêche sportive**

### **Section première : Des conditions d'obtention du permis de pêche sportive**

#### **Article 3.- De l'obtention d'une licence personnelle et d'un permis pour l'embarcation**

L'exercice de la pêche sportive dans les eaux sous juridiction sénégalaise est subordonné à l'obtention d'une licence personnelle de pêche sportive délivrée par la Fédération sénégalaise de Pêche sportive (FSPS) et d'un permis de pêche pour l'embarcation, délivré par la Direction des Pêches maritimes (DPM).

#### **Article 4.- Des différents types de permis**

Il existe deux types de permis de pêche sportive :

- le permis de pêche sportive temporaire, délivré pour la durée d'une compétition ;
- le permis de pêche sportive permanent, délivré à l'année.

Le permis de pêche sportive est strictement rattaché à l'embarcation. Il ne peut être ni cédé, ni transféré.

#### **Article 5.- Des critères de délivrance du permis**

Le permis de pêche sportive est délivré à une embarcation dans les conditions suivantes :

- appartenance de l'embarcation à un club ou un centre de pêche sportive ;
- affiliation du club ou du centre à la Fédération nationale de Pêche sportive ;
- immatriculation de l'embarcation ;
- existence à bord de l'équipement complet exigé pour les besoins de sécurité et de surveillance, conformément à la réglementation en vigueur.

#### **Article 6.- De la détention à bord du permis**

Le permis de pêche sportive doit être détenu à bord et immédiatement présenté, à la demande de l'agent de contrôle habilité.

#### **Article 7.- Du renouvellement du permis**

Lorsqu'il est délivré un permis de pêche sportive permanent, celui-ci doit faire l'objet d'une demande de renouvellement à son expiration à la fin de l'année calendaire, à défaut, il est caduc.

Le renouvellement du permis de pêche sportive est assujéti à la fourniture des données annuelles de capture.

La non-participation à une compétition de pêche sportive au cours de l'année de validité du permis ne fait pas obstacle à la demande de renouvellement.

### **Section 2 : Des obligations inhérentes au permis de pêche sportive**

#### **Article 8.- Du paiement d'une redevance**

La délivrance et le renouvellement du permis de pêche sont subordonnés au paiement d'une redevance annuelle dont le montant et les modalités sont fixés par arrêté conjoint du Ministre chargé des Finances et du Ministre chargé des Pêches.

#### **Article 9.- De la conformité aux dispositions réglementaires**

Dans l'exercice de l'activité de pêche sportive, les pêcheurs à bord d'une embarcation titulaire d'un permis de pêche sportive sont tenus de se conformer aux techniques de pêche prévues, à l'engin autorisé, aux périodes et zones interdites ainsi qu'aux normes propres à certaines espèces ayant fait l'objet d'une gestion spécifique au plan national et international, notamment le thon, l'espadon, le voilier, le marlin et les requins.

#### **Article 10.- Du renseignement du carnet de bord**

Les pêcheurs à bord d'une embarcation titulaire d'un permis de pêche sportive sont tenus de renseigner, à chaque sortie, les carnets de bord fournis par les centres de pêche et clubs d'affiliation.

Ces carnets, proposés par la FSPS en rapport avec la recherche et visés par la Direction des Pêches maritimes permettent de renseigner sur les captures par espèces en nombre et en poids, les tailles, les relaches morts ou vivants, les positions de pêche et l'engin utilisé, les nombres de touches et les observations et données sur les conditions météorologiques.

Les carnets sont conformes au modèle de formulaire proposé en annexe. Les copies des carnets renseignés sont transmis, à la fin de chaque compétition, à la DPM et au Centre de Recherche océanographique de Dakar-Thiaroye (CRODT).

### **Section 3 : Des interdictions relatives à l'exercice de la pêche sportive**

#### **Article 11.- De l'interdiction de débarquement**

Les poissons capturés sont remis vivants à l'eau, immédiatement après les opérations de collecte de données, conformément aux bonnes pratiques en la matière.

En cas de mortalité, il est formellement interdit, à toute embarcation de pêche sportive, de débarquer plus de deux individus morts, par sortie.

#### **Article 12.- De l'interdiction de commercialisation**

La commercialisation des produits issus de la pêche sportive est formellement interdite. Ils ne peuvent aucunement faire l'objet d'une activité connexe à la pêche à vocation commerciale, notamment le transbordement et le mareyage.

## **Chapitre II.- De la Pêche de loisirs**

### **Section première : De l'autorisation de la pêche de loisirs**

#### **Article 13.- De la délivrance de l'autorisation**

L'exercice de la pêche de loisirs dans les eaux sous juridiction sénégalaise est assujéti à l'obtention d'une autorisation délivrée par le Ministre chargé des Pêches, à une personne ou à une embarcation.

#### **Article 14.- Des types d'autorisation**

Il existe deux types d'autorisations de pêche de loisirs :

- l'autorisation de pêche de loisirs à pied ou en apnée ;
- l'autorisation de pêche de loisirs exercée à partir d'une embarcation.

L'autorisation de pêche de loisirs à pied ou en apnée est rattachée à la personne et l'autorisation de pêche de loisirs à partir d'une embarcation est rattachée à l'embarcation. Ces autorisations ne peuvent faire l'objet d'une cession ou d'un transfert.

#### **Article 15.- Des conditions de délivrance**

L'autorisation de pêche de loisirs est délivrée à une embarcation dans les conditions suivantes :

- appartenance de l'embarcation à un club ou un centre de pêche sportive ;
- affiliation du club ou du centre à la Fédération nationale de Pêche sportive ;
- immatriculation de l'embarcation ;
- existence à bord, d'un équipement complet de tous les matériels exigés pour les besoins de sécurité et de surveillance.

#### **Section 2 : Des obligations inhérentes à la pêche de loisirs**

#### **Article 16.- Du renseignement du carnet de bord**

Les pêcheurs à bord d'une embarcation titulaire d'un permis de pêche de loisirs sont tenus de renseigner, à chaque sortie, les carnets de bord fournis par les centres de pêche et clubs d'affiliation.

Les carnets sont conformes au modèle de formulaire proposé en annexe. Les copies des carnets renseignés sont transmises, à la fin de chaque compétition, à la DPM et au CRODT.

#### **Article 17.- De la fourniture des données annuelles de capture**

L'autorisation de pêche de loisirs est délivrée annuellement et renouvelée, sur demande, pour l'année calendaire.

Le renouvellement du permis de pêche de loisirs est assujéti à la fourniture des données annuelles de capture.

#### **Article 18.- Du paiement de la redevance**

La délivrance et le renouvellement des autorisations de pêches de loisirs sont subordonnés au paiement d'une redevance annuelle dont le montant et les modalités sont fixés par arrêté conjoint du Ministre chargé des Finances et du Ministre chargé des Pêches.

#### **Article 19.- De la conformité aux dispositions réglementaires**

Les activités des personnes et embarcations titulaires d'autorisations de pêche de loisirs doivent être conformes aux dispositions de réglementaires en vigueur, notamment, sur les techniques, engins et périodes de pêche, les zones interdites ainsi que les règlements pris pour l'application, au plan national, des conventions internationales en matière de gestion et de conservation de certaines espèces ciblées par la pêche de loisirs.

**Article 20.- De l'interdiction de commercialisation**

La commercialisation des produits issus de la pêche de loisirs est formellement interdite. Ils ne peuvent aucunement faire l'objet d'une activité connexe à vocation commerciale, notamment le transbordement et le mareyage.

**Section 3 : Des dispositions applicables et des sanctions**

**Article 21.- Des dispositions applicables**

La pêche sportive et la pêche de loisirs sont soumis aux dispositions législatives et réglementaires applicables aux pêcheurs professionnels en ce qui concerne notamment les tailles et poids minima des captures autorisées, les caractéristiques et conditions d'emploi des engins de pêche, les zones et périodes interdites.

**Article 22.- Des sanctions**

Toute violation des dispositions du présent arrêté est punie conformément aux dispositions de la loi n° 2015-18 du 13 juillet 2015 portant Code de la Pêche maritime.

**Chapitre III : De l'entrée en vigueur et de l'exécution**

**Article 22.- De l'entrée en vigueur**

Le présent arrêté prend effet à compter de la date de sa signature.

**Article 23.- De l'exécution**

Le Directeur chargé des Pêches maritimes, le Directeur chargé de la Pêche continentale et le Directeur chargé de la Protection et de la Surveillance des Pêches procèdent, chacun en ce qui le concerne, à l'exécution du présent arrêté qui sera publié au *Journal officiel*.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPUBLIQUE DU SENEGAL' at the top, 'Le Ministre' in the center, and 'PÊCHES MARITIMES ET DE LA PÊCHE CONTINENTALE' at the bottom. Below the stamp, the name 'Papa Sagna Mbaye' is printed in blue ink.



Annexe 7

00000124 /MPIMP/DPM/SP

Dakar, le 07 FEV. 2025

*Le Ministre*

**Objet : Remise officielle de don de 232 tonnes de thon rouge**

**Madame le Ministre,**

Dans le cadre de notre engagement en faveur de la solidarité nationale et de la lutte contre l'insécurité alimentaire, mon Département à l'honneur de vous remettre, un lot de deux cent trente-deux (232) tonnes de thon rouge destiné aux populations vulnérables qui sont vos cibles. Ce poisson, stocké à la SOCOFROID au port de Dakar, môle 10, provient des captures de poissons non autorisées du navire « GRANADA ».

Il est important de souligner, tel que recommandé par la Commission Internationale pour la Conservation des Thonidés de l'Atlantique (ICCAT), que ce don ne doit en aucun cas être commercialisé. Aussi, vient-il soutenir vos nombreux efforts à l'endroit des populations défavorisés, conformément à la politique du Gouvernement.

En vous réitérant notre engagement à œuvrer conjointement pour l'atteinte de nos objectifs communs, j'ai instruit le Directeur des pêches maritimes à prendre toutes les dispositions utiles pour faciliter l'enlèvement du produit par vos services.

Je vous prie agréer, **Madame le Ministre**, l'assurance de ma considération distinguée.

**A**  
**Madame Maimouna DIEYE,**  
**Ministre de la Famille et des Solidarités**

**DAKAR**



**Dr Fatou DIOUF**

Annexe 8

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi  
\*\*\*\*\*



MINISTÈRE DES PÊCHES, DES  
INFRASTRUCTURES MARITIMES ET  
PORTUAIRES  
\*\*\*\*\*

DIRECTION DES PÊCHES MARITIMES

N° 00184 MPIMP/DPM/DAP/MS/mym6

Dakar, le 19 FEV 2025

*Le Directeur*

A  
Monsieur le Directeur général  
de CAPSEN SA

**Objet** : don des captures de thon rouge du navire GRANADA

**Référence** : CAP/007/2025 du

**Monsieur le Directeur,**

J'ai bien reçu, votre lettre citée en référence par laquelle vous m'informez des captures de deux cent trente-deux (232) tonnes de thon rouge effectuées, le 29 décembre 2024, par le senneur GRANADA de l'armement CAPSEN SA.

Je vous informe que ces captures, sous consigne, ne pouvant pas être vendues ont fait l'objet, par courrier ci-joint, d'une remise officielle au Ministre de la Famille et des Solidarités aux fins de don pour les populations vulnérables.

Ce Ministère prendra contact avec vous pour l'enlèvement de ces produits en relation avec mes services.

A cet effet, je vous invite à leur apporter tout l'appui nécessaire à cette opération.

Je vous prie d'agréer, **Monsieur le Directeur**, l'expression de ma considération distinguée.

Reçu le 19/02/25  
Kwobene Adams

**Ismaila NDIAYE**

REPUBLIQUE DU SENEGAL  
Un Peuple – Un But – Une Foi  
\*\*\*\*\*



MINISTERE DES PECHES, DES  
INFRASTRUCTURES MARITIMES ET  
PORTUAIRES  
\*\*\*\*\*

DIRECTION DES PECHES MARITIMES

N° 00229

MPIMP/DPM/DAP/MS/mymb

Dakar, le 25 FEV 2025

Annexe 9

*Le Directeur*

A

Monsieur Camille Jean Pierre MANEL  
Secrétaire exécutif  
de la Commission internationale pour  
la Conservation des Thonidés de l'Atlantique  
via de Corazon, 8 Madrid  
✠✠ ESPAGNE ✠✠

**Objet :** transmission rapport sur les captures de thon rouge

**Monsieur le Secrétaire exécutif,**

Dans la perspective de la prochaine réunion de la sous-commission 2 de la Commission pour la Conservation des thonidés de l'Atlantique, je vous fais parvenir ci-joint, le rapport sur les captures de thon rouge effectuées par le sennear GRANADA AT000SEN00021 de l'armement CAPSEN SA ainsi que les documents annexes y afférents.

Je vous prie d'agréer, **Monsieur le Secrétaire exécutif**, l'expression de ma considération distinguée.



**Ismaila NDIAYE**

**Solicitudes de aclaración de las Recs. 22-08 y 24-05 por el consorcio que implementa el programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo (ROP-BFT)**

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
Liberaciones desde las granjas Rec. 22-08 / Rec. 24-05 Anexo 10	Resuelto	<p>La Subcomisión 2 ya ha dejado claro que todas las liberaciones, sin excepción, deben cumplir los requisitos del Anexo 10 (en concreto, la segregación previa a la liberación y la distancia mínima con respecto a la granja). La Rec. 24-05 ha introducido una excepción que permite las liberaciones directas desde la jaula de la granja si ésta está conectada a una almadraba.</p> <p>Sin embargo, también se han realizado liberaciones en las que no se produjo segregación previa a la liberación y/o la liberación no se produjo a una distancia mínima de la granja. Estas</p>	<p>Se considera que la segregación previa no es necesaria siempre que se haya realizado una grabación de vídeo adecuada.</p> <p>La liberación a una distancia mínima es importante y necesario.</p>	<p>No se prevé ninguna excepción para la segregación o las distancias mínimas de liberación de las jaulas de granja no conectadas a una almadraba.</p>	<p>La excepción introducida por el nuevo párrafo 13 del Anexo 10 de la Rec. 24-05 no autoriza la liberación directa de la granja sin segregación. De hecho, esta segregación desde la granja puede realizarse a una jaula de transporte vacía o a un piscina de la almadraba.</p> <p>En cuanto a la distancia mínima de 10 millas exigida para las liberaciones desde granjas (párrafo 9), el nuevo párrafo 14 permite una excepción cuando la granja está conectada a la almadraba y la segregación se realiza hacia la piscina de dicha almadraba.</p>	<p>No se requiere la segregación previa a la liberación cuando se liberan los peces que permanecen en la granja al término de las operaciones de sacrificio.</p> <p>Se debe modificar la Rec. 24-05 para reflejar esta excepción.</p> <p>Los peces deben ser liberados a una distancia mínima de la granja, salvo en el caso de las granjas que estén conectadas a una almadraba.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		<p>liberaciones eran normalmente de los ejemplares de atún que quedaban tras la finalización de las operaciones de sacrificio y no estaban cubiertas por un eBCD. Por lo tanto, se liberó la totalidad de los atunes. ¿Puede confirmar el consorcio si existen excepciones para casos en los que las liberaciones desde granjas no requieran una segregación previa, o para casos en los que la liberación no se realice a una distancia mínima con respecto a la granja (para aquellas granjas que no estén conectadas con una almadraba).</p>				
<p>Peces que mueren durante la operación de introducción en jaula Rec. 24-05 Anexo 11, párr. 12.</p>	<p>Resuelto</p>	<p>La Rec. 24-05, Anexo 11, Párrafo 12, aclara que los atunes muertos durante el transporte deben incluirse en la sección de introducción en jaulas del eBCD. ¿Puede confirmar el consorcio si en la</p>	<p>Türkiye está de acuerdo.</p>	<p>Aunque no se especifica en la Recomendación, y por lo tanto no es una obligación, nos parece útil y animamos a que se especifique el</p>	<p>Se han añadido nuevas funcionalidades para el registro de peces muertos en la granja en la sección 6 del eBCD (puesto en producción el 11 de febrero de 2025). Considerando que, según la</p>	<p>Se animará a las CPC a que incluyan el origen de las mortalidades en la sección 6 del eBCD. Sin embargo, no es obligatorio hacerlo.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		<p>información de la sección 6 del eBCD se indicará si estas mortalidades se produjeron durante el transporte o durante la introducción en jaulas, de modo que se pueda corroborar que el número de peces muertos registrado coincide con el indicado por el observador?</p>		<p>origen de las mortalidades, a saber: durante el transporte o durante la introducción en jaulas. Sin embargo, no comunicarse esta información no puede considerarse un incumplimiento.</p> <p>Para comprobar la notificación correcta de las mortalidades durante la introducción en jaulas, el observador podría solicitar el formulario en el que se comunican las mortalidades durante el transporte, que se encuentra a bordo del buque remolcador (modelo del anexo 11).</p>	<p>descripción de las nuevas funcionalidades disponibles en la sección "ayuda" del sistema, se indica que el registro de peces muertos durante el remolque debe realizarse en la sección de transferencia. Esto contradice el párrafo 12 del apéndice 11.</p> <p>Opinión: Se debería remitir esta cuestión al CDS WG para un debate en profundidad con el consorcio de Tragsa.</p>	<p>En caso necesario, el observador regional podrá revisar el formulario en el que se notifica la mortalidad durante el transporte, que se encuentra a bordo del remolcador (modelo del Anexo 11).</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
<p>Liberaciones desde las granjas Rec. 22-08, párrs. 154, 155-185/ Rec. 24-05 párrs. 154, 155 y 187 Anexo 10, párr. 9</p>	<p>Resuelto</p>	<p>El párrafo 9 del Anexo 10 requiere que todas las liberaciones se produzcan en los tres meses siguientes a la última operación de introducción en jaulas del atún en cuestión. No obstante, el Anexo 10 también se aplica a las liberaciones de atún debidas a excesos detectados tras operaciones de traspaso, controles aleatorios y excesos restantes tras la finalización de las operaciones de sacrificio. Teniendo en cuenta que los controles aleatorios, los traspasos y el final de las operaciones de sacrificio suelen producirse bastante tiempo después del final de las operaciones de introducción en jaulas, ¿puede suponer el consorcio que el límite de tres meses sólo se aplica a las liberaciones relacionadas con las operaciones de</p>	<p>Türkiye está de acuerdo.</p>	<p>El plazo de tres meses sólo se aplica a las liberaciones de jaulas de granja relacionadas con los resultados de las grabaciones con cámara estereoscópica de las operaciones de introducción en jaulas a nivel de operación de pesca conjunta (JFO).</p> <p>Esto no se aplica a las liberaciones procedentes de controles aleatorios, traspasos o al final de las operaciones de sacrificio, que sólo pueden producirse después de que estas actividades hayan tenido lugar, en la mayoría de los</p>	<p>La interpretación del consorcio es correcta: el periodo de tres meses sólo debe aplicarse a las liberaciones relacionadas con operaciones de introducción en jaulas.</p>	<p>El plazo de tres meses sólo se aplica a los peces que vayan a ser liberados de las jaulas de las granjas en relación con los resultados de las operaciones de introducción en jaulas obtenidos con cámaras estereoscópicas.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		introducción en jaulas?		casos más de tres meses después de la introducción en jaulas.		
Captura asignada Rec. 24-05, Anexo 2	Resuelto	<p>El Anexo 2 establece que el cuaderno de pesca se cumplimentará cada día y, en el caso de los buques de captura de la JFO que no participen en la transferencia de peces, incluirá información sobre estas transferencias.</p> <p>Teniendo en cuenta que la información definitiva sobre las transferencias y la cantidad de atún contabilizada con cargo a las cuotas individuales puede tardar algún tiempo en establecerse, ¿existe algún plazo para registrar las capturas asignadas tras la respectiva operación de transferencia?</p> <p>El consorcio sugiere que se registren estas capturas en cuanto el buque reciba la información</p>	Türkiye está de acuerdo.	<p>Dado que existe la obligación de rellenar el cuaderno de pesca todos los días (incluida la información sobre posibles transferencias), la información introducida sobre las transferencias (número y peso del atún transferido) sólo puede ser una estimación.</p> <p>Si es necesario modificar esta información, estamos de acuerdo en sugerir que se haga lo antes posible, pero no hay un plazo</p>	La interpretación del consorcio es correcta.	La asignación de captura se completará el mismo día, aunque podrá modificarse con información actualizada una vez recibida.

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		correspondiente sobre la transferencia y la cantidad de atún que se va a imputar a su cuota individual.		establecido para hacerlo.		
Requisitos de registro y de comunicación de información Rec. 24-05 párrs. 74, 76 y 77; y Anexo 2	Resuelto	<p>El párrafo 74 y el Anexo 2 rellene que el cuaderno de pesca se rellene cada día antes de medianoche, que se rellene un registro de capturas para cada operación de pesca y que se registren en el cuaderno de pesca todas las operaciones de pesca, incluidos los registros de capturas nulas.</p> <p>Los párrafos 76 y 77, que especifican los requisitos de comunicación de información, requieren que los registros de capturas se notifiquen a más tardar a las 09:00 h para las operaciones de pesca del día anterior.</p> <p>Teniendo en cuenta que las actividades de registro y comunicación de información son a</p>	Türkiye está de acuerdo.	<p>La información del cuaderno de pesca debe ser cumplimentada por el patrón cada día (en relación con la actividad que haya tenido lugar ese día), antes de la medianoche o de la entrada en puerto.</p> <p>La información debe ser transmitida por el operador a las autoridades de la CPC de su pabellón antes de las 9:00 h GMT del día anterior.</p> <p>Se trata de dos obligaciones diferentes con plazos distintos</p>	<p>Las disposiciones de la Rec. 24-05 al respecto son claras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro en el cuaderno de pesca: antes de medianoche;</li> <li>- Declaración al Estado del pabellón: antes de las 9:00 h .</li> </ul>	<p>Los registros del cuaderno de pesca de las operaciones pesqueras deben completarse antes de la medianoche del mismo día.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		menudo la misma actividad, ¿debería el consorcio considerar que los registros de capturas, incluidos los registros de capturas nulos, se registren en el cuaderno de pesca a más tardar a las 09:00 h para las operaciones de pesca que tengan lugar el día anterior, en lugar de a medianoche del mismo día?		(aunque a veces se hagan al mismo tiempo)		
Temporadas abiertas Rec. 24-05, párrs. 28 y 29	Resuelto	¿Existen casos en los que un buque pesquero pueda llevar a cabo una operación de pesca fuera de la temporada de pesca, teniendo en cuenta que los buques pesqueros pueden probar las artes de pesca antes del inicio de la temporada cuando se dirigen hacia los caladeros? ¿Deberá enviarse un PNC para estas operaciones de pesca si se producen fuera de la temporada abierta?	No. No se debería emitir un PNC. El observador del buque pesquero puede comprobar fácilmente si se han producido actividades pesqueras, pruebas de artes de pesca en ruta hacia los caladeros, etc.	No debería realizarse ninguna operación de pesca fuera de la temporada de pesca abierta. Si una operación de pesca tiene lugar fuera de la temporada abierta, debe emitirse un PNC.  Si sólo se trata de desplegar el arte de pesca para probarlo (no hay intención de	La Recomendación 24-05 no contempla las operaciones de prueba. No obstante, si tales operaciones se consideran necesarias en la práctica para que los buques puedan comprobar el despliegue de sus artes, normalmente deberían llevarse a cabo en zonas libres de peces.  Si el observador regional observa este tipo de operación fuera de la temporada de pesca y si la operación observada	No se emitirá ningún PNC, siempre que en la operación de pesca no se haya capturado ningún pez. Si se captura algún pez, debe emitirse un PNC. Cualquier pez muerto se registrará y comunicará en consecuencia.  El observador supervisará e informará de estas operaciones como

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
				capturar y no se captura ningún pez) no se trataría, en nuestra opinión, de una operación de pesca.	da lugar a capturas, deberá emitir un PNC, especificando si los peces capturaos han sido liberados o subidos a bordo.	si se tratara de una operación de pesca normal, señalando que se trata de operaciones de prueba y que no se ha capturado ningún pez.
Precintado de la jaula Rec. 24-05, párr. 128 y Anexo 14	Resuelto	De conformidad con el párrafo 128 y el Anexo 14, las jaulas se precintarán tras la transferencia o transferencias voluntarias no concluyentes. Esto no especifica ningún plazo para hacerlo, y se han dado casos de precintado de jaulas un día o incluso más después de las transferencias correspondientes, tiempo durante el cual el buque pesquero había abandonado la zona. ¿Debería considerar el consorcio que, para que una operación de precintado sea conforme, debería realizarse lo antes	Türkiye está de acuerdo.	Una operación de precintado sólo puede ser efectiva si se produce inmediatamente después de la conclusión de la transferencia voluntaria.  Estamos de acuerdo en la conveniencia de que el consorcio emita un PNC en estos casos para informar a las autoridades.	La interpretación del consorcio es correcta: la operación de precintado debe llevarse a cabo lo antes posible tras la última transferencia voluntaria no concluyente y antes de que el observador regional abandone la zona.	Las operaciones de precintado deberán producirse inmediatamente después de la última operación no concluyente, y antes de que el buque abandone la zona, para que se consideren válidas. En caso contrario, se emitirá un PNC.

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		posible tras la última transferencia voluntaria fallida y antes de que el buque pesquero abandone la zona?				
Distribución de copias de vídeo Rec. 24-05, párr. 120 Anexo 8 1g	Resuelto	En el Anexo 8 se especifican las condiciones para las grabaciones de vídeo que cumplen los requisitos para transferencias, introducciones en jaulas, segregaciones previas a la liberación y liberaciones, incluida la distribución de la grabación de vídeo en el párrafo 1 g, que hace referencia al párrafo 120. Sin embargo, el párrafo 120 se refiere específicamente a las operaciones de transferencia. ¿Debería asumir el consorcio que los requisitos para la distribución de copias de vídeo en el párrafo 120 también se aplican a las introducciones en jaulas, a las segregaciones previas a	Türkiye está de acuerdo.	Los párrafos 120 y 121 sólo parecen pertinentes para las transferencias (incluidas las transferencias voluntarias o de control, las transferencias entre granjas o las transferencias posteriores). No entendemos cómo estos párrafos podrían ser aplicables a las operaciones e introducción en jaulas o las liberaciones.	La distribución de grabaciones de vídeo de la operación de introducción en jaulas está prevista en el párrafo 166 de la Rec. 24-05. El punto 1g del Anexo 8 también debería hacer referencia a este párrafo.  La distribución de grabaciones de vídeo de las operaciones de liberación no se especifica en la Rec. 24-05. En principio, estas grabaciones deberían entregarse a las autoridades de control y al observador nacional o regional (según proceda) que supervisan estas operaciones.	El párrafo 120 sólo se aplica a los vídeos de transferencia, no a los de liberación ni a los de introducción en jaulas.  El párrafo 166 exige que los observadores tengan acceso inmediato a los vídeos de la introducción en jaulas.  Acuerdo para que la redacción de la Recomendación incluya requisitos sobre la distribución de la liberación y las operaciones de segregación previas a la

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		la liberación y a las liberaciones, además de a las transferencias?				liberación.
Operaciones de segregación previas a la liberación Rec. 24-05, Anexo 10; párr. 3; Anexo 8, párr. 1 b	Resuelto	Las grabaciones de vídeo de las segregaciones previas a la liberación deben cumplir los requisitos del Anexo 8. Esto incluye mostrar el número de autorización de transferencia o de introducción en jaulas al principio y/o al final del vídeo. Sin embargo, esto no especifica que deba mostrarse la referencia de la orden de liberación. ¿Puede confirmar el consorcio que, en el caso de las grabaciones de vídeo de operaciones previas de segregación y de liberación, la referencia de la orden de liberación debe aparecer al principio y/o al final de la grabación de vídeo para que ésta sea conforme?	Türkiye lo confirma.	Consideramos la segregación previa como parte de la operación de liberación y, por tanto, su vídeo está sujeto a lo dispuesto en el punto 1 del anexo 8. Esto incluye mostrar en la grabación de vídeo la referencia a la orden de liberación; tal como se especifica en la letra a).	Sí, la referencia a la orden de liberación debe aparecer al principio y/o al final de la grabación de vídeo, de conformidad con el punto 1.a del Anexo 8 de la Rec. 24-05.	La orden de liberación se mostrará al inicio de las operaciones de segregación previas a la liberación y de las operaciones de liberación

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
<p>Introducción en jaulas de control                      Rec. 24-05 párrs. 163 y 166                      Anexo 6, párrafos xviii y xx</p>	<p>Resuelto</p>	<p>No existe la opción de realizar una operación voluntaria tras una operación fallida de introducción en jaulas. Por lo tanto, el observador no debe firmar el eBCD ni la declaración de introducción en jaulas, pero debe introducir su nombre y el número de ROP-BFT, incluir los motivos del desacuerdo y las normas/procedimientos no respetados, y emitir un PNC.</p> <p>En caso de una introducción en jaulas de control, a menos que se vuelva a emitir la declaración de introducción en jaulas y/o el eBCD, no hay forma de que el observador firme. El consorcio no tiene constancia de que se haya vuelto a emitir ningún eBCD para su verificación por parte del observador (aunque en algunas ocasiones se</p>	<p>No se considera necesario volver a expedirlo. Debe hacerse un operación de introducción en jaulas de control de forma inmediata.</p>	<p>En caso de que deba repetirse la introducción en jaulas utilizando una introducción en jaulas de control, la declaración de introducción en jaulas y el eBCD deben incluir los resultados finales tras esta operación.</p> <p>Dada la responsabilidad asignada a los observadores de ICCAT de supervisar las operaciones de introducción en jaulas y que una introducción en jaulas de control forma parte de este proceso, el observador debe tener acceso a las grabación de vídeo de esta introducción en jaulas de control</p>	<p>En caso de una operación de introducción en jaulas fallida, el observador procederá, según el caso, del siguiente modo:</p> <p>Caso 1: La autoridad de control ha ordenado una operación de introducción en jaulas de control o una serie de operaciones de introducción en jaulas de control hasta obtener resultados que cumplan las disposiciones de la Rec. 24-05: El observador regional supervisa estas operaciones. Si la última operación de introducción en jaulas de control produce resultados satisfactorios y el observador considera que se han cumplido todas las disposiciones aplicables, entonces firma la declaración de introducción en jaulas y el eBCD.</p>	<p>En el caso de una operación de introducción en jaulas no conforme, el observador enviará un PNC para cualquier PNC detectado en operaciones anteriores. Las autoridades del Estado de pabellón pueden ordenar que se lleve a cabo una operación de control o una serie de operaciones de control que serán supervisadas por el observador regional.</p> <p>El eBCD y la declaración de introducción en jaulas se expedirá tras la finalización con éxito de la operación de control, momento en el que el observador firmará ambos y</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
		<p>han vuelto a emitir declaraciones de introducción en jaulas). ¿Puede el consorcio confirmar cómo verificará y certificará el observador los datos de las declaraciones de introducción en jaula y los eBCD tras las introducciones en jaulas de control? ¿Deberían volver a expedirse el eBCD y la declaración de introducción en jaulas tras una operación de control supervisada por el observador regional?</p>		<p>y a la información sobre esta operación que se registra en la declaración de introducción en jaulas y en el eBCD.</p>	<p>Caso 2: La autoridad de control no ha ordenado ninguna introducción en jaulas de control o las operaciones de introducción en jaulas de control no cumplen las disposiciones de la Rec. 24-05: El observador deberá introducir inmediatamente su nombre y su número ROP-BFT, exponer los motivos de su desacuerdo y las normas/procedimientos incumplidos, y emitir un PNC.</p>	<p>retirá el PNC emitido. Con el fin de mantener la trazabilidad de las operaciones realizadas, se incluirá en la sección de comentarios del eBCD la información básica sobre la(s) transferencia(s) de control realizada(s), incluyendo, al menos, su fecha y números de jaulas afectadas.</p> <p>Nada de lo anterior excluye la opción de que las autoridades del Estado de la granja, tras la investigación de los PNC comunicados, decidan que no es necesaria una operación de control y validen los documentos a</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
						pesar de ello.
Introducción en jaulas de control Rec. 22-08, párr. 163, 164 y 165 Rec. 24-05, párr. 163, 165 y 166	Resuelto	Las introducciones en jaulas de control pueden producirse bastante tiempo después de la operación de introducción en jaulas original; tiempo durante el cual el observador anterior ha terminado su asignación y ha sido sustituido. ¿Puede confirmar el consorcio que los observadores sustitutos pueden supervisar las introducciones jaulas de control en el caso de que no supervisaran la introducción en jaulas original y en qué condiciones (es decir, que la jaula haya sido precintada de acuerdo con la Rec. 22-08, párr. 164 / Rec. 24-05, párr. 165)?	Türkiye lo confirma.	No vemos ningún problema en que el observador que supervisa la introducción en jaulas de control sea diferente del observador que presencié la introducción en jaulas original. En este caso, el consorcio deberá asegurarse de que el segundo observador dispone de toda la información pertinente de la primera operación para realizar su trabajo.	Sí, si la jaula está precintada de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación 24-05, el observador sustituto podrá supervisar la operación de introducción en jaulas de control y comprobar las referencias del precinto:  - Si las referencias de precinto coinciden con las utilizadas durante la operación de introducción en jaulas inicial, el observador llevará a cabo sus tareas y, una vez que esté convencido de que se han cumplido todas las disposiciones aplicables, procederá a firmar la declaración de introducción en jaulas y el eBCD.  - Si las referencias del	No plantea ningún problema el hecho de que un observador sustituto supervise una operación de control, siempre que la jaula se haya precintado de acuerdo con el párrafo 165 de la Rec. 24-05.

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
					<p>precinto no coinciden con las utilizadas durante la operación inicial de introducción en jaula, el observador deberá emitir un PNC.</p>	
<p>Introducción en jaulas de control Rec. 24-05, párr. 164</p>	<p>Resuelto</p>	<p>En caso de que se produzca una introducción en jaulas de control fuera de la zona de granja, ¿puede confirmar el consorcio si se requiere la presencia de un observador regional en el buque remolcador o en cualquier otro buque de apoyo durante toda la operación?</p>	<p>No entendemos lo que significa "Operación de introducción en jaulas de control fuera de la zona"</p> <p>En el caso de que se haya realizado una operación de introducción en jaulas con anterioridad, significa que no puede realizarse fuera de la granja. Por lo tanto, la operación de introducción en jaulas de control también debe</p>	<p>Los requisitos en materia de seguimiento son los mismos tanto si la introducción en jaulas de control tiene lugar dentro como fuera de la granja por motivos de turbidez. Es necesaria la presencia del observador durante la operación.</p>	<p>Sí, el observador debe estar presente in situ para hacer un seguimiento de la operación.</p>	<p>El observador deberá estar presente en estas operaciones de introducción en jaulas de control.</p>

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – FORMATO HÍBRIDO/MADRID, MARZO 2025

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la Unión Europea</i>	<i>Respuesta de Marruecos</i>	<i>Comentarios del consorcio ROP-BFT</i>
			<p>realizarse en la granja.</p> <p>De todos modos, si las condiciones lo requieren y se hace, en ese caso, el observador regional sí deberá supervisar e informar de la operación en el buque de apoyo o remolque.</p>			